DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 25 de Julio de 1957

TOMO 208	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15167

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se anula el registro de la marca "Herminia"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la gestión de anulación del registro de la marca "Herminia", Nº 60.316, formulada por Mateo Brunet S.A.C., de Montevideo;

Resultando que la firma actora funda su recurso en la existencia anterior de la marca "Armiño", de su propiedad, que distingue los mismos artículos, con la cual considera confundible la marca "Herminia". Agrega el recurrente que la similitud fonética de ambas denominaciones surge claramente al comparar; por ejemplo, las expresiones "Yerba Armiño" y "Yerba Herminia";

Resultando que conferida vista al titular del registro éste hace notar que, además de la diferencia que a su juicio existe entre las denominaciones, la marca "Herminia" es simplemente denominativa, mientras que la opuesta "lleva un dibujo complejo que reproduce a un paisano tomando mate y las inscripciones "Yerba Armiño, la yerba de los gauchos";

Considerando que tal como lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno "la ley Nº 9.956 es clara y terminante en cuanto a su redacción y al espíritu que animó a sus redactores. Existe manifestado en el articulado de la misma un firme propósito que se reitera luego en decretos reglamentarios y en forma especial en el del 6 de julio de 1945. El propósito perseguido por el legislador es de evitar la coexistencia en el registro de marcas similares o iguales. La razón de esta forma de actuar no es otra que la de defender a los comerciantes honestos y al público consumidor. No niega el suscrito que entre "Herminia" marca que se pretende registrar y "Armiño" marca que se le opone hay diferencias gráficas y fonéticas y que las dos palabras tienen significados diferentes: una es un nombre de mujer y otra se refiere a determinado animal. Pero expresadas ambas palabras sin mayor detenimiento fijan en quien las dice una idea de semejanza o similitud. En efecto: las dos palabras se componen de tres sílabas y se acentúan en la segunda. La primera y tercera sílabas no son totalmente diferentes sino que tienen rasgos afines: "Her" y "Ar"; "nia" y "ño", Entiende el suscrito, con la Cámara Nacional de Comercio que conforme al criterio reiteradamente expuesto en casos semejantes, debe protegerse la marca más antigua ante la que se pretende inscribir. En este caso hay semejanzas fonéticas, y ellas deben llevar al que analiza estos factores a negar la inscripción de una nueva marca que se semeja en mucho a otra vastamente conocida. El campo de la imaginación y la fantasía es muy extenso y los comerciantes están capacitados para designar a sus productos con innumerable cantidad de nombres que al transformarse en marcas no suponen ni siquiera la presunción de una concurrencia desleal";

Considerando que la clara exposición del señor Fiscal dictaminante, que abarca todos los extremos del problema, hace innecesario abundar en otras consideraciones tendientes a demostrar la procedencia del recurso deducido;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (278|954) y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (1163|956),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Anular el registro de la marca "Herminia", Nº 60.316, concedido al señor Manuel Casal, de Montevideo, por resolución de 12 de mayo de 1953.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — FERMIN SORHUETA. — **Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.**

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Columbus"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Columbus", acta Nº 57.933, formulada por el señor Carlos Regalía, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 23 (juguetería), y 24 (zapatería y talabartería);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma The Westfield Manufacturing Co., de Estados Unidos de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Columbia", Nº 51.039, que protege "bicicletas y partes de las mismas y otros vehículos" de la clase 24;

Resultando que a fojas 17, la firma peticionante cede y transfiere todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en la presente marca, a favor de Ricardo Garrido, de Montevideo;

Considerando que las denominaciones "Columbus" y "Columbia", presentan características tan similares que su confusión resulta casi inevitable, por lo que no pueden coexistir en el registro protegiendo los mismos artículos;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con el número 15165 aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1957

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (1304|50),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Columbus", acta Nº 57.933, solicitado por Ricardo Garrido, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 23 y 24, con excepción de "bicicletas y partes de las mismas, y vehículos para niños, a saber, velocípedos de dos y tres ruedas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — FERMIN SORHUETA. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Selectol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca "Selectol" acta Nº 51.803, formulada por Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, para distinguir "reveladores fotográficos" de la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Selection", Nº 37.492, que cubre "esencias y extractos naturales, artificiales y sintéticos para uso de confitería y comestibles en general y bebidas" de las clases 1 y 9, excepto "aceites comestibles";

Considerando que las marcas "Selectol" y "Selection" ofrecen características gráficas y fonéticas muy semejantes, capaces de producir confusión si estuvieran destinadas a distinguir los mismos productos; pero teniendo en cuenta que el presente registro sólo protegerá "reveladores fotográficos", artículo que no está incluído entre los productos que cubre la opositora, procede desestimar el recurso deducido y conceder el registro que se gestiona;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Conceder el registro de la marca "Selectol", acta Nº 51.803, solicitado por Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, para distinguir "reveladores fotográficos" de la clase 9.

2º) Disponer la inclusión de "reveladores fotográficos" en la clase 9 del Nomenclator, que lucen en el decreto de 29 de noviembre de 1942.

3º) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — FERMIN SORHUETA. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Filmo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca "Filmo", acta Nº 56.233, formulada por Bell y Howell Co. de Estados Unidos de América, para distinguir cámaras cinematográficas, de la clase 25;

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Filmex" Nº 54.802, —en trámite—;

Considerando que las marcas en pugna tienen como signo distintivo la palabra "Film", que como elemento de semejanza y confundibilidad no debe ser tenido en cuenta. Si se admitiera que la semejanza derivada de esa expresión genérica pudiera servir de base para deducir oposición resultaría que se le habría acordado derechos exclusivos a la propietaria de la marca "Filmex" sobre la palabra "Film", que por su naturaleza debe ser libremente usada;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen número 1477|50);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Filmo", acta Nº 56.233, solicitado por Bell y Howell Co. de Estados Unidos de América, para distinguir cámaras cinematográficas, de la clase 25.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — FERMIN SORHUETA. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "La Vitamínica"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "La Vitamínica", acta Nº 55.253, formulada por el señor Armando Pirone, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1 (artículos de almacén de comestibles, etcétera), 2 (bebidas alcohólicas, etc.), y 3 (animales, carnes, productos de la agricultura, etc.);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Frigorífico Artigas S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Vitaminol", Nº 36.690, que distingue "una pasta alimenticia vitaminada elaborada con productos de la matanza del establecimiento", de la clase 3;

Considerando que el hecho que las denominaciones "Vitamínicas" y "Vitaminol" deriven de la palabra genérica "Vitamina", no es suficiente para determinar su confundibilidad, existen entre ambas diferencias gráficas y fonéticas capaces de evitarla;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (267|51),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominotiva "La Vitamínica", acta Nº 55.253, solicitado por el señor Armando Pirone, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1 (artículos de almacen de comestibles, etc.), 2 bebidas alcohólicas, etc.) y 3 (animales, carnes, productos de la agricultura, etc.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — FERMIN SORHUETA. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario interino.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Clairac"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca "Clairac", acta Nº 56.144, formulada por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A.,

de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2 (bebidas alcohólicas y refrescantes);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Etablissements Clarac Freres y Clauzel, de Francia, alegando que "Clairac" es una designación usualmente empleada para indicar la naturaleza, clase, género o especie de los vinos a que pertenecen, debiendo ser usada sólo por quien tiene derecho para hacerlo o sea por los elaboradores de vinos establecidos en Clairac";

Considerando que el Instituto National des Appellations D'Origine des Vins et Eaux-de-vie, de París, manifiesta que "Clairac" no constituye en Francia una denominación de origen, por lo cual la oposición es improcedente;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (624|951);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Clairac", solicitado bajo acta Nº 56.144, por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

7

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Emulgen"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Emulgen", acta Nº 45.690, formulada por Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9 (droguería y productos químicos);

Resultando a fojas 7 la firma Deshayes y Bruel deduce oposición a la presente solicitud con la marca de su propiedad "Hemogen", Nº 33.566, la que también cubre los artículos incluídos en la clase 9 del nomenclátor, fundando dicha oposición en lo establecido en los artículos 3 y 18 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando que además de la coincidencia de las tres letras de la última sílaba, las radicales "Emul" y "Hemo", ofrecen características fonéticas muy semejantes, por lo que no procede autorizar la coexistencia de ambas marcas en el registro, atento a lo que disponen las disposiciones legales invocadas;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Emulgen", formulada bajo acta Nº 45.690, por Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

8

Resolución. Se concede patente de invención para "Un dispositivo para varios usos como la caza y la pesca, especialmente diseñado para uso de hombres ranas y balsas de salvamento".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 9.904, formulada por el Capitán Carlos Travieso, de Montevideo, para "Un dispositivo para varios usos como la caza y la pesca, especialmente diseñado para uso de hombres-ranas y balsas de salvamento", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 y reivindicación de fojas 18;

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena limitada a su conjunto, las exigencias contenidas en el artículo 2º de la ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada con la limitación expuesta;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al Capitán Carlos Travieso, de Montevideo, para "Un dispositivo para varios usos como la caza y la pesca, especialmente diseñado para uso de hombres-ranas y balsas de salvamento", por el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 y reivindicado a fojas 18, por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

9

Resolución. Se mantiene la disposición por la que se desestimó una solicitud de patente de invención para "Banda transportadora sin fin".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1957.

Visto el recurso interpuesto por el señor Stjepan Slijepcevic, de Montevideo, contra la resolución de fecha 10 de mayo de 1951, por la cual se desestimó la solicitud de patente de invención acta Nº 7.729, para "Banda transportadora sin fin";

Resultando que dicha solicitud fue denegada teniendo en cuenta la unanimidad de los asesoramientos contrarios a la misma, formuladas en el expediente respectivo;

Considerando que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 1535|51),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Mantener la resolución de 10 de mayo de 1951, por la cual se desestimó la solicitud de patente de invención acta Nº 7.729, formulada por el señor Stjepan Slijepcevic, de Montevideo, para "Banda transportadora sin fin".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — FERMIN SORHUETA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la Unión de Trabajadores de Confiterías y la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Fiambrerías, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de julio de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva al despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

CONVENIO:

Entre los señores Luis Rodríguez Anderson y Mauricio Rovira Graells, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Unión Trabajadores de Confiterías, en cuya representación comparecen a este instrumento, estableciendo domicilio en la calle Acevedo Díaz 1303 de esta ciudad, por una parte, y por la otra los señores José Pedro Scaltritti y Primitivo Martín Bazterrica, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Fiambrerías, etc., cuya represetanción ejercen, con domicilio en la calle Colonia 1359 de esta ciudad, ambas partes debidamente acreditadas, —de acuerdo a los respectivos estatutos de las asociaciones gremiales mencionadas,— por asambleas de asociados que fueron consultados y se pronunciaron a favor de lo establecido por el presente Convenio, acuerdan lo siguiente:

Primero. Se establece, en el gremio de confiterías de Montevideo, el Día del Confitero, a cuyo efecto, los negocios comprendidos en este ramo cerrarán, una vez por año, el primer lunes anterior al del Feriado de Reyes.

Segundo. Los sueldos y jornales correspodientes al día feriado serán pagados en la liquidación de sueldos respectiva, no autorizándose transferencia del descanso semanal para ese día.

Tercero. Las partes se comprometen expresamente a ejercitar todos los medios legales, reglamentarios y prácticos para cumplir y hacer cumplir lo pactado a patrones, empleados y obreros de las empresas de confitería de Montevideo.

Cuarto. Este Convenio será inscripto dentro del término de cinco días contados desde su fecha, en el correspodiente registro del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y cuatro destinados a dicho Registro, en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Mauricio J. Rovira, cred. cívica Scaltritti, cred. cívica Serie BCB N.o 3. — Primitivo M. Bazterrica, cred. cívica Serie ARA 6506. — Luis Rodríguez, carnet policial N.o 626.095.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 100. — En Montevideo, el día dieciséis del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, en acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Fíjase en cuarenta mensualidades, el plazo de los reintegros que debe efectuar la señora Estela Acosta de Camarano.

No se hace lugar a lo solicitado por la señora María Esther Belén.

Señoras Adelaida Silva de Cabral, Francisca N. Silva de Ferreira, Filomena Silva de Viera y Aurora Silva de Sobrado, pesos 10.85 mensuales a cada una y señora Honorina Silva de Silva, $ 4.82 mensuales.

Señorita Olga Varela Artigas, $ 530.00 mensuales.

Señora Edelmira Fernández de Benedetto y señorita Elina Fernández, pesos 60.00 mensuales a cada una.

Señora María Teresa Seveglievich de Cazeauz, $ 53.65 mensuales.

Señoras Delcia Dornel y Estela Nives Dornel de Saghi, $ 110.00 mensuales a cada una.

Señoras Blanca Luisa Maurente de Sassano y Feliciana Amalia Maurente de Magnone, $ 15.12 mensuales y señoras Fermina Sofía Maurente de Vaccaro y Agueda Sara Maurente de Oribe, pesos 45.37 mensuales.

Señora Carmen Tapia de Mangiarotti, $ 4.50 mensuales, acumulables a su jubilación civil.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: LEZAMA. — JUAN RIDRIGUEZ CORREA. — Justo José Orozco. Secretario.

Acta N.o 858. — En Montevideo, el día dieciséis del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Soldado del Batallón de Infantería 4, Jorge Gillermo Guapurá Botti, $ 88.00.

Soldado del Batallón de Ingenieros 2, Juan Felipe Aguilar, $ 93.86.

Soldado (TEA) de la I.G.F.A., Felisberto Mendoza Huertas, $ 123.20.

Soldado del Batallón de Infantería 4, Pedro G. Colo, $ 88.00.

Sargento de la I.G.E., Fernando Ferreira, $ 449.16.

Sargento de la I.G.E., Umberto César Liotti, $ 451.73.

Modificación de Retiro:

Sargento retirado, Eloy Silveira, pesos 347.70.

Pensiones

Señora Romana Damas de Pereira y menores Adelis, Adelina y María Nelys Pereira, $ 30.00 mensuales a cada una.

Señora Ofelia Fernández de Artuche, $ 55.19 mensuales.

Señora Blanca E. Castro Lobato de Silva y menores María Blanca Manuela, Enrique Norberto y Primavera Silva Castro, $ 30.00 mensuales a cada uno.

Compensaciones especiales:

A partir del 27|I|I|957, Cabo (TEA) de la E.M. Aer., Dionisio H. Benencio, pesos 7.00; a partir del 1.o|VI|957, Sargento del Batallón de Infantería 10, Rene Camargo Maciel, $ 42.00; a partir del 15|VI|957, Sargento del Batallón de Infantería 12, Enrique F. Baladán, pesos 42.00; Cabo del Batallón de Infantería 10, Pedro Giménez Arias, $ 28.00; Sargento del Batallón de Infantería 12, Isidoro G. Bolutegui, $ 42.00; Sargento del Batallón de Infantería 11, Zátero Pereira Madruga, $ 42.00; a partir del 20|VI|957, Cabo de la Brigada de Caballería 1, Modesto Rosa Suárez, $ 28.00; Cabo del Regimiento de Infantería 1, Rogelio Pérez, $ 28.00; Cabo del Regimiento de Caballería 5, Santiago P. Malaquín, $ 28.00; Sargento del Regimiento de Caballería 5, Justino Sánchez, $ 42.00; a partir del 1.o|VII|957, Sargento del Regimiento de Caballería 4, Juan Ataídes, $ 28.00; Sargento del Batallón de Infantería 13, Amadeo Silva, $ 14.00.

Varios:

Se expide orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por $ 268.48, por diversos efectos provistos a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: LEZAMA. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — Justo José Orozco, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

13ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 28 de 1957

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

S U M A R I O

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Solicitud de licencia. — El señor senador Penadés la formula para faltar a las sesiones que celebre el Cuerpo durante la presente semana.
—Concedida.

4—Señora Elisa Cavajani de Penadés. — Su fallecimiento.
—El señor senador Barbieri formula moción para que se envíe nota de pésame al señor senador Penadés con motivo del fallecimiento de su señora madre.
—Así se resuelve.

5—Proyecto de Ley por el que se prorrogan por un año los plazos de estabilización de los arrendamientos rurales.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra. — Formula moción para que, una vez hecho el repartido del mismo, se declare grave y urgente la consideración del proyecto respectivo.
—Aclaración de la Mesa.
—(7) Se da cuenta de que la Cámara de Representantes remite con sanción el proyecto de ley por el que se prorroga por un año el plazo de estabilización de los arrendamientos rurales.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra. — Insiste en su moción de que se declare grave y urgente la consideración del proyecto.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.
—Constancia del señor senador Raffo Frávega.
—En primera discusión general el proyecto.
—Se aprueba en primera discusión.
—En discusión particular el artículo 1º.
—Debate.
—Se aprueban los artículos 1º y 2º.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 1383.

6—Convenio con la República Argentina para la hidroelectrificación del Río Uruguay. — (Salto Grande).
—Continúa la exposición del señor senador Haedo.
—Constancia del señor senador Bayley.
—Prosigue su exposición el señor senador Haedo.
—Intervenciones de varios señores senadores.
(8) Continúa su exposición el señor senador Haedo.
—Intervención del señor senador Vignale.

9—Cuarto intermedio.
—El señor senador Bayley propone que se haga un cuarto intermedio hasta el martes próximo, a la hora 17 y 30.
—Debate.
(11) Se resuelve pasar a cuarto intermedio inmediatamente que termine su exposición el señor senador Bove Arteaga hasta el jueves próximo, a la hora 17 y 30.

10—Patente de giro que abonan los profesionales en ejercicio.
—El señor senador Bove Arteaga solicita que se le autorice a formular una exposición al respecto antes de levantarse la sesión.
—(11) Así se resuelve.
—(12) Exposición del señor senador Bove Arteaga. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Hacienda.
—Debate.
—El señor senador Bove Arteaga formula moción para que se remita la versión taquigráfica de lo actuado a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda.
—Así se resuelve.

13—Se levanta la sesión a la hora 19 y 50 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Continúa la exposición del señor senador Haedo sobre Convenio con la Argentina para la hidroelectrificación del Río Uruguay (Salto Grande). — Carp. 1346.

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a Sala los señores senadores **Barbieri, Barrios Amorín, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Penadés y Rodríguez Larreta.**

Sin aviso, los señores senadores **Batlle Berres y Cutinella.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber

dictado una resolución, autorizando a la Dirección General de Aduanas y a la Inspección General de Hacienda, para enviar a Europa dos funcionarios, a fin de que colaboren en las inspecciones relacionadas con los embarques de cueros lanares. Carpeta 1360.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios:

Valijero de la Sucursal Drable de la Dirección General de Correos, señor Tomás Alberto Silveira. Carpeta 1373.

Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas, señor Froilán A. Risso. Carpeta 1374.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de los siguientes pedidos de informes, formulados por el señor senador Bove Arteaga.

Los relativos a los sumarios que están a resolución, principalmente los de las Embajadas en Inglaterra e Italia, monto de lo adeudado por concepto de despachos consulares a ese Ministerio y situación del funcionario que en noviembre de 1956 tenía computadas 375 faltas. Carpeta 1368.

Sobre la nómina del personal diplomático y consular que actualmente reside en el exterior del país. Carpeta 1367.

Y sobre el personal que con carácter honorario desempeña funciones en el exterior. Carpeta 1365.

—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de los siguientes asuntos:

Del pedido de informes formulado por el señor senador Collazo, sobre la situación actual de las sociedades médicas y la posibilidad de modificar leyes vigentes o crear las necesarias para proteger a estas instituciones. Carpeta 1363.

—Pasen a disposición del señor senador Collazo.

Y de las versiones taquigráficas de las manifestaciones formuladas por el señor senador Silva, sobre construcción de un bloque de viviendas económicas en un predio histórico de la ciudad de Carmelo. Carpeta 1359.

—Pase a disposición del señor senador Silva.

Y de las manifestaciones formuladas por el señor senador Bove Arteaga, sobre el estado actual del Hospital de San Ramón. Carpeta 1357.

—Pase a disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes del señor senador Barrios Amorín, sobre el texto de las modificaciones en las planillas de los Casinos del Estado de La Paloma, Atlántida y Punta del Este, y las nuevas contrataciones de personal. Carpeta 1344.

—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se aprueba el "Convenio Cultural Uruguay-Israel", suscrito en Montevideo el 30 de abril de 1953. Carpeta 1327.

—Archívese.

El Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado remite una nota, por la que solicita la devolución de ciertos antecedentes relacionados con la adquisición de durmientes. Carpeta 1656|54.

—A la Comisión Investigadora en la Administración de Ferrocarriles del Estado.

La Comisión de Defensa Nacional comunica que está en condiciones de informar sobre las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel a los siguientes Tenientes Coroneles:

Don Bolívar Delgado Correa. Carpeta 1354.

Don Enrique Fructuoso Clark, don Rogelio Camacho, don César Cuadro, don Eduardo M. Zubí y don José Ismael Castelao. Carpeta 1308.

—Repártanse los antecedentes.

3

El señor senador don Carlos María Penadés solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo durante la presente semana.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

4

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Dos palabras, señor Presidente, relacionadas con la licencia solicitada por el señor senador Penadés: mociono en el sentido de que el Senado le envíe nota de condolencia con motivo del fallecimiento de su señora madre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Barbieri.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

5

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el día de ayer, señor Presidente, la Cámara de Diputados debe haber comunicado un proyecto de ley por el cual se otorga un año más de plazo en los desalojos rurales.

Según el planteo que me han hecho varios legisladores integrantes de la Cámara baja, y en el día de hoy algunos particulares, tendría evidente interés la sanción inmediata de ese proyecto de ley.

Solicitaría que, después que se hubiese hecho el reparto a los señores senadores, se declara grave y urgente este asunto, a los efectos, si fuera posible, de sancionarlo rápidamente, porque tengo entendido que hay gran cantidad de lanzamientos pendientes que, según las informaciones que se me proporcionaron, se llevarían a cabo si el Senado demorara la aprobación de este proyecto de ley hasta las sesiones ordinarias del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refiere el señor senador no ha llegado al Senado. Si llega en la tarde de hoy se dará cuenta de inmediato al Cuerpo, y, en ese momento, el señor senador puede hacer su moción.

6

Se entra al orden del día, con la exposición que formula el señor senador Haedo, sobre Convenio con la República Argentina para la hidroelectrificación del Río Uruguay.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Antes de que reanude su exposición —que hemos seguido con toda atención e interés— quiero significar, simplemente que, como el señor senador dijo, al terminar la última sesión, antes de entrar a cuarto intermedio, que pasaría a un nuevo aspecto o a otro tema de la misma, continuaré escuchando atentamente toda su exposición, pero que no se tome nuestro silencio —sobre todo frente a algunas afirmaciones y conceptos que ha emitido— como expresión de conformidad.

Hemos preferido no acudir al sistema de la interrupción, para no desordenar su exposición, pero cuando dé término a la misma, el senador que habla, —creo que también el señor senador Barbieri, y no sé si algún otro— nos proponemos intervenir para fijar nuestra posición.

Nada más; muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — A fin de que la unidad orgánica de mi exposición —y en eso, agradezco la colaboración del señor senador Bayley— no se pierda en la discontinuidad impuesta por los cuartos intermedios, voy a hacer una síntesis breve de lo dicho en la sesión del jueves. Servirá para demostrar la unidad temática que, comprendiendo varios aspectos de singular importancia, se confunden e integran en la aspiración superior de dar solución a trascendentes problemas nacionales que, circunstancialmente, se han vinculado por su aspecto económico.

Dije que súbitamente, sin fundamentarlo con nuevas motivaciones, el Poder Ejecutivo, luego de un silencio de dos lustros, traía a primer plano el vasto problema de la hidroelectrificación del Río Uruguay solicitando la ratificación del Convenio del 30 de diciembre de 1946, que propone la realización de las obras. Afirmé que no se podía comprender ni la idea de ejecutar la obra, ni su dimensión y proyección internacional, sin estudiar las tres realidades implicadas en el propósito: A) El río afectado a los trabajos; B) Las obras en sí, vinculadas a una política nacional de producción de energía, que es el capítulo que voy a examinar hoy y, C) Los problemas nacionales e internacionales conexos a la aprobación del Convenio. Y como que las tres realidades citadas comportan asuntos de orden in-

ternacional, se hacía imprescindible formar conciencia y tomar decisión sobre el elemento matriz del problema para nosotros, —y en esto creo no hablar como hombre de partido sino con el más puro y firme sentimiento de oriental— que es el de los derechos jursidiccionales de nuestro país al Río Uruguay.

Porque es de toda evidencia que ningún valor tendrían todos los estudios técnicos preparatorios, y ninguna consecuencia práctica derivarían los recursos económicos que se invertirían, si llegado el momento de tener que tomar resolución sobre la realización de las obras, nos encontramos, —al cabo de uno, dos o más años— que estamos como hace un cuarto de siglo: sin saber hasta dónde se extiende el territorio nacional sobre ese río que vamos a valorizar con nuestro esfuerzo, con un aporte que puede ser agobiante para nuestra economía. Y hasta sería ridículo, señor Presidente, dolorosamente ridículo, que fuéramos a negociaciones internacionales con Argentina, y habrá que extender necesariamente con el Brasil...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ... y demandáramos recursos a instituciones de crédito internacionales, para ejecutar obras que no sabemos si se levantan en nuestro territorio, o las estamos realizando en jurisdicción que mañana no puede ser reclamada.

Los términos serán crudos, pero exactos. No hay otra alternativa: tenemos que saber sobre qué jurisdicción vamos a levantar una obra con el sacrificio pecuniario de la nación, que comprometerá a muchas generaciones de nuestro pueblo, y a cuyo funcionamiento subordinamos tantas esperanzas y proyectos para una nación más eficiente, más capaz, más próspera, en el espléndido desarrollo de sus posibilidades.

Toda mi exposición anterior fué dedicada a probar, como recordarán los señores senadores, que no está definido el alcance de nuestra jurisdicción sobre el Río Uruguay, pues mientras hasta mediados del siglo pasado la Argentina había reconocido, a través de manifestaciones expresas o hechos diversos, que las respectivas jurisdicciones se definían por la línea media del río, en los últimos decenios, y sobre todo a partir de la negociación Brum-Moreno, la tradicional y justa posición había sido ensombrecida, introduciendo elementos confusos, como el "thalweg", que hoy puede ser tal porque la mano del hombre lo preparó, haciéndolo coincidir con el canal de navegación más utilizado.

Como este problema jurisdiccional del río es esencia y matriz de todo lo que ha de realizarse, expresé, y lo reitero, que convenía y conviene definirlo. Creo haber demostrado que los estudios respectivos podrán realizarse en el breve plazo de un año, y que tenemos en nuestra Marina, en nuestro Ejército y en nuestras Fuerzas Aéreas, los medios necesarios para llegar a caracterizar, geográfica e hidrográficamente, el Ro Uruguay, trabajo previo e indispensable a la dilucidación del problema jurisdiccional.

Debo agregar ahora que, paralelamente a esos trabajos de campo, deben realizarse otros de no menor importancia, que demandarán no menor esfuerzo; los de compilación y ordenación de todos los antecedentes relativos a nuestros innegables derechos sobre el río y sus islas, a los actos de jurisdicción ejercidos sobre uno y otras, por el país, a lo largo de su vida independiente, y que, como hitos cronológicos han ido marcando el ejercicio de su soberanía. La mayoría de esos documentos, parece increíble, está en las Aduanas del Litoral, en las Comisarías; debe haberlos en el Ministerio del Interior, y puede que los haya también en el de Relaciones Exteriores. Pero no hay duda de que tratándose de temas en que fundamentamos un derecho patrimonial, tiempo es por lo menos, de no dejarlos desperdigados, expuestos a la sorpresa de su extravío, o, inclusive que, en determinado momento, empleados venales pudieran hacerlos desaparecer.

Felizmente, señores senadores, tenemos mucho camino recorrido en tal sentido, merced a la acción silenciosa y eficiente de una Comisión que se nombró hace ya unos años, y de un hombre. En ésta, como en tantas otras cosas, problemas apasionantes para un reducido sector, problemas que no dan votos, que no tienen estridencia política, casi siempre es un hombre el que casi con secreto de predestinación, dedica la vida a no dejar perder ningún detalle y atesorar todo lo indispensable para la defensa, en esta ocasión o en el porvenir, de sagrados derechos nacionales. La primera, fué la Comisión Especial designada por decreto del 6 de abril de 1937, con el cometido de realizar "un estudio completo de los títulos de la República a la jurisdicción internacional sobre la islas del Río Uruguay en toda su extensión". El segundo es el Teniente de Navío don Homero Martínez Montero, cuyo nombre pronuncio, especialmente en el Senado, con sentido de homenaje a uno de los más insignes trabajadores en los problemas atingentes con nuestros límites y con nuestro patrimonio común. Hombre de estudio, sin ceder a ninguna clase de las atracciones que con facilidad suele contemplar la generalidad, ejemplo digno de ser señalado de hombre de estudio, de claridad mental, de probidad personal. Y este homenaje se lo tributo como compatriota. No me hago la menor violencia en reconocer que en los muchos libros publicados por el Teniente Martínez Montero he encontrado las fuentes más serias para fundamentar la exposición que estoy realizando.

Este compatriota ha reunido en varios volúmenes el material más diverso y más completo acerca de nuestros derechos y del ejercicio de la soberanía uruguaya sobre el Río Uruguay y las islas que se encuentran en su curso. Da singular mérito a su obra, la recopilación documental que va desde los instrumentos internacionales suscriptos, a las disposiciones nacionales de más diverso origen. Su estudio sobre las islas, por ejemplo, producto de sus investigaciones propias y personales, es realmente admirable.

Bastará que cualquier hombre público lo lea con la detención del caso, para recoger de inmediato la sensación de la importancia trascendental de la obra del Teniente de Navío Martínez Montero.

Ahora bien; gran parte de la documentación referente a nuestros derechos sobre las islas, y que el Teniente de Navío Martínez Montero reproduce en su obra, está disperso en distintos archivos y oficinas nacionales y departamentales.

Considero, como medida indispensable, y en tal sentido pero que actúe el Poder Ejecutivo, al enterarse de esta exposición disponga con carácter urgente, que por intermedio de los Ministerios correspondientes, los jerarcas inmediatos de esos archivos y oficinas adopten medidas especiales para la intangibilidad y conservación de toda esa documentación. Y que luego se proceda a su recopilación y entrega al Ministerio de Relaciones Exteriores, previa toma de juegos de copias fotostáticas, que se remitirán al Archivo General de la Nación, a los Estados Mayores del Ejército y la Marina, y a las Comisiones de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores y de Representantes.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Tiempo es ya que estas Comisiones técnicas dispongan de un material propio, en resguardo dentro de al Biblioteca del Palacio, a fin de disponer del mismo sin necesidad de acudir a la buena o mala voluntad del Poder Ejecutivo.

Y ahora paso a la segunda parte de mi exposición. Se refiere a la política de producción y energía que debe estudiar y adoptar el país en forma integral y de la cual el aprovechamiento del Salto Grande es un aspecto parcial. Deseo destacar este planteamiento, porque ninguna obra pública —que costea el trabajo nacional— debe cumplirse en forma aislada, y sí relacionada dentro de un plan general. Esta visión de conjunto, este planteamiento integral, evita pérdidas de tiempo, de esfuerzo y recursos; apoya el beneficio parcial de cada realización en la anterior, y facilita la satisfacción de las necesidades nacionales en un plan armónico, de desarrollo lógico y concorde con las finanzas nacionales y la primacía reclamada por cada exigencia.

Tenemos que evitar, señor Presidente, que se repita, para bien del país, sucesos como el del Puente en San Gregorio de Polanco, cuyas cuatro primeras pilas quedaron bajo el nivel de las aguas del embalse del Rincón del Bonete, representando un obstáculo para la navegación y restando recursos a la necesaria labor de asegurar a aquella localidad y a su zona, un medio de comunicación con Blanquillo.

La producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de los cursos de aguas que bañan el territorio nacional, no es ni puede ser materia de improvisación.

Felizmente, la conocen el Gobierno y el pueblo a través de múltiples exposiciones de técnicos uruguayos y de instituciones especializadas. La Rione primero y luego la UTE, conocen cuál es la situación en materia de exigencias y de disponibilidad de energía.

No voy a embarcarme —porque no sería procedente— en ampliar toda clase de detalles sobre los diversos planes trazados; pero debo exponer para mejor comprensión del tema, cuál es el panorama con que se manejan los técnicos y debemos manejarnos los hombres de Estado en este asunto de la generación de electricidad.

Tres son los agentes energéticos fundamentales, ya que por su aplicación parcial no corresponde mencionar aquí el empleo del viento y del sol. Estos tres agentes son: A) La fisión atómica; B) Los combustibles fósiles; C) La energía hidráulica.

Con respecto a la primera, corresponde observar que en el estado actual de su empleo, es la más cara e inapropiada para países subdesarrollados como el Uruguay. Tal es la opinión de eminentes hombres de ciencia de perfil universal, y tales las conclusiones deducidas en conferencias internacionales. Sir John Coekroft, Director de los Establecimientos de Investigación de Energía Atómica de Harwell, en el curso de una exposición relativa a la producción de

energía nucleo-eléctrica, luego de destacar la importancia del Commonwealth como fuente de uranio, manifestó: que "la energía atómica no sería de importancia inmediata muy grande para los países llamados subdesarrollados, puesto que tales países tenían, en la mayoría de los casos, recursos hidráulicos aprovechables que podrían proporcionarles energía mucho más barata que la nuclear". En línea de igual mérito probatorio, puede citarse la posición del Canadá, uno de los países que marchan a la vanguardia en el uso y experimentación de la energía nuclear, siendo además, uno de los principales productores de uranio. Sin embargo, Canadá no ha encarado la producción industrial de energía atómica para la generación de electricidad, considerando que sus recursos hidráulicos le proporcionarían por muchos años, una energía a costo muy inferior a la nuclear. Y en la última Conferencia Internacional de Ginebra para la utilización de energía atómica con fines pacíficos se aconsejó, señor Presidente, proseguir siempre hasta el máximo con el desarrollo de la energía hidráulica, la cual permite al mundo atender sus necesidades de energía, sin consumir sus reservas naturales.

En cuanto a la producción de energía eléctrica en centrales térmicas, obliga al Uruguay a un continuo e ingente drenaje de divisas para la adquisición de combustibles sólidos o líquidos. No voy a distraer la atención de los señores senadores con nutridas estadísticas. Diré sólo, para que se tenga una idea de cifras, que el ahorro de divisas será del orden de los $ 40:000.000 anuales, cuando el país alcance una generación anual de 2:000.000.000 de K.W.H. mediante el aprovechamiento de la energía hidráulica y que tal producción debería alcanzarla el país en 1966. No tenemos carbón mineral; no tenemos bosques y hasta ahora la posibilidad de encontrar petróleo es sólo una remota esperanza. El empleo de centrales térmicas, pues, es una solución cara para el Uruguay y no es ni siquiera conveniente para países que poseen potentes yacimientos de combustibles, como los Estados Unidos de Norteamérica o Inglaterra, en los cuales, la política hidro-eléctrica ensancha sus cifras día a día, porque no sólo mantiene la reserva de los mismos para otros usos donde se encuentran sustitutos, sino que libera de los pesados gastos de amortización de las instalaciones, siempre muy elevados.

No queda otra solución viable por su economía y por la autonomía que le confiere al país, pues, para atender las crecientes demandas de energía eléctrica impuesta por el progreso y que se incrementan anualmente de un 10 a un 15 por ciento, que ir al aprovechamiento de la energía latente en los ríos nacionales, e ir cuanto antes, sin pérdida de tiempo, porque la República está ya en retardo con referencia a los planes de previsión trazados por sus técnicos, hecho que conviene destacar y cuya retención solicito de los colegas, porque nos servirá para puntualizar el mérito de la pronta dilucidación del problema del Río Uruguay, ligado a las obras del Salto Grande, si es que de verdad, después de muy prolijos estudios y análisis de las situaciones, se considerara que ese es el camino que el Gobierno se propone seguir.

Pero vamos ahora a los planes, y llega el momento de preguntarse: ¿Pero es que existen esos planes? Sí, señor, si en algo en este país —que por lo regular carece de todo sentido de planificación—, ha demostrado tenerlo es en la explotación de la energía hidroeléctrica. Baste decir que la Ley N.o 8.308 del 16 de octubre de 1928, destinó fondos para lo continuación de los estudios que ya se habían iniciado en el Río Negro y para estudios análogos en el Salto Grande del Río Uruguay y en el Río Queguay.

Estos planes, realizados por técnicos nacionales, contemplan el aprovechamiento integral de la cuenta del Río Negro, aguas abajo y aguas arriba del Rincón del Bonete; luego, el aprovechamiento de otros desniveles favorables, como el de los Ríos Queguay y Cebollatí. Es oportuno recordar los muy completos trabajos que sobre el aprovechamiento del Cebollatí ha hecho el ingeniero Soudriers, estudios que creo —tengo alguna noticia —están radicados en el Ministerio de Obras Públicas.

Hay, pues, señor Presidente, un plan de aprovechamiento, en primer término, del Río Negro y, luego, de todos los otros ríos nativos, es decir, un plan nacional, no sólo de aprovechamiento de nuestros ríos, sino vinculando su producción de energía a la extensión del progreso del país, con administración nacional de las obras, con incremento y multiplicación de pueblos y ciudades nuestras y aprovechamiento de la industria agropecuaria nacional nuestra. Todo, señor Presidente con sentido nacional. Voy a dar las pruebas de ello.

Aguas abajo del Rincón del Bonete, dentro de ese Plan figuran estudiadas las centrales de Rincón de Baigorria, ya en ejecución, y la de Paso del Puerto y la del Yapeyú, aprovechando, el desnivel de cincuenta metros, existente entre Paso de los Toros y la desembocadura del Río Negro. Aguas arriba se efectuaría sobras de regularización de las crecidas.

Ese plan fué estudiado —y está completo—, por el profesor Ludín, por la Rione y por la UTE, estando en conocimiento del Gobierno, y ha sido recomendado por el Poder Ejecutivo en diversos mensajes enviados a consideración del Parlamento. Como he dicho, existen estudios preliminares para el aprovechamiento de los Ríos Tacuarembó, Queguay y Cebollatí, donde se instalarían plantas de generación para atender consumos regionales.

El aprovechamiento integral del Río Negro suministrarai unos dos mil millones de kilovatios-hora y las usinas menores darían unos doscientos millones más. Si a ello se agrega la producción de las usinas térmicas existentes, y las de las ampliaciones a ejecutarse de acuerdo con los términos de la ley de 10 de noviembre de 1953, se estaría en condiciones de atender el consumo previsto para 1956, y aún para algunos años más, estimado en unos dos mil doscientos millones de kilovatios. Claro está que conociendo como conozco mi país, no pienso que en el término de diez años se pueda llevar a cabo este programa en su totalidad, a menos que el país saliera o sacudiera su habitual apatía y pusiera en las obras una energía realizadora, una voluntad de hacer y un plan de organización en consonancia con las exigencias de los enormes intereses reclamados por el porvenir de la República. ¿Por qué digo ésto? ¿Por qué traigo a primer plano este programa de obras de hidroelectrificación de los ríos interiores del país, con prescindencia del Salto Grande, cuya oportunidad analizaré más adelante?

Primero quiero decir, señor Presidente, que en todos los mensajes, en todos los documentos provenientes de la Rione primero, de la UTE después, y del Poder Ejecutivo. ha sido como una especie de leiv-motiv este plan de aprovechamiento de nuestros ríos nacionales, tanto, que en el propio mensaje solicitando recursos para los primeros estudios sobre el Salto Grande, el Poder Ejecutivo de la época decía: "Interesa señalar que en el memorándum presentado por la Rione al Banco de Fomento y Reconstrucción, se hace una estimación sobre las posibilidades de generación de energía dentro del territorio nacional. Se ha estudiado en el propio Río Negro la posibilidad de la creación de fuentes de energía en Baygorria, en Paso del Puerto y en Yapeyú. Podrían generar un total de más de trescientos mil kilovatios-hora. Además, se ha estudiado otra importante presa a construirse sobre el Río Tacuarembó, que permitiría sacar de allí una apreciable cantidad de energía". Más; agregaba: "existe posibilidades demostradas de aprovechamiento del Río Queguay".

Desde hace cantidad de años, en todos los órganos técnicos del país, en todos los órganos gubernamentales, en todos los requerimientos de financiación de obras o empréstitos, el país apareció con un plan orgánico, serio, estudiado, de carácter nacional, exclusivamente nacional, utilizando los ríos nacionales, con recursos nacionales, y con responsabilidades nacionales. Es que no podía ser de otra manera. Porque la generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de nuestros ríos internos es una obra eminentemente nacional, para cuya realización el país no necesita de acuerdos internacionales, cuya concertación puede dilatarse más allá del tiempo prudencial que se necesita para atender los reclamos energéticos de nuestras industrias, trabajos e inclusive, el confort, el mejoramiento del standard de vida de nuestras poblaciones y de nuestros trabajadores agropecuarios. Ese plan tendría, además, la ventaja de fraccionar la generación en distintos puntos del territorio nacional, con ventajas de orden estratégico, estimulando la formación de nuevas poblaciones y proporcionando una mayor distribución de los centros industriales. Y todo ello con ahorro de costos, posiblemente, ya que la distribución de la energía generada demandaría instalaciones mucho más sencillas.

Este criterio lo han expresado distinguidos técnicos cuya autoridad debe ser escuchada, porque sus palabras tienen el doble mérito de sustentarse en consideraciones patrióticas y en valores matemáticos. Citaré las opiniones de dos técnicos pertenecientes a distintas parcialidades políticas. El ingeniero Giavi, de notoria experiencia en este asunto, y el ingeniero Giorgi. El primero establece en informe oficial que entre Rincón de Bonete y la desembocadura del Río Negro en el Río Uruguay, hay, todavía, un desnivel de cincuenta metros, el que podría ser utilizado en su casi totalidad, con la construcción de nuevas presas y usinas escalonadas en el río mismo. Agrega que de acuerdo a los estudios preliminares, la solución económica para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, aguas abajo del Rincón del Bonete, sería la construcción de tres usinas-diques con caídas medias entre 12 y 28 metros. Una vez construídas estas usinas, la energía de los diques, la utilizable en el Río Negro, se elevaría mil ochocientos millones de kilovatios anuales". Y el ingeniero Giorgi, perteneciente al partido adversario, como que acaba de ser escogido para integrar el Directorio de AFE y cuya competencia en la materia es reconocida unánimemente, piensa de la misma manera.

SEÑOR VIGNALE. — Fué director de las obras de la Rione.

SEÑOR HAEDO. — Es exacto. Lo importante es que en un trabajo titulado "Aspectos de la ingeniería en el desarrollo indusrial y financiero del Uruguay" de que es autor, presentado por encargo de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, a la Segunda Convención de la Unión Panamericana de Ingenieros celebrada en Nueva Orleans, Estados Unidos, entre el 25 y el 30 de agosto de 1952, establece lo siguiente:

"Considero, además, que en el programa de hidroelectrificación debe darse prioridad a las obras del valle del río Negro y a las otras pocas obras menores, sobre las obras del río Uruguay, por las siguientes razones: El río Negro es de dominio exclusivo del Uruguay. La realización de obras sobre el mismo no está supeditada a ningún acuerdo con los países vecinos, cuya realización puede, como en el caso del río Uruguay, estar afectada por los intereses a veces discordes de los países interesados (en el caso Argentina, Brasil y Uruguay) y o de la buena disposición de ánimo de los Gobiernos de esos países entre sí. No es necesario aclarar este pensamiento para valorar el argumento.

Además, no es suficiente el acuerdo aún cuando se produjera con la mejor buena voluntad y cooperación de los países interesados. Es necesario, además, que esos países y sus Gobiernos se encuentren en buena armonía con los que han de suministrar los fondos para la construcción de la obra. El Uruguay se encuentra en esa situación de buena armonía. Tratándose de obras exclusivamente uruguayas es casi seguro que no habrá dificultades en obtener tales fondos, a condición de que esas obras estén justificadas económicamente y siempre que la administración de las mismas y su explotación posterior se ajuste a criterios técnicos y administrativos justos y correctos.

En cambio, no se puede predecir lo mismo, a priori, para el caso de obras sobre el río Uruguay. Las obras sobre el río Uruguay demandarían muchos años aún, a mi juicio más de 15 para estar prontas para comenzar a funcionar. Nuestro país no puede, de ninguna manera, esperar tanto tiempo para tener en funcionamiento su segunda planta hidroeléctrica".

Estas opiniones técnicas sitúan el problema en su aspecto más serio y más claro, esto es, que teniendo un plan nacional, inspirando confianza en quien podría ser el prestamista para facilitar los recursos. ¿Qué inconvenientes hay en entregarse lo más rápidamente posible, porque es urgente, al aprovechamiento de nuestros ríos nacionales, y no demorar la ejecución de ese plan, postergándolo o anulándolo, para entrar en lo que podría ser una aventura, tanto en lo económico-financiero, y mucho más en lo internacional? Por tratarse de una obra cuya realización habría de escalonarse en el tiempo, por espacio de algunas décadas, y cuya administración una vez ejecutada crearía de hecho una subordinación de débil al fuerte.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: a propósito de esto, yo no sé si se va a referir a ello el señor senador Haedo, pero, en estos últimos días, precisamente, el órgano periodístico que responde a la mayoría del Gobierno Nacional publicó una información acompañada de un Mapa. Se trata de un sorpresivo decreto del Gobierno Argentino actual, designando una Comisión de expertos para aprovechar la energía del río Liquen, sosteniendo que esa electrificación en un río interior, es mucho más beneficiosa y no encuentra los inconvenientes de un aprovechamiento en el que tengan que intervenir otros países.

Ahora, si descansa todo en el Salto Grande, en un Convenio con la Argentina y el Gobierno argentino sale sorpresivamente designando una Comisión de técnicos para estudiar el aprovechamiento hidroeléctrico del río Liquen, estimando que, esa represa abastecerá a la capital federal y parte del litoral argentino cabe expresar que hay coincidencias entre lo que sostienen nuestros técnicos como los Ingenieros Giavi y Giorgi, que acaba de citar el señor senador Haedo, con lo que ahora parece pensar el gobierno argentino.

Nada más.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — El dueño de la palabra es el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Le concedo la interrupción al señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Señor Presidente: lo que acaba de hacer o de intentar el Gobierno argentino, no es nada más que lo que ya hizo el Gobierno del Uruguay, al aprovechar la energía hidroeléctrica de los ríos interiores, caso del río Negro. Pero eso no es excluyente. También ellos están en derecho al aprovechar la energía de la Bajada del Chocón, en la Provincia de Neuquén.

¿Por qué? Por esta dilatoria que le estamos dando nosotros, porque en este problema de carácter internacional en el que está enclavado el diferendo de la jurisdicción de las aguas, nos va llevando mucho tiempo, dos lustros de impasse, como decía el señor senador Haedo.

Sabemos que no fué culpa del Gobierno del Uruguay. La razón es bien notoria: ¿podíamos tratar nosotros con el Gobierno del dictador Perón?

SEÑOR VIGNALE. — Sin embargo, tratamos con él para pedirle carne, que después se vendió a Italia.

SEÑOR BARBIERI. — Pero ahí no estaba en juego nuestra soberanía. Eras minucias, cosas pequeñas, como cuando nos mandó trigo y dijo en forma despectiva: le mandamos trigo para que nuestros hermanos no se mueran de hambre.

Pero no hay que mezclar estos asuntos, frente a este en que está en juego el porvenir de dos países.

SEÑOR VIGNALE. — Debió plantearse en ese momento, el problema de la jurisdicción de las aguas.

Además, lo que dice el señor senador no desvirtúa lo que manifiestan nuestros técnicos sobre la conveniencia de darle prioridad al aprovechamiento de nuestros ríos interiores, que es lo que está haciendo el actual Gobierno argentino.

SEÑOR BARBIERI. — Nosotros estamos aprovechando toda la energía hidráulica del Río Negro. Además, el Parlamento acaba de votar un préstamo para hacer otra represa en Baygorria.

SEÑOR VIGNALE. — Hay otras que acaba de citar el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Pero estas reservas terminan, porque para 1966, fecha que acaba de señalar el señor senador Haedo, ya será insuficiente toda la energía de nuestros ríos interiores, de acuerdo con la información que tengo, también, de técnicos nuestros.

De manera que no es excluyente, sino complementaria, la utilización de esas energías...

SEÑOR VIGNALE. — Hagamos primero la de nuestros ríos interiores.

SEÑOR BARBIERI. — Ya lo hicimos y lo estamos haciendo, y la Argentina procura hacerlo imitándonos a nosotros.

No debemos citar ese antecedente como elemento de juicio contrario a la iniciativa.

SEÑOR VIGNALE. — Es un antecedente valioso.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

Habrá observado el Senado que, deliberadamente, he conducido esta exposición sin la menor excitación política considerando que el hecho de que hablara en nombre de mi sector, no significa que no hable, también, como ciudadano oriental. Creo que es de tal importancia el asunto y de tal gravedad, que me propongo seguirlo tratando, dentro de lo posible, hasta sus extremos, con la mayor serenidad.

SEÑOR BARBIERI. — Creo que en eso no va involucrado un reproche.

SEÑOR HAEDO. — Eso no quiere decir que después de terminada mi exposición, no acepte integralmente, y hasta que "las velas no ardan", todos los debates o discusiones de carácter político que quieran hacerse relacionados con este o cualquier otro asunto; pero, deliberadamente, me coloco...

SEÑOR BARBIERI. — Parecería que hay un reproche, señor senador.

Yo he colocado la discusión en un plano elevado y totalmente apolítico.

SEÑOR HAEDO. — Elevado pero resbaladizo.

De manera que como el señor senador está, también, ya en pendiente, no quiero por ahora que se precipite en ella. Así que vamos a mantener la paz hasta el final de las observaciones que estoy formulando e, inmediatamente, pasaremos a la más amplia y ventilada de las discusiones políticas, sobre este o cualquier otro tema.

Respondiendo a lo que se ha dicho, quiero expresar categóricamente que no nos oponemos, en principio, a la obra del Salto Grande. Tengo muy presente, además, de lo que puede significar como efectiva realización de política americanista, el hecho revelado por la Comisión Técnica Mixta en el seno del Consejo Nacional de Gobierno el 6 de febrero, según lo cual una sola presa sobre el Río Uruguay podría general tres mil millones de kvh., es decir, unos mil millones más de capacidad total de generación de todos los ríos nacionales. Pero observe el señor senador que estoy bien informado.

SEÑOR BARBIERI. — No está tan bien informado el señor senador, porque son tres mil millones.

SEÑOR HAEDO. — Puedo asegurar al señor senador que esta información que he proporcionado tiene toda la rigurosidad y el contralor técnico. Proviene de informes suministrados a Consejeros de Gobierno.

SEÑOR BARBIERI. — Esos mismos informes los tengo yo y a mí me dan tres mil millones.

SEÑOR HAEDO. — Conviene observar, señor Presidente, ciertos factores que escapan a la voluntad de la nación uruguaya y que deben conjugarse para que podamos derivar sobre ella con absoluta seguridad, los beneficios reditables por la obra ejecutada.

Después de lo que acabo de expresar, se comprenderá mejor, en toda su amplitud, la posición irreductible que tenemos, compartida por hombres eminentes del Gobierno nacional, demostrada en las sesiones del Parlamento en que se trató el mensaje del Poder Ejecutivo del 3 de agosto de 1948, solicitando fondos para la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, y donde se acordó, por unanimidad, que la ejecución de la obra, después de realizados los estudios previos, sólo se haría efectiva si con anterioridad era definido el viejo problema de la jurisdicción de las aguas e islas del Río Uruguay.

Ese informe que tuve el honor de redactar, estaba suscrito por hombres de todos los sectores. Recuerdo a los señores senadores Guichón, Gamba, Bado y Berro. Creo que tengo por aquí el texto completo de las firmas y, oportunamente, lo voy a dar.

Se comprenderá así la razón de nuestra discrepancia con la insistencia de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno cuando solicita, sin aportar ningún argumento ni ninguna razón convincente, la aprobación del Convenio del 30 de diciembre de 1946, que no había podido obtener en el transcurso de casi nueve años.

El criterio de esa mayoría es que nuestro país en nada se compromete en aprobar dicho Convenio, porque él no busca otro fin que regularizar el instrumento internacional por el cual se podrán completar los estudios y proyectos relativos al Salto Grande; que cuando haya de llegarse a un acuerdo con la Argentina para la ejecución de la presa, habrá llegado el momento de plantear el problema jurisdiccional del Río.

Nosotros sostenemos que aprobar el Convenio, es comprometer el destino del país en la incertidumbre de una negociación que no sabemos si podrá tener un fin práctico.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Voy a demostrar la justicia de nuestra posición, por un razonamiento sencillo.

Es evidente, como dije antes —y estoy seguro de que el Senado acompañará mi afirmación— de que ninguno daría su voto a la ejecución de esta obra del Salto Grande en territorio extranjero.

(Apoyados).

Más aún: por encima de todas nuestras tremendas divisiones políticas, no creo que nadie sería capaz de tener tal disminución del patriotismo para emprender esta obra sin la defensa total del patrimonio nacional. Y es también, en esta hora de profunda crisis, un signo de optimismo con respecto al destino de la nación.

Estoy seguro de que si esta cuestión fuera plebiscitada en el país, no se contaría con el voto de un solo uruguayo refrendando esa posición.

Y bien: creo haber demostrado ya, —y más adelante daré nuevos argumentos— que el límite del territorio nacional sobre el Río Uruguay está indeterminado, y lo estará, mientras no se llegue a un acuerdo cabal con la República Argentina.

Primera conclusión, pues: es necesario estar seguro de que la parte de la obra del Salto Grande que costearía la República Oriental y le pertenecería debe estar asentada sobre una extensión indiscutida de territorio uruguayo. Cualquier otra medida sería completamente contraria al interés nacional.

¿Hay conveniencia de que esa delimitación de nuestro territorio nacional se haga antes de avanzar en los planes de hidroelectrificación del Río Uruguay? Sí; afirmo rotundamente que sí. Y esto por una doble razón: fundamental y permanente, una; circunstancial, la otra. La primera, dimana de nuestro pasado; está viva en el presente del país y la reclama su destino. Si tras un cuarto de siglo de luchas y de cruentos sacrificios nuestros mayores conquistaron para nosotros y las generaciones que vendrán una patria libre y constituída, ¿por qué hemos de mantener los límites de su suelo en una permanente indefinición? Si el hecho no encierra un signo de peligrosa debilidad, por lo menos representa una incuria que sería suicida legar a las generaciones que nos sucederán. He expresado que la alta valoración económica y política que alcanzará en el futuro la cuenca del Plata, de la cual el Río Uruguay es elemento principal, puede llegar a determinar situaciones difíciles para una dilucidación de la integración territorial a que tengamos derecho. Eso lo puede advertir cualquier hombre dedicado a los problemas internacionales. La jurisdicción del Río Uruguay tiene vinculación directa con la del Plata...

(Apoyados).

—...y el porvenir del Plata es extraordinariamente grande en el desarrollo económico, militar y político, no solo de esta parte del continente, sino también cuando tenga que jugarse inclusive el destino de lo que se ha dado en llamarse civilización occidentel.

La razón circunstancial radica en el hecho de que el programa de producción de energía eléctrica, es de apremiante solución —lo reconocemos— y cada día que pase sin lograrse, comprometemos, el proceso de nuestro desarrollo integral. Por eso nuestra posición es que no se abandone el plan de hidroelectrificación de nuestros ríos nacionales. El hecho de tener nuestras dudas y reservas sobre la oportunidad de realizar la obra del Salto Grande, no significa que abandonemos nuestra posición y nuestra política de estudio a la hidroelectrificación y al aprovechamientos de nuestros ríos naturales. Y deseamos obtenerlo dentro de un plan nacional, con los recursos nacionales, dentro de nuestra soberanía nacional, creando obras con jurisdicción nacional administradas por nacionales. Para nosotros la elección no es dudosa.

(Apoyados).

—Los diversos informes técnicos que han llegado a todos los órganos de Gobierno, nos hablan del déficit de energía y del atraso en que están los planes de producción. Baygorria debería empezar a funcionar a fines de este año y entrará en acción —si entra— a fines de 1960. El informe del Ingeniero Giorgi a que antes aludí, preveía para el primer trimestre de 1958, la puesta en servicio de la presa de Paso del Puerto, y para 1963, la del Yapeyú. El ingeniero Carlos A. Giavi, distinguido técnico nacional, miembro del Directorio de la U.T.E., coincide con este planteamiento y lo ha expresado así a nombre propio y del Instituto cuya dirección comparte.

Como consecuencia de ese retraso en el desarrollo de nuestra política hidráulica, será indispensable construir, una Super Central Térmica, que obligará al país no sólo al gasto elevado de su realización, sino al de su funcionamiento mediante la importación de combustibles.

Ahora bien: supongamos que prestamos aprobación al Convenio, tal como se nos ha remitido, por lo que podemos continuar uno o dos años más los estudios de campo y de gabinete, a cuyo término plantearemos a la República Argentina nuestra aspiración a la previa delimitación jurisdiccional del río. ¿Qué sucederá si en ese momento encontramos una Argentina que no puede acceder a nuestro planteamiento, o no quiere acceder a nuestro planteamiento o está embarcada en un plan distinto, movida, inclusive, por repercusiones internacionales a las que desee o le convenga adoptar su actitud? Y si por razones internas se ve forzada a solicitarnos que difiramos nuestros reclamos, ¿qué consecuencias económicas derivará sobre el país la fallida esperanza del Salto Grande? ¿Pueden los señores senadores asumir la responsabilidad de este difícil futuro preparado a sabiendas? Formúlense la interrogante y tendrán que dar una respuesta con el pensamiento puesto en el porvenir de la República.

Las situaciones internacionales en esta parte de América están expuestas a muy rápidas y muy duras convulsiones. Recién se han invocado algunas que pudieron haber influído en la demora en la realización de estos estudios. Pero, ¿quien nos asegura que así pueda no seguir ocurriendo? ¿Pero acaso en las circunstancias actuales —en medio de una situación política que tiene un pleito de Constituciones, cuando todavía no se ha salido del período de tremendas convulsiones, que deseamos patrióticamente que sean sobrepasadas, para que encuentre esa nación amiga la estabilidad democrática que necesita y que merece por su historia, su progreso y su importancia dentro de América— estamos en condiciones de pactar obras de esta naturaleza en el preciso momento en que, dentro de semanas, han de dilucidarse los problemas casi de estructura esencial de esa nación? Considero que si hay alguna razón, si no hubiera múltiples razones, para tratar este problema con calma, serenidad y paciencia que debe necesariamente hacer pensar, es este de la oportunidad.

Pero hay otra razón mayor. ¿Sería honesto, digno de nosotros como legisladores, y digno de la tradición gallarda del país que siempre orientó el desarrollo de sus relaciones internacionales con rectitud y claridad, aún en sus errores, continuar estudios cuya resolución en obras condiciona a situaciones a plantear en un futuro? ¿No tiene este proceder apariencia de extorsión, que no sería difícil cohonestar si se nos enrostrara, que nos llenaría de vergüenza? Yo no querría para mí y no lo querría para ningún hombre público de mi patria, la confrontación ante situación semejante, que quedaría como una mácula perenne sobre la límpida trayectoria internacional del país.

(Apoyado).

—Segunda conclusión, pues: hay conveniencia nacional en plantear a la República Argentina la posición integral de nuestro país con respecto a las proyectadas obras del Salto Grande y su conexión con la previa delimitación de soberanía, negociando con un gobierno estable que asegure

la permanencia y el respeto integral a las convenciones y a los tratados.

Ahora conviene hacer otro análisis muy sintomático, para demostrar lo extraño que hay en el súbito planteamiento de urgencia, de este proyecto.

Pasan años, años y años, y nadie se ocupa de él. De golpe, como si hubiera un resorte ignorado que lo moviera, se coloca en primer plano la política de aprovechamiento del Río Uruguay, que es, naturalmente, para los que siguen este problema, un planteamiento hecho en la Argentina desde hace muchos años, antes que en el Uruguay. En el Uruguay, Manuel Bernárdez, cuando hablaba de "la civilización del agua" insinuaba estudios sobre aquella obra. Pero cierto es, que la política internacional de la Argentina influyó decisivamente en su política nacional con respecto al aprovechamiento de sus ríos. La gran solución para ella debió ser, y todavía puede ser que sea el aprovechamiento del Iguazú. El Brasil, con actitud recatada, prudente, no ha dado su consentimiento y no han podido elaborarse los instrumentos jurídicos necesarios para desarrollar esa obra de gran aliento.

Toda la conformación hidrográfica de la Argentina impone, como única solución, el aprovechamiento de los saltos de sus ríos. Hace apenas 48 horas, su Vice-Presidente en Santiago del Estero, acaba de exaltar las virtudes de esa política y de prometer a aquella región la construcción de diques y el aprovechamiento de grandes saltos de agua. Eso es lo tradicional en los técnicos, en la Universidad y en todas las instituciones argentinas.

El Salto Grande fué estudiado mucho antes que en el Uruguay por los técnicos argentinos. Cuando llega el gobernante recientemente depuesto, incluye como materia vital de su programa el aprovechamiento del río Uruguay. Es el consejo de sus técnicos, es don Miguel Miranda, que es su asesor en materia financiera, el primero que, en documento hecho público, coloca en primer plano el problema del aprovechamiento del Salto Grande. Y en el Plan Quinquenal, objeto de tantos comentarios, casi uno de los núcleos centrales, es el aprovechamiento del río Uruguay. Tanto es así, que el señor Batlle Berres, Presidente de la nación, en la entrevista de la Agraciada con el gobernante general Perón, planteó la conveniencia de designar una Comisión mixta para ir abreviando los estudios relacionados con la jurisdicción de las aguas. Poco más adelante es el Brasil el que hace llegar una nota al gobierno uruguayo, haciendo presente su derecho a participar en los tratados que pudieran concertarse con respecto a la utilización de los cauces de agua sobre los cuales reclama también jurisdicción de soberanía.

Y es una obsesión política que se agudiza a medida que en el Uruguay avanzan los planes de utilización de nuestros ríos nacionales. Y, en una especie de carrera, una vez que se sanciona Baygorria, y se empiezan a realizar las obras, aparecen los empujes argentinos para la realización de las obras.

Y de repente, por razones que no entramos a averiguar, ni las conocemos, —lo reconozco con toda sinceridad— sufre un decaimiento la política hidroelectrificadora del río Uruguay, en la Argentina y en nuestro país. No se sabe por qué circunstancias de orden político, de orden militar o de orden económico, de cuando en cuando salen a flote, aparece la preocupación, urgente, casi de horas, de aprobar el Convenio sobre el río Uruguay.

Y todo resulta más extraño, ya que para nadie son un misterio, en el país, los pronunciamientos del Gobierno y del Parlamento con respecto a la seguridad dada a la Nación de que no se podría poner una sola piedra sobre el río Uruguay, sin antes resolver el problema de la jurisdicción.

Así lo sostuvieron en la Cámara el Ingeniero Manuel Rodríguez Correa, que era entonces Ministro de Obras Públicas, el señor diputado Ferrer Serra, el señor diputado Trías Du Pré, todos los miembros que intervinieron en la dilucidación de ese problema. Y en el Senado, sin ninguna vacilación se aprobó por unanimidad el informe que tuve el honor de redactar.

De ahí, pues, la natural sorpresa con que, los que no estamos al tanto de las informaciones gubernativas, vemos que se produce esta actualización hiperestésica del problema del aprovechamiento del Salto Grande, a pesar de las constancias dejadas por todos los hombres públicos, de entre otros lo que dijo el señor Lezama; lo que ratificó en el Senado el señor Guichón, como opinión y compromiso del señor Batlle Berres. No tiene, entonces, justificación, en nuestro concepto, esta insistencia, después de haber sido demorada durante años la aprobación de este Convenio, esta urgencia y que, con un mensaje que no tiene más de 60 palabras, sin aportar absolutamente ningún argumento nuevo, quiera restablecerse la urgencia y necesidad de votar lo que hace 9 años se ha negado a votar el Parlamento, sin la protesta de los hombres de Gobierno, muchos de los cuales se solidarizaron con las manifestaciones expresadas para justificar la detención.

Pero hay algo más. El convenio fué aprobado por unanimidad en la Cámara Argentina, y es bueno que quede como documento la parte esencial de ese debate, para llevar al ánimo de los señores senadores la importancia de este asunto que hemos planteado y para que se vea como es distinta la orientación y diferente la preocupación del Gobierno y el Parlamento argentinos, con la orientación y preocupación del Parlamento uruguayo.

Dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, que era entonces el doctor Bramuglia, al pedir en la Cámara la aprobación del Convenio (textual): "Ya estamos en condiciones, a través de esa extremosa síntesis de considerar el estado actual de la cuestión. Hay dificultades en la ejecución del Convenio que se derivan de la conexión y armonización de intereses con Brasil, que tengo la absoluta certeza serán dilucidadas oportunamente en esa conferencia a la que todavía Brasil no ha concurrido, porque está estudiando integralmente el problema. De manera que podríamos considerarla como una dificultad no existente, pero es evidente que impide la realización inmediata de la obra".

Este argumento del Canciller Bramuglia subsiste todavía hoy. El Gobierno de Brasil, que tiene justificado derecho a intervenir en la dilucidación de este problema, no ha dado su conformidad o, por lo menos no ha establecido su opinión definitiva.

"Aparte de esto —continúa el Canciler Bramuglia— hay otras dos dificultades vinculadas al Uruguay. Ellas son, concretamente, las siguientes, tal como lo ha expresado mi eminente amigo el Presidente del Uruguay (que era el señor Batlle Berres) primera, la cuestión de límites del río Uruguay. Esa cuestión tendrá que ser, sin duda, definitivamente zanjada en el transcurso de poco tiempo. Existe, como los señores diputados lo saben muy bien, un tratado que establece que los límites quedan fijados en el río Uruguay, por la línea de: Thalweg."

El Canciller Bramuglia señor Presidente, no dijo la verdad. No existe este tratado. Lo que existió fué un proyecto de tratado que no tuvo ratificación ni en la Argentina, ni mucho menos ¡jamás podría tenerla! en el Uruguay.

SEÑOR VIGNALE. — Tratado 117.

SEÑOR HAEDO. — Tratado Brum-Moreno. Continúa el Canciller Bramuglia: "En realidad, ellos (por nosotros los uruguayos) tienen interés en dilucidar la situación de algunas pequeñas islitas sin mayor importancia, para dar por definitivamente concluído este asunto. En la Conferencia de ambos presidentes (Batlle y Perón) se convino que se designaría una Comisión integrada por hombres de los dos países, para solucionar ese pequeño problema"..

Pensar, señor Presidente, que esto está dicho en julio del año 1948, y ya nueve años después, no se ha dado un solo paso efectivo en el problema que afecta a la soberanía y límites nacionales, y en cambio se quieren dar todos los pasos para acelerar el convenio a fin de llegar a la realización de la obra, como si hubiera una atonía del sentido patriótico para resolver lo fundamental y una amplitud para resolver lo que podría ser transitorio o simplemente materialista.

Continúa la sesión en la Cámara argentina. Interrumpe el señor Mercader, y dice: "¿No se podría llevar adelante la obra sobre el status actual? ¿Sería previa la resolución del problema de límites? Es un caso muy interesante".

El señor Ministro de Relaciones Exteriores contesta: "Por nosotros, sí" "Señor Mercader. Aludo a las perspectivas diplomáticas". "Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. La perspectiva diplomática es favorable. Entiendo que ese problema será solucionado. Acaso hay un poco de mora, —lo confieso abiertamente— en la designación de la Comisión, pero estamos en esa tarea. Tan pronto se designe, se podrá confirmar el tratado en lo substancial y arreglarlo en lo que se refiere a la propiedad de esas pequeñas islitas".

Dice el señor Mercader. "Entonces, el arreglo de límites es previo a la iniciación de la obra que tratamos". "Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Por el Convenio nó".

"Por el Convenio "no", señor Presidente, es decir, que para ellos no es previo, esto es que podría realizarse la obra sin la delimitación de nuestros límites nacionales, y a eso es a lo que nos oponemos, no como blancos ni nacionalistas, sino como orientales...

- (Apoyados).

...porque confiamos que en esta tarea, todos nuestros compatriotas, todos los sectores nos van a acompañar, para que no se ponga un solo ladrillo en el Río Uruguay, sin definir primero hasta dónde alcanza la soberanía de nuestro país.

(Muy bien).

Por el convenio, no, dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Y agrega: "Pero, naturalmente, existiendo

alguna preocupación en la República del Uruguay, por el problema de la división de límites en el río Uruguay, me parece que nosotros, como buenos vecinos, debemos solucionarlo, y en ello estamos". (¡En el año 1948!). "De manera que por razones de solidaridad, de comprensión, de cordialidad, necesitamos solucionar previamente ese problema"

Fíjese, qué tratamiento, señor Presidente: por razones de cordialidad habría de resolverse ese problema, frente al derecho legítimo e intergiversable que tenemos nosotros de saber hasta dónde alcanza el límite de nuestro territorio, que no lo conseguimos nosotros, sino la sangre y el sacrificio de nuestros antepasados.

Dice a continuación el Ministro Bramuglia: "La Comisión Mixta no ha tenido dificultades para reunirse, salvo en esta última etapa. Con esto contesto una pregunta formulada por el señor diputado Candioti. Pero, evidentemente, si bien no es impopular, como se dijo ayer, el Convenio en el Uruguay, porque no hay tal cosa, al Uruguay prácticamente no puede interesarle de una manera inmediata la realización de la obra, señor Mercader. Se dijo que no era popular, lo que no es lo mismo. La falta de interés no es impopularidad".

Se refiere más adelante al valor de la obra, y todos, unánimemente, la exaltan como una de las grandes conquistas —el sector de la mayoría— del Plan Quinquenal. Y a cada rato el Ministro de Hacienda y los legisladores aluden al Plan Quinquenal como una gran victoria y una seguridad en el porvenir de la nación argentina. El propio Ministro de Relaciones Exteriores, señor Bramuglia dice: "...el valor aproximado de la obra —éste es un cálculo aproximativo— es de 1.200 millones de pesos. La financiación se hará con los fondos del Plan Quinquenal. Señor Mercader. En el proyecto son 800 millones, pero sin duda, aumentará el costo de la obra. Señor Candioti. Son 600 millones de pesos, según una comunicación de carácter oficial. Señor Ministro de Relaciones y Culto. Son cifras aproximadas y no definitivas". el señor Frondizi dice: "Los cálculos actuales son menores. Existen dos créditos para agua y energía: uno, contenido en la ley de financiación del Plan Quinquenal, y otro, contemplado en el proyecto que sancionamos días pasados". Contesta el Ministro de Hacienda: "Así es, señor diputado".

Aparece, entonces, en el transcurso de la discusión, el señor diputado Illia, que dice: " El Uruguay construyó primero el dique del Río Negro, y puede aprovechar su potencial de energía en proporción casi igual a la que le va a suministrar la conclusión de la obra en el Salto Grande. Esta es una de las causales por las cuales el Uruguay, no tiene necesidad en estos momentos de recurrir a la energía que dará Salto Grande, porque ha realizado sobre el Río Negro una obra de fran importancia, construyendo las complementarias que le proveen actualmente de energía suficiente para abastecer su consumo interno.

La votación se hizo finalmente. Por unanimidad, señor Presidente. En aquellos momentos de muy tremenda convulsión interna, se unieron todos los sectores y dieron su voto favorable. Sabían que la delimitación de su jurisdicción y de soberanía sobre el Río Uruguay, para ellos, según el Convenio no era previa.

De los antecedentes que he leído queda perfectamente la constancia, señor Presidente, de que la Cámara argentina votó la aprobación del Convenio sin que ningún momento se comprometiera a supeditar la construcción de la obra al problema de la jurisdicción de las aguas. Y cuando lo hizo, por boca de su Canciller, se refirió exclusivamente a una situación, podría decirse, de condescendencia amistosa. Y los pueblos, sobre todo los pueblos pequeños como el nuestro, y mucho más frente a los grandes, no pueden aceptar nada por condescedencia. Cuando son legítimos sus derechos, tienen que establecerlos en sus Tratados, y ningún patriotismo resultará excesivo cuando se le emplee para revindicar lo que legitimamente corresponde a la nación.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga por un año, el plazo de estabilización de los arrendamientos rurales fijados por los apartados A) y B) del artículo 59 de la ley número 12.100.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al comenzar la sesión, anuncié que iba a solicitar que este proyecto de ley se declarara grave y urgente. Por regla general, soy contrario a todas las declaraciones de grave y urgente, que significan sorpresa para los legisladores, que tienen que expedirse en términos perentorios, sobre proyectos que no conocen.

Pero expresé, señor Presidente, que lo hacía a solicitud de distintos integrantes de la Cámara de Representantes, que me habían entrevistado, manifestándome la necesidad de que este proyecto se convierta en ley en los términos más breves posibles. Esto fué reforzado por la solicitud que, en la tarde de hoy, me hicieron diversos particulares afincados en el interior de la República.

Creo que el proyecto en sí no tiene una mayor complejidad, porque no ataca la ley de 1954, aquella trabajosa ley de Arrendamientos Rurales, sino que lo único que hace, en lo fundamental, es modificar, agregando un año más, los plazos establecidos en el artículo 59, incisos A) y B), de la ley referida.

El inciso A) se refiere a que cuando un bien ha sido ocupado por el arrendatario por un plazo de más de cinco años, se le da un plazo de tres años, a partir del 30 de abril siguiente a la fecha de sanción de la ley. El B) dice que cuando el plazo hubiese sido menor, se le otorga un plazo de cuatro años.

Vale decir que por esta ley se eleva el plazo de tres a cuatro años, y el de cuatro a cinco años. No tiene los inconvenientes de otras leyes de esta naturaleza, que al prorrogar los plazos hacen coincidir en una fecha fatal todos los desalojos, lo que lleva implícita o forzosa la sanción de una nueva ley que contemple esa situación caótica, originada al coincidir 800, 1.000 ó 2.000 lanzamientos en una fecha determinada.

Este proyecto lo único que hace es dar un plazo, un plazo de radicación en la tierra, en los términos que se han citado en la ley, por un año más, en los casos de los incisos A) y B).

Además, salva, a texto expreso, todas las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley, es decir, cuando el inmueble fuera expropiado por el Instituto Nacional de Colonización, cuando se le reclame para explotarlo directamente por sí o por descendientes, cuando se aprueben planes de colonización autorizados por el Instituto Nacional de Colonización, o cuando tuviera otras tierras en carácter de propietario, o explotara conjuntamente, a cualquier título, fracciones por valor de más de $ 25.000.00, valor de aforo.

Vale decir, que las excepciones están contempladas. No ataca, pues, en lo esencial, los fundamentos de la ley de 1954.

Por consiguiente, creo que el Senado, si no hubiera oposición de ningún señor senador, podría declarar grave y urgente este proyecto de ley, y aprobarlo rápidamente, en la seguridad de que no va a cometer ningún atentado contra el derecho de propiedad y sí, va a defender la situación de varios arrendatarios que corren el riesgo de ser lanzados en términos perentorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: anuncio que votaré en contra de la moción porque he oído y leído, respecto a este proyecto, comentarios de toda índole, algunos favorables, coincidentes con el criterio expuesto por el señor senador Ferrer Serra, y otros radicalmente contrarios.

Por eso me parece indispensable el filtro de un estudio previo en la Comisión correspondiente.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Repito, pues, que votaré en contra de la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Si en el Senado el ambiente dominante es declarar el proyecto grave y urgente, no voy a formalizar oposición; pero he tratado de conseguir, en el deseo de poder votar, alguna información, y aquí están sobre mi mesa todo lo que pude leer de los antecedentes presentados en la Cámara de Representantes que acaban de alcanzarme. Y parece indudable, a primera vista, que el tema presenta una complejidad.

La velocidad para leer, que, en mi caso, es bastante, y es además muy superior a mi voluntad para asimilar, no me ha resultado suficiente para tomar en pocos minutos posición clara sobre este proyecto de ley.

Originariamente, un núcleo de legisladores del Partido Nacional, presentan un proyecto de apariencia inocente o simple, como éste. Se advierte durante el debate en Diputados, antes de su pasaje a la Comisión de vuelta de ella

sin dictamen, que la fórmula va más allá del pensamiento de los propios autores del proyecto, beneficiando a una cantidad de personas que no había razón para incluirlas en estos beneficios. Además, en ese momento, se levantan voces que hemos estimado, en general, de cordura, sobre todo la de algún señor legislador, destacando que, luego de creer haber llegado en esta materia a concretar o estructurar una ley seria, estiman del caso defenderla, para que no sufra el vapuleo de las leyes llamadas de emergencia que las modifican o prorrogan. a cada rato, sin razón fundamental para hacerlo.

Resultado de ese primer debate, que he leído apresuradamente, es que este asunto pasa a Comisión, pero cuando está por ir a ella surge otra iniciativa presentada por un grupo de legisladores, en su mayoría del sector que integro, que tratan de recoger lo que estiman de bueno de aquella iniciativa primera, depurándola de los defectos principales que se habían señalado en el curso de la primera deliberación.

Ese segundo proyecto, que también parece muy simple, es estudiado en la Comisión y luego, con algún ajuste, llega a Sala con informe escrito del diputado Geymonat, y la Cámara lo aprueba.

Son, estas últimas circunstancias: el que haya pasado por el filtro de la Comisión, y que haya habido informe escrito, y que en Sala, como lo señalaba el señor senador Ferrer Serra, lo aceptaran los distintos sectores intervinientes, me impulsan a no formalizar oposición y a no pedir, —porque además, no hay sesión a la vista hasta la próxima semana—, el pase a Comisión y el informe de una Comisión Especial, que me parece el temperamento deseable y más plausible cuando se trata de introducir alguna reforma o suspender, aunque sea transitoriamente, los efectos de una ley orgánica que se estima bastante perfecta, sería como es la ley de arrendamientos rurales del año 54.

Por eso no me opongo a su inmediata consideración.

Señalo esto como advertencia y como explicación del proceso mental producido manejando a toda prisa, —sin desatender la marcha de esta sesión— los antecedentes que he podido reunir en pocos minutos, cuya lectura explica y justifica esta declaración.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: los que habíamos intervenido en la confección de esta ley, creíamos, lógicamente, que habíamos solucionado todos los problemas para el futuro.

En la Cámara de Diputados se presentaron, por diferentes bancadas, con diferentes plazos, tres proyectos. Uno daba un año de plazo y otro dos o tres. Cuando se estudió este proyecto de ley por parte de la Cámara de Representantes, la ley de arrendamientos, contempló, exclusivmente, todos los futuros arrendamientos; pero quedaban pendientes otras situaciones que son del conocimiento de todos los señores senadores, que venían arrastrándose desde hace varios años con prórrogas que perjudicaban a los arrendatarios, a los propietarios y a la economía del país, porque la ley nunca tenía estabilidad.

Entonces, la Comisión de Fomento trató de buscarle solución a todos esos problemas. Se trataba de cientos, de miles de desalojos, y la Comisión, trató de buscar remedio a lo que muy bien señaló el señor senador Ferrer Serra, que llegado el 30 de abril, en los Juzgados había pendiente de desalojos, cientos de arrendatarios. Entonces se buscó una solución que contemplara a aquellos que habiendo tenido a su cargo un campo, varios años...

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Estamos tratando el fondo del asunto y creo que deberíamos votar previamente, si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo estoy dando la razón de ser del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador está expresando las causas por las cuales él considera que el asunto puede ser declarado grave y urgente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces se estableció para los arrendamientos, tres o cuatro años, y es para ellos que se vence o se ha vencido ya, el plazo de 30 días. Recordarán los señores senadores, que no hay prórroga para los desalojos; que de acuerdo a la ley madre, vencido el plazo, si a los 15 días se presenta el propietario, los arrendatarios tienen que liquidar todo lo que tienen adentro, por más consideraciones que se hagan, con respecto a las sementeras, a los 15 días tienen que desalojar el predio. Esa es una de las razones principales que mueven a esta prórroga.

Yo conozco mucho mayor número de casos que los que se han tenido en cuenta por la Cámara de Representantes, porque ésta, tomó como base lo que los propietarios habían hecho hasta ese momento, teniendo derecho a hacerlo en cualquier mes del año, ya sea en enero, febrero, marzo o abril. De manera que los casos que tiene en cuenta este proyecto aumentaría en varios cientos, porque todavía hay propietarios que no se han acogido al derecho que tienen de dar el desalojo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos tratando, señor senador, la declaración del asunto como grave y urgente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Aunque valoro las razones que fundamentan la posición del señor senador Bayley, frente a la situación en que se encuentra la campaña, creo que en la realidad de los hechos no se toca el fondo de la ley, sino que se da una prórroga de un año más a los que se les había dado tres o cuatro años y no a los que, por la ley general tenían hasta 10 años.

Creo que el señor senador Ferrer Serra tiene razón al pedir que este asunto se declare grave y urgente, porque si esperamos la realización de una sesión ordinaria, cientos de labradores tendrán que salir del campo.

Esa es la razón por la que yo voy a acompañar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra, en el sentido de que se declare grave y urgente el asunto a que se ha hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 20**).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia que no he votado afirmativamente la moción presentada, porque entiendo que un proyecto de esta naturaleza, debe pasar a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase, por un año, a partir de sus respectivos vencimientos, los plazos de estabilización fijados por los apartados A) y B), del artículo 59 de la Ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954.

Art. 2.o. La prórroga referida no beneficiará a los productores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas por el artículo 13 de la ley citada en el artículo anterior.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de mayo de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 20**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 20**).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una pregunta al señor miembro informante, y terminar, así, mis cavilaciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Por el artículo 1.o se prorroga, por un año, a partir de los respectivos vencimientos, los plazos de estabilización fijados en los incisos A) y B) del artículo 59 de la tal ley. Pero, el apartado C) del mismo artículo dice que para gozar del beneficio, deberá tratarse de arrendatario buen cumplidor de sus obligaciones como tal. Es que —ahora va la pregunta— ¿la prórroga alcanza a todos? ¿Por qué no se menciona el inciso C)?

SEÑOR FERRER SERRA. — El inciso C), señor senador, es una cosa distinta

SEÑOR BAYLEY. — Pero que está dentro del mismo artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo único que hace este proyecto es modificar los plazos de estabilización que gozaban los que no tenían contrato escrito con anterioridad,

que debían llenar todas las condiciones establecidas en los demás incisos.

SEÑOR BAYLEY. — Hice bien, pues, en formular esta pregunta, y la respuesta revela, que la Comisión cuenta con un excelente miembro informante.

Esa, y las que siguen en el mismo artículo 59 son, entonces, las condiciones determinantes del beneficio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tienen que llenar todas las exigencias.

SEÑOR BAYLEY. — No me parece ocioso —como suele decir el señor senador Echegoyen— que quede esta constancia en este debate apresurado, para evitar así que mañana, algún mal pagador, pretenda que también está asistido de derechos.

SEÑOR FERRER SERRA. — El proyecto original, presentado por algunos señores senadores, comprendía hasta los malos pagadores; y hemos presentado esta nueva fórmula, para que no estén comprendidos esos malos pagadores.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias; muy conforme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse marcar la votación.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 19).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: Afirmativa. — 12 en 18).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Voy a pasar, señor Presidente, a la tercera y última parte de mi exposición, la relacionada con el sentido internacional de la obra y el análisis del convenio cuya sanción ha solicitado el Poder Ejecutivo.

Cuanto he dicho podría creerse que es, en buena parte, una evocación simplemente histórica. Pero, como decía Ortega, escribir historia es un entusiasta ensayo de resurrección. Aspiro, pues, modestamente, a que resurjan los viejos y eternos valores que nos han sido siempre comunes y que no han colocado por encima de nuestras diferencias, para atarnos férreamente a la defensa de la nacionalidad, a la afirmación de su independencia y a la intangibilidad de su soberanía que, al fin de cuentas, eso es nuestra vida. Por algo vida es todo lo que perdura como creencia en el alma de los hombres, aquellos por lo que los hombres son o siguen siendo capaces de luchar, de sufrir y de morir, si es necesario.

Cuanto he dicho me lleva a mostrar que la tentativa de aprovechar enérgicamente el Salto Grande, es, antes que un problema técnico a resolverse por el estudio de los ingenieros y cálculos de los economistas, un problema internacional de trascendencia que si por un lado vincula los recursos y la evolución económica de tres países: Argentina, Brasil y Uruguay, por otro pone en juego el sentido de justicia de las relaciones de los Estados de la América Meridional.

Por lo pronto, lo que he dicho: ningún poder resolutivo del Convenio de 1946, ninguna consecuencia práctica que pueda derivar, proclama el escaso mérito que concedemos a este convenio para el resguardo de nuestra soberanía, para el cual la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno ha reiterado la solicitud de aprobación legislativa. La aprobación no importaría otra cosa, señor Presidente, que dar una pátina de justificación a lo que en nuestro concepto es injustificable: disponer de una herramienta adecuada para construir una obra de la que podrían tener que arrepentirse las futuras generaciones, si su precio fuera mantener indefinidos los límites de la República.

Vamos al aspecto internacional. Por lo pronto, la aprobación del convenio que solicita el Poder Ejecutivo, contiene un mandato de orden internacional en el artículo 11, que expresa: "Las altas partes contratantes acuerdan invitar, una vez suscrito el presente convenio, al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil a una conferencia que tendrá por objeto considerar las modificaciones que con motivo de la concertación del mismo puedan producirse en la navegación del Río Uruguay y en el régimen fluvial sometido a disposiciones establecidas en Convenciones vigentes".

Nuestro país, señor Presidente, tiene suscrito con el Brasil, un tratado de comercio y navegación, de noviembre de 1851, cuyo artículo 14 declara común a ambos la navegación del Río Uruguay; y un artículo 19 que obliga a los dos Estados, para el caso de la destrucción del obstáculo del Salto Grande. Dice así dicho artículo: "Impidiendo el arrecife del Salto Grande la libre navegación del Río Uruguay y siendo de interés común destruir este obstáculo, o evitarlo por medio de un canal lateral, ambas, las altas partes contratantes, convinieron también en invitar a los Estados ribereños a emprender en común esa obra. Si esta invitación no fuese aceptada, las partes contratantes se pondrán de acuerdo sobre el medio de verificarlo por sí solas y, en este caso, establecerán un derecho de peaje sobre las embarcaciones de los otros Estados que gozaren de ese beneficio".

En uso de esta disposición es que el Brasil hizo llegar a la Cancillería del Uruguay una nota en la que reivindicaba su derecho a intervenir en las negociaciones relacionadas con el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Hay un antecedente que no es del año 1951, sino de cien años atrás. En efecto, cuando se realizó la entrevista de los Cancilleres...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador, para una moción de orden?

SEÑOR VIGNALE. — ...Roca y Guani, el Brasil envió una nota que está en la Cancillería, que yo he leído y de la cual poseo desde hace años una copia fotostática.

En esa nota el Gobierno Brasileño —y recordará nuestro Presidente, que era entonces Ministro de Defensa Nacional cuando se consideró el Tratado Militar con los Estados Unidos que yo la cité en el Senado,— reivindicaba sus derechos sobre el Río de la Plata y el Río Uruguay, sobre la base de uno de los tratados concertados con el Gobierno de Montevideo el 12 de octubre de 1851.

Ese fué el antecedente fundamental para Brasil; 100 años después reafirmó ese derecho, como lo expresa el señor senador.

9

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador Haedo, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es para una cuestión de orden, puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Recién, mientras hablaba el señor senador Vignale no había número en Sala, —aunque ahora hay número mínimo, casi mínimo, porque acaba de entrar el señor senador Cusano— y yo, temeroso de que el Senado pueda quedar sin número, propongo que se aproveche este momento en que hay quórum, para fijar, desde ahora, un cuarto intermedio para el día en que les parezca preferible a los señores senadores que están en uso de la palabra, para dar lugar a las exposiciones que, por nuestra parte nos proponemos hacer, con el señor senador Barbieri, y no sé si algún otro miembro del Senado.

Propongo concretamente eso.

SEÑOR HAEDO. — Si hubiera ambiente, señor Presidente, yo aceptaría; pero, entonces, preferiría interrumpir mi discurso en este momento en que voy a entrar al análisis de la tercera parte, —la parte final de mi exposición—, para que tenga un sentido orgánico.

SEÑOR BAYLEY. — De acuerdo. Por mi parte, me he abstenido de hacer interrupciones al señor senador, para que pudiera exponer su pensamiento con toda amplitud.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué no realizamos la sesión en el día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo el temor de que no haya número en el día de mañana.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Cuántos senadores hay en la casa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé; sólo llevo el control de los que están en Sala y no en la casa.

SEÑOR HAEDO. — Espero que en el transcurso de media hora más, pueda terminar.

SEÑOR BAYLEY. — No habría inconveniente en que el señor senador continuara ahora con su exposición; pero por si queda sin número el Senado, podríamos votar desde ahora el cuarto intermedio.

SEÑOR HAEDO. — Haríamos un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR FUSCO. — O hasta el jueves a la misma hora.

SEÑOR BAYLEY. — Acepto que se haga un cuarto intermedio hasta el jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley para que el Senado haga un cuarto intermedio hasta el jueves.

SEÑOR VIGNALE. — Pero el cuarto intermedio será para después que termine el señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo estaba de acuerdo en que se hiciera un cuarto intermedio, interrumpiendo en este momento su exposición.

SEÑOR HAEDO. — Efectivamente, señor Presidente, por el valor orgánico que, modestamente, le doy a mi exposición, prefiero interrumpirla ahora, dejando la parte tercera, que es la final, relacionada con el convenio y el análisis detallado de todas sus disposiciones, para tratarla el jueves próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces sería la sesión el jueves próximo a la hora 17 y 30.

(Apoyados).

10

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse?

Si los compañeros del Senado me permiten, si hay número, quisiera hacer unas manifestaciones sobre un asunto que, para mí, es un poco serio. Se trata de una cuestión interna de la Comisión de Presupuesto, lo que no me llevará más de 5 o 10 minutos su planteamiento.

SEÑOR BAYLEY. — Podemos votar el cuarto intermedio para cuando termine su exposición el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bove Arteaga propone que se declare grave y urgente una exposición que va a formular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se trata de una cuestión de orden interno, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es una cuestión de orden interno, tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero no deseo que el Senado quede sin número. Podría votarse antes el cuarto intermedio.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio, —inmediatamente después que el señor senador Bove Arteaga haga su planteamiento— hasta el jueves a la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa: — 16 en 19**).

12

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: voy a plantear un asunto del que recién me pude enterar antes de ayer, cuando concurrí a la oficina de la localidad en donde vivo, para pagar la Patente de Giro que me corresponde, de acuerdo al ejercicio de mi profesión de médico.

Cuando el Jefe de la oficina me hizo la liquidación, me encontré con una novedad, para mí, y por eso traté, en la tarde de hoy, de buscar todas las actas de la Comisión de Presupuesto y todas las resoluciones de la misma.

De acuerdo a la redacción que se votó esa noche en el Senado, se modificó el artículo pertinente, que es el segundo, relativo a las Patentes de Giro, y se modificó sin que la Comisión de Presupuesto hubiere intervenido.

Voy a hacer un poco de historia. Cuando vino el proyecto, traído por el ex Ministro de Hacienda, actual Presidente del Senado, la redacción era similar a la que está impresa como ley en el artículo segundo, que dice que las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades sujetas al pago de Patente de Giro, abonarán, además de ésta, un adicional equivalente al 30 o|o de la Patente.

Recuerdo —también está sentado en la versión taquigráfica— que inmediatamente pedí la palabra y le dije al señor Ministro: "Este artículo no lo puede votar el Parlamento, porque no es posible que el Poder Ejecutivo se aumentara el 100 o|o de las patentes y, todavía, se le aumentara el 30 o|o. Recuerdo que también hizo uso de la palabra el señor senador Ferrer Serra y demás senadores que estaban allí presentes.

Yo puse un ejemplo el de las patentes de los médicos, e hice más: demostré que con la patente que se iba a poner, que se había aumentado en una forma bastante abultada se iban a perjudicar seriamente los Bancos. Tomé como ejemplo el Banco Comercial, que de $ 50.000 iba a $ 150.000, y con esta redacción iba a tener $ 45.000 más de aumento.

Ese artículo fué rechazado en la Comisión y el Ministro que entendió en el asunto dijo: muy bien; traeremos una nueva redacción. Se trajo la nueva redacción, y veo que en el acta 47 de 23 de octubre de 1956, página 54, se resolvió lo siguiente: "Se resuelve aprobar en principio una fórmula de un artículo sustitutivo del presentado por la Dirección General de Impuestos Directos sujeta a redacción definitiva". Esto fué aprobado por unanimidad, 6 en 6.

En el acta 50, de 26 de octubre de 1956, se resuelve repetir el artículo texto para su ajuste definitivo. Diría: "Las actividades sujetas al pago de Patentes de Giro abonarán un adicional equivalente al 30 o|o de la patente liquidada, salvo las que fueron objeto de aumento en virtud de la modificación de escala. En el caso de que el aumento por este concepto no llegue al 30 o|o, se liquidará como adicional la cantidad complementaria hasta alcanzar este porcentaje". Se pone a votación nuevamente esta fórmula repetida, y tiene dos votos en 6. Negativa. Entonces, el señor senador Cutinella manifiesta que considera inconveniente esta disposición, desde el punto de vista del efecto que produciría en las empresas. El acta dice: igual se expresan los señores senadores Bove Arteaga y Vignale.

Bien; en este interín, a pedido del señor senador Tróccoli se rectifica la votación y resulta afirmativa por cuatro en siete. En el acta 51 del 29 de octubre de 1956, por moción del señor senador Ferrer Serra, se resuelve colocar este artículo en primer término en la parte referente a las patentes de giro, y la votación es por unanimidad.

Sin embargo, señor Presidente, frente a todas las actas que tengo aquí no me explico cómo se pudo efectuar esa redacción y no sé quien la modificó, porque es una redacción de carácter completamente fiscalista, que trae aparejado una verdadera injusticia y está provocando un malestar enorme en todo el país.

No es posible que una patente que se cobra por escalas de 10.000 a 20.000, tenga, todavía, un aumento del 30 por ciento más. Esto no fué lo que se resolvió en la Comisión de Presupuesto y está establecido en las actas que tengo aquí. No sé quien efectuó esa redacción.

He solicitado todas las versiones taquigráficas de las sesiones de la Comisión y no he encontrado nada de eso. Recuerdo perfectamente lo que dijimos en la Comisión y el propio ex Ministro, hoy Presidente del Senado, recordará las afirmaciones que formuló cuando vió que de ninguna manera, la Comisión, —y no por parte de un sector político, sino por unanimidad— rechazaba un artículo que venía proyectado de la oficina respectiva.

Ante este hecho, sé que va a ser decícil la nueva modificación, porque ya está sancionado, y se votó en barbecho, en dos o tres horas, sin saber lo que se decía; pero eso trae como consecuencia estas modificaciones que ningún senador quiso que se hicieran.

SEÑOR VIGNALE. — Habría que hacer una investigación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como sé que es difícil volver a la redacción anterior, porque la ley fué votada, a pesar de haberlo sido a espaldas del Parlamento, exijo que la versión de mis palabras sea pasada al Ministerio de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto y que la Mesa se encargue de investigar cuál fué el motivo para que se realizara este cambio de redacción que modifica sustancialmente la voluntad, no sólo de la propia Comisión sino de este Cuerpo.

Este es un asunto muy grave y muy serio. Repito que hay instituciones que han visto elevadas sus patentes de 50.000 a 160.000 pesos, cuando lo que nosotros queríamos era que únicamente se les elevara un 30 o|o. Algunas, todavía, que no estaban comprendidas, por un error nuestro, en ese artículo, que no hubieran llegado al límite que se establecía, se les aumentaba la patente hasta llegar al 30 o|o.

Sobre esto tengo toda la documentación aquí y puedo asegurar que de ese modo se está engañando al legislador y se está cometiendo una injusticia tremenda a todos los contribuyentes.

Las patentes han aumentado en una forma que no pensábamos nosotros cuando estructuramos el artículo, y esto no puede ser. Esto tiene que aclararse, porque de la Comisión de Presupuesto no salió ninguna disposición de esta naturaleza, y eso consta en todas las actas.

(Apoyados).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Frente a los cargos que hace el señor senador, que son serios y graves, lo que corresponde es ver si en el repartido que se hizo en esa emergencia, la redacción está tal como se aplica, porque si el Senado votó —sabemos en la forma que se trabajó aquella noche— el proyecto tal como venía en el repartido, lo que aprobó fué lo que estaba allí, sin más discusión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El asunto es mucho más grave de lo que le parece al señor senador, porque los senadores hicieron confianza en lo que venía de la Comisión

de Presupuesto, la cual junto con el señor Ministro de Hacienda, había hecho los arreglos necesarios en la redacción del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — El Senado hizo confianza en la Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los artículos que vinieron aquí, fueron los que votó la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR VIGNALE. — Y aquí se han desnaturalizado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si el Senado hubiera hecho modificaciones a lo propuesto por la Comisión, estoy de acuerdo con el señor senador. Pero esta es una maniobra en perjuicio de todos los que tienen que pagar la patente de giro, porque no se realizó ninguna modificación al proyecto que venía de la Comisión.

SEÑOR VIGNALE. — No se modificó ningún artículo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso es expoliar al contribuyente y es burlar el espíritu de la Comisión de Presupuesto que trabajó con todos los sectores, porque no estaba integrada por un solo sector político.

En este asunto, repito, hubo un cambio sustancial en el fondo de un artículo que había sido rechazado por la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recuerdo perfectamente el debate que, sobre esta disposición, en diversas oportunidades, se realizó en la Comisión de Presupuesto, y recuerdo —no necesito mirar papeles para recordarlo, porque creo que lo puedo decir con bastante precisión— que la fórmula final a que se arribó en el seno de la Comisión era la siguiente: asegurar o provocar un aumento mínimo de todas las patentes, de un 30 o|o, salvo aquellas que, por disposiciones del propio articulado de la ley, tuvieran un aumento mayor. Esta fué la finalidad o el espíritu predominante de la Comisión de Presupuesto.

En este momento no necesito mirar ni moverme dentro de papeles. Hago fe en mi memoria, que, generalmente, me es bastante fiel, aunque algunas veces, como todos, podemos caer en un error. Pero recuerdo, señor Presidente, que, si bien ese fué el espíritu que predominó en la Comisión de Presupuesto, es, también, de conocimiento de todos, que hubo una etapa posterior en la cual la Comisión de Presupuesto no tuvo intervención directa. Esa etapa posterior fué el famoso acuerdo...

SEÑOR VIGNALE. — Veinticuatro horas antes de sancionarse el Presupuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... de los sectores batllistas que se homologó en Comisión en una noche, allá en la madrugada. Sobre lo que sucedió en esa madrugada, no tengo conciencia exacta; pero sí afirmo que en la Comisión, mientras estábamos representados todos los sectores, la fórmula que se aprobó fué ésa, de acuerdo a lo manifestado por el señor senador Bove Arteaga. Ahora, en la etapa posterior, no tengo conocimiento de cómo se produjeron los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desearía decir breves palabras, porque los cargos que hizo el señor senador han sido muy graves y se hace necesaria una contestación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para corroborar lo dicho por el señor senador Ferrer Serra?

Voy a recordar que el día anterior a la sanción del Presupuesto, cuando se produjo ese acuerdo, le manifesté a la señora Presidente de la Comisión de Presupuesto, las siguientes palabras: que creía que al otro día, cuando se tratara el Presupuesto, por lo menos por consideración a los que habíamos trabajado, que se nos diera cuenta o se nos leyera, las modificaciones que se habían hecho, porque hubiera sido completamente desdoroso para nosotros, que habíamos realizado nuestra labor durante tres meses en la Comisión, sin faltar un día a ella, que no supiéramos lo que iba a salir al otro día de esa misma Comisión. Pero al otro día a las 10 de la mañana, no se dió lectura de ninguna modificación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido autorización al Senado para dar una explicación desde la Mesa, para no demorar el asunto con una elección de Mesa.

La Comisión de Presupuesto estructuró en el régimen de sobretasa, impuesto de herencias...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Presidente pidió permiso para hacer uso de la palabra. Habría que concedérselo con una votación especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo inconveniente, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Lo procedente es que el Presidente ocupe su banca y se elija un Presidente ad-hoc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

Se va a recoger la votación para elegir Presidente ad-hoc|

SEÑOR SILVA. — ¿Qué les parece si elegimos ahora primero y segundo Vices?

SEÑOR BAYLEY. — Ahora les parece bien. Lo proponen cuando tienen la bancada en pleno; pero cuando les falta algunos integrantes, piden prórroga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Contesto con la misma cortesía: no le permito. Hay que elegir Presidente ad-hoc.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Esa es la manera para dilatar la consideración de este asunto.

SEÑOR BAYLEY. — Entiendo que se había hecho una moción para levantar la sesión cuando terminara el señor senador Bove Arteaga, pasando a cuarto intermedio hasta el jueves. El señor senador Bove Arteaga ha terminado su disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente el señor senador tiene razón: hay que designar Presidente ad-hoc.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

¿La Mesa no puede dar explicaciones en lo que atañe a sí misma?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en el límite de lo que atañe a la Mesa y lo que no atañe a la Mesa. La actuación de los funcionarios del Palacio, en la esfera de la Comisión, atañe a la Mesa, y sobre la misma puede dar explicaciones, limitándose a dar información sobre eso y no en lo que corresponda al Ministerio de Hacienda.

El personal del Palacio trabajó a las órdenes de la Comisión de Presupuesto, y recibió instrucciones de la misma. Se estructuró ese proyecto de ley, a último momento —al no contarse con los votos de los partidos de la oposición—, llegándose a un acuerdo el sector colorado para modificar los impuestos. Este acuerdo lo hicieron los representantes de la 14 y de la 15, a quienes los funcionarios del Ministerio de Hacienda presentaron modificaciones a los artículos hasta cinco minutos antes de votarse la ley y aún cuando se estaban votando. Ese artículo no fué redactado por el personal del Palacio, ni obedeciendo órdenes de ningún señor senador, sino que fué redactado de acuerdo con los asesores del Ministerio de Hacienda y contándose con los votos mayoritarios del Senado, que lo fué aprobando.

No puedo informar ahora en qué forma y quién propuso esta modificación y cómo está ahí, pero sí puedo decir que a último momento el personal del Palacio no trabajó y el Ministro trabajó con personal propio, proyectando artículos sobre impuestos que se presentaron, votándose en Sala la fórmula sustitutiva.

Esa es la historia del Presupuesto General de Gastos del año 57, vigente.

De acuerdo a lo expresado queda en evidencia que el personal del Palacio, no tiene ninguna responsabilidad en este aspecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces la responsabilidad es del actual Presidente del Senado, Ministro de Hacienda de la época, al torcer la voluntad de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No deseo entrar a hacer debate.

El Ministro de Hacienda de la época le comunicó al Presidente del Senado que no tenía votos en la Cámara y que lo que le votaban en la Comisión no le servía para nada, pues no se lo respaldaban en la Cámara. Entonces el Ministro buscó los votos en este recinto y los sectores de la 14 y de la 15 presentaron una nueva redacción a los artículos.

SEÑOR VIGNALE. — Al margen de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Claro que sí, si no tenía los votos!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Este artículo no tenía tampoco el respaldo de la 14; lo había votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es otro problema. Habría que averiguar como vino este artículo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La 14 votó en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no habría ningún inconveniente en pasar la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas sobre este asunto a la Comisión de Presupuesto para que . . .

SEÑOR SILVA. — A la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, o sea como estaba cuando se estudió el Presupuesto, porque este es un asunto muy grave y todos debemos tener amplio conocimiento de él.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que pase la versión taquigráfica del debate sobre este asunto a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

13

—Queda terminada la sesión.

(Así se hace).

—Es la hora 19 y 50 minutos.

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Alfredo Frioni. — Luis N. Abdala,
Secretarios.

Celestino M. Rubio,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

14ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 30 de 1957

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Continúa la exposición del señor senador Haedo sobre Convenio con la Argentina para la hidroelectrificación del Río Uruguay (Salto Grande). — Carpeta 1346.

1

A la hora 17 y 38 minutos, entran a Sala los señores senadores Barbieri, Barrios Amorín, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cusano, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyen, Haedo, Mattos, Raffo Frávega, Silva, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Penadés y Rodríguez Larreta.

Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres, Cordones Alcoba, Cutinella, Chiarino, López Toledo y Sancho Carceló.

SEÑOR PRESIENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite la nota del Tribunal de Cuentas, por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a una transferencia a favor de la cuenta "Subsidio al Pan", destinada a abonar aumentos de salarios. — Carpeta 722.

—Téngase presente y repártase.

El Ministerio de Hacienda remite informes relacionados con las siguientes manifestaciones:

Las formuladas por el señor senador Silva, sobre la falta de luz y agua en la zona de Maldonado y Punta del Este. — Carpeta 1141|56.

—Pasen a disposición del señor senador Silva.

Y con las formuladas por los señores senadores Cardoso y Barbieri, sobre la situación del personal suplente del Hospital de Salto. — Carpeta 1312.

—Pasen a disposición de los señores senadores Barbieri y Cardoso.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Haedo, relativo a la definición de la soberanía sobre el Río Uruguay, razones que han mediado para la continuación de los estudios sobre la obra del Salto Grande y conveniencia de la ampliación de las obras hidroeléctricas en el Río Negro. — Carpeta 1369.

—Pase a disposición del señor senador Haedo.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la Ley, sobre préstamo de semillas de trigo a los agricultores. — Carpeta 1025|56.

Y acusa recibo del decreto, por el que se le concede venia para exonerar de su cargo al señor Gualberto Luis Cargiullo. — Carpeta 1233.

—Archívense.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

3

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en la última sesión realizada por el Cuerpo, no estuve presente. Razones de fuerza mayor obligaron al senador que habla, que muy raramente falta a las sesiones del Senado, a estar ausente en ese acto.

En esa oportunidad, señor Presidente, saliéndose del motivo de la convocatoria, fué declarado grave y urgente y aprobado, un proyecto que recién entraba al Senado y que

venía de la otra Cámara con su sanción. Me refiero al proyecto de estabilización de los arrendamientos rurales, dejando sin efecto por un año los lanzamientos que hubiera pendientes y los juicios de desalojos, impidiendo, también, la iniciación por el mismo período, de juicios por esa razón.

De haber estado presente, señor Presidente, en esa sesión, me hubiera opuesto a que fuera tratado sobre tablas. Solamente en casos muy excepcionales, en aquellos en que no puede haber ningún género de dudas por la claridad del asunto de que se trata, la simplicidad del mismo y, en consecuencia, la falta de complejidad del tema, puede un Cuerpo como éste declarar grave y urgente un proyecto, sacarlo del filtro de la Comisión especializada, prescindir de los asesoramientos correspondientes y anular el período que todo legislador necesita para formar opinión sobre un asunto, ya que, lo conozca o no lo conozca, traba contacto con él recién en ese momento para dar su voto afirmativo o negativo.

El asunto que el Senado trató, yo diría que a corazón ligero, en escasos minutos, sin ninguna clase de asesoramiento, —y agregaría que hasta con poco conocimiento por parte de algunos señores senadores—, tiene para mí una complejidad que, cuando menos, reclamaba un estudio meditado y serio por parte del Cuerpo, previo el asesoramiento correspondiente de las Comisiones especializadas que, en este caso, debiera haber sido, en primer término, el de la de Fomento y, en segundo lugar, el de la de Constitución y Legislación.

Pero no ocurrió así, señor Presidente. Se consideró por parte de algunos legisladores que hablaron en aquella oportunidad que era un asunto de una claridad y una simplicidad tal que bien podía el Senado, en vista de que estaba en un período en que no se sesionaba sino extraordinariamente, interrumpir al señor senador Haedo en su exposición y destinar pocos minutos para tomar la votación, que fué, prácticamente, lo que se hizo.

Sin embargo, las cosas no son tan simples como los señores senadores creyeron entonces. El proyecto de referencia fué considerado en cuatro sesiones de la Cámara de Diputados. Tuvo su origen en un proyecto de los señores diputados Flores Mora, Barrios, Mendy Brum, Riñón Perret y Ruggia.

Este proyecto establecía que la suspensión de los lanzamientos y desalojos debía ser para aquellos predios menores de 500 hectáreas. La determinación de referencia señalaba el propósito, el principio o la intención de los proyectistas, de que este beneficio fuera a aquel sector de productores arrendatarios de condiciones económicas más modestas.

Ese punto fué discutido a lo largo de las cuatro sesiones y casi prácticamente hasta el momento en que la Cámara de Diputados dió aprobación al texto, que luego hizo suyo y le dió la sanción correspondiente el Senado de la República.

Hubo otro proyecto del señor diputado Suárez Ponte que perseguía la finalidad, —que luego se concretó en el artículo 1.o del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados y por el Senado, y al que sólo le falta la promulgación del Poder Ejecutivo—, de prorrogar por un año el plazo de estabilización fijado por el apartado A) del artículo 59 de la Ley N.o 12.100 de 27 de abril de 1954.

Anteriormente a éstos, cuando menos a este último, hubo un proyecto de los señores diputados Amorós, Bruno, Echeverry, Gabito Barrios, Serra, Ubillos y Zorrilla de San Martín, prorrogando la situación de los que ocupaban tierras y se le vencía el plazo del 30 de abril de este año, hasta el 30 de abril del año siguiente.

De estos tres proyectos, la Comisión de Ganadería y Agricultura de la Cámara de Diputados hizo uno solo, tomando la iniciativa y tratando de refundir en un proyecto la opinión de los tres a que me he referido.

El proyecto que aconsejaba la Comisión de Ganadería y Agricultura de la Cámara de Representantes, al Cuerpo a que pertenece, establecía también la limitación de las 500 hectáreas, con lo cual indica que compartía el criterio de que esta protección debía ir a aquellos productores pequeños que necesitaban la concurrencia del Estado, en la emergencia en que se encontraban de quedarse sin tierras para trabajar, las que luego sería muy difícil, en las circunstancias actuales, sustituírlas por otras.

En la breve historia que estoy haciendo del pasaje de esta iniciativa por la Cámara de Representantes, se da el siguiente hecho inusitado: a lo largo de las cuatro sesiones es evidente el propósito, en todos o casi todos los integrantes del Cuerpo —y diría, desde luego, en todos los sectores del mismo—, de que este beneficio debía alcanzar exclusivamente a aquellos arrendatarios menos dotados económicamente, y, por lo tanto, más habilitados para reclamar la protección del Estado por medio de la ley. Pero, sorpresivamente, en una forma que resulta inexplicable, cuando habían transcurrido tantas horas de discusión sobre este asunto y se había deliberado sobre cuál era la fórmula que contemplaría mejor el pensamiento de todos, en el sentido de la limitación de ese beneficio, —estableciéndose, por un lado, las 500 hectáreas, como máximo del área que comprendería el beneficio de la ley proyectada, y, por otro lado, estableciéndose que la limitación por medio del área resultaba inconveniente, porque no podía decirse que es un área pequeña 500 hectáreas, en las puertas de Montevideo, mientras que es un área pequeña 500 hectáreas en Rivera o en Artigas—; cuando se estaba en esta situación, se propone, por la misma Comisión, improvisando opinión en Sala porque no hubo ninguna sesión de la misma, la sustitución del artículo 2.o, y vino así, con sanción de la Cámara de Representantes, el texto que luego aprobó el Senado en la última sesión.

Yo, señor Presidente, —yo ni nadie—, como se comprenderá, no estoy en condiciones, en este momento, de pretender que el Senado dé marcha atrás. Creo que incluso se han vencido los términos para pedir la reconsideración; como en el aspecto reglamentario no estoy muy fuerte, solicito de la Mesa la aclaración pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a lo que establece el Reglamento del Senado, la aprobación de la ley ya fué comunicada al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MATTOS. — Lo presumía.

En consecuencia, esta breve exposición mía tiene por finalidad señalar, primeramente, mi discrepancia con lo hecho por el Senado en aquella oportunidad, en que yo no estaba presente.

Reconozco que no es excusa en favor mío el señalar que no estaba presente, como oposición a un proyecto; pero quiero dejar la constancia a efectos de puntualizar mi posición frente a lo que ha hecho el Senado.

Además, deseo señalar, fundamentalmente, mi crítica al procedimiento que se adoptó por parte del Senado para una iniciativa de esa naturaleza.

El señor senador Bayley, en aquella oportunidad, dijo cosas muy interesantes referentes al procedimiento que se pensaba adoptar, con el contrasentido —perdóneseme el término, no encuentro otro, y no está en mi ánimo molestar al señor senador— de que el mismo señor senador, que indicaba los inconvenientes de emplear ese procedimiento de tratar sobre tablas un asunto que aparecía complejo, que tenía la complejidad de todo aquello que significa, aunque transitoriamente, suspender los efectos de una ley que se considera buena, sale finalmente diciendo que porque se estudió en la Cámara de Representantes en la forma que se hizo, porque lo informó quien lo informó, y por la forma que lo hizo, no hacía oposición a que se tratara sobre tablas.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Enseguida, señor senador, le concederé la interrupción.

Esta fué prácticamente, toda la discusión que tuvo este proyecto de ley, conjuntamente con una pregunta que el señor senador Bayley formuló al señor senador Ferrer Serra, contestada por él, respecto de los términos de los dos artículos que estaban por aprobarse. Esta fué, repito, toda la discusión y meditación que tuvo este proyecto de ley.

Con mucho gusto le concedo la interrupción al señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — No sé si cabe esta aclaración en este momento. Pero como el señor senador enunciaba dos datos relativos a mi opinión, diré que fué fundamento determinante de no formular oposición, el advertir que el ambiente que predominaba en el Senado era el de tratarlo de inmediato.

Hago esta aclaración porque el señor senador se refirió sólo a dos de los motivos que expuse, y no al tercero.

SEÑOR MATTOS. — Le voy a hacer la crítica a ese tercer punto.

No creo que sea explicación aceptable para ningún legislador, el hecho de que porque en el resto de los integrantes del Cuerpo hay ambiente para sancionar determinado proyecto, no ilustre con su opinión al Senado —y en este caso se trata de una opinión muy tenida en cuenta— en el sentido de que no se podía proceder en la forma que se pensaba hacer, en vez de plegarse, como lo hizo, a la opinión que consideraba mayoritaria.

En suma, señor Presidente, con muy pocas oposiciones, 5 en 20, fué aprobado por el Senado el proyecto de ley de referencia, con las únicas constancias en contra a que se tratara el problema sin informe de la Comisión, del señor senador Fusco, —que la hizo al principio—, y del señor senador Raffo Fravega, que lo hizo al final, manifestando que había votado en contra porque entendía que un problema de esa naturaleza tenía que ir a la Comisión especializada para que diera su opinión.

SEÑOR FUSCO. — Agrego que voté en contra.

SEÑOR MATTOS. — Esto es lo que quería manifestar, señor Presidente, sobre este problema.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que el que está en el uso de la palabra es el señor senador Haedo. Concedió la palabra al señor senador Mattos porque iba a plantear una cuestión reglamentaria.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente. Por otra parte, deseo hablar en la misma forma que lo hizo el señor senador Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El senador Mattos planteó un asunto que en el fondo era reglamentario: saber si se podía reconsiderar o no el proyecto, fundando su posición. Por mi parte, no me opongo a que se haga debate sobre el tema: pero siempre que el Senado autorice la alteración del orden del día.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Solicito al Senado que me autorice a referirme al punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 20**).

—Tiene al palabra el señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Señor Presidente: como lo acaba de manifestar el señor senador Mattos, en la última sesión se trató el proyecto sobre plazos de los arrendamientos rurales, sobre tablas.

Algunos senadores —entre ellos, el que habla— hubieran preferido que dicho proyecto pasara a Comisión para su estudio, y por mi parte, así lo expresé.

Además, señor Presidente, recibí una nota de la Cámara del Bien Raíz, que considero muy interesante, y a la que voy a dar lectura, con el permiso de la Mesa. Dice así: "De nuestra consideración. Esta entidad se dirige a usted a fin de expresarle la preocupación que tiene acerca del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en el que se suspenden los lanzamientos y desalojos rurales. Este proyecto continúa con las soluciones de emergencia, perjudicando los legítimos derechos de los propietarios. La Ley N.o 12.100 de 27 de abril de 1954, al organizar los arrendamientos rurales, tuvo en cuenta todos los factores que incidían en el problema de la producción rural, contemplando los intereses de los productores. Al suspender la aplicación de dicha norma, se otorgan beneficios a un grupo determinado de arrendatarios, sin discriminar las situaciones que por la importancia y trascendencia que tienen en el patrimonio de los propietarios, entrañan una verdadera injusticia. La adopción de tales soluciones, debe ser acompañada por una política fiscal que paralelamente alivie la situación de los propietarios de predios rurales, que si bien permanecen con sus rentas congeladas, ven aumentadas considerablemente sus obligaciones tributarias. Esperando que el señor senador atienda este justo reclamo, y contemple en la nueva ley los hechos expresados, saludamos a usted con la mayor consideración. Por Cámara del Bien Raíz (hay una firma ilegible)".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: como lo acaba de recordar el señor senador Mattos, en la sesión en que se trató este asunto, yo me opuse al pedido de que se considerara como grave y urgente, de acuerdo con la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra, —encareciendo la conveniencia de que fuera estudiado por la Comisión. No habiendo prosperado mi punto de vista, cuando se votó el proyecto, lo hice en contra.

Me interesa dejar esta constancia, ya que ha venido el asunto al seno del Cuerpo, de nuevo; de no ser así, no lo hubiera hecho; pero me mueve especialmente la circunstancia de que esa misma noche, oyendo por azar un noticiario de radiotelefonía, al hacerse referencia a que se había tratado el asunto, se hacía notar que habían votado en contra el señor senador Raffo Frávega y, si no me equivoco, el señor senador Haedo. Se mencionaba a dos senadores, cuando en realidad fuimos 5 los que votamos en contra, yo entre ellos.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda rectificada la radio, señor senador.

4

Puede continuar el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Yo tenía mis temores de que en esta tercera sesión se demorara un poco en entrar a mi exposición, porque había tenido noticias de que nuestro estimado amigo y colega el señor senador González Conzi, se proponía plantear una interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR FUSCO. — Todavía no, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Veo que todavía no ha llegado esa circunstancia. ¿Es así, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros habíamos anunciado esa interpelación y mantenemos nuestro propósito. Con el señor senador Fusco llamaremos a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional en el intento de velar por el fiel cumplimiento de la Ley Orgánica Militar.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y lo haremos en la primera sesión ordinaria del mes que viene. De manera que faltan pocos días.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco mucho la información del señor senador González Conzi y entro en materia.

He dicho, señor Presidente, que deseaba mantener esta exposición en un plano de estricto sentido nacional, sin entrar a polemizar sobre detalles y mucho menos mezclar intereses o pasiones de carácter político o partidario. No puede movernos otro sentimiento que el de la nacionalidad y la defensa de su soberanía. Pero, antes de entrar al tercer capítulo, final para descanso de mis colegas, debo referirme a un suelto aparecido hoy en la edición del diario "El País", bajo el título de "Una novedad", y en el que, sin aludirme personalmente, se acumulan en pocas líneas algunas inexactitudes, con referencia a la posición que estoy sosteniendo. Me parece que no aludir a esa publicación, sería desconocer la importancia que tiene, no sólo por el prestigio de la publicación misma, sino porque la dirige el doctor Eduardo Rodríguez Larreta que fué el Canciller que suscribió el convenio que voy a analizar. El silencio podría tomarse como una aceptación tácita, capaz de confundir a la opinión pública.

Dice el suelto, que "se han repetido argumentos contra la obra del Salto Grande por los mismos que impidieron la que debió ser hoy una realidad, si se hubiera aprovechado aquel momento excepcional del año 1946, en el cual ambos países disponían de abundantes dólares que las hubiesen financiado sin mayores sacrificios".

Eso no es exacto, señor Presidente: Voy a probarlo. El penúltimo día del año 1946, fué firmado el Tratado Perón-Amézaga con la Argentina, suscripto por los Cancilleres Rodríguez Larreta y Bramuglia. El penúltimo día del año 1946, repito, y solicito que mis colegas retengan bien la fecha. El mensaje del Poder Ejecutivo solicitando su aprobación viene al Parlamento en 1947, y en sesión extraordinaria del Senado de 28 de diciembre de 1948, se aprobó la ley que arbitraba recursos para los estudios; y, éstos, se terminaron a fines de 1949. Los tres anteproyectos, se terminaron mucho después, cuando ya los miembros de la Comisión Argentina habían dejado de prestarle su apoyo. Como se ve, señor Presidente, de nada valía "la abundancia de dólares de 1946"; su disponibilidad, aunque hubiera sido inmensa, no habría permitido ejecutar una obra cuyos anteproyectos se terminaron entre 3 y 4 años más tarde.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden interno?

El señor senador Cordones Alcoba solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

6

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me quedé pensando, luego de responderle al señor senador Haedo, que realmente la anunciada interpelación podría ampliarse, porque hemos visto que se ha ofrecido el Ministerio de Defensa Nacional a un ciudadano, no estando vacante el cargo. Como esto es un hecho anormal en realidad creo que en oportunidad, podría venir el Poder Ejecutivo a explicárnoslo. Ofrecer un Ministerio que no está vacante...

SEÑOR VIGNALE. — Es un caso de previsión, señor senador; de gran previsión.

SEÑOR MATTOS. — Eso se llama hacer la lista de suplentes respectivos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me había faltado decir, que la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional se hará con la anuencia del grupo parlamentario nuestro. Lo digo para que quede la noticia por ahí, por si alguien quiere recogerla y difundirla.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: sigo refiriéndome a la publicación del diario "El País". A continuación se expresa: "que como ahora esa riqueza ha desaparecido, y

los argentinos han comprobado que pueden extraer energía eléctrica de sus ríos, ha desaparecido la oportunidad de la obra".

No creo, señor Presidente, que haya desaparecido esa oportunidad. Hemos reiterado que no somos contrarios a la ejecución de la misma. Lo que deseamos que desaparezca es su realización sin antes definir en Tratado la jurisdicción del Río Uruguay, en la parte que es nuestra, absolutamente nuestra.

(Apoyados).

—Pensamos de distinta manera. Y para que no haya dudas nosotros subordinamos el principio de ejecución a la delimitación de jurisdicción y a la continuación del plan de aprovechamiento hidroeléctrico de nuestros ríos nacionales.

(Apoyados).

—"El País" recae también en otro error. Mantener con una insistencia que no condice con la natural atención y seriedad que dedica a problemas de esta índole la afirmación de "que la oportunidad de ejecutar la obra se perdió como consecuencia de la confusión en que se incurrió, creyendo que existía un problema de la jurisdicción del Uruguay, cuando aquel nunca existió, sino un simple problema de demarcación de límites entre dos limítrofes con iguales derechos".

Ya habrá de verse en el curso de mi exposición, señor Presidente, que la posición actual de "El País" es de reciente data puesto que antes afirmaba, simplemente, que "no existía problema de jurisdicciones" pues ambos países "se habían reconocido igualdad de derechos sobre el Río". Lo demostraré más adelante.

Ahora corresponde que señale que el doctor Rodríguez Larreta vuelve a incurrir en error cuando afirma que "la diferencia entre Argentina y Uruguay es de demarcación entre dos limítrofes con iguales derechos". El error consiste en olvidar o pasar "por alto" que a partir de la incidencia de 1873 en que el Ministro argentino Tejedor introduce el concepto de la dificultad de establecer la línea media, el gobierno argentino no vuelve, francamente, sobre esa igualdad de derechos jurisdiccionales. Y tanto es así que en 1905 el Ministro Guesalaga cuando reclamaba para la Argentina la posesión de las islas del grupo Juanicó y García, decía "que su Gobierno consideraba de su propiedad todas las islas situadas al oeste del Canal de la Filomena", canal que pasa rozando la costa uruguaya al sur de Nuevo Berlín. Esto aclarado, no es posible desconocer lo que se ha dicho con serio valor de antecedente por ser opiniones asentadas en la cátedra o en libros distinguidos en el extranjero, como las afirmaciones categóricas del doctor Carlos Saavedra Lamas, ex ministro de Relaciones Exteriores, Presidente de la Delegación Argentina a la Conferencia Panamericana de 1933 que se reunió en Montevideo, quien, en su conocida obra "La crisis de la codificación y la doctrina argentina de derecho internacional", expresa: "La República Argentina entidad política indivi dual e indivisible que heredó a la Metrópoli, no ha jamás alienado, cedido o vendido ninguna parte de su territorio terrestre, marítimo o fluvial, sin la aprobación expresa de la voluntad de la nación en sus leyes y pactos internacionales". Afirmación genérica que se concluye con esta afirmación concreta: "La dominación y soberanía exclusiva de la República Argentina sobre las aguas del Río de la Plata y del Río Uruguay, es un hecho evidente e indiscutible. El derecho que, como soberano ha ejercido de una manera permanente sobre ellos desde la época de la emancipación política de la metrópoli a la que sucedió, sobre estas aguas, le ha dado la completa posesión de esos ríos, desde la desembocadura al interior de los dos ríos". Repito, señor Presidente: "...le ha dado "la completa posesión de esos ríos —Uruguay y el Plata— desde la desembocadura al interior de los dos ríos".

Creo haber contestado, señor Presidente, con la mesura que imponen problemas de esta naturaleza, las afirmaciones equivocadas del diario "El País" referidas a este tema. Expresiones, como he dicho, doblemente importantes por proceder de esa publicación y por la categoría y la responsabilidad del hombre que la dirige.

Continúo mi exposición, entrando al tercer punto, que espero sea breve. Comienzo por agradecer a los colegas la atención que han prestado a mis palabras y su preocupación por facilitar el desarrollo del tema. Esto lo expreso, no por dictado de banal cortesía, sino por la satisfacción de comprobar que aún dentro de candentes novedades políticas, los señores senadores saben mantener el sentido de responsabilidad que impone la atención de los dos grandes temas y las grandes cuestiones nacionales.

Quiero recordar que la primera parte de mi exposición se contrajo a demostrar que hay confusión actual, oscurecimiento, en cuanto se refiere a la extensión de nuestros derechos jurisdiccionales sobre el río Uruguay. La segunda, tuvo por finalidad demostrar que en la aspiración de resolver el problema de contar con la energía eléctrica reclamada por las necesidades y el progreso de la República, junto a la solución "Salto Grande", —obra de carácter internacional—, hay un plan nacional, eminentemente nacional, consistente en aprovechar las fuerzas hidráulicas de los ríos que desenvuelven su curso en el interior de nuestro país.

Dije, también, que en la consideración de esos aspectos del problema energético, si no nos oponemos, —como no lo hacemos— en principio, a la solución del "Salto Grande" del río Uruguay, creemos que el buen criterio, el sentido de mesura que debe orientar el orden de las obras a realizarse, aconseja que no se le trate con prioridad frente al plan nacional, ni con urgencia frente a la consideración que merecen los sagrados intereses de la nacionalidad. En el mensaje no se han dado razones especialísimas que justifiquen la sanción de un convenio que, como demostré, y espero seguir demostrando hasta el final, ningún elemento agrega a la dilucidación del hecho que debe ser el primero en nuestro pensamiento: conocer hasta dónde llegan los límites del territorio nacional.

Este dilema muestra claramente, señor Presidente, que el proyecto de electrificación del "Salto Grande" trasciende el aspecto formal, de la conveniencia o no de una obra hidráulica, para vincularse a las más amplias proyecciones internacionales, cuya existencia y cuyos alcances deben aclararse suficientemente para que las soluciones que se adopten no se basen en conocimientos parciales, omitiendo o desconociendo la derivación internacional de la obra.

Tal el tema de la exposición que me propongo desarrollar. —con la esperanza de terminarla— esta tarde.

El convenio, como se sabe, fué pactado, por el canciller de la época, nuestro colega el señor senador Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores, en 1946. El doctor Rodríguez Larreta creyó —quiero así declararlo, supongo, no tengo por qué dudarlo— con sinceridad, que había logrado lo que ningún gobierno uruguayo había alcanzado: el reconocimiento expreso por el gobierno argentino, del límite de nuestros derechos.

Así lo hace pensar el editorial de "El País" de 21 de diciembre de 1952, bajo el título "Jurisdicción sobre el Río Uruguay". Allí se decía, haciendo alusión a un suelto de "El Debate":

"La verdad es precisamente la contraria. En ese Convenio se estipulan categóricamente, con insistencia, en varios de sus artículos, los iguales derechos de ambos ribereños sobre el río. Es el único documento internacional (se consigna todo en subrayado) artificado por ambos países en el cual se estipula esa idéntica igualdad de derechos y de jurisdicciones en todos sus aspectos".

Observen los señores senadores lo categórico de la afirmación de que el Convenio de 1946 es el único instrumento internacional ratificado que estipula la igualdad de derechos y de jurisdicciones sobre el río. Y para que no hubiera lugar a dudas sobre el pensamiento, del autor de tal "éxito", se agregaba: "Tal vez lo que podría sorprender es la insistencia con que, en todos y cada uno de sus artículos, se repite el concepto de la absoluta igualdad de derechos/y por tanto, de jurisdicciones. Fué esta constatación y reconocimiento, un singular triunfo de la Cancillería a cargo, entonces, del doctor Rodríguez Larreta".

En otro artículo de primera página, fecha 23 de diciembre de 1952, luego de transcribir los artículos 1, 2, 3, 5 y 10 del Convenio, estableció como declaración fehaciente: "Si esto no resuelve el problema de la jurisdicción y la soberanía, que venga Dios y lo diga. Lo único que cabría reprochar es la porfiadez de estampar, en cada uno de los siete artículos, el mismo concepto de igualdad jurídica en sus diversos aspectos".

Voy a demostrar —y desearía que los señores senadores me acompañaran en el análisis y en la deducción de mis argumentaciones, porque estamos frente a graves afirmaciones que vienen de un ex Canciller de la República, lo que ante los extranjeros le da mucha autoridad —voy a demostrar, digo, que el doctor Rodríguez Larreta ha caído en una lamentable y obcecada— podría agregar— falsa interpretación de la expresión "uso de aguas" con el concepto de "jurisdicción"; que ha confundido la expresión de la comunidad de las aguas con el concepto de igualdad de derechos, sin advertir, además, que cuando en el Convenio se admitió la coparticipación de nuestra República en la soberanía del río, no se definió cuál era el límite de esa soberanía. O sea, que por el Convenio se dejaba subsistente el viejo pleito en su ya casi semi-secular indefinición.

En efecto, el artículo 1.o del Convenio que el doctor Rodríguez Larreta cita en apoyo de su argumentación en "El País" dice textualmente: "Las altas Partes Contratantes declaran para los efectos del presente Convenio, que las aguas del Río Uruguay serán utilizadas en común por partes iguales". Puesto que se estudiaba las condiciones de intervención de los Estados en una obra de riego, navegación y aprovechamiento hidroeléctrico, es evidente, señor Presidente, que el uso común de las aguas por partes iguales se refiere a la vena líquida, al caudal de aguas que fluye. Y nada más. No se pueden en documentos tan sutiles confun-

dir las aguas con el río, accidente geográfico determinado y caracterizado por otros elementos, como el cauce, las riberas, etc. Y ello, sin contar con que la utilización en común no significa necesariamente, posesión común.

Además, en el artículo 10 se precisa que "las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente Convenio no afectarán ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativos a la soberanía y jurisdicción, así como tampoco los referentes a la navegación del Río Uruguay". Precisión intergiversable: el Convenio no busca delimitar nuestros derechos sobre el río. Expresa categóricamente que no se afectará "ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes". Pero como esos derechos no están definidos en su alcance; como hay confusión, según he precisado en mi exposición del jueves, nada se ha adelantado con la firma del Convenio de 1946, con respecto a la dilucidación del límite de nuestra soberanía sobre el río. Que fué, lo que en todos los tonos, Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Obras Públicas, don Manuel Rodríguez Correa, por la votación de la Cámara, y por la votación unánime del Senado, coincidieron en asegurar en forma definitiva, previamente a los Convenios sobre ejecución de las obras.

Todos los otros argumentos señalados por el doctor Rodríguez Larreta, tienen el valor de los anteriores. Así, por ejemplo, señala en su publicación del 23 de diciembre precitado, que el artículo 2.o del Convenio establece que: "... la Comisión será compuesta de igual número de delegados por cada país". Como si eso fuera una "suprema garantía. Si el argumento valiese para definir el límite de nuestros derechos, nos bastaría con nombrar doble número de delegados que los argentinos y nos quedaríamos con todo el río. Y ahorro al Senado el comentario de las demás pruebas de ese calibre utilizada por el doctor Rodríguez Larreta para probar que el Convenio es el "único documento internacional ratificado por ambos países en el cual se estipula esa idéntica igualdad de derechos y de jurisdiciones en todos sus aspectos.

Esta afirmación del diario "El País" y del Canciller de la época, entraña un profundo error mantenido a través de los años. Posiblemente arranca de ahí, y no de nuestra "tozudez" ni "oposición" a la obra, el que durante casi dos lustros, conocida la opinión unánime de Gobierno, Parlamento y pueblo uruguayo, no se haya adelantado un solo paso para intentar, —no digo resolver— plantear o iniciar los trabajos previos para llegar a una dilucidación del problema jurisdiccional del Río Uruguay.

Me he tomado el trabajo de leer las actas de la Comisión Técnica Mixta. De ellas surge nítidamente que los negociadores directos del Convenio se pusieron expresamente de acuerdo en que el mismo se limitaría a estudiar las condiciones en que los Estados participarían en las obras de electrificación, rechazando toda preocupación sobre límites y soberanía.

Esto es muy importante. Lo es señor Presidente para nosotros y creo que ha de ser, para todos los que analicen serena y patrióticament este asunto, el nudo de la cuestión. Paso a probarlo. La delegación uruguaya presentó la siguiente redacción para el artículo 1.o: "Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del presente Convenio, el uso de las aguas del Río Uruguay se ejercerá en condominio por partes iguales".

En la cuarta sesión plenaria, la delegación argentina propuso la siguiente redacción: "Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del siguiente Convenio, las aguas del Río Uruguay serán usufructuadas por partes iguales".

El delegado uruguayo que era el ingeniero Correa Moreno, hizo observar la diferencia conceptual introducida, a lo cual respondió textualmente el delegado argentino, ingeniero Bernardo Mayantz: "Yo creo que la competencia de esta Comisión es exclusivamente referida al aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande, y no considerar otras cuestiones que deben ser motivo de otra Convención entre Argentina y Uruguay. El artículo 5.o del Protocolo de 18 de enero de 1938 dice que la Comisión Técnica estudiará el aprovechamiento hidroeléctrico. Entonces, aquí, lo que se plantea es la utilización del Río Uruguay, diciendo que las aguas serán usufructuadas por partes iguales".

El delegado uruguayo, Contraalmirante doctor don Carlos Carbajal, a quien tocó presidir esa cuarta sesión plenaria, expresó: "Es una modificación sustancial, porque una cosa es el usufructo y otra el condominio. Indudablemente, como dice el ingeniero Mayantz, no se trata aquí de una cuestión a fondo de establecer una solución al problema jurisdiccional de las aguas". "No tocamos ese punto, —replicó el delegado argentino señor Gandó—. Se establecerá una usina hidroeléctrica para el uso del agua y ese uso se hace por partes iguales".

Es admirable dentro de la tesis que les conviene como los técnicos argentinos coordinan perfectamente su preocupación por la construcción de las obras, en forma completamente separada, como si no existiese, el problema de la jurisdicción de las aguas.

Después de la cita de estos antecedentes, no creo que se pueda seguir discutiendo que el Convenio de 1948 introduce alguna modificación al "statu" de nuestros derechos a una porción del Río Uruguay. Porque si bien es cierto que hasta el 22 de abril, en columna editorial, "El País" seguía afirmando que en el Convenio de 1946 "aparecen —cito textualmente— referencias concretas a la identidad de jurisdicción de los colindantes", todo esto con mayúscula y documentando su afirmación en otro error de interpretación, hace muy pocos días, apremiado por comentarios del Semanario "Marcha", "El País", admitió que el Convenio, si bien deja a salvo los derechos que pueda tener nuestra República sobre el río, no establece hasta dónde llegan los límites de este derecho. Luego de cinco años de polémicas, señor Presidente, resultaría así coincidiendo con nuestra posición acerca de la definición de la soberanía uruguaya.

Nos ratificamos, pues. Estando sometido a controversia el alcance de nuestra jurisdicción sobre el río, sería de graves responsabilidad colaborar en una obra a la cual contribuiremos con $ 500.000.000 y a cuyo funcionamiento confiamos la solución de nuestro déficit de energía eléctrica, si antes no nos aseguramos que ella ha de construirse sobre territorio nacional perfectamente definido.

El artículo 10 del Convenio establece: "Las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente convenio no afectarán ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativos a soberanía y jurisdicción, así como tampoco los referentes a la navegación del río Uruguay".

Haciendo caudal de esta salvedad expresa de nuestros derechos discutidos en su alcance —se aconseja aprobar el convenio y luego que estén prontos los estudios y proyectos, plantearla a la Argentina como condición previa de un "más allá", la definición del límite de nuestra soberanía.

Creo que esta actitud no defiende nuestros derechos y no condice con los deberes fraternales que, por encima de transitorias diferencias, deben tener los países americanos, de modo especial, los limítrofes; y en el caso tan particular, tratándose de una nación como la Argentina, que en muchos aspectos tiene con nosotros destino común.

¿Por qué, entonces, no se quiere proponer el planteamiento integral del problema a la República Argentina? ¿Qué razones hay para seguir la política de aplazamiento que se aconsejo? ¿Qué beneficios se espera de ella?

Hace unos días, una delegación del Comité Central Pro-Aprovechamiento Hidráulico del Río Uruguay, integrada por nuestro colega el senador Barbieri, entrevistó al Presidente de turno del Consejo Nacional de Gobierno. En el curso de esta entrevista, según informaciones publicadas en la prensa, ("El Día", 12 de mayo) y que no fué rectificada, el señor Lezama expresó que "El Consejo Nacional está dispuesto a poner en juego el mecanismo institucional para acometer su ejecución. Ello, agregó, se realizará paralelamente con gestiones para determinar los límites del Río Uruguay, cuyo condominio debe ser precisado".

Lo que nos produce extrañeza, es que en el término de diez años no se ha hecho "paralelamente" absolutamente nada.

Los técnicos argentinos han sostenido la prioridad de la solución Salto Grande frente a todo otro plan, debido a la situación geográfica excepcional del punto. Mientras los lugares de posible captación de agua para producción de energía eléctrica pensados por la Argentina están entre 1.000 y 1.700 kilómetros de Buenos Aires y entre 750 y 1.800 de Rosario, la hidrousina del Salto Grande se ubica a 450 y 350 kilómetros, respectivamente, de esas dos Capitales.

El ingeniero Gustavo Sarajovich, técnico en la materia, al referirse a este hecho, consigna en su obra "La electrificación de la República Argentina y su próximo desarrollo": Al decir Buenos Aires y Rosario deseamos subrayar que si se resuelve el problema del abastecimiento de la energía de estos dos centros, principalmente del primero, se resuelve la casi totalidad del problema de provisión de la República Argentina, pues en la Capital Federal y en las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe, la producción de energía eléctrica representa el 88,36 o|o de la producción total de la República". Y luego de señalar los inconvenientes de orden técnico y las fuertes exigencias económicas que implican el transporte de la energía eléctrica a largas distancias, concluye: "Por todas estas razones oímos ahora con mayor frecuencia que, encontrándose en nuestro país las fuentes principales de energía hidráulica a distancias apreciables de los más importantes centros de consumo, nuestras fuerzas hidráulicas deben ser aprovechadas "in situ" y que la única caída que puede suministrar la corriente a Buenos Aires y Rosario, es la del Salto Grande del Río Uruguay, por encontrarse a una distancia menor de 450 kilómetros". Y en las conclusiones de su estudio, reitera: "Esta fuente de energía —la del Salto Grande— se encuentra a sólo 430 kilómetros (en línea recta 385) de Buenos Aires y a

850 kilómetros de Rosario, y según los recientes estudios permite desarrollar una potencia de hasta 875 mil k w. Aunque se trata de una potencia impresionante, no la podemos considerar como excesiva... se impone la necesidad de estudiar otras fuentes de energía. Como segundo paso, nos parecen especialmente indicadas las Altas Caídas de Mendoza y el aprovechamiento del Río Atuel...". A estas obras los sucesivos Gobiernos argentinos han venido dedicando especial atención.

Con referencia al criterio y pensamiento uruguayo, no cabe hacer puntualizaciones: todos coinciden en las ventajas de la obra, pero resuelta la construcción en la forma que nosotros la planteamos, esto es sin disminuir ni nuestros derechos de soberanía ni el fin de aprovechamiento racional de nuestros ríos nacionales, dando prelación a los estudios y a la ejecución de las obras estudiadas, proyectadas y que pueden realizarse dentro de la jurisdicción nacional, sin necesidad de acuerdos internacionales absolutamente con nadie.

El río no va a desaparecer. De manera que nada obsta a que simultáneamente, los estudios se vayan realizando; pero acordado el régimen de prelación de las obras, es indispensable resolver previamente el problema de la jurisdicción de las aguas.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Estoy escuchando, señor Presidente, con toda atención la exposición del señor senador Haedo y coincido con él, en que no es posible que se crea que nuestra posición es adversa a la realización de las obras en el Río Uruguay.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — Nuestra posición tiene su base en la defensa de lo que entendemos como nuestros derechos soberanos sobre la frontera oeste, o sea el Río Uruguay.

Esta posición es inconmovible, como lo es la insistencia nuestra en reclamar un tratado definitivo de límites.

Si bien, como lo ha dicho el señor senador Haedo, son numerosos los estadistas argentinos que reconocen los legítimos intereses de nuestro país, hay tendencias y sectores de opinión, cuyos criterios difieren, esencialmente, entre sí. Y esto, señor Presidente, es lo preocupante.

Ya expresó el señor senador Haedo la posición del doctor Tejedor, en 1873. El "thalweg" es lo que lesiona más los intereses de nuestra soberanía en la jurisdicción de las aguas del Río Uruguay. Pero ya en el siglo actual, y no hace muchos años, como lo apuntó también el señor senador preopinante, hubo estadistas argentinos de singular predicamento en los círculos políticos e internacionales —entre ellos, fundamentalmente, el doctor Saavedra Lamas— que se manifestaron francamente adversarios del equilibrio rioplatense en el Río Uruguay.

En apretada síntesis, puede afirmarse que el doctor Saavedra Lamas sostuvo que habiendo tenido España jurisdicción exclusiva sobre las agua del Río Uruguay y sus afluentes, la soberanía indivisa, total, pasó a la Nación Argentina, heredera universal y única del Río de la Plata.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Qué disparate!

SEÑOR VIGNALE. — Advertimos, pues, criterios que si bien dispares, se aproximan, por cuanto coinciden en sus consecuencias lesivas para los incuestionables derechos orientales.

Señor Presidente: muy graves problemas políticos internacionales plantea siempre la indeterminación de fronteras. América ha experimentado graves consecuencias políticas. También en nuestro propio país, señor Presidente, sufrió mutilaciones territoriales por el olvido involuntario en que incurrieron aquellos próceres què firmaron el Tratado Preliminar de Paz de 1828.

Sin jactancia de ninguna especie, puedo afirmar que mis inclinaciones por las directivas o disciplinas históricas me llevan a entender algo respecto de los problemas fronterizos en nuestra América. Todos esos problemas en la América del Sur, señor Presidente, tuvieron su punto de partida en la indeterminación de los límites territoriales. Perú, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay han experimentado dolorosamente esas consecuencias y en todos esos antecedentes, señor Presidente, reside nuestra preocupación, tanto más que, como lo ha expresado el señor senador Haedo, no ha existido, en este caso, unidad en el criterio argentino respecto al derecho que el Uruguay tiene sobre las aguas e islas del río que le dió su nombre.

Evidentemente, pues, en nuestro concepto, el Gobierno de la República tiene la obligación ineludible de exigir, previamente a toda obra o empresa y por medio de un tratado, el establecimiento definitivo de la jurisdicción sobre el Río Uruguay.

Pero hay algo más, que es muy importante, y que no lo citó el señor senador Haedo. Precisamente, sobre esas apreciaciones del ex Canciller doctor Saavedra Lamas, finca uno de los puntos fundamentales que no debemos subestimar de manera alguna.

Esa tesis, repito, lesiva en absoluto para nuestros derechos, tiene en la práctica otra derivación no menos peligrosa para la soberanía oriental. Muchas son las islas que siendo fundamentalmente orientales son usufructuadas, desde hace tiempo, por Argentina. Esto puede provocar —y ya lo provocó el señor Saavedra Lamas con sus apreciaciones— el resurgimiento doloroso de la teoría del "utis possidetis" aplicada con tan lamentables consecuencias para nuestro país y otros pueblos de la América sureña.

¿Qué ocurriría, señor Presidente, si Argentina invocara el hecho de la posesión actual en el momento de la emancipación?

En absoluta coincidencia con Carlos Wiesse, he sostenido en el libro que "el "utis possidetis", de hecho inaplicable y sin objeto para el deslinde doméstico de las que fueron colonias españolas, no haría sino privarle de una parte de su territorio ya usurpado".

Y eso es lo inadmisible, señor Presidente.

Porque, como bien lo ha determinado Wiesse, en su prólogo de la "Colección de Tratados del Perú", de don Ricardo Aranda, "la base sobre que descansan las delimitaciones de las repúblicas hispanoamericanas son las demarcaciones hechas por los soberanos españoles antes de 1810".

En consecuencia, señor Presidente, "no se puede oponer contra ese principio el hecho de la posesión actual en el momento de la emancipación", como dejaron demostrado este autor y otros ilustres tratadistas americanos.

No obstante lo irrebatible de la tesis, sabemos bien lo que ocurrió en América, y a ello me referí anteriormente.

Advierto, también, que esta tesis de Saavedra Lamas lleva a la mala interpretación del "utis possidetis".

En consecuencia —y suscribiendo todo cuanto ha sostenido hasta ahora magníficamente el señor senador Haedo— digo que debemos mantenernos alertas y vigilantes para defender nuestros derechos sobre el Río Uruguay, que son incuestionables. Pero, desgraciadamente, no siempre los derechos más incuestionables son reconocidos cuando interfieren intereses territoriales.

De ahí insisto en que es necesario, como acto previo a toda iniciativa de obra sobre el Río Uruguay, que se exija por el gobierno de la República, la consagración definitiva de la jurisdicción de las aguas e islas del Río Uruguay.

A estas conclusiones arribo después de haber escuchado la interpretación que a esto le ha dado ajustadamente el señor senador Haedo. No debemos separarnos de esta orientación. Una cosa son las obras y otra cosa muy distinta, y previa, la exigencia de la consagración de finitiva, en un tratado de nuestra frontera Oeste, del usufructo y la posesión legítima de las aguas e islas del Río Uruguay.

Muchas gracias, señor senador.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

El problema se mantiene igual, través del Convenio y de todos los esclarecimientos que puedan hacerse, en un plano de absoluta indefinición. Algo parecido ocurriría con el propio planteamiento de la construcción de la obra. Hace apenas una semana, en el diario "Acción", bajo la reproducción facsimilar de un suelto de "La Prensa" de Buenos Aires que informa acerca del llamado a concurso para la ejecución de una central hidroeléctrica en el Río Limay, dice lo siguiente: "Para nosotros, Buenos Aires no ha puesto mucho empeño en las obras sobre el Río Uruguay, y las Comisiones existentes y los estudios técnicos, bien podrían tener como finalidad atender una inquietud, lo que no es lo mismo que actuar con el ánimo de realizar, a pesar del déficit enorme y siempre en crecimiento que existe de energía eléctrica".

Supuesto que este suelto —y así lo creo— tiene que haber tenido el consentimiento de su Director, actual Consejero señor Luis Batlle Berres, responsable y, notoriamente, jefe del equipo gobernante, ¿cómo puede relacionarse lógica y criteriosamente el pensamiento que traduce el comentario periodístico con el que determinó el envío del Mensaje solicitando la aprobación legislativa del Convenio? Si no se tiene fe en la actual posición argentina, ¿qué propósito mueve a solicitar fondos para trabajos sin consecuencias prácticas? Si es cierto lo afirmado por el diario del señor Batlle Berres, no sería eso un motivo más para plantear a nuestro vecino la totalidad del problema del Río Uruguay...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...de delimitación de jurisdicciones y obras del Salto Grande, en forma de obtener una contestación categórica que oriente nuestra política hidroeléctrica?

Tenemos que saber, señor Presidente, de una vez, cuál es la posición de la Cancillería Argentina con respecto al alcance de nuestro límite jurisdiccional, ya que eso ha de servir, también, para delimitar en una forma precisa, la política de hidroelectrificación que vamos a seguir.

Entonces, o continuamos, como nosotros deseamos, el plan nacional, con nuestrs ríos nacionales, sin obstaculizar para nada la posible realización de una segunda etapa, de

esa obra de tanta importancia, o, nos limitamos eclusivamente a hacer con nuestros recursos propios, en nuestro suelo, lo que podamos hacer sin comprometer nuestros derechos de soberanía.

Esta aspiración, señor Presidente, que actualizo en el Senado, no es exclusivamente de sentido partidario. Fué sostenida, invariablemente, a través de estos últimos años, por la mayoría de los sectores representativos de la opinion.

El ingeniero don Manuel Rodríguez Correa, Ministro de Obras Públicas de la época, en nombre del Gobierno, oficialmente, dijo lo siguiente: "Debo contestar ahora a ese punto para no tener que hacerlo después. El Poder Ejecutivo está en esa posición. No someterá a consideración del Parlamento, si después de realizados los estudios creyera que es conveniente para los intereses generales del país la realización de esa obra, la aprobación, la creación de recursos y la autorización para hacer los convenios internacionales qu epermita realizarla, si antes no se ha resuelto el problema de límites".

Me satisface mucho que nuestro colega el señor senador Wáshington Fernández, que ha sido Ministro de Obras Públicas, asienta a estas manifestaciones y las comparta.

Agregó el ingeniero Rodríguez Correa, en nombre del Poder Ejecutivo: "El señor Presidente Batlle Berres lo dijo claramente en su entrevista con el Presidente Argentino, y lo ha repetido varias veces y yo puedo afirmar, que esa, es una posición clara y firme del actual Gobierno de la República".

Pero hay algo más. He dicho que la gran mayoría de los sectores han hecho similares manifestaciones. El sector Socialista expresó en la Cámara en esa misma sesión del 24 de noviembre de 1948: "Lo que nos parece perjudicial, es ese comienzo de ejecución del Convenio, cuando hay una serie de problemas con la República Argentina que no han tenido solución. Creemos que antes de darle ejecución al Convenio, es necesario que venga el Convenio; pero antes de que el Convenio sea estudiado por el Parlamento Nacional, es menester, a nuestro juicio, que a su vez previamente sea estudiada por este Parlamento la solución de los problemas de límites que nosotros tenemos con la República Argentina.

Por su parte el entonces diputado doctor Ferrer Serra, expresó: "Decía que en ese Convenio del 30 de diciembre de 1946, sobre el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, se debió haber ido a la delimitación de nuestras jurisdicciones. No se hizo así, y en mi concepto fué un error."

Además, en el Senado, el informe, como he dicho varias veces, estableciendo la garantía absoluta de que no se acometería ningún detalle de la obra si antes no se resolvía el problema jurisdiccional, contó con el voto de todos los sectores, y el propio señor senador Regules, en una interrupción que me solicitó, expresó su conformidad total con mi pensamiento como miembro informante.

El señor diputado Barrios Amorín, hoy nuestro colega de Senado hizo observaciones al Convenio en la Cámara de Representantes, pero no creo que referidas a problemas jurisdiccionales, sino a aspectos legales.

Quiro decir que no quedó ningún sector, —en ese instante no estaban tan agudas las divisiones del grupo gobernante— tanto de la oposición como del Gobierno, sin expresar su opinión, y. Todos, unánimemente, tuvimos la sensación de que no se adelantaría un solo paso en una obra de esta naturaleza si no se resolvía el problema jurisdiccional.

De ahí nuestra sorpresa, señor Presidente, que nueve años después se nos vuelva a pedir la aprobación de este Convenio y no se nos diga qué es lo que se ha hecho en los nueve años, aunque sabemos que, en los nueve años, no se ha hecho absolutamente nada.

Se explica, la sorpresa con que vemos este resurgimiento del asunto y la tenacidad por parte de hombres más o menos solidarizados, algunos, exactamente los mismos que hicieron manifestaciones tan categóricas en el Parlamento, que aparecen, ahora, no digo desdiciéndose, pero sí, por lo menos, no ajustándose a la palabra empeñada solemnemente ante el Parlamento.

Cuanto he dicho, señor Presidente, me lleva casi como de la mano a mostrar que la tentativa de aprovechar energéticamente el Salto Grande es, antes que un problema técnico a resolverse por los estudios de los ingenieros y calculos de los economistas, un problema internacional de trascendencia que, si por un lado vincula los recursos y la evolución económica de tres países, Argentina, Brasil y Uruguay, —puede y debe agregarse aún dos más, Bolivia y Paraguay, a los cuales no les puede ser, ni le es, indiferente, toda solución relacionada con los ríos nativos, que van a desembocar en el Río de la Plata, que es una salida natural hacia el Océano— por otro, pone en juego el sentido de justicia de las relaciones de los estados de la América Meridional.

Dije, en una ocasión anterior, que la aprobación del Convenio requiere la intervención del Brasil. Así lo ha expresado el documento que debe existir en la Cancillería. Así lo establece el artículo XIX del Tratado de Comercio y Navegación de noviembre de 1851, cuyo texto ofrecí al terminar la sesión anterior.

Estoy acostumbrado a que los problemas internacionales a menudo se desfiguren con propósitos de política interna. Nunca me he quejado de ello. El destino de los hombres públicos no es quejarse, sino entregarse al juicio de la opinión popular. Aunque siempre he creído que es muy difícil conformar a todos, tampoco me asusta el juicio aunque sea duro y cruel. Me gusta siempre repetir el verso de Darío: "Que se humedezca el áspero hocicó de la fiera". Pero en este caso, por la trascendencia del asunto, porque creo que estamos en tiempo de poderlo realizar. . .

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — . . .porque tenemos todos, por encima de nuestras diferencias políticas, la obligación de realizarlo, es que planteo a la consideración de los colegas todas estas observaciones, para llevarlos a meditar en la trascendencia y en la responsabilidad histórica en que puede caerse.

No puede series indiferente que se realizara la obra del Salto Grande sobre un territorio indefinido, sobre la indefinición de lo que pertenece a la Patria. Basta con pensar que habría que resolver y estudiar la relación de este compromiso de la obra y las que derivan del uso de las exclusas destinadas a asegurar la navegación, obra cuya financiación van a hacer Argentina y Uruguay; la gravedad que significaría, por ejemplo, —y hablo en este sentido objetivamente, —no estando como no está asegurada definitivamente la estabilidad de los Gobiernos en esta parte de América, si mañana se repitieran situaciones dolorosas de interrupción de relaciones, podría quedar el Uruguay con déficit de energía realmente extraordinario, expuesto a no poder intervenir ante un régimen de huelgas, etc. ¡Cuántas situaciones puede deparar el inmediato porvenir! Han pensado en este propio tratado militar de defensa del Atlántico Sur, que a todos nos tiene preocupados por el carácter secreto que acaba de adquirir, ¿no pueden generar compromisos de los cuales esté ausente el pueblo, de los cuales no tengamos noticias los legisladores y recién las vengamos a conocer cuando esté todo hecho y sea imposible establecer ninguna modificación?

Todo nos hace pensar que el orden lógico de este problema es continuar el aprovechamiento de nuestros ríos nacionales, dar trabajo a nuestros nativos, defendiendo el progreso de nuestras ciudades, aumentando la capacidad productiva de nuestras industrias ,sin excluir, señor Presidente, el problema del Salto Grande, sin desconocer que lógicamente —y ojalá sea lo más pronto posible— un desarrollo vertiginoso de nuestro país, que todos deseamos, puede llevarnos a demandar casi con urgencia la realización de esa obra, pero sin debilitar en lo mínimo, señor Presidente, nuestra preocupación por el gran tema nacional de nuestros límites y de nuestra soberanía.

(Apoyados).

—Personalmente, nunca he sido contrario a grandes entendimientos en zonas regionales de América. He sido muy combatido, a veces, por mi defensa o mi concepción —que admito puede ser equivocada— de la cuenca del Plata. Muchas veces he meditado sobre aquel gran pensamiento de Febrino Viana, cuando sostuvo que debíamos tener un gran Frigorífico internacional con Brasil y con la Argentina, fundado en que nunca estableceríamos una eficaz defensa de nuestros productos agropecuarios hasta que no entráramos en un entendimiento para la comercialización común, compareciendo en los grandes mercados internacionales, no en términos fraccionados. Muchas veces he pensado que una vez que se asienten los gobiernos representativos de estos pueblos, habrá necesidad de ir rápidamente a salvar las fronteras en el aspecto económico y en el aspecto financiero. Y acaso una ilusión —en fin que no espero ver cumplida aunque amo mucho la vida, pero el que siembra no siempre recoge la cosecha— de que puedan tener algún día en esta parte del Continente, una moneda común los países que tienen similitud de producción, o producciones complementarias, con intercambio de productos mediante el trueque, alejando las combinaciones usurarias de las obligaciones oligarquias super-económicas.

Siempre he mirado con profunda simpatía, como una de las grandes realizaciones del porvenir, que estos pueblos de Chile, Bolivia, Paraguay, Argentina, Uruguay y Río Grande del Sur, no alteren sus fronteras, que fueron obra del sacrificio común de los antepasados y jamás podrán desaparecer, pero que encuentren soluciones económicas que faciliten el entendimiento, para comparecr como un block ante los grandes mercados del mundo, e inclusive ante las grandes potencias, constituyendo una fuerza de primer or-

den. Lo he señalado ya, y tengo gran fe en la importancia geo-económica de esta cuenca del Plata.

Espero que no se termine esta legislatura sin que volvamos a realizar otra exposición, y si es posible un debate, sobre el problema del Río de la Plata. No sólo sobre el problema de su jurisdicción, sino sobre su importancia trascendental en el aspecto económico financiero y en el destino que le está reservada en la nueva conformacion que los sucesos internacionales están dando a esta parte del mundo.

El Río de la Plata tendrá en el futuro, un incremento de valor político indudable. Por eso, de todo esto surge claro que para obtener todos los beneficios implícitos en sus posibilidades, y asegurar el goce pacífico de los mismos, no puede sernos indiferente un entendimiento colectivo de los países que participan en el dominio de esta vasta cuenca hidrográfica que asoma el corazón del Continente a las rutas sin fin de los mares universales.

(Apoyados. — Muy bien).

—Todo esto tendrá que ser meditado, previsto. Y, por lo tanto, si no hay tiempo que perder tampoco hay que avanzar anticipadamente por caminos que no llevan a ninguna parte.

La electrificación del Salto Grande no es una obra aislada, sino de profunda y amplias vinculaciones y consecuencias internacionales. El país no está desguarnecido. Tiene una política perfectamente definida, con estudios hechos. Puede comenzar y continuar la ejecución de las obras. El día en que su progreso así lo imponga, no ha de desdeñar, mediante la definición previa de los límites nacionales, la ejecución de esa o de otras obras necesarias, porque nunca se nos ha ocurrido pensar que estas obras de aproximación puedan diferirse para siempre porque, al fin de cuentas, son vínculos de civilización y de progreso para nuestros pueblos.

Llego así, señor Presidente, al final de mi exposición. Quiero decir que estos conceptos que he expresados han sido invariable actitud del Partido Nacional. Pero no sólo del Partido Nacional sino de muchos y grandes patricios de la República, que militaron en el partido adversario.

Una misión retrospectiva en la historia de la defensa de nuestros derechos sobre el río Uruguay, encuentra enmarcados en tal actitud de sagrada vigilancia, a nombres de todos los partidos, a José Lucas Obes, a Gregorio Pérez Gomar, a Juan José de Herrera.

El recuerdo, por razones explicables de estrecha solidaridad, se fija en la evocación detenida de este último, gran Canciller oriental, sobre todo, por una similitud de circunstancias que se reiteran en el presente, como si la Historia quisiera mostrarnos en la lección de prudente energía y de serena comprensión del canciller de 1863, un claro derrotero a seguir en defensa del patrimonio nacional.

(Apoyados).

—Entonces como hoy, ya hace cerca de 100 años, se trataba de mejorar las condiciones de utilización del río Uruguay. Hoy, aprisionando el caudal de aguas que bulle y se iriza sobre el Salto Grande en un inútil alarde de pujanza, para transformarlo en génesis de más producción, más comercio, más condiciones de bienestar y felicidad. Ayer, haciendo volar el obstáculo del Arrecife del Corralito, que oponía su valla al empeño de llevar la navegación más al norte, aguas arriba del gran río. Envió la República Argentina una nave a destruirlo, Juan José de Herrera, celando los derechos de nuestro país, reclamó sobre la exclusión que importaba "realizar obras en aguas comunes, de las que la República era condómino". E invocando hidalgamente que movía la advertencia el "deber del vecino y amigo, y de condómino en las aguas de ese río", fundó la reclamación "en los derechos inalienables de la República".

Medio siglo más tarde, al darse a conocer el texto de la negociación Brum-Moreno que, como hemos explicado, por error nacido en buena intención, abandonaba el tradicional criterio de la línea media, por una línea de confusa legitimidad, fué el heredero del Canciller de 1863, —heredero de su nombre y de su sentido de nacionalidad intangible— quien dió la voz de alerta reclamando rectificación de rumbos para que la patria se conservara en la integridad del territorio que se nos había legado.

(Muy bien. Muy bien).

—En el diario "El Siglo", el 5 de octubre de 1916, dijo el doctor Luis Alberto de Herrera: "Siempre se entendió que la jurisdicción oriental sobre el río Uruguay alcanza hasta la mitad del cauce. Ese fué, en todo tiempo, nuestro punto de vista, sostenido aún en los días más azarosos, cuando la guerra civil calcinaba el suelo patrio. Así lo pensaron y así lo sostuvieron intensamente, los Gobiernos de todos los partidos, unificados los blancos y los colorados en el culto nacional. Todos podemos incurrir en errores —agregó— y todos podemos repararlos. Por otra parte, los intereses nacionales, comprometidos por el Tratado, son demasiado serios para que sea imaginable que empañen el comentario pasiones estrechas". Y como si la Providencia, en sus inescrutables designios mantuviera su vida como defensor permanente de la nacionalidad, hace apenas una semana, al tratarse este convenio en el Consejo Nacional de Gobierno, ese hijo del Canciller de 1863, el mismo que en 1917 había levantado su voz para evitar el abandono de la doctrina tradicional de la línea media, acaba de decir: "¡Alterar, con herida, el semblante vivo y eterno de la madre tierra, cortar los pechos que amamantaron, en sus principios, a la raza niña! Y, precisamente, en el radio del Río Arterial que vió nacer la patria y sus mayores epopeyas: ¡Allí donde, con cendal de grandes recuerdos, vaga, por siempre, la sombra evocadora del Blandengue! Nosotros que pasamos no tenemos derecho de hipotecar el futuro de los venideros!"

Termino concretando una síntesis de esta exposición, que si bien la realizó en nombre de mi sector, creemos interpretar con ella un sentimiento nacional...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...Primero. El límite de nuestra soberanía sobre el río Uruguay no está definido en ningún documento internacional.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — El decoro del país, su seguridad futura; el deber contraído con quienes nos dieron patria y la responsabilidad que nos liga a quienes han de sucedernos, nos compele a terminar con esa situación ambigua.

Segundo. Por motivos de índole económica, por apremiantes exigencias de nuestro destino, conviene que esa solución se obtenga antes de continuar empeñando recursos y tiempo en los estudios de una obra que no sabemos si podrá realizarse en las condiciones a que el país y el Gobierno se han comprometido y que por otra parte es exigencia del patriotismo.

Tercero. Es necesario formar conciencia nacional acerca del hecho de que el problema de la delimitación jurisdiccional del río Uruguay es independiente de cualquier otro: que la realización de la obra del Salto Grande lo ha actualizado, pero que el problema ha estado, siempre subsistentete. Sólo lo ha actualizado sacudiendo nuestra inexcusable apatía. Pero su solución, debe constituir un motivo de permanente inquietud nacional. Como es para la Argentina la reivindicación de las Malvinas.

La dilucidación del problema jurisdiccional del río Uruguay es superior, en vivencia y trascendencia, a las obras de hidroelectrificación. Uruguay y la Argentina pueden encontrar otras soluciones en el interior de sus respectivos territorios para generar energía eléctrica; pero el Río estará siempre presente en la frontera común llamando a una tarea; encontrar la fórmula de construir sobre bases justas, definidas y eternas, la cordial convivencia de los pueblos uruguayo y argentino.

Estas palabras las termino invocando el profundo y común sentimiento de la patria. De todos los señores senadores y del pueblo por encima de pasiones y de divisas. La patria no puede ser, señor Presidente, "ceniza que sobró a la llama", deber permanente de mantenerla libre, independiente y soberana, única forma de ser justos y gratos al fundador de la Nacionalidad, a Artigas, al que no habría de ser ingrato el epitafio que Quevedo pedía para su tumba: "Aún arden, de las llamas habitados sus huesos, de la vida despoblados".

Era lo que quería manifestar.

(¡Muy bien!. — ¡Muy bien!).

7

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa un pedido de informes relacionado con la adjudicación de nuevas agencias de quinielas. Parece que el Poder Ejecutivo ha resuelto aumentar el número de agencias de quinielas cosa que, por lo demás, no me sorprende, dado la política de estímulo y de difusión del juego que caracteriza la acción de los Poderes Públicos.

Pero es que en esta circunstancia el Poder Ejecutivo ha ido algo más allá, modificando las condiciones reglamentarias existentes, para adjudicar las agencias de quinielas en el país.

De acuerdo al régimen vigente, todo aspirante a una agencia de quinielas, tenía, entre otras obligaciones, la de acreditar solvencia moral mediante información judicial de vida y costumbres. Por un decreto del Poder Ejecutivo del 30 de abril último, se modifica esto y se exige solvencia moral acreditada por certificados expedidos por las Je-

faturas de Policía de la Capital y del Departamento del domicilio del postulante, en los que conste que el aspirante durante los últimos 5 años no incurrió en violaciones de las leyes de azar ni cometió delitos incompatibles con la función pública a ejercer, a juicio del Poder Ejecutivo. Hasta ahora, señor Presidente, había que hacer una información judicial de vida y costumbres para acreditar solvencia moral. Ahora parece que basta con un certificado de las Jefaturas en el que conste que el postulante no violó durante los últimos 5 años esas leyes referentes a los juegos de azar.

No sé cuál es el fundamento que pudo invocarse para eliminar a la justicia y sustituirla por una certificación de las Jefaturas de Policía.

Pero, además, se ha admitido la inscripción de aspirantes a explotar agencias de quiniela con certificado expedido por la Jefatura de Policía, en el que consta, simplemente, que durante los últimos cinco años no han violado las leyes de juego de azar ni han incurrido en delitos.

Se deduciría, pues, que el texto de la nueva disposición reglamentaria, exigiendo solvencia moral y esta otra constancia, se aplica en mérito a la interpretación de la Administración de Quinielas, admitiendo la inscripción de aspirantes con el certificado expedido por la Jefatura de Policía, en el que conste que no se han violado las leyes de juego de azar, dando, así, por esto solo, acreditada la solvencia moral, cosa que racionalmente no puede admitirse, porque si bien racionalmente puede admitirse que quien violó las leyes de juegos de azar o incurrió en delito no acredita solvencia moral, no es verdad lo contrario, que por el hecho de no haber violado las leyes de juego de azar ya esta acreditada la solvencia moral.

Se me ha dicho que esta interpretación ha llevado a que en algún Departamento de la República, se incluya como aspirante a tener agencia de quinielas, acreditando así solvencia moral, a quien ejerce la prostitución.

Además, algún diario de hoy señala que esto ha dado lugar a un episodio curiosísimo en algunos Departamentos de la República, tales como Artigas y Salto, donde se habrían expedido a centenares, 100 en Artigas, 200 en Salto, certificados por la Jefatura de Policía para que se inscriban como aspirantes, algunos de los cuales no tienen solvencia económica, pero que han sido registrados como tales a los fines de aspirar al sorteo, lo que significa que en definitiva, detrás de ello hay alguien; y que, en caso de ser beneficiados por el sorteo, serán simplementes hombres de paja al servicio de algún capitalista.

Resulta un poco incomprensible todo esto si los hechos son tales como se han difundido. Además, es incomprensible, para mí al menos, porque se elimina la garantía esencial, la primera, de la intervención de la justicia y como esto apremia, dado que los sorteos están por realizarse, he creído de mi deber hacer esta intervención de orden reglamentario, para solicitar de la Mesa que al pedido de informes que he formulado, tendiente a que se esclarezca todo esto ante el Senado y ante el país, se le dé, con la máxima urgencia al alcance de la Mesa, el trámite correspondiente. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de informes será cursado en el día de hoy al Poder Ejecutivo, señor senador.

8

Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Como senador de la República y en nuestra calidad de hijo de Salto, asumimos personería en la cuestión planteada por el señor senador Haedo, fijando posición en el problema, posición que es trasunto fiel del pensamiento de la comodidad de los pueblos que integran la ciudadanía litoralense.

Existe una identificación tal, entre la jurisdicción de las aguas del Río Uruguay y el aprovechamiento de su energía hidráulica, que podemos afirmar sin hipérbole, que ambos aspectos configuran una simbiosis orgánica.

Si el tema trasciende por su significación y alcance, en el plano del derecho internacional en lo que dice relación con la delimitación de nuestras fronteras fluviales, no le va en zaga dentro del campo de la economía y del desarrollo industrial, en la utilización energética de los rápidos del Río Uruguay, que impulsarán el progreso y la prosperidad de dos naciones hermanas que se asientan sobre una misma soberanía, regidas por principios inmanentes de igualdad, justicia y libertad.

Nuestra preocupación permanente por ver cristalizada la magna iniciativa, emerge de la esperanza de asegurar el destino de un sinnúmero de ciudades de la zona norte del litoral, que empiezan a languidecer, amustiadas por la falta de plantas industriales y la carencia de sistemas de regadíos que constituyen la médula vitalizante de los centros de producción de la ciudad y el campo, respectivamente.

Como índice del interés que viene agitando sin pausas las células vivas de nuestro pensamiento, citaremos las palabras pronunciadas con ocasión de la caída del régimen peronista que, asoló a la república hermana de allende el río. Dijimos en la sesión realizada por el Senado el 4 de octubre de 1955: "Acallado el frenesí con que se ha festejado el derrumbe de un régimen que durante una década llenó de escarnio a la ciudadanía libre de la República Argentina, creo llegado el momento de ir a hechos reales que ratifiquen las exultantes expresiones de júbilo.

Concretando, —y en esto no improviso por ser la exteriorización de un viejo anhelo reiteradamente manifestado— solicito que las aspiraciones que paso a formular, se cursen al Ministro de Relaciones Exteriores, en el sentido de aprovechar este estado de cosas oportuno y propicio, para que el viejo pleito de la jurisdiccionalidad de las aguas, al que está enrabado un problema tan importante como el del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande, se ponga en el tapete de la discusión, a fin de dar rápida solución al tratado demarcatorio de los límites. Aprovechamos esta circunstancia feliz, —después de diez años de constantes fricciones con embajadores que lejos de demostrarnos sentimientos fraternos, nos abrumaban con su animosidad e intemperancia—, ahora que ha sido designado para tan alta investidura el doctor Alfredo Palacios, uruguayo, por ser hijo de padres uruguayos, quien tendrá a su cargo las relaciones internacionales, para reactualizar las conversaciones tendientes a conjurar el mal que está en estado latente, entrañando un peligro en potencia, y cuyo aplazamiento indefinido luego de una centuria y media de vida independiente, no se concibe entre hijos de una misma madre, la madre América.

Dejemos de lado las conveniencias de que están inbuídas las fórmulas generalmente basadas en razones de orden oportunistas, para arribar a soluciones de buena vecindad, ya sea por la vía de la línea Thalweg, de la línea media, o de la línea convencional, de acuerdo con un criterio, sin ventajas ni detrimento para nadie.

Bien señor Presidente: abordado este punto, el otro que tiene gran entidad, es el de impulsar los trabajos de la Comisión Técnica Mixta, integrada por técnicos de los dos países, cuya marcha ha sufrido una "impasse" encontrándose sus estudios muy avanzados, a punto de tener ya pronto el anteproyecto indicando el emplazamiento de la presa, que, según la opinión de nuestros delegados, debería establecerse en el Ayuí, posición intermedia entre Salto Chico y Salto Grande.

La ejecución de las obras traería aparejada, aparte de la Usina que sacará del sopor industrial en que se encuentrn los pueblos de ambas márgenes, la construcción del puente internacional que unirá Salto y Concordia, desempeñando la presa, la doble función de embalse y puente.

Este puente vendrá a colmar otra vieja idea prohijada por mí y apoyada por la opinión pública de las colectividades salteña y concordiense.

El hecho de haber sido nombrado el doctor Palacios, Embajador en nuestro país, actualiza una frase que traigo a colación. Hace muchos años, llegó a Salto este ilustre amigo y me cupo el honor de darle la bienvenida. Aunque no sean estas exactamente las palabras pronunciadas, recuerdo que dije: Si tanto dinero se gasta para levantar puentes por donde pasan los ejércitos, que llevan la destrucción y la muerte, bien podemos erigir uno para que por él pase la confraternidad de dos pueblos hermanos.

De manera que resumiendo, obtendríamos tres conquistas invalorables: una, la delimitación de las aguas, con lo que conjuraríamos los peligros apuntados; otra: la creación de un emporio de riqueza industrial, en momentos en que se desespera por el alumbramiento de combustibles subterráneos que se obstinan en no aflorar; y por último, el medio de comunicación internacional entre las ciudades de Salto y Concordia".

Vemos pues, que este candente problema de la jurisdicción de las aguas e islas colindantes, nos viene golpeando la mente, tanto por su repercusión en el mantenimiento de la convivencia internacional, cuanto por lo que tiene de conexión con una obra de proyecciones incalculables en el proceso ascensional y evolutivo del Uruguay y la Argentina. Porque las obras constituirán además, fuentes de trabajo en la que se ocuparían miles de obreros, pues obligarían a planificar la zona de embalse con sus consiguientes parques para reservas forestales, puertos y accesos para la navegación. El lago de 20.000 hectáreas permitirá el pasaje de embarcaciones a través de la presa hasta la frontera con el Brasil, lo que será un factor de excepcional importancia para el tráfico comercial entre las ciudades del litoral Norte, que habrán de convertirse en grandes centros de producción, recepción y distribución de materias primas y artículos manufacturados.

"Iniciativa de proyecciones realmente históricas" la calificó el Consejero Nacional doctor Alberto Zubiría, en una reciente sesión del Cuerpo Ejecutivo.

Feliz acierto, —que fuera compartido por los demás integrantes de nuestro sector—, el de magnificar las perspectivas de una concepción trascendente, que ya ha salido

de las cogitaciones del gabinete, para expandirse a cielo abierto en el ámbito popular.

Allí está el Comité Central pro aprovechamiento hidráulico del Río Uruguay, que preside el prestigioso ciudadano doctor Nery Campos Texeira, movilizando las poblaciones del litoral y quemando etapas para culminar con un empuje masivo, cuando se hayan presente los peticionantes, en ambas metrópolis, a fin de acuciar la acción del los gobernantes de aquende y allende el Plata. El tercer Congreso efectuado el 18 de mayo en Paysandú, da la pauta del esfuerzo realizado y del clima de optimismo que reina en la mancomunidad de pueblos identificados en un mismo propósito de superación y en un común anhelo de engrandecimiento nacional.

Al iniciarse este movimiento, requerido mi concurso, manifesté: "El Comité Central pro aprovechamiento de la energía hidroeléctrica del Río Uruguay ha tenido la gentileza de invitarme a dar mi modesta opinión con respecto a las obras del Salto Grande. Sobre tan magna iniciativa no caben pensamientos discordantes, sólo domina la idea de que el Gobierno que logre implantarla llevándola a feliz término, merecerá el reconocimiento de la ciudadanía y el bien de la patria. Así como hoy, 25 de agosto, conmemoramos la efemérides gloriosa de nuestra independencia política, donde los gestores de la soberanía declararon írritos, nulos y disueltos para siempre los compromisos que nos ataban a las dominaciones extranjeras, también mañana en el rodar del tiempo, cuando se cumpla un nuevo aniversario de la culminación de la represa que atesorará el oro blanco del patrio río, el pueblo uruguayo entonará el himno al trabajo y a la libertad económica del país, festejando el día en que un núcleo de visionarios arrancó de cuajo las coyundas que nos uncían al yugo extorsivo y aniquilante del capitalismo foráneo.

Yo pregunto: ¿si nos cerraran el grifo que nos nutre de combustible líquido, fuente vital que irriga nuestros campos industriales, de qué valdría la pregonada independencia de que tanto blasonamos?

La atrofia de los músculos motores del organismo estatal decretaría la parálisis progresiva y sobrevendría la muerte irremisiblemente, por inanición. ¿Es posible entonces diferir la realización de las obras supeditándolas a la jurisdicción de las aguas, que habrá de conducirnos a un punto muerto en las cuestiones iniciales? ¡No! La situación de espectativa exige un pronunciamiento definitivo e inmediato. Si alguna cuestión previa puede y debe plantearse, ella tiene que ser la de abordar "ipso facto", sin interferencias obstaculizantes, los estudios para la construcción de la gran Usina generadora de energía sometiendo, paralelamente, el viejo diferendo de los límites, a la resolución de las Cancillerías.

Es tiempo ya, que se diluciden los entredichos de una vez y para siempre. Los cantos y zalemas a la fraternidad que en estos momentos resuenan haciendo vibrar el alma de los pueblos hermanos de Artigas y de San Martín, deben tener una expresión concreta, adecuando los hechos a las palabras.

"Res non verba", tal la consigna de la hora presente, propicia a los grandes gestos de solidaridad y de renunciamiento a todo propósito egoísta e inamistoso de las partes contratantes. A los habitantes de los dos países no les preocupa mayormente que la solución del problema de la demarcación de las divisas geográficas se obtenga a través de la doctrina del Talweg, de la línea media, o de una fórmula ecléctica que tome lo mejor de cada sistema. Le interesa fundamentalmente que las obras se hagan sin dilaciones, ya que las necesitamos como el pan de cada día para nutrir nuestro cuerpo.

En manos del Comité Central quedan las herramientas para impulsarlas. !Adelante! No importan los inconvenientes que se opongan a la marcha. Cuanto mayores sean los obstáculos que se tengan que sortear, más grande y hermoso habrá de ser el triunfo. ¡Adelante!".

Esta idea que tanto nos aguijonea el espíritu se viene manejando en el Uruguay desde hace medio siglo.

El Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez, impulsó la primera iniciativa nacional encomendando al ingeniero Juan Smith, el estudio del problema, quién presentó un documentado informe sobre el aprovechamiento hidráulico del Salto Grande.

En la otra Banda debemos hacer justicia al ingeniero argentino Soler, por corresponderle la prioridad en la materia, al haber abordado el tema allá por el año 1890. Luego, en foma sucesiva, intervinieron el ingeniero francés Mollard, los ingenieros argentinos Gamberale y Mermoz, el ingeniero alemán Adolfo Ludin y los ingenieros argentinos Forti, Cardiel San Martín y Omodes, hasta desembocar en la constitución de la reciente Comisión Técnica Mixta, cuyos antecedentes y actuación pasamos a reseñar.

Síntesis de la labor de las Cancillerías vinculadas con el tema en cuestión.

El 13 de enero de 1938 se firmó, en Buenos Aires, un acta entre el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, doctor don Carlos Saavedra Lamas y el Embajador del Uruguay, don Eugenio Martínez Thedy, que fué aprobada por ambos gobiernos el 22 del mismo mes, en cuyo artículo 5.o se estableció: "que conceptuando de interés común el aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Uruguay, para ambos países; acuerdan promover la designación de una Comisión Técnica Mixta Argentino-Uruguaya que procederá al estudio respectivo e informará a ambos gobiernos para los efectos de su realización.

Cumpliendo ese acuerdo y por iniciativa del Uruguay, en julio de 1946 se designaron las delegaciones destinadas a integrar la Comisión Técnica Mixta.

En noviembre del mismo año 1946 se realizó una reunión plenaria de la Comisión Técnica Mixta en la que se estructuró un esbozo de convenio para el estudio de la obra, debiendo someter a consideración de las Altas Partes Contratantes un proyecto general con la financiación de las mismas. Es necesario destacar que este convenio no es para la construcción de las obras, sino para el estudio y confección del proyecto, correspondiendo que ambos gobiernos, una vez que conozcan esos estudios y su financiación, resuelvan sobre el fondo del asunto.

Como el Convenio requiere aprobación parlamentaria, para no demorar los estudios que podían hacerse, por simple acuerdo entre ambos gobiernos, se firmó un protocolo adicional, con condiciones fundamentalmente técnicas para coordinar esos trabajos.

El Congreso de la República Argentina aprobó por unanimidad de votos, por Ley N.o 12.213, en julio de 1948, el referido Convenio.

La Asamblea General del Uruguay, no obstante los repetidos mensajes del Poder Ejecutivo, no lo ha considerado hasta la fecha, si bien el 4 de enero de 1949 dictó una ley que autorizó fondos para el estudio del aprovechamiento del río Uruguay, pero sin establecer que era a los efectos del cumplimiento del Convenio.

Constituída la Comisión Técnica Mixta en el año 1947, fué integrada por los siguientes delegados en representación del Uruguay: ingenieros Alvaro Correa Moreno, José Buzzetti, Vicente Sacco, Raúl Sanguinetti, y doctor Gliberto Pratt de María; asesores: ingenieros Eduardo Terra Arocena, Carlos Grasi y Humberto Rampoldi, y como delegado de la Comisión, el ingeniero Claudio Viera.

La labor realizada por los técnicos escapa a todo elogio. Existe un vasto y documentado informe que hago gracias al Senado por su extensión y del cual extractaremos los aspectos más salientes.

En cumplimiento con lo acordado en las reuniones plenarias de Comisión Técnica Mixta y con los datos de los estudios de campo, así como de las investigaciones de gabinete referentes a potencias y energías, se prepararon tres anteproyectos comparativos, uno en Salto Chico (a 3 kms. de Salto); otro en Ayuí (a 14 kms. de Salto) y el tercero en Salto Grande (a 20 kms de Salto).

La finalidad de estos tres anteproyectos era la selección del emplazamiento más conveniente, tanto para la obra hidroeléctrica, como para la navegación. De acuerdo con los estudios realizados, nuestra delegación se inclina por situar la presa en el Ayuí. La presa proyectada en ese sitio, tiene 2.534 mts. de largo, incluído un vertedero de 754 mts.; dos usinas de 700 mil K. W. cada una, y una esclusa para el paso de la navegación, de 180 mts. de largo por 33 de ancho, utilizable para embarcaciones de 2m 70 de calado.

El desnivel del lago a formarse es de 27 metros 70 por encima del nivel de estío.

La superficie que tomará el lago en nuestra costa será 15.200 hectáreas, de las cuales 10.000 hectáreas ya son periódicamente sumergibles.

De los estudios de las potencias y energías, se dedujo que con la potencia instalada de 700.000 K. W., se podrá aprovechar una energía de 3.000 millones de K. W. h. por año.

Previsión de consumos eléctricos, para todo el país. Para estudiar la economía de una obra de esta naturaleza, es necesario conocer, con seguridad, la posible demanda de energía eléctrica durante un período de tiempo suficientemente largo como para permitir la amortización de la obra con el producido de la venta de la energía a generar.

Este estudio se basa en datos estadísticos que deben ser clasificados y analizados con el fin de eliminar los errores provenientes de los períodos de auge o depresión económica.

No es posible detallar aquí esos estudios; pero ellos establecen que el consumo de energía está creciendo en un 10 o|o cada año con respecto al año precedente.

De acuerdo con las previsiones de la delegación los consumos para los 20 años comprendidos entre 1950 y 1970, serían:

	millones de W.K.h.
1950	580
1955	930
1960	1.470
1970	3.850

Es interesante señalar que la realidad va sobrepasando nuestras previsiones, en efecto en 1955 el consumo real fué de 1.024 millones, en vez de 930 como habíamos previsto.

De acuerdo, con las previsiones de UTE el consumo para 1965 será de 2.000 millones y para 1975 de 4.000 millones.

Aparte de esos estudios matemáticos sobre crecimientos del consumo de energía eléctrica, deben examinarse otros hechos que explican porqué ese consumo crece aceleradamente. En efecto la energía eléctrica es la forma más simple en que el hombre puede aplicar la energía en su beneficio. Y la energía, con la materia prima, son los bienes fundamentales de que dispone el hombre en el mundo para su subsistencia y comodidad.

La energía es trabajo y se mide por el trabajo que produce. Es interesante establecer que el equivalente en trabajo humano de la energía a aprovechar del río Uruguay es el de 12:500.000 hombres trabajando 300 jornadas de 8 horas cada uno. Conviene marcar el acento en la trascendencia de estas cifras.

Fuentes de energía.

Para atender consumos de esta magnitud, es necesario poseer potentes fuentes de energía. El país cuenta con fuentes de esa naturaleza, tal la del río Negro en el interior del país y la mitad del caudal del río Uruguay en su límite Oeste. El río Negro está dando actualmente 680 millones de K. W. h. por año y la nueva etapa de Baygorría dará unos 440 millones más. Si se continuaran construyendo dos o tres represas más en ese río se podrían obtener 2.000 millones de K.W.h. y con eso se habría agotado toda la reserva hidráulica del país. Por tanto es evidente que hay que recurrir de inmediato al aprovechamiento del río Uruguay, que con una sola presa, puede proporcionar 3.000 millones de K. W. h. a un costo muy reducido.

Análisis económico y presupuesto de las obras.

Para la estimación del costo de las obras se hicieron los metrajes detallados de los mismos y se determinaron los precios unitarios correspondientes a cada clase de obra.

Todos los costos fueron calculados con un 15 o|o de recargo por imprevistos; 5 o|o por gastos de dirección y de los intereses intercalarios que correspondía a cada clase de obra, que varían desde el 5 o|o hasta el 10 o|o.

El presupuesto fué clasificado en forma que puede apreciarse el costo de las obras para nuestro país, cuyo resumen general en los cinco grupos fundamentales, es el siguiente:

Expropiaciones, obras de reacondicionamiento vital, etc.	$ 18.362.124.00
Obras de ingeniería civil	" 108.039.917.00
Obras de ingeniería electromecánica ...	" 110.758.536.00
Obras de navegación	" 23.631.399.00
Líneas de trasmisión	" 203.767.200.00
Total	$ 464.559.176.00

De ese costo el 58 o|o corresponde a máquinas y equipos a adquirirse en el extranjero y el 42 o|o a gastos en el país.

Objeciones que se le hacen a las obras proyectadas, con sus correspondientes réplicas.

1.o) Que el lago a formarse por las aguas del embalse inutilizaría unas 15.000 hectáreas de tierra.

Contestamos: de estas 15.000 hectáreas, alrededor de 10 mil son anegadas por las crecidas periódicas del río.

Si hacemos un estudio comparativo con el lago del Rincón del Bonete, resulta que aquí, la superficie de tierras perdidas es aproximadamente 10 veces mayor (de 125 a 150 mil hectáreas). Agréguese a ello que mientras el potencial de la usina del Rincón del Bonete es de 680 millones de kilowath por año, la del río Uruguay será de 8:000 millones de kilowalth para nuestro país, casi cuatro y media veces mayor. De donde se deduce que la objeción es inconsistente.

2.o) Que no se debe invertir una suma del orden de los $ 500.000.000.00 en una situación de apremios económicos y financieros.

Contestamos: los técnicos en materia económica sostienen que dicha inversión es redituable por cuanto la amortización sería de 10.000.000.00 de dólares anuales, los que serían atendidos con ventaja por el ahorro de los 30.000.000.00 de dólares anuales que evaden del país por concepto de combustible para nuestras usinas térmicas. Por lo demás, mientras éste drenaje es permanente y crecerá en progresión geométrica, el servicio de la deuda es fijo y se extinguiría a corto plazo.

El monto de 500.000.000.00 de pesos que alarma a muchos timoratos, nos recuerda una conocida anécdota de Sarmiento. Al tratarse en el Parlamento Argentino un plan de obras públicas, el eminente estadista pidió que se destinaran no 10 sino 100 millones de pesos, lo que produjo hilaridad en el recinto. Reaccionando el gran repúblico ante la incomprensión, acalló las risas de los diputados con esta catilinaria: "Pido que estas risas se registren en la versión taquigráfica para juicio de la posteridad".

3.o) Que es arriesgado lanzarse a la aventura de grandes usinas hidroeléctricas, cuando están en marcha nuevas fuentes de energía nuclear.

Contestamos: los hombres de ciencia sostienen que la energía atómica no será excluyente de la hidráulica y mucho menos en países subdesarrollados como el nuestro.

El Director del Instituto de Tecnología y Química de la Facultad de Ingeniería, profesor ingeniero Germán Villar, a su regreso de la conferencia atómica realizada en Ginebra, expresó: "A) Es un hecho indiscutible la generación industrial de la energía eléctrica después de la atómica;

B) La difusión de las plantas atómicas en el mundo sólo comenzará a partir de los próximos 10 años;

C) Esta forma de energía no es excluyente de las hidráulicas ni de las térmicas. Es posible que llegue a desplazar a la térmica si logra un costo menor de producción, pero difícilmente podrá hacerlo con las usinas hidroeléctricas;

D) Tiene el inconveniente de estar basada en la utilización de materiales que no son inextinguibles como las fuerzas hidráulicas".

Y acotamos: ¿No seremos siempre tributarios de las grandes potencias que nos fijarán el precio de costo de la energía nuclear?

¿Tendremos la seguridad de que nos proporcionarán la energía necesaria en caso de un estallido bélico?

En cambio, a nuestros ríos no se los llevará nadie, a menos que se pretenda avasallar nuestra soberanía.

4.o) Que es imprudente plantear el problema de las obras antes de solucionar el diferendo de la jurisdicción de las aguas del Río Uruguay, debiendo dársele participación a Brasil en su calidad de condómino del río cuyo curso se afecta.

Contestamos: ¿Acaso se pretende dar comienzo a las obras sin llenar previamente dicho requisito? ¡Y menos excluir al Brasil! Sólo se busca ganar tiempo, considerando ambos aspectos en forma paralela por cordón separado. En tanto se avanza en el estudio y la planificación hasta dejar listo el proyecto para el llamado a licitación, se irían arbitrando las fórmulas que mejor contemplen los intereses comunes de los tres países, sin desmedro de ningún derecho ni mengua de sus soberanías, condición "sine qua non" para ser elevado el convenio a la consideración y aprobación de las Altas Partes Contratantes.

5.o) Que no se explica la interrupción de las tratativas durante un lapso de dos lustros.

Contestamos: Sólo olvidando lo que ocurría en la Argentina en esa época puede invocarse ese antecedente.

Señor Presidente; sorteemos los obstáculos que se presentan, con amplio espíritu, recordando que toda gran empresa está erizada de dificultades que es menester superarlas, para verlas cristalizadas en realidad. Que la pasión política o la indiferencia, —tanto o más nociva—, le cierren el paso a un ideal en marcha, ya en el filo de cumplir su destino.

Escuchemos la voz autorizada de un pionero de la causa, el ingeniero Raúl B. Sanguinetti, miembro de la Comisión Técnica Mixta, quien epilogó su documentada conferencia del Teatro Odeón de Concordia, con estas hermosas palabras: "Encaremos con fe el futuro de nuestro querido río, que de sus aguas y de su esencia surgirán, sin duda, un porvenir brillante y venturoso para nuestros pueblos, forjado por el esfuerzo y la visión de los que lucharon por él en el pasado, y los que ahora luchan en el presente"

También mencionaremos al ingeniero Bolívar Escudero, hombre del interior que conoce el estado de orfandad en que se encuentra nuestra campaña. En su medular discurso pronunciado en el reciente Congreso de Paysandú, expresó: "Hay una inmensa fuente de energía que continuamente se disipa ante nuestra vista que desde las selvas y morros brasileños se renueva sin cesar. Es un eterno mensaje de trabajo y de progreso que nos envían nuestros hermanos del Norte. ¿Seremos insensibles a ese mensaje? ¿Presenciaremos imperturbables la transformación de esa energía inagotable que tanto precisamos, en arrastres incontrolados, en inundaciones, en fragor y espuma?

Termino, señor Presidente, invocando el patriotismo y elevado criterio de los señores senadores para mancomunar voluntades y esfuerzos, a fin de que la República conserve la salud moral y física que le permita revitalizar el organismo nacional, expuesto a imprevisibles consecuencias si no lo asistimos a tiempo. Esta invocación, toma asidero y vivencia frente a las medidas que acaba de adoptar el gobierno provisional de la Argentina, llamando a concurso para la construcción de una usina hidroeléctrica en la bajada de "El Chocón" en la provincia de Neuquén, la que vendría a interferir con las obras del Salto Grande, aplazando su ejecución y satisfaciendo así un viejo propósito de ciertos sectores de la industria privada que no se avienen a perder las cuantiosas ganancias que la explotación de la energía eléctrica en la Argentina produce al capital foráneo.

Todo reparo de nuestra parte, provocaría una "impasse" fatal que daría pie a esas fuerzas que se vienen movilizando "sotto voce" para hacer fracasar definitivamente un noble intento en la hora justa de su culminación.

Levantemos la mirada, y no demos el pretexto para que nuestros afanes se hundan en la vorágine de una corriente anti fraternal que se agita en el subsuelo de nuestras relaciones internacionales y espera en acecho la ocasión para manifestarse.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien! — Apoyados).

9

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: estamos ya a quince minutos de la hora 20.

Hago moción para que hagamos un cuarto intermedio hasta el jueves de la semana próxima, a la misma hora para la cual se fijó el comienzo de la sesión del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 17).

10

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el jueves próximo a la hora 17 y 30.

(Así se hace).

—Es la hora 19 y 50 minutos.

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Alfredo Frioni. — Luis N. Abdala,
Secretarios.

Celestino M. Rubio,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guia de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 208 — Montevideo, Jueves 25 de Julio de 1957 — Núm. 15167

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo	
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1936	" 8.00	"	"
1938 (reeditado)	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1950	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta		
		$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38 71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PACIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9149 Jn.27-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA VISCONTI o BISCONTI o VISCONTE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1957 — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9151 Jn.27-v.jn.29. Jl 22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO FERNANDEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para bue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1957 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8947 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO JOSE o JOSE VAZQUEZ o VAZQUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8968 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECIL COMBER JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 9366 Jl.3-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA FURELOS DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10122 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CODESEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 10123 Jl.24-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10128 Jl.24-v.ag 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CESAR RIBEIRO GONCALVEZ o GONCALVEZ RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9429 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZAREZANSKY DE KACSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 9320 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CARRAQUEY DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9321 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZENDA o ELISENDA STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jl.22-v.ag.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO WALTER BUGNA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9647 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BAEZ y JUAN CARLOS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 9648 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GABURRI o GABURRI VALBRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 9436 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER LEMES DE BLASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9437 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ o GONZALEZ CENDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9438 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9427 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO CUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9428 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIO SERÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9430 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL IBARGOYEN BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9431 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR OLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9432 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN PATRON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9433 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELCIRA RADESCA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 9434 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA NAVARRO o NAVARRO TRUJILLO DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9435 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO HONORIO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 9317 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA COTELO POSADA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 9318 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 9319 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ o MANUEL EDUVIGES o EDUVIGES ALVAREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8948 Jn.24-v.jn.29. Jl. 22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS RAMIS SICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 8949 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JACINTO GARCIA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8951 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUCERO DE BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8950 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROMEO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8436 Jn.13-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANA BRIAND o BRIAND NEGRA o BRIAN NEGRO o JUANA BRIAND NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8689 Jn.18-v.jn29. Jl22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PATIÑO o MARIA ISABEL ALBINA PATIÑO y BOURBON DE GOLDSMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9406 Jl.4-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MARTINEZ DE CODES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9311 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO ALFREDO GAVIOLI o GAVIOLI FRAQUIA (Lº 55 Folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9112 Jn.27-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIBASIO GIL DIAZ (Lº 55, Folio 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9113 Jn.27-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAGNOLI (Lº 55, Folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9114 Jn.27-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OLIVERI MARTINEZ o SANTIAGO MARCELINO OLIVERI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9025 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO AMBROSIO LOPEZ ABBA (Lº 55, Fº 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9307 Jl.2-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GILLARDO CALIGARIS (L.º 55, F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9256 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. (Art. 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (C.C.) 20| 32214 Jl.22-v.ag.19. Ag.22-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESNAOLA LASARTE DE ALONSO (L.o 55, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9257 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERICO CALDA o VENANCIO VALERIO CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9354 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS LAGE o LUIS LAGE IZA o LUIS LAGO IZA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $64.00 40|pub. 7196 My.25-v.jn.17. Jl.23-v.ag 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9355 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO GARCIA, CECILIA TUCUNA DE GARCIA y DOLORES JACOBA GARCIA DE LAGO o DOLORES JACOBA GARCIA DE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9316 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES TORTOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9244 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO NERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10057 Jl.22-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BERTHET GUILLAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10072 Jl.22-v ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO D'ALBORA o DALBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9031 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIC JONES DOUGLAS BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9645 Jl.9-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIEZ ALVAREZ y AMALIA GARCIA RAMO o RAMON DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8955 Jn.26-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSOLACION SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10121 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10104 Jl 24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO DEL PRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10112 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUELA ESTHER FREIRE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10109 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MANUEL SALES o SALES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10071 Jl.22-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, es hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO CARLEO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9156 Jn.27-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KURT FLEISCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9107 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, es hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CASCIANI o ALEJANDRO CASCIANI ROSSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9032 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, es hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA ORLANDO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9014 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA RONDAN o RONDAN MARTINEZ DE ESTEFAN o ESTEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8980 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAM o ABRAHAM RABINOVITZ o RABINOVICIUS o RABINOVITCH GOERDON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8952 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL VIEYTES, citándose a los herederos acreedores y demás noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de interesados para que comparezcan dentro de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8954 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ESCUDERO DE SILVA y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8953 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PATRICIO ALBIN y MAGDALENA OLIVER DE ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $33.00 30|pub. 8150 Jn.8-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SERSALE ESPERTO o SERSALE di CERISANO de ALOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9367 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IHAROUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9313 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PARETTI DE POSSE o POSE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9214 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO COSENTINO FUMARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9300 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GRUCCI SETARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9312 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARENGO DE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9056 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LEREYAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9021 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VERNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9022 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAJMIAS o NAAJMIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9009 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARDÓN DE FERRARO o BARDÓN GONZALEZ DE FERRARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9251 Jn.29-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONIFACIO o DOMINGO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 30|pub. 7932 Jn.7-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAX AHRONHEIM y la de EMMA o EGLA EMMA KALLMES o KALLMES DE AHRONHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7573 My.31-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9867 Jl.15-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA GRASSO DE NAVATTA y de JOSE NAVATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10115 Jl.24-v.ag 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MIRANDA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9411 Jl.22-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO LUIS BOCCHINO o BOCCHINO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9221 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9426 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARIA SIMON, o SIEMON de CHALLIOL o CHALLIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9218 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA LOUREIRO o LAUREIRO de BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9421 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO POGGIO YAQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10099 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MACHIN PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9215 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTELLUCCIO DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 9216 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDO ALONZO o ALONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9217 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARMEN CIRIMELLI o CHIRIMELE de WITTLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9219 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HEINRICH ANDRESS o ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 9220 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIGOLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9222 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRANCA o FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9934 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA WEINMAN o WEINMANN de KONIGSBERGER o KOENIGSBERGER o KÖNIGSBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9223 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ISIDRO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9224 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO REGULO PALLARES IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9314 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN DER MARKARIAN o DEMARKARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9315 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ESTEVEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9412 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GERALDO GUILLERMO SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9413 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIDAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9414 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MARTIN MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9415 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SCHNAP o SCHNAPP SCHAUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9416 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PIPPO o PIPO de SIUTTI, o SCIUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9417 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CERVIERI de AVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9418 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de PABLO SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9420 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BEMAOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9422 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, o JUAN SEVERO, o SILVERIO JUAN PEREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9419 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA LOPEZ de MARTINEZ y de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9423 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BARBE de FERREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9424 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELBONO o DELBONES de MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9425 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MERCEDES ESPINOSA de CASTILLO, citándose a ols herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9624 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA GARCIA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$1) $12.00 10|pub. 9572 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9111 Jn.27-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9057 Jn.26-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PINOTTI o PINOTTO MOSCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9058 Jn.26-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9059 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOSQUERA o MOSQUERA BALAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9060 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERNARD o BERNHARDT DE VELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9061 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CLAVERO DE CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9062 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCAVINO ZANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1957 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9004 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA LOPEZ DUERO o DOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lama, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9063 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURAN HERAS o DURAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9027 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA NÉBORA YAVARONE DE RODRIGUEZ HOLVEG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9026 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO BIBIANO o BIBIANO HUMBERTO ZUBIMENDI CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9024 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA BALDRICH DE OROMÍ y de CARLOS OROMÍ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9023 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA GOMEZ o GOMEZ CASTRO DE GONZALEZ y de HECTOR MARIO GONZALEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Junio de 1957 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9028 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIÑEIRA o JOSE MARIA VIÑEIRAS LETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1941. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) (D. 21-7-934) 20|pub. 31590 My.23-v.jn.3. Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA NICOLA DE FERNANDEZ; de RAMON ANTONIO FERNANDEZ; de SOFIA o SOFIA INES FERNANDEZ NICOLA DE RODRIGUEZ; de ALFREDO o ALFREDO ANTONIO TOMAS FERNANDEZ NICOLA de BENJAMIN o BENJAMIN JOSE CARLOS FERNANDEZ NICOLA; de LUIS ALBERTO FERNANDEZ DORRE; de RAQUEL o RAQUEL CELIA FERNANDEZ o FERNANDEZ DORRE DE DI GIACOMI o DI GIACOMO y de CESAR VICTOR o CESAR VICTOR JUAN FERNANDEZ NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 7913 Jn.6-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOST o ARNOST JOSE o ERNESTO HERMANN LOEWENTHAL o HERRMANN LOEWENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7985 Jn.7-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES PAGLIERI BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8812 Jn.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSEPH GLENN WEIMER y de JESSAMINE L. WEIMER o JESSAMINE KITCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7595 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO SILVA OXOVI u OXOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8362 Jn.12-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de Junio de 1957. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9453 Jl.22-v.ag.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELINA DA COSTA DE PONTE y LAURO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria. — Artigas, Julio 12 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9938 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10132 Jl.24-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIÑOLY de MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10008 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Julio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10007 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA NOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10067 Jl.22-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AURELIO ARZUA ALANIS o CARLOS ARZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9172 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PANIGHINI DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9174 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALVAREZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9176 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CLAVIJO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9177 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO VANOLI o DOMINGO VANOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9178 Jl.22-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9179 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA DE LEON de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9180 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD HERNANDEZ de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9181 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9182 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA CRAVEA o MARIA CRAVEA TORTEROLO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9183 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MAXIMILIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9184 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PELUFFO LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9185 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MARIANO ROSAS ALONZO Y MARIA MARCELINA PEREZ CABRERA DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9816 Jl.22-v.ag.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO HIRIART CORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9815 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7454 My.30-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA BARRERA; PEDRO BARRERA; ADELA BARRERA y LUCAS BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 12|pub 9005 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10006 Jl.20-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ESQUEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10103 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NANO DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub 10102 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de lass sucesiones de ISABELINO JULIAN DÉNIZ o DENIS y EDUARDA GUADALUPE ó AGUSTINA DÉNIZ o DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10pub. 9054 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9171 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MAXIMO FERMIN ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Febrero de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9173 Jl.22-v.ag.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o CATALINA DI LORENZO DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9728 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA BENTANCOR o BETANCOR o BENTANCOUR DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9698 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS GABINO CAMEJO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 28 de 1957. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9454 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, 5 de Abril de 1957. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9175. Jl.22-v.ag.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO TIMOTEO FRAGA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9995 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SILVINO o CELVINO TORT DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 24 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9994 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO JULIAN ABELAR CHARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 10 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9071 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO BENJASMIN o BENJAMIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1º de Junio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10130 Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PIAZZA LUNGA, JOSE. Herencia yacente", L.o 35, F.o 312), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 27 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7354 My.29-v.jn.8. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DURAND CORNÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9230 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO GENARO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9231 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO ESTANISLAO LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9818 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MANUEL ROQUE CIPPOLLINI RAG-

GIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9819 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 9726 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA ROSA o CATALINA BERGERO DE BARISONE o BARIZONI o BARISSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8946 Jn.24.v.jn.29. Jl.22.v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA GOMEZ DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Junio de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9546 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO CAVANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Junio de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9547 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE RODRIGUEZ o PRUDENCIA ROSA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 13 de 1957. — Ramón D Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8960 Jn.24.v.jn.29. Jl.22.v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STEFFANO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
1) $12.00 10|pub. 9508 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA GREGORIA SILVERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9509 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MARIA DEVINCENZI DE MEDEGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9133 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA DE CABRERA, TOMASA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA o ROSAS, JUANA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA o ROSAS y ELENA BENTANCOR o BENTANCOR ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9812 Jl.13-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL SALVADOR ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 2 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9134 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEREZ o PEREZ FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9135 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9136 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9811 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Florida, Junio de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9813 Jl.13-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PINTOS DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 6 de Junio de 1957. — M. A. Barraza, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9511 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN PAULETTE o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10137 Jl.24-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don PASCUAL VILLA, ocurrido en la 11.a Sección del Departamento de Lavalleja, el 16 de Agosto de 1956, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Minas, Mayo 25 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (Ley 21|7|34) 20|pub. 31745 Jn.1.o-v.jn.12. Jl.24-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleña, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9141 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARTIN FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9142 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DATIVO ZAMORA CALAHORRA o DATIVO NICOLAS ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1957. — José Ramón Díaz, Act.
1) $12.00 10|pub. 9144 Jl.22-v.ag.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA SERVANDA o SERVANDA RONDAN DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 11 de 1957. — José Ramón Díaz, Act.
1) $12.00 10|pub. 9143 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9822 Jl.13-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9821 Jl.13-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANO IBARRA, AURA IBARRA MONTAÑES DE DE LOS SANTOS y MANUEL BRUNO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9961 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PAULO PAGOLA o ROGELIO PABLO PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 28 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9960 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDA o ELDA VALENTINA CROCE DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 28 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9959 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GUADALUPE ROTELA o ALEJANDRO G. ROTELA o ALEJANDRO ROTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 28 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9958 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ROSARIO ABBADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 28 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9957 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9956 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CENERELLI DE CAILLON o SARA CENERELLI CAMPANA DE CAILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 25 de Junio de 1957 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9259 Jl.19-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL FRANCISCO NONINI SOSA y de doña MARGARITA ALMIRON DE NONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Junio de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9267 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Junio de 1957. — Raúl Trigo, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9001 Jn.24-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAMERTA ANGELA BALESTRA DE NOYA o ANGELA MAMERTA BALLESTRA DE NOYA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 14 de Junio de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9263 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIPRIANA SOSA DE LEMES, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 14 de Junio de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9264 Jl.22-v.ag.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUDOXIA o EUDOCIA SINCHENKO DE KOSENKOV o COSENCOV o COCENKOV o KOSENKO o COSENKO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 14 de Junio de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9265 Jl.22-v.ag.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIANO o JUAN LUCIANO PENON, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú ,11 de Junio de 1957. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9266 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LILIA ANGELA BARDELLI DE VERCELLINO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 13 de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9268 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BALBINA o BALVINA BERON o VERON DE LOZANO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 11 de 1957. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9269 Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATILIO RAMOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 3 de Junio de 1957. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9000 Jn.24-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN LOPEZ y DOLORES ALVEZ DE DE LOS SANTOS o DOLORES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9120 Jl.22v.ag.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MONICA FIGUEROA de DE LEON o de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9121 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIGOLA o DOMINGOS RIGOLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9122 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA FAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 5 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9123 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO u OTACILIO u OTACILDO GONÇALVEZ DOS SANTOS o GONSALVEZ DOS SANTOS o GONZALVES DOS SANTOS O GONZALEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9125 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MENDEZ MACHADO DE FAJARDO o MARIA CONCEPCION MENDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de Junio de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9742 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA COSTA DE MESA o ACOSTA DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Junio de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9739 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO SILVEIRA GULARTE y JUANA ALVEZ o ALVES DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9944 Jl.19-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA S. DE ECHEVARRIA o GABINA SANTESTEBAN DE ECHEVARRIA y de ESTEVAN o ESTEBAN MIGUEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Menor. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9945 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BARRENECHE, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1957. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9124 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA SILVA DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10098 Jl.23-v.ag.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DE LEON PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9598 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ATANASIO NARCISO o MARIO NARCISO ATANASIO o NARCISO ATANASIO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10053 Jl.22-v.ag 1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de HONORATO u HONORATO GUMERSINDO FIRIZ y RAMONA MARTINEZ DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub .10052 Jl.22-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO GALEANO NIEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1957. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8959 Jn.24-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELEDONIO SANCHEZ DE CASANYES y ANICETO SABINO CASANYES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor. — Rocha, Junio 29 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9981 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PIÑEIRO CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Junio de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 9467 Jl.22-v.ag.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión

de BERNABÉ JOSE ROBAINA o ROBAINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 16 de 1957.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10114 J1.24-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANLIO o MAGLIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9065 Jn.26-v.jn.29. J1.22-v.j1.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 2 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9979 J1.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA DE LJUBICHICH BILCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Junio de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9827 J1.22-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor. — San José, Julio 13 de 1957. — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9978 J1.19-v.j1.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA DAMASIA IBAÑEZ DE PAGES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 9277 J1.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO CONRADO CENTURION, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 17 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 9278 J1.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA PEREIRA FORTE DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A estos efectos habilítase la actual Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10107 J1.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A estos efectos, habilítase la actual Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10108 J1.24-v.ag 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO SANTA MARINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9127 J1.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA CARBAJAL DE CASTRILLON o CRISTINA CARBAJALES DE LA VEGA DE CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 8 de Junio de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9128 J1.22-v.ag.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA NATIVIDAD FISCHER DE LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9775 J1.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA ELVIRA o ELVIRA o ELVINA ECHETO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9570 J1.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOLBERTO IGUINI y de ZOILO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9596 J1.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBES DE SOSA o HUGO M. SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1957. — Hugo D. Goyenola, Act.
1) $12.00 10|pub. 9567 J1.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO ONORIBALDO PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriano Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10070 J1.22-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA DIAZ TECHERA DE SUAREZ o BASILICIA DIAZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9926 J1.17-v.j1.29.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que en el presente se expresan:

ANTONIO PATETTA. — Solar Nº 14, padrón Nº 133.978, ubicado con frente a la calle Kock, promesa inscripta en el Registro con el Nº 780, Fº 207 del Lº 10.

JOSE FELIX ESTEVEZ PEREIRA. — Solar Nº 12, padrón en mayor área Nº 305, ubicado con frente a la calle de 17 metros, 6.a sección de Canelones, promesa inscripta en el Registro con el Nº 1309, Fº 438, Lº 41.

ATANASILDO MELITON SOSA. Solar Nº 14, manzana 4, empadronado en mayor área con el Nº 676, ubicado con frente a la Ruta Nº 6, promesa inscripta en el Registro con el Nº 526, Fº 184, Lº 55.

AGRIPINO NUÑEZ. — Solar Nº 10, manzana 4, empadronado en mayor área con el número 676, ubicado con frente a la Ruta Nº 6, promesa inscripta en el Registro con el Nº 533, Fº 295, del Lº 52.

Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitarán las cancelaciones de inscripción pertinentes al Registro respectivo. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — BANCO POPULAR DEL URUGUAY.
2) $60.00 15|pub. 9887 J1.16-v.ag.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Caducidad de promesa de compra-venta a plazos

Se hace saber a don ERNESTO AURELIO VARELA HERNANDEZ, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta a plazos relacionada con el terreno señalado en el plano respectivo con el Nº 1, manzana 2, empadronado en mayor área con el Nº 25.243, inscripta en el Registro con el Nº 2024, Fº 820 del Lº 46. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — BANCO POPULAR DEL URUGUAY.
2) $30.00 15|pub. 10097 J1.23-v.ag.8.

3—Convocatorias Comerciales

SANTO ROVERA S. A.

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Rincón Nº 468, escritorio 44, para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social; 2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.
3) $20.00 10|pub. 9852 J1.13-v.j1.25.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto del presente año, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala N.o 1463, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1957-1959; 4.o) Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio de conformidad con el artículo 13 del inciso 3); 5.o) Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 6.o) Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 31 de Julio hasta las 17 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas; también se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — César Charlone, Presidente. — Roberto Fontaina, Secretario.
3) $36.00 9|pub. 9878 J1.15-v.j1.25.

UNION DE TRANSPORTES FLETEROS RIDE S. A.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Ride S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Julio del corriente año a las 17 horas en la sede social, calle Cerrito 440, esc. 8, para considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1957; 2º Dictamen del Síndico; 3º Sorteos de miembros cesantes y elección de miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; 4º Aprobación de lo actuado por el Directorio en el período tratado.

Se hace constar a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 10 de los estatutos deben registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 9810 J1.13-v.j1.25.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1957 a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito Nº 507, piso 4º, escritorio Nº 48, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado, como así también para verificar los escrutinios; 2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico; 4º Elección de Síndico titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 3 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $32.00 8|pub. 9922 Jl.17-v.jl.26.

GARINO HNOS. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1957 a la hora 17 en el local de la calle Cerrito 573, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1957; 2º Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 9969 Jl.19-v.jl.27.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1957 a las 19 y 30 horas, en la sede social, Vázquez 1421, apto. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico.

Depósito de acciones hasta el 30 de Julio de 1957. — El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 9992 Jl.20-v.jl.25.

STRAUCH Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete a las once horas en el local social, calle Isla de Flores 1342, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al XXII ejercicio, cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; 2º Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1957-1958 y fijar la remuneración del titular; 3º Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, y según lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los depósitos de las mismas, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 10139 Jl.24-v.ag.1º

STRAUCH Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las once y treinta horas en el local social, calle Isla de Flores 1342, para tratar el siguiente orden del día:

1º Reforma de los estatutos sociales; 2º Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, y según lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los depósitos de las mismas, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 10140 Jl.24-v.ag.1º

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Agosto del corriente año, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle "17 de Julio" Nº 752, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto y distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (artículo 44 de los estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, Julio 17 de 1957. — Luciano M. Rodríguez Alonso, Presidente. — Angel C. de León, Secretario.
3) $40.00 10|pub. 10106 Jl.24-v.ag.3.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor EDUARDO BALS RUQUI, en su carácter de usuario del Nicho N.o 634 del segundo Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de José Scarisbrik, Isabel Scarisbrik, Carlos Abella, Guillermo Scarisbrik, Federico M. Brito, Emilio José Somellera, Severino Arbelo, Guillermo Sutlombo y Pablo Colombo, se hace pública esta herland, José Martínez Valiño, Ana María Competición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término sin reclamos, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 9799 Jl.12-v.oct.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "RAFAEL HUGHES y RAQUEL MARIA ZUGASTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 469), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rafael Hughes y Raquel María Zugasti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10058 Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DELSA CASTELL y EDGARDO KRAMER. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 584), se hace saber que por resolución del día 9 de Octubre de 1956 se decretó la disolución y liquidación de sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Edgardo Kramer y Delsa Castell, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8884 Jn.22-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Travieso, Carlos c|GARCIA, MAR EXCELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 55 F.o 135, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Travieso Fernández y Mar Excelsa García Palazzo; y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8853 Jn.21-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Ducasse Susana Irene con VICTORIANO BERASAIN VILA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha Marzo 5 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Victoriano Berasain y de Susana Irene Ducasse. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3871 Jn.22-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO SIMON y NOEMI ROBAINA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9322 Jl.22-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAMON MATO y AMERICA RIVAS DE MATO; citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9356 Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MAXIMO SPALTER y SARA MEHR, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8680 Jn.18-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DALMIRO GINZO e ISOLINA MARTINEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8528 Jn.15-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "SALA RODRIGUEZ, NELSON y DELIA ESTHER CASTELLANOS DE SALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49|326), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nelson Agustín Sala Rodríguez y Delia Esther Castellanos Echebarne, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9097 Jn.28-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ VAZQUEZ, JUAN ALBERTO y ASCHERI, IVANOSKA. Disol. y liq.

de soc. conyugal" (49|424), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Alberto Fernández e Ivanoska Nilda Ascheri, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9098 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Russi de Martínez Labadie, Nilda con CARLOS MARIA MARTINEZ LABADIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49 F.o 205), se hace saber que por resolución dictada el 6 de Abril último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Carlos María Martínez Labadie y Nilda Carlota Russi Massolo; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8967 Jn.24-v.jn.29. Jl22-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Parietti, María Isabel con PETIT DE LA VILLEÓN, JÖEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49|436), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jöel Petit de la Villeón y María Carolina Isabel Parietti Stirling, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8638 Jn.17-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOXER, ANA ELENA y JOHN MALCOLM SMITH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49|279), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ana Elena Boxer y John Malcolm Smith y que se cita y emplaza a tódos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8300 Jn.11-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor lon Celestino D. Pereira, en autos: "PALLARES PADILLA, CRUSOE y DOS SANTOS CATALOGNE, HEDY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49|383), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Crusoe Pallares Padilla y Hedy dos Santos Catalogne; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8859 Jn.21-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMELO CASAGRANDE y MARIA ABELLÁN DE CASAGRANDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 329, se hace saber que con fecha 6 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo Casagrande y María Abellán. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10125 Jl.24-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROBERTO ENRIQUE PORRO CARINI y BLANCA OBDULIA UMPIERREZ DE PORRO". (Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 43 F.o 229), se hace saber que con fecha 8 de Junio del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Enrique Porro Carini y Blanca Obdulia Umpiérrez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $40.00 20|pub. 9323 Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ DE DOMINGUEZ e IRINEO DOMINGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 251, se hace saber que con fecha 31 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por Irineo Domínguez y María o María Celia Vázquez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9020 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y MARIA JULIA AREA PINTOS DE GARCIA MORENO. Disolución de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 235, se hace saber que con fecha 29 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Francisco García Moreno y María Julia Area Pintos. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8808 Jn.21-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Luisa López de Riephoff con JUAN PEDRO RIEPHOFF. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 38, se hace saber que con fecha 2 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Riephoff y María Luisa López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8809 Jn.21-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: RAUL ESCOLASTICO GRECCO SALDIVIA y ELSA CRISTINA KENNEDY ONETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 307, se hace saber que con fecha 5 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Escolástico Grecco Saldivia y Elsa Cristina Kennedy Onetto. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8807 Jn.21-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JOSE IGLESIAS RIVAS y MARIA ISOLINA GOMEZ DE IGLESIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 264, se hace saber que con fecha 31 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Iglesias Rivas y María Isolina Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8743 Jn.20-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CELIA ESTHER SANTINI DE FRASCA y PASCUAL VICENTE FRASCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 42, Folio 313), se hace saber que con fecha 14 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pascual Vicente Frascá y Celia Esther Santini. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8665 Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nelly Olga Castiglioni de Caruso con ALFREDO CESAR CARUSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 543", se hace saber que con fecha 22 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo César Caruso y Nelly Olga Castiglioni. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8690 Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANTONIO BRUNO VILLAR y AIDA SCARZELLA DE VILLAR Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 171, se hace saber que con fecha 25 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Bruno Villar y Aída Scarzella En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8318 Jn.12-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WASHINGTON RICARDO MARIEZCURRENA y HORTENSIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 43. Folio 319", se hace saber que con fecha 6 de Junio del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Washington Ricardo Mariezcurrena y Hortensia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9465 Jl.5-v.jl 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "SIGNORELLI JOSE ALBERTO y JUANA PERDOMO DE SIGNORELLI. Disol. y liquid. de sociedad conyugal" (Lº 42, Fº 96, Nº 521), se hace saber que por resolución del día 11 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9341 Jl.3-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Jorgelina Duarte de Núñez contra SILVINO GUILLERMO NUÑEZ. Disolución y liquidación de la sociedad canyugal" (Lº 27, Fº 528), se hace saber que por auto dictado en este expediente, en fecha 23 de Mayo de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Jorgelina Duarte de Núñez y Silvino Guillermo Núñez, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9072 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL GARATE (hijo) y MARIA LOPEZ SAR DE GARATE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 27 F.o 532, se hace saber que por decreto dictado en este expediente en fecha 27 de Mayo de 1957, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Miguel Garate (hijo) y María López Sar, citándose a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Me-

lo, Junio 13 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8783 Jn.20-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por auto de fecha 15 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO HERNANDEZ BARRETO y CELESTINA ALCAIDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 7 de Junio de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8399 Jn.12-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha de ayer, dictada en autos: "FERNANDEZ CHAVES, MAXIMO LUIS - RIVERO DE FERNANDEZ, MARIA CARMEN ESTANISLADA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lº 31, Fº 135, Nº 467", se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de los comparecientes citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1957.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9314 Jl.13-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Neri Francisco Zeballos con ROSA B. RODRIGUEZ DE ZEBALLOS. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (Lº 28, Fº 372), se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Neri Francisco Zeballos y doña Rosa Blanca Rodríguez Alvarez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 23 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8545 Jn.15-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Justo García Lescano con YOLANDA G. PRANDO DE GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 28, Fº 381), se hace saber que por resolución de fecha Mayo veintiocho del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Justo García Lezcano y doña Yolanda G. Prando de García, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 7 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8705 Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1º

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, en autos: "ASTERIO CADIERNO ALONSO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 41 F.o 51), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Asterio Cadierno Alonso y Flora Fernández y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, 22 de Junio de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9748 Jl.22-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1957. Sandobal Juan contra CENTURION MARIA CRISTINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal de bienes" (Lº 19, Nº 332, Fº 472), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Junio de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Juan Sandobal y doña María Cristina Centurión, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor. — Fray Bentos, Junio 28 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 9499 Jl.6-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "MORENO, ANIBAL y TERRA, VICENTA EVANGELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Junio 18 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10131 Jl.24-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RODOLFO JULIO SANTIN y CATALINA EULALIA BETTEGA de SANTIN (L.o 19 F.o 230), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Abril 29 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 8746 Jn.20-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Arminda Díaz de Stabilito contra FRANCISCO STABILITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 25 de Junio de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisco Stabilito y Arminda Díaz de Stabilito, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18|9|946). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9468 Jl.5-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, en los autos: "Ema Mercedes Bejar de Cesano c| JOSE FRANCISCO CESANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 31 F.o 119 se hace saber que por resolución N.o 3.493, de fecha 12 de Abril de 1957, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos José Francisco Cesano y Ema Mercedes Bejar, por lo que en consecuencia se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 6 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8331 Jn.12-v.jn.29. Jl.22-v.Jl.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Nelson O. Sabella c|BLANCA N. RIAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 31 Folio 139, se hace saber que por resolución número 4.328 de fecha 6 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nelson Omar Sabella y Blanca Nélida Real, por lo que se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuario Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 8332 Jn.12-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fares y Tato", que giraba en plaza en los ramos de Café y Bar, en la calle Comercio 1501 de esta Capital, vendiendo el señor Evalino Tato, su parte proindivisa al señor Roque Atahualpa Fares, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — EVALINO TATO. — ROQUE ATAHUALPA FARES.
6) $32.00 20|pub. 9327 Jl.2-v.jl.25.

"SLAMNICZYK - PRIETO"

Ley 26-9-1904. Comunicamos disolución de la sociedad "Slamniczyk - Prieto" que giraba con fábrica de cucuruchos y barquillos en la calle Cufré Nº 3019. Activo y pasivo a cargo del señor Prieto desde el 1º de Junio de 1955. Los créditos al 31 de Mayo de 1955 presentarse en local social. — Montevideo, 2-7-1957.
6) $16.00 20|pub. 9447 Jl.4-v.jl.27.

"CARDENAS y FABRA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolvió con fecha 1º del corriente la sociedad "Cárdenas y Fabra" (Estación de Servicios Paysandú) con sede en esta ciudad, calle Cuñapirú 2051. Acreedores e interesados: a la Escribanía, Rincón 487, piso 8, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — D. Méndez, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 9765 Jl.11-v.ag.3.

"INDUSTRIA PEINERA DEL URUGUAY"

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en la calle Lomas de Zamora Nº 3181 en el ramo de fabricación y venta de peines de astas y anexos bajo la razón social de "Industria Peinera del Uruguay". — Montevideo, Julio 3 de 1957. — JUAN ENRIQUE SAGLIA. — JOSE CERCOS LLEO.
6) $16.00 20|pub. 9762 Jl.11-v.ag.3.

"FERREIRA Y CIA."

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto y liquidado la Sociedad Comanditaria en el ramo de Taller mecánico, "Ferreira y Cía.", sita en la calle Inés Durán N.o 721, en documento privado que autenticó el escribano José S. Ibiñete. — Trinidad, Julio 1.o de 1957. — ARTURO FERREIRA MESA.
6) $16.00 20|pub. 9771 Jl.12-v.ag.5.

"VICTORICA Y OSPITALECHE"

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schikendantz el 6 de Julio corriente, se declaró totalmente disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza con la razón "Victorica y Ospitaleche", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma exclusivamente en poder y a cargo del suscrito, desde el día 1.o de Julio de 1952, según resulta de la propia escritura. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — JUAN JOSE VICTORICA.
6) $24.00 20|pub. 9869 Jl.15-v.ag.7.

HIGINIO REGUEIRO - MANUEL AÑON

Hemos resuelto disolver la sociedad Higinio Regueiro - Manuel Añon que gira en el ramo de Almacén en República 1753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Añon, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Julio de 1957. — HIGINIO REGUEIRO. — ANTONIA A. DE REGUEIRO. — MANUEL AÑON.
6) $16.00 20|pub. 10036 Jl.22-v ag.13.

"KASNADSEI y KASZTAN"

Con intervención de los Contadores Públicos "Jablonka y González" se llevará a cabo la disolución de la sociedad "Kasnadsei y Kasztan" que giraba en 8 de Octubre 3675 en el ramo de Colchonería, quedando el socio Nysan Kasztan a cargo del activo y pasivo al 30|4|1957. Acreedores presentar las cuentas en este Estudio, Andes 1338, p. 3, a los efectos de la ley Nº 2.904, de 26|9|1904. — JAIME KASNADSEI. — NYSAN KASZTAN.
6) $24.00 20|pub. 10092 Jl.23-v.ag 14.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Marta Ermelinda Lamadrid contra JUAN JACINTO ARAUJO. Div. por causal" (Lº 53, Fº 246), se cita, llama y emplaza a don Juan Jacinto Araújo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9147 Jn.27-v jn.29. Jl.22-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Benedicta Fondo contra RUBENS DIAZ. Div. por causal" (Lº 49, Folio 562), se cita, llama y emplaza a don Ru-

bens Díaz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31967 Jn.22-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rosalina Querol c| JOSE COLL. Divorcio unilateral" (L.o 53 Folio 102), se cita, llama y emplaza a don José Coll, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 7683 Jn.3-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "Máximo Barboza contra MARCULINA SALDAÑA. Divorcio", L.o 53 F.o 72, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marculina Saldaña, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Junio de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10111 Jl.24-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AMORIN, MARIA ESTHER contra FERNANDEZ, RAUL FRANCISCO. Divorcio". (L.o 49, F.o 114), se cita y emplaza al nombrado Raúl Francisco Fernández, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza (49|134) que gestiona la actora para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (Res. 20|4|955) 30|pub. 32053 Jl.22-v.ag.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Stolkin, María con CATTONI, JUAN BAUTISTA. Divorcio" (49|51), se cita y emplaza a don Juan Bautista Cattoni Casal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7654 Jn.1º-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictado en los autos: "Aguiar Dorila Maura c| ANDRES FERNANDO MANEIRO. Divorcio sola voluntad", L.o 23 N.o 433 F.o 92, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Andrés Fernando Maneiro a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado al defensor de oficio en turno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 7935 Jn.6-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Construcción de veredas y cordones de hormigón en las calles Martiniano R. Chiossi entre las calles 3 de Febrero y Lincoln y en esta última calle desde la Unión con M. R. Chiossi hasta la Avenida Costanera Dr. Claudio Williman

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto Nº 1583 de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y con sus modificaciones emplaza a los propietarios frentistas a las calles Martiniano R. Chiossi entre las de 3 de Febrero y Lincoln y esta última calle entre la citada M. R. Chiossi y la Avda. Dr. Claudio Williman para que en el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, preparado con material rojo, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras, niveles e instrucciones, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimidas por cuenta de los propietarios frentistas, los que podrán pagarlos al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 de la misma ordenanza. — Maldonado, Junio 29 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — José Alvaro Guerra, Prosecretario.
8) (C.C.) 30|pub. 32094 Jl.4-v.ag.8.

CONSTRUCCION DE LAS VEREDAS EN LA CALLE SANTA TERESA, ENTRE LAS DE ROMAN BERGALLI Y 3 DE FEBRERO, DE MALDONADO

De acuerdo con la resolución de fecha 9 de Enero último del Concejo Departamental de Maldonado y con el decreto de la Junta Departamental del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, se emplaza a los propietarios frentistas a la calle Santa Teresa entre las de Román Bergalli y 3 de Febrero, para que en el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha, procedan a la construcción de las veredas con losones de hormigón lavado, de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, dentro de las formalidades reglamentarias, a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Mayo 16 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — Domingo Burgueño Miguel, por Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31941 Jn.20-v.jl.25.

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o prometientes compradores de los inmuebles con frente a la continuación Bergalli entre Avda. Artigas y segunda paralela a la misma y calle primera paralela a Avda. Artigas entre José Pedro Varela y Doctor Juan T. Edye; para que en el término de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. (Primera recepción provisoria). — Ancho de calzada: 7 metros. — Maldonado, Mayo 13 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31940 Jl.20-v.jl.25.

DIRECCION DE OBRAS

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o prometientes compradores de los inmuebles con frente a la Av. Lincoln entre las Avenidas Roosevelt y Martiniano Chiossi, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Uruguayo de San Carlos. Ancho de la calzada: 9 metros. — Maldonado, 13 de Mayo de 1957. — (4ª recepción). — Martín S. Manzano, Presidente del Concejo Departamental. — Por Director de Secretaría: Domingo Burgueño Miguel.
8) (C.C.) 30|pub. 31939 Jn.20-v.jl.25.

PAVIMENTO DE CANELONES (ZONA CENTRAL)

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 1.162, 2.380, 1.043, 1.042, 1.041, 1.040, 1.047, 1.048, 1.049, 1.050, 1.051, 2.252, 2.487, 931, 3.638, 3.639, 930, 929, 928, 1.061, 1.062, 1.063, 1.064, 1.065, 1.047, 1.040, 3.632, 1.039, 1.038, 2.332; 1.037, 3.028, 931, 3.252, 3.251, 920, 3.754, 3.753; 912, 911, 910, 909, 908, con frentes a las calles F. Sánchez entre J. Suárez y J. E. Rodó, J. G. Artigas entre F. Sánchez y Del Pino, y J. Suárez entre Treinta y Tres y F. Sánchez de la ciudad de Canelones, para que se notifiquen dentro de los quince días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa (Artigas 189).
8) $9.00 3|pub. 10127 Jl.24-v.Jl.26.

JUZGADO LETRADO DE FERIA
INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MANUEL MAXIMO PEREIRA CEDRES y otros. Intimación" (Lº 53, Fº 152), tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Natividad Pereira de Marín Sánchez, a doña Carmen Pereira de Iparaguerre, a don Manuel A. Pereira, a don Homero Pereira y a todos los sucesores o causahabientes de don Manuel Máximo Pereira Cedres, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos obrados por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, y a la vez se les intima el pago de la suma de $ 1.257.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos m|n) más los intereses correspondientes hasta su cancelación y se les hace la protesta correspondiente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 9687 Jl.10-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pablo R. Fossati contra JAIME LEW STOLOWSKI; Sucesión de BERTA ATIMONI DE LEW y otros. Rendición de cuentas, cobro de pesos y regulación de honorarios. Lº 43, Fº 185", se cita y emplaza al señor Jaime Lew Stolowski, herederos de la señora Berta Atimoni de Lew, señorita Mina Atimoni y representantes legales de Derewo S. A., a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rendición de cuentas, cobro de pesos y regulación de honorarios ha iniciado don Pablo R. Fossati contra el señor Jaime Lew Stolowski, la Sucesión de doña Berta Atimoni de Lew, doña Mina Atimoni y Derewo S. A., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9103 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en el expediente caratulado: "Muñoz Jacinta con sucesores de MONICA ACOSTA, sobre escrituración de un inmueble (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Lº 19, Fº 212, Nº 40", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de Mónica Acosta y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras situado en la manzana Nº 84 de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el Nº 418 antes número 914, con una superficie de trescientos cincuenta y tres metros, ochenta decímetros, cinco centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, que linda por el Sureste con la calle José E. Rodón; por el Suroeste con la Avda. Coronel Julio J. Martínez, antes Solís; por el Noroeste con Manuel Marzol y por el Noreste con Aída Ferreira de Bentancor, para que comparezcan a deducir en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de oficio a la escrituración solicitada. — Rocha, Abril 29 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
8) $96.00 30,pub. 7419 My.30-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Oscar Arena Cornu contra DIEGO CABRERA. Juicio ejecutivo". (L.o 14, F.o 409), se cita, llama y emplaza a don Diego Cabrera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a fin de notificarse de la sentencia recaída en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al que se le notificará de la misma y con quien se seguirán los procedimientos hasta el íntegro cobro de la suma reclamada, intereses, costas y costos. — San José, Junio 17 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) $16.00 10|pub. 9575 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CEFERINA PEREZ PEREZ. Sucesión. Lº 14, Fº 243", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los señores Leona Josefina, Juan Pedro Pérez Sánchez, Loreto y Felicia Salles Pérez, Florentino Cirilo, Irene Gregoria, Sandalia Rosa y Alfredo Suárez Pérez, Cecilia y Margarita Camacho Pérez, José María, Carmen y Juan Isaac De Armas Pérez, a sus sucesores o causahabientes, a título universal o singular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente y que acepte en sus nombres la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado judicial menor a esos efectos. — San José, Junio 28 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9576 Jl.6-v.ag.10.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.551 de la Junta Departamental fué aprobada la designación

para expropiar, con destino a la apertura de la calle Valentín Gómez y el amanzanamiento respectivo el inmueble siguiente:

Padrón: 57.400. — Propietario: SUCESION DE FRANCISCO RAVECCA. — Sup. aprox.: 654 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados ó representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 6 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32228 Jl.17-v.jl.26.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.552 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Ayacucho entre las de Maipú y Navarra, el inmueble siguiente:

Padrón: 26.699. — Propietario: MARIA ESTHER LARRAR. — Sup. aprox.: 250 ms.2. 00.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 6 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32227 Jl.17-v.jl.26.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.553 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Sierra entre Colonia y Dante, los inmuebles siguientes:

Padrón: 14.581. — Propietario: Sucesión de ANTONIO JOSE ZAPPETTINI. — Sup. aprox.: 203 metros cuadrados 71.

Padrón: 14.582. — Propietario: PRUDENCIO IZAGUIRRE. — Sup. aprox.: 129 metros cuadrados 35.

Padrón: 14.583. — Propietario: FELIPE IZAGUIRRE. — Sup. aprox.: 145 metros cuadrados 85.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 4 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32210 Jl.16-v.jl.25.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.554 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Ejido, los inmuebles siguientes:

Padrón: 9091. — Propietarios: ISABEL y LAURA ARDONIO. — Sup. aprox.: 91 metros cuadrados.

Padrón: 9092. — Propietario: RITA S. DE FERREIRA. — Sup. aprox.: 68 metros cuadrados.

Padrón: 9093. — Propietario: PASCUAL PIRETTI S. A. — Sup. aprox.: 58 metros cuadrados.

Padrón: 9094. — Propietario: PASCUAL PIRETTI S. A. — Sup. aprox.: 59 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 12 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 32278 Jl.23-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 4635, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del edificio para la Escuela Nº 15 de 2º grado "Cuba", según decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Junio de 1957 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor Francisco L. De Bellis, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 33867, de 692 m.c. 90, y es propiedad de la firma SALA, IRIARTE y BOFILL S. A.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045, Montevideo. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32268 Jl.22-v.jl.30.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Subestación en la calle José G. Artigas, padrón Nº 1022 de la 1.a sección judicial de Canelones

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 1.a sección judicial de Canelones, propiedad del señor LUIS A. MATHON, empadronado con el Nº 1022, con una superficie de 60ms.2 cuyo deslinde es el que se expresa: 6 ms. de frente al Noreste, a la calle José G. Artigas, distando su punto más cercano 28 ms. 70 de la calle Treinta y Tres; 10 ms. Noroeste; 6 ms. al Suroeste y 10 ms. al Sureste, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno del padrón 1022 del que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, 18 de Junio de 1957. — Sección Jurídica de U.T.E.

9) $25.60 8|pub. 9906 Jl.17-v.jl.26.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Subestación Reductora en la zona del kilómetro 42 de la Ruta 5 (Canelones)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 1.a sección judicial de Canelones, a la altura del kilómetro 42, de la Ruta Nº 5, propiedad de ALBERTO BASSO, empadronado con el número 12107 (en mayor área) cuyo deslinde es el que se expresa: 15 ms. de frente al Este, a la carretera Ruta Nº 5 Montevideo-Florida; 34 ms. al Sur; 15 ms. al Oeste y 34 ms. al Norte, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno padrón 12107 de que procede. La superficie del terreno es de 510 ms.2.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, 26 de Octubre de 1956. — Sección Jurídica de U.T.E.

9) $25.60 8|pub. 9905 Jl.17-v.jl.26.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 7 del actual en expediente: "ARRIAGA MARIA. Incapacidad" (Lº 54, Fº 619), se ha declarado incapaz a María Arriaga, designándose curadora de la misma a Hilda Rabassa de Berenguer. — Montevideo, 17 de Junio de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 9064 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIO PABLO o MARIO HECTOR BRUNÉ MACCIÓ. Incapacidad", se hace saber que por resolución del 18 de Diciembre de 1956 fué declarado en estado de incapacidad Mario Pablo o Mario Héctor Bruné Macció, designándose curador definitivo a su hermana María Angélica Bruné Macció, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 11 del actual. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 9099 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA MARTINEZ, GREGORIA. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada el 15 del actual, fué declarada en estado de incapacidad doña Gregoria Pereyra Martínez, designándose curadora definitiva a doña María Elisa Pereyra, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 27 del corriente.— Montevideo, Junio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 10040 Jl.22-v.ag.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "BERRUTTI, EDUARDO BLAS. Incapacidad" (L.o 33 F.o 174), se hace saber que por interlocutoria N.o 5.907 de fecha 5 de Junio en curso, se declaró en estado de incapacidad a don Eduardo Blás Berrutti, habiéndose designado curador del mismo a don Ovidio Berrutti Raffo — Colonia, 17 de Junio de 1957. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 8945 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CATALINA TOLEDO. Declaración de incapacidad". (L.o 28, F.o 333), se hace saber que por resolución de fecha ocho de Mayo del año actual, se declaró a la nombrada Catalina Toledo en estado de incapacidad, designándosele curador a su hermano Juan Toledo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 15 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 9145 Jl.22-v.ag.1.o.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, — CARLOS ALBERTO CASSINA, domiciliado en Rincón 630, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se interrogue a los señores Yamandú Mourat y Daniel Artecona, que presentaré, sobre mi vida y costumbres. — C. A. Cassina. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 9623 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN OMAR MAUAD HERRERO, domiciliado en 25 de Mayo 661, expresa: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Moisés Seba e Isaac Schiavo, quienes serán interrogados al respecto. Aprobada, sírvase expedirme testimonio. — Juan Omar Mauad". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 10120 Jl.24-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de rimer Turno de Canelones. UBERFIL BENITO HERNANDEZ, domiciliado en la calle Aparicio Saravia N.o 713, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Monserrat y Ernesto E. Astorga, domiciliados en la calle José E. Rodó N.o 292 y 373, respectivamente de esta ciudad. Solicito del señor Juez se digne hacerme expedir el testimonio correspondiente. Saluda a usted atentamente. Uberfil Benito Hernández. Primero otrosí pido: se expidan edictos de estilo, y se reciban diarios sin necesidad de escrito. Segundo otrosí pido: Se interrogue a los testigos propuestos, que presentará en audiencias que se fijarán hasta por segunda vez por 1.a generales; 2.o concepto de honestidad, vida y costumbres del presentante; 3.o razón. — U. Hernández. — Canelones, Abril 20 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

11) $28.00 10|pub. 9936 Jl.22-v.ag.1º

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.342. — Segundo llamado. — Trajes de agua y capotes. — Apertura: 5 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.363. — Segundo llamado. — Zapatas y ejes de acero. — Apertura: 2 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.371. — Carbón mineral. — Apertura: 22 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.372. — Pan y galleta. — Recepción: 5 de Agosto de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 12 de Agosto de 1957, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32272 Jl.23-v.jl 31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
GERENCIA DE MONTEVIDEO

Nº 145. — Segundo llamado. — Adquisición de hierro redondo. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 6 de Agosto de 1957, hora 15. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 1.75.

Nº 146. — Segundo llamado. — Adquisición de ladrillos de prensa. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 6 de Agosto de 1957, hora 16. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 1.50

Nº 147. — Segundo llamado. — Venta de 3 motores "Mirlees" usados de 100 H.P. cada uno. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 7 de Agosto de 1957, hora 16. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 1.75.

Los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir dentro de los siguientes horarios: Lunes a viernes de 13.30 a 18 horas; sábados de 8 a 11.30 horas.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán, en cada caso, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 23 de Julio de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 32284 Jl.23-v.jl.29.

Primer llamado
Licitación pública N.o 182

Caño de plomo.

Llámase a licitación pública para el suministro de caño de plomo de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí N.o 3379 donde podrá adquirirse al precio de $ 5.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo, el día 15 de Agosto de 1957 a la hora 15 y 30.

12) (C.C.) 7|pub. 32237 Jl.20-v.jl.27.

Licitación pública N.o 259

Llámase por primera vez a la licitación pública N.o 259, para el suministro de piezas especiales de fundición a enchufes, para caños de fibrocemento, para Obras de Abastecimiento de Agua Potable', de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, en calle Martí 3379 (Pocitos) Montevideo, ponde podrán adquirirse al precio de pesos 13.00, en horario de oficina'.

El acto de la licitación tendrá lugar en la citada oficina el 17 de Setiembre de 1957 a las 15 horas, 30 minutos. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 32245 Jl.20-v.jl.27.

Llama por primera vez a las siguientes licitaciones públicas, para diversos suministros destinados a la Usina de P. y B. de Agua de la Ciudad de Lascano (Depto. de Rocha).

Licitación Nº 253. — Por un Equipo de Cloración y Accesorios.

Licitación Nº 254. — Por dos Aparatos Reguladores y Controladores de Filtración.

Licitación Nº 255. — Por Equipos Dosificadores del tipo Electrobomba Reciprocante y Accesorios.

Los interesados podrán adquirir en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, los respectivos recaudos a los siguientes precios: De la Nº 253, a $ 1.50; de la Nº 254, a $ 1.75; y de la Nº 255, a $ 1.50.

Estas tres licitaciones se abrirán en forma sucesiva y en un solo acto, el día 16 de Octubre de 1957 a las 15 horas, en la Oficina citada.— La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 32234 Jl.19-v.jl.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 319|57. — Segundo llamado. — Suministro de artículos de goma (de plaza). — Apertura: Agosto 9, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32235 Jl.19-v.jl.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 596
2.o llamado

Almanaque del Banco de Seguros edición 1958.

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la impresión y suministro de los pliegos interiores, láminas de encarte y carátulas de la Edición del Almanaque correspondiente al año 1958.

La apertura de las propuestas se efectuará el 1.o de Agosto de 1957, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 20 de Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32243 Jl.20-v.jl.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para los trabajos de demolición de la finca ubicada en la calle Colonia Nº 1926, padrón 14.698.

El pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares complementarias y plano de ubicación pueden retirarse en el local de la Comisión de Edificio, calle Bacacay Nº 1325, p. 2, al precio de $ 5.00 el ejemplar.

Apertura de propuestas: Lunes 29 de Julio de 1957, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, piso 3º. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 32231 Jl.19-v.jl.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 37|5
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la contratación y realización de obras de pintura a realizarse en la Casa Central de esta Institución, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en el Departamento de Arquitectura de la Caja, Misiones Nº 1435, primer piso, dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1957, a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, en el segundo piso de la dirección mencionada precedentemente. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32271 Jl.23-v.jl.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS N.os 62,34 y 62|35
Medallas e insignias de oro y trajes de faena y guardapolvos, respectivamente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los suministros del título, de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran en el salón de reuniones, segundo piso sobre calle Solís, Casa Central, en los días y horas que a continuación se detallan:

Licitación pública N.o 62|34. — Medallas e insignias de oro. — 14 de Agosto 1957, hora 16.

Licitación pública N.o 62|35. — Trajes de faena y guardapolvos. — 16 de Agosto de 1957, hora 16. — Montevideo, Julio 15 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 32257 Jl.22-v.jl.26.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el arrendamiento y|o compra de un equipo de mecanización contable y estadística a base de fichas perforadoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Consejo Central de Asignaciones Familiares calle San José N.o 1132, piso 3.o.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Julio a las 16 horas en el local indicado precedentemente.

12) $9.60 8|pub. 10019 Jl.20-v.jl.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
HOSPITAL MUSTO (EN COLON)

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para lo siguiente:

Licitación N.o 10. — Lunes 5 de Agosto de 1957, a las 15 horas. — Carpintería metálica. — Quinto y último llamado.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio N.o 2187, todos los días hábiles de 13 a 19 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 32259 Jl.22-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones

LICITACION PUBLICA N.o 40|57
Segundo llamado
Adquisición de garbanzos

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de hasta 150.000 kilogramos de garbanzos, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Agosto de 1957, a las 14 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.

12) (C.C.) 1|pub. 32290 Jl.24-v.jl.24.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 29 de Julio de 1957 a las 17 horas. — Licitación N.o 15. Segundo y último llamado; Vidrios y cristales destinados a las Obras del Hospital Musto en Colón.

Lunes 29 de Julio de 1957 a las 17 y 30 horas. — Licitación N.o 16. Segundo y último llamado: Montaje de un ascensor en las Obras del Hospital Musto en Colón (Camino Colman 3000).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avenida 18 de Julio 2187.

12) (C.C.) 8 pub. 32240 Jl.20-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por lo detallado a continuación:

Lic. Púb Nº 382. — Segundo llamado. — Adquisición de: Una prensa continua para fideos. — Día: 5 de Agosto. Hora 15.

Lic. Púb. Nº 367. — Tercer llamado. — Adquisición de: Boniatos. — Día: 5 de Agosto. Hora 16

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Julio de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 32280 Jl.23-v.ag.2.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO

Suministro de un tractor, con motor Diesel, y de una cortadora rotativa, según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán en la Secretaría de esta dependencia, Zabala 1338, 2º piso, en horas hábiles. La presentación y apertura de propuestas se efectuará el 13 de Agosto, a las 15 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub 32282 Jl.23-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales para negocio, sin vivienda anexa, de la Casa Colectiva Nº 8, ubicada entre Avda. de las Instrucciones y Cno. Propios, que los mismos serán adjudicados a quienes presenten la mejor oferta, debiendo superar el alquiler básico de $ 10.66 (setenta pesos con 66|100) fijado a esos efectos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avda. Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, antes de las 15 horas, del día 2 de Setiembre próximo en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. En dichas propuestas se establecerá claramente el Registro del local o locales a que la misma se refiere, y el ramo a que sería destinado dentro de los que a continuación se indican: Almacén, Puesto de Frutas y Verduras, Productos de Granja o Farmacia.

Los locales de referencia se distinguen con los Registros 61, 62, 63 y 64, y a los efectos de su individualización los interesados deberán concurrir a las Oficinas del Núcleo, sita en Avda. de las Instrucciones Nº 1160 Block C, a consultar los planos respectivos.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1º Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto.

2º Buena conducta.

3º Estar inscripto en el Registro Cívico.

4º No padecer enfermedad infecto-contagiosa el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.

5º Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local o locales que desea arrendar, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas.

En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.— Montevideo, Julio 19 de 1957. — Sección Arrendamientos.

12) (C.C.) 10|pub. 32281 Jl.23-v.ag.2.

LICITACION N.o 64

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 200 viviendas distribuidas en tres núcleos: uno de 100 viviendas a levantarse en Montevideo y los dos restantes, de

50 viviendas, en las ciudades de Paysandú y Salto, respectivamente.

Los sistemas constructivos y demás detalles inherentes a los mismos quedan librados a la proposición de los licitantes.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, únicamente en la sección Jurídica de este Organismo, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — La Secretaría. (Agraciada 1409).

12) (C.C.) 10|pub. 32263 Jl.22-v.ag.1.o.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio M-1, ubicado entre las calles Ansina, Detomasi, Misiones y Roosevelt (Dpto. de San José), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 28 de Agosto del corriente año.

Por informes e inscripción concurrir a la Oficina del Barrio M-1, ubicada en la calle Detomasi N.o 787 (San José), los días hábiles de Oficina. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 32242 Jl.20-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION No 55

Adquisición e instalación de equipo de bombeo, formado por molino a viento, pie de bomba, cañerías y tanque australiano.

Ubicación: Colonia "Sánchez", situada a 5 kilómetros de Parada "Sánchez", 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial Cerrito N.o 488.

Fecha y hora de apertura: 9 de Agosto de 1957 a las 15. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32246 Jl.20-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|957
Sexto llamado
Arroz 100 000 kilogramos

Llámase a licitación pública N.o 16 957, por adquisición de 100.000 (cien mil) kilogramos de arroz grano entero, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de Agosto a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32291 Jl.24-v.ag.3.

LICITACION PUBLICA N.o 18|957
Quinto llamado
Sacones de cuero

Llámase a licitación pública N.o 18|957, por adquisición de sacones de cuero, 16 (dieciséis), fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Agosto a las 10 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32292 Jl.24-v.ag.3.

LICITACION PUBLICA N.o 14|957
Artículos de menage
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 14, por adquisición de cuchillos de mesa con hoja de acero inoxidable, 50 docenas; tenedores de acero inoxidable, 50 docenas; cucharas para sopa, de acero inoxidable, 50 docenas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Agosto a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre N.o 1314. — Montevideo, Julio de 1957. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32266 Jl.22-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 23|957
Tercer llamado
1.000 (mil) metros de lienzo

Llámase a licitación pública N.o 23|957, por adquisición de 1.000 (mil) metros de lienzo asargado, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 17 horas, en la sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Bartolomé Mitre N.o 1314. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32265 Jl.22-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA Nº 25|957
Máquinas de escribir, calcular, etc.
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 25|957, por adquisición de hasta (6) seis máquinas de escribir de 130|140 espacios; (1) una máquina calculadora eléctrica; (1) una máquina calculadora accionada a mano; hasta (4) cuatro máquinas de sumar accionadas a mano, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32212 Jl.16-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 21|957
20.000 kilogramos de aceite
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 21|957, por adquisición de 20.000 (veinte mil) kilogramos de aceite comestible de girasol o maní, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Agosto a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre N.o 1314. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32264 Jl.22-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 19|957
Artículos de almacén
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 19|957, por adquisición de porotos, 10.000 kilogramos; Fariña, 10.00 kilogramos; Arroz, 25.000 kilogramos; Lentejas, 10.000 kilogramos.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre N.o 1314. — Montevideo, Julio de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10 pub. 32229 Jl.17-v.jl.29.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION Nº 86
Segundo llamado
Provisión de "Libros" para uso de distintas Oficinas del Instituto durante el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de "Libros", para uso de distintas Oficinas del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 4º piso), en presencia de los interesados — Montevideo, 19 de Julio de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32279 Jl.23-v.ag.2.

LICITACION Nº 95
Para contratar los servicios de transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo

Se llama a licitación pública, para la contratación de servicios para el transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 4º piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, 12 de Julio de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32209 Jl.16-v.jl.27.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de un motor marca Crhysler de "Marine Tractor". Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 31 de Julio de 1957 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta Nº 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32270 Jl.23-v.jl.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

Objeto: Compra de papas para semillas, certificadas provenientes del Hemisferio Norte.

Presentación de ofertas: 23 de Agosto de 1957. Hora 15, en Buenos Aires 563, donde se pueden retirar los pliegos de condiciones en horas hábiles. — Montevideo, 20 de Julio de 1957.

12) (C.C.) 3|pub. 32285 Jl.23-v.jl.25.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 12-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un bote de 4m.60 de eslora, 1m.70 de manga y 0m.70 de puntal y un motor de borda de 10 H.P., para el mismo bote, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio próximo, a las 15 ohras, en el sala de licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 32207 Jl.16-v.jl.25.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.
Licitación pública Nº 117|57

El S.O.Y.P. llama a licitación para la adquisición de pesca costera en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se puede retirar en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas el día 22 de Agosto de 1957, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32283 Jl.23-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública No 131
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir un grabador de sonido, a cinta magnética, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12. — Apertura de las propuestas: 31 de Julio de 1957, a las 15 horas, en la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 6|pub. 32295 Jl.24-v.jl.30.

REPARTICION HACIENDA
Licitación pública N.o 3
Primer llamado

La Universidad de la República llama a licitación pública por primera vez, para la compra de un plano vertical, formato chico. — Apertura: 7 de Agosto de 1957, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Universidad de la República, 18 de Julio 1824.

12) (C.C.) 3|pub. 32289 Jl.24-v.jl.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO

Aviso: El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública No 75 para pintar las dos torres de la Planta Emisora del SODRE (Planta Central), con los colores de balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones.

Licitación pública N.o 75. — Segundo llamado. — Vence el 1.o de Agosto de 1957, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Julio de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 32230 Jl.17-v.jl.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Segundo llamado

Artículos: Gabardina azul pizarra, paño azul pizarra, brin azul pizarra, tela gris plomo, vaqueta impermeable, suela de 1.a y badanas cromo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 25 de 1957. A las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 32239 Jl.20-v.jl.25.

Licitación pública Nº 106
Primer llamado

Artículo: Hebillas para camperas s|modelo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 29 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 13 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 32208 Jl.16-v.jl.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 4.503|57
Segundo llamado
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Agosto de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de jabón común, a suministrar en barras de 250 gramos de peso, aproximadamente, cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 22 de Julio de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32261 Jl.22-v.ag.1.o.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 24 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

CARLOS SCHWARZMAIER, 56 años, viudo, comerciante, austríaco, domiciliado Treinta y Tres 1334 y JUANA HOCH, 52 años, viuda, comerciante, austríaca, domiciliada Treinta y Tres 1334

MARIO MIZRAJI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1307 y CHAJA SLESERIS, 30 años, soltera, lituana, domiciliada Zabala 1307.

6.a Sección

JUAN FRANCISCO GARCIA, 27 años, soltero, buzo, oriental, domiciliado Cerro Largo 1381 y CEFERINA BRIANO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Yí 1616.

8.a Sección

FELIPE CONDE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1957 e HILDA MARIA OLIVERA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Piedra Alta 1957.

LUIS TORLASCHI PEÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1290 y SUSANA NOEMI ZABALA OLVEYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1290.

JUAN CARLOS ARISMENDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Bacigalupi 2165 y DEOLINDA PRADO NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Bacigalupi 2165.

10.a Sección

AMANCIO LINDBERGH COLINA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3966, apto. 1 MARIA GLADYS DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3966, apto. 1.

ROBERTO CHURRUT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3522, ap. 1 y ALBA ELVIRA CAUSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3520.

CARLOS ESPERANZA GIORDANO PODESTÁ, 19 años, soltero, portero, oriental, domiciliado Industria 2269 y YOLANDA PRUNELL CALLEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2259.

13.a Sección

NICOLAS GOLOVACI, 55 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado Chile 3865 y DARIJA HIRSKA KLINO, 49 años, divorciada, polaca, domiciliada Grecia 4202.

AMADO PUENTES AZOR, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Suecia 2333 y MARIA ANGELICA FARCILLI CODEVILA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuzco 4318.

14.a Sección

GUALBERTO ARECHEDERRA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado V. Benavidez 3535, apto. 5 y AIDA NOBLE CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada V. Benavidez 3393, apto. 2.

15.a Sección

CARLOS BOTKAY, 45 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Chaná 2069 y MYRIAM ESTHER GAGLIARDI, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Chaná 2069.

16.a Sección

ALBERICO MAUTONE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Conde 5705 y MARIA LAURA DUARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Conde 5705.

HILARIO BRAIDA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Sanguinetti 4194 y CANDIDA NELIDA GHIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Segundo Sanguinetti 5308.

AGUSTIN CEFERINO MORETTI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino de los Orientales 2338 e HILDA IRIS ARÉVALO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino de los Orientales 2338

17.a Sección

LUIS ALBERTO ABELLA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2821 y EUFEMIA CAGNETTI, 17 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2821.

INOCENCIO VICTOR DE LEON, 25 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Tomás Claramount 4101 y MARTA SEMIGLIA, 21 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Oficial 4º 3264.

JUAN ANGEL VALERA, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Corumbé 4481 y DORA ZULMA PARENTE, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4481.

20.a Sección

SEVERINO BLANCO, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado Coronel Bolognese 180 y MARIA AMIGO RAMOS, 32 años, soltera, española, domiciliada Coronel Bolognese 180.

DARDO ALFREDO MÓNACO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado N. Gómez 1590, ap. 6 y GLADYS AGUIAR, 31 años, soltera, fotógrafa, oriental, domiciliada N. Gómez 1590.

ANDRES OSCAR MOLINA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 490 y MARIA MANUELA RAMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. P. Martínez 490.

24.a Sección

MANUEL EIRIS POMBO, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3042 y LEONOR MARIÑO BERTOA, 25 años, soltera, española, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3042.

MICHELE SIVOLELLA COLUCCI, 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Ramón Anador 3723 y YOLANDA ROSA PAPA PALMERINA, 21 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada José Leguizamón 3671.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.26.

Montevideo, 23 de Julio de 1957

12.a Sección

ANGEL RUBEN LOMBARDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ytapebí 2169 y MARIA BENITA CASTILLO, 23 años, soltera, modista, domiciliada Ytapebí 2169.

LUIS ALBERTO DIPÓLITO (Hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2937 y AMANDA NORMA BLANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2937.

ANIBAL MIGUEL DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3127, apto. 1 y AMELIA PILAR MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 3127, apto. 1.

SALO KUREK, 24 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Porongos 2611, apto. 3 y JULIA LAWINGER, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pedernal 2202

23.a Sección

RAUL ATANASIO OLIVERA FRANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1837 y ESMERALDA CABRERA MONZON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1837.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.25.

15-Pago de Dividendos

GASPARRI HERMANOS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se ha resuelto comenzar el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1956, fijado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 30 de Marzo de 1957, a partir del día 1º de Agosto próximo, en nuestras oficinas, Avda. Agraciada 2720, ciudad. — El Directorio.

15) $5.40 3|pub. 10134 Jl.24-v.Jl.26

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CARLOS MARIA MACAZAGA. Prescripción treintenaria" (L° 46, F° 185) se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Carlos María Macazaga, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, manzana 46, empadronado con el Nº 77262, que según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de Enero de 1952, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 25060 el día 22 de Enero de 1952, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle García de Zúñiga donde su punto más cercano dista 32 ms. 31 al Este de la calle Norberto Ortiz; 21 ms. 47 al Oeste por donde linda con el padrón Nº 75332; 10 ms. 74 al Norte y 21 ms. 47 al Este lindando en estos dos últimos vientos con el padrón Nº 77261, propiedad del Municipio de Montevideo; y B) Una fracción de terreno con sus mejoras situada en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, manzana 80, empadronado con el Nº 76461, que según plano del agrimensor Francisco de Bellis del 10 de Marzo de 1949, registrado en la Dirección G. de Catastro con el Nº 20656 el día 11 del mismo mes y año, y que tiene una superficie de doscientos treinta metros con cinco mil ochocientos centímetros con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al Sur a la calle Santiago Sierra, distando su punto más cercano 21 ms. 47 al Oeste de la calle Joaquín Artigas; 21 ms. 47 al Oeste lindando con el padrón N.o 76462; 10 ms. 74 de fondo al Norte por donde linda con el padrón Nº 93468 y finalmente 21 ms. 47 al Este lindando con el padrón Nº 76460. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Benito Antonio López y Alvarez, Alonso López Alvarez, Antonio Visoso, José María Rodríguez, Ignacio Soria, Juan de Achucarro, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con algún derecho sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 9146 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE M. CASTRO. Prescripción, L.o 52, folio 214", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Castro por José M. Castro y Cía. iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria referente a los bienes que se individualizan a continuación: A) La manzana catastral número 3574, empadronada con el N.o 35.897, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Hipólito Záz Recarey de enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31870 el 10 de febrero del mismo año, tiene una superficie de 5.862 ms. 8.350, deslindada: 36 ms. 60 al N. O. frente a la calle Gregorio Camino; 85 ms. 90 al N. E. frente a la calle Elbio Fernández; 85 ms. 90 al S. E. frente a la Calle Juan Molina; 24 ms. 10 al S. O. a la calle Concordia y por el O. línea sinuosa correspondiente a barranca sobre el Arroyo Pantanoso; B) La manzana catastral N.o 3.559, empadronada con el N.o 35.869, situada en la misma sección que según plano del mismo agrimensor, de abril de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.060, el 11 de abril del mismo año, tiene una superficie de 7.098 ms., deslindada: 70 ms. 68 al N. O. frente a la calle Antonio Zubillaga; 85 ms. 90 al N. E. frente a la calle Humboldt; 85 ms. 90 al S.E. frente a la calle Gregorio Camino; 53 ms. 42 al S. O. frente a la calle Elbio Fernández y por el O. una línea sinuosa correspondiente a la barranca sobre el Arroyo Pantanoso. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte de los bienes citados, y especialmente a los señores Rafael Solari y Juan Solari, cuyos domicilios se desconocen, o sus sucesores a título universal o particular, y a los propietarios de los bienes linderos empadronados con los N.os 35.816, 35.868, 12.010 y 12.025, para que se presenten a de-

ducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
16) $216.00 30|pub. 9583 Jl.10-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BIDEGAIN SACHETTI, SEBASTIAN. Prescripción trienal" (49|216), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda por prescripción adquisitiva trienal de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la camioneta marca "Peugeot", empadronada en la ciudad de Pando con el Nº A 7-1.790, matriculada con el Nº A 7-1.517 (actual A-7-43-360) motor Nº 20343X1466455. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que puedan aducir o pretendan derechos de cualquier índole respecto del bien mueble descripto, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título y especialmente a don Lorenzo Bottinelli y a sus causahabientes a título universal y particular, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá la sustanciación del juicio. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 7747 Jn.3-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, BRIGIDO. Prescripción treintenaria". (L.o 48, F.o 592), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos; a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los propietarios linderos, señores: doña Ana M. Pérez de García, don Domingo Pérez o Benito Pérez y don Nicolás Bachino. El inmueble de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la diecisiete sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 73.867, de una superficie de mil novecientos ochenta y cinco metros, que se deslindan así: con frente a la calle Roldós y Pons, ex Viera, tiene un frente de 17 metros 28 centímetros y mira al Oeste, linda con el solar N.o 17, propiedad de la señora Ana M. Pérez de García y mide 117 metros 08 y parte del N.o 18 propiedad del señor Domingo Pérez o Benito Pérez, siendo su dimensión parte de la anteriormente descripta, por corresponder a la parte Norte, por la parte Este, mide 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Callao, y por la parte Sur, con el solar N.o 4, propiedad del señor Nicolás Bachino, en una extensión de 117 metros 17 centímetros. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 9294 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "PODESTA CESAR. Prescripción" (Lº 42, Fº 70, Nº 413), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Cód. de Proc. Civil, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana Nº 23 de la planta urbana de la Villa de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 280 y que según plano trazado por el agrimensor Ruben A. Quintana en Enero de 1947 el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el día 10 del mismo mes y año con el Nº 3684, consta de una superficie total de mil trescientos cuarenta y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: 31 metros 35 centímetros de frente al Norte sobre la calle Juan Zorrilla de San Martín; 43 metros 80 centímetros al Este, también de frente sobre la calle de la Unión, donde forma esquina con la anterior; al Sur, tiene tres rectas: una de seis metros 63 centímetros; otra de 7 metros 80 centímetros y otra de 15 metros 87 centímetros, lindando en todas con parte de los padrones 281 y 283; y al Oeste, tiene dos rectas: una de 5 metros 45 centímetros y otra de 38 metros 40 centímetros, lindando en ambas con el padrón 279. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 30 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 7742 Jn.3-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "PALOMEQUE DE OLIVAR ROSA y otros. Prescripción" (Lº 42, Folio 65, Nº 393), se cita y emplaza por el término de noventa días, a Juan Bandeira, Augusto Mathon, Indalecio Velázquez y Aurelio Díaz, a los sucesores a título universal o particular de las referidas personas y en general, a todos los que pudieren deducir derechos en esta gestión o contra la misma, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio (artículo 308 C. C.). La declaración de prescripción se solicita con referencia al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la manzana 101 de la ciudad de Canelones, empadronada actualmente con el Nº 635, que tiene, según título, el siguiente deslinde: Superficie: m. c. 922 35, con ms. 21.475 de frente al N. a la calle Héctor Miranda; por ms. 42.95 de fondo hacia el Sur, con frente al Este a la calle San Ramón (ahora Avda. Eduardo Martínez Monegal). Según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Canelones con el Nº 1738, el 23|I|56, la superficie total del terreno arroja m. c. 1684.71, con el siguiente deslinde: ms. 37.86 al N. sobre calle Héctor Miranda; ms. 40.46 al E. sobre Avda. E. Martínez Monegal: ochava de 3 ms. al N.E.; 39.63 al S. lindando con padrones Nos. 636 y 642, de Juan Puig y Eulalio García, respectivamente; y 42.15 al O. lindando con P. 633 de D. Aurelio Díaz y P. 634 de D. Indalecio Velázquez.
Se previene: 1º) Que con el defensor de oficio a designarse, se tentará la conciliación; 2º) Que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el próximo feriado judicial. — Canelones, 6 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 9191 Jn.28-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: "PEDRO E. SBURLATTI. Prescripción treintenaria". (L.o 4, F.o 232), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando prescripción treintenaria adquisitiva, del siguiente inmueble padrón N.o 790, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Juan Cambiasso, de Setiembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 9 de Octubre del mismo año, con el N.o 1248, según el cual consta de una superficie de 3.635 metros 26 decímetros deslindados así: 79 metros 90 centímetros al Oeste de frente al Boulevar Constitución; al Sur, dos líneas, una de 131 metros 80 centímetros y otra de 3 metros lindando con lote "A" y al Norte y al Este limita con Cañada de los Manantiales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a la referida fracción, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecieren, defensor de oficio, con quien una vez cumplido el requisito de la conciliación, se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 11 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9194 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, recaído en autos "HECTOR FRANCISCO FERRARI. Prescripción adquisitiva", L.o 17, F.o 111, se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y anexos ubicada en la manzana 327 de la planta suburbana de esta ciudad empadronada actualmente con el N.o 3732 y anteriormente con los padrones 4553 y 4554, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa consta de 320 ms., 14 dms. cuadrados, limitando al Norte, recta de 10 ms., 80 cms. con sucesores de Coralio B. Márquez; al Este recta de 29 ms., 90 cms. con sucesores de Juan Fidel Itúrburo y Otilia Borche de Itúrburo; al Sur 10 ms., 65 cms. con la calle Buen Retiro y al Oeste, 29 ms., 80 cms. con la calle José Batlle y Ordoñez. — Melo, Junio 13 de 1957. — Edison Iván Camacho; Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 9074 Jn.26 v.jn.29. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GILOMEN, FEDERICO y otros. Prescripción" (Lº 35, Fº 208), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todo aquel que a cualquier título se considere con derecho a las extensiones de campo que a continuación se deslindarán, cuya superficie total es de 19 Hás. 2119 metros, para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar al propio tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se sustanciará el juicio (C.P.C. artículos 282, 298, 299 inc. 2º, 307, 308 y concordantes): 1º) La fracción señalada con la letra D), según mensura practicada por el agrimensor Perera Induraín y plano correspondiente, está compuesta de 18 Hás. 5141 metros, que linda: al Norte y Noreste con el arroyo Rosario; al Sur y Sureste, vía férrea por medio con la fracción C) y camino a Nueva Helvecia; y al Oeste con Juan P. Meger y Jorge Pignata (antes Alberto Kuster); 2º) La fracción indicada con la letra C), se compone de 0 H. 6978 metros y por ser de forma triangular, linda, al Norte, vía férrea por medio con la fracción D); al Sur y Sureste, con camino a Nueva Helvecia y al Oeste con Jorge Pignata (antes Alberto Kuster). Asimismo se cita, llama y emplaza por el referido término de noventa días y con idénticos fines que los precedentemente señalados y bajo el apercibimiento de estilo, a don Santiago Jacobo Gilomén y Lorenzo Lombardini o sus sucesores o representantes a cualquier título, respecto de dos parcelas de terreno —que seguidamente se individualizarán— que constituyen exceso de área —7 Hás. 5020 metros— de las fracciones de campo referidas, como integrantes de las fracciones A) y B) en el plano que se mencionará, siendo sus límites: 1º) De la de mayor área: al Norte, en toda su extensión, arroyo Rosario; al Sur, vía férrea por medio, con la otra parcela; al Este, con más campo de la sucesión de Federico Gilomén (antes fracciones 167 y 168 de la Colonia Suiza "Nueva Helvecia" (hoy fracción B); y al Suroeste, con otra parte de esta misma fracción B), antes, chacra Nº 166 del mismo plano de la Colonia Suiza; 2º) La de menor área, que es un triángulo, linda al Norte, línea férrea por medio con al anterior; al Este, con más campo de la fracción A), antes chacra Nº 168, adquirida por don Federico Gilomén; y al Suroeste con misma fracción A), antes chacra Nº 166 del referenciado plano de la Colonia Nueva Helvecia. Las fracciones deslindadas, forman parte del inmueble empadronado en mayor área con el Nº 695 en el plano del nombrado agrimensor Bismark Perera Induraín, inscripto con el Nº 1517 en la Oficina de Catastro de Colonia, el 19 de Noviembre de 1956. — Colonia, 15 de Febrero de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
16) $240.00 30|pub. 7666 Jn.1º-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Meirana Anselmo c|RAMONGE ADALBERTO y OTROS. Prescripción treintañal", Libro 8 F.o 417), se cita, llama y emplaza especialmente al señor Adalberto Ramonge o Ramauge y a su esposa doña Josefa Fernández, o a los sucesores a título singular o universal de ambos cónyuges, así como a los propietarios de los predios linderos, padrones números 704, 706, 707, 605 y 696 de la manzana N.o 492; y padrones números 1.640, 1.642, 1.643, 1.644, 1.645 y 1.646 de la manzana N.o 459 del Balneario de Piriápolis, tercera sección de este Departamento de Maldonado, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 492 del plano del agrimensor Benito Bonasso, de Abril de 1912, empadronado con el N.o 705, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros de frente al N. O. al Bulevar Fco. Piria, (también llamado 25 de Agosto), por 50 metros de fondo, lindando al N.E. con el padrón número 706 y N.o 707; al S.E. con los padrones números 695 y 696 ;al S.O. con el padrón número 704, ubicado en la localidad de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento de Maldonado; y B) Otro solar de terreno de 3 000 metros cuadrados de superficie, ubicado en la manzana N.o 459 del Balneario de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1.641 y que tiene 60 metros de frente al S.E. a la calle Zufriategui, por 50 metros de fondo, que por ser esquina lo son también de frente al S.O. a la calle Reconquista; lindando por el N.O. con los padrones números 1.642, 1.643, 1.644, 1.645 y 1.646; y por el N.E. con el padrón N.o 1640, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Mayo 16 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $180.00 30|pub. 8893 Jn.22-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "IGUINI SUAREZ, MACEDONIO EMILIO y otros. Prescripción treintañal" (Lº 7, Fº 133), se cita, llama y emplaza especialmente a los propietarios de los padrones linderos números 529, 530, 531 y 532 de la ciudad de San Carlos, y en general a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho alguno

al siguiente bien inbueble: Un terreno ubicado en la manzana Nº 43 de la planta urbana de la ciudad de San Carlos, empadronado con el Nº 833, el que según plano levantado en Setiembre de 1946 por el agrimensor José Pedro Piada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 224; el 10 de Setiembre del mismo año, tiene una superficie de 3618 metros 80 centímetros, que se deslinda así: al Norte, en 60 metros 50 centímetros con calle José Pedro Ramírez; al Sur, en 46 metros 60 centímetros con el padrón Nº 529; al Este, en dos líneas de 37 metros 69 centímetros y 35 metros 15 centímetros, con los padrones 530 y 532; y al Oeste, en 64 metros 55 centímetros con la calle Rocha, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Mayo 14 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 8210 Jn.10-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RAFAELA PEREIRA DE AMARO y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 41, Fº 66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Severo Urriola López, sus herederos, causahabientes y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el siguiente bien inmueble: "El solar Nº 4 de la Manzana 152 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, formada por un cuadrilongo rectángulo con un área de novecientos veintidós metros 351250 milímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte y Sur, 42.95 metros con los solares números 2 y 6; al Oeste, 21.475 ms. con el solar Nº 3 y al Este, la calle Cerro Chato, con la misma extensión y número de nomenclatura de la finca contenida en el inmueble 474, empadronado con el Nº 1033", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Se habilitó la próxima Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 9942 Jl.19-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DO VALLE PEIXOTO. Prescripción treintenaria" (Lº 15, Fº 436), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los sobrantes encontrados en los bienes inmuebles que más abajo se detallarán y en especial a Bernardino Correa Paiva, Pedro Mendina, Anatalicio Ribeiro, Francisco Villar, Fermín Arribillaga o sus respectivos sucesores a cualquier título, para el previo juicio conciliatorio y para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son los siguientes: A) Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el Nº 3006, la que según plano de mensura y división practicado en Marzo de 1955, suscrito el 28 de Abril de 1956 por el agrimensor Zoé Taroco, consta de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 565 metros, 55 decímetros. La fracción referida tiene el siguiente deslinde: Norte, frente a camino departamental que lo separa de Anatalicio Ribeiro; Sur, con la fracción que se describirá seguidamente; Este, con la fracción de propiedad de Josefa Listur de Porto, y Oeste y Noroeste, con la cañada Sarandí, que lo separa de propiedad de Francisco Villar; B) Una fracción de campo con las mejoras en ella comprendidas, situada en el mismo Departamento y sección judicial que la anterior, empadronada actualmente con el Nº 2353, compuesta según el citado plano del agrimensor Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros. Se deslinda así: Norte, parte con la propiedad antes descripta y parte con la propiedad de Josefa Listur de Porto; Sur, arroyo Sarandí de Arapey, que lo separa de propiedad de Bernardino Correa Paiva; Este, con propiedad de Esther Porto y al Oeste, con la cañada de Sarandí que lo separa de propiedad de don Fermín Arribillaga, hoy su sucesión; y C) Una fracción de campo, situada en el mismo Departamento y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada actualmente con el número 2739, compuesta según el ya referenciado plano de Zoé Taroco, de una superficie de 114 hectáreas, 8527 metros, existiendo título solamente por 79 hectáreas, 4691 metros, 45 decímetros, por lo que existe un excedente de área sin titulación (sobrante) de 35 hectáreas, 3565 metros, 55 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: Norte, con frente a camino departamental, que separa de propiedad de Anatalicio Ribeiro; Sur, parte con la fracción antes descripta, propiedad de doña Sara Porto y parte con la propiedad de doña Esther Porto; Este, con propiedad de don Pedro Medina y Noroeste, con la fracción de propiedad de don Benjamín Da Costa Porto. Y a sus efectos, se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada a tal fin la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 18 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $276.00 30|pub. 9246 Jn.29-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido HERMINIA VARELA DE EGUSQUIZA; MIGUEL MANUEL, MARIA BEATRIZ y RAFAEL WILFREDO EGUSQUIZA VARELA, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes inmuebles: A) Padrón Nº 2657. Fracción de terreno sito en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del huerto Nº 123 de los que circundan la ciudad de San José, que según plano del agrimensor Luis A. Pessano Gaggiani, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José con el Nº 1141, el 12|XII|956, en el que se señala con el Nº 1 (uno), consta de una superficie de 3.126 ms. 83 dms.2 y linda: al Norte, con Camino de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este, calle por medio con la fracción Nº 2; al Sur, con calle de Huertos y al Oeste, con Camino de Tropas; B) Padrón Nº 3667. Fracción de terreno, sita también en la 1.a sección judicial de San José, que es parte del Huerto mencionado y que según dicho plano se señala con el Nº 2, consta de una superficie de 2.914 ms. 42 dms.2 y linda: al Norte, calle de Tropas por medio con la fracción Nº 3, que se describirá; al Este y Sur, calles de Huertos y al Oeste, calle de por medio con la fracción descripta; C) Padrón Nº 3815. Fracción sita también en la 1.a sección judicial de San José, parte del Huerto Nº 122, que según dicho plano en el que se señala con el Nº 3, consta de 2 hectáreas 2328 metros 28 dsm.2 y se deslinda así: al Norte en dos líneas quebradas con calle de Huertos y Tomás Glavinsky; al Este, también en dos tramos con el mismo y calle de Huertos; al Sur, Camino de Tropas por medio con las fracciones descriptas y al Oeste, con Camino de Tropas; D) Padrón Nº 285. Dos fracciones de terreno sitos en Libertad, 6.a sección judicial de San José, que según plano de los agrimensores Dardo Barceló Santurio y Marcos R. Barbosa, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el Nº 1137 el 6|XII|956, tienen un área en común, libre de calles y ochavas, de 1 hectárea .1962 metros 02 dms 2 y que lindan: Una integrada por los solares No 1 a Nº 22 inclusives: al Norte, calle Vecinal San José a Buschental; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, calle Puntas de Flores por medio con el otro grupo de solares que se describirá y al Oeste, calle 25 de Agosto. La otra, está integrada por los lotes números 23 a 32 inclusives y linda: al Norte, calle Puntas de Flores; al Este, calle José E. Rodó; al Sur, inmueble padrón 286; y al Oeste, calle 25 de Agosto. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho, en o a los referidos inmuebles o a todos o a parte de ellos a cualquier título y en especial a Pedro Ayala, Juan Zalaberri y Manuel Solsona, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor. — San José, Junio 21 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $288.00 30|pub. 9296 Jl.1º-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MORENO DE OLIVERA CELINA; JACINTA CESAR y CONCEPCION CESAR. Prescripción adquisitiva. Libro 23, Nº 392. Folio 77", se emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Moreno y a don Carlos Moreno y a todos los que se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 109 Hás. 5776 metros, 83 decímetros, empadronada con el número 4922 y lindando al Nor-Oeste con Belmira Fabeiro de Estévez; Nor-Este y Sur-Este con Víctor San Martín y al Sur-Oeste, Arroyo Sarandí, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del emplazamiento no comparecen, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. Se habilita el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones legales. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 9385 Jl.4-v.ag.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PILAR MOLL CALVO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Una tortuga vi pasar" (canción), "Despedida" (canción), "Fox de la esperanza" (canción) y "Montecarlo" (canción-corrido), de cuyas letras y músicas se declara autora. — Montevideo, 11 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9845 Jl.13-v.jl.25.

RAMON CARLOS SOLSONA, domiciliado en Paysandú, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Pobre loca" (tango), de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9904 Jl.17-v.jl.29.

FELIPE MONTIEL, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas, tangos: "Tuve miedo de quererla", "Amor triunfante", "Orgullo", "Primaveral", "He quedado solo", "Lluvia", "Barrio Reducto", "El pibe canillita", "Recuerdos de un tango", "Encuentro", "Reproche"; canciones: "Dejame solo con mis tristezas", "Idilio trunco", "La flor de mi pago", "En la playa" (fox-trot), "Crepúsculo" (fox-trot), "Los primeros pasitos" (vals), "De la vida real" (vals), "Fidelidad de Ansina" (milonga), "Canto al Pericón" (ranchera), "Yuyos" (vidalita), "Carmiña" (Paso doble), "Al compás del mate amargo" (estilo), "En las orillas del Miño" (fado) y "Jardincito criollo" (cifra), de cuyas letras y músicas se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $10.00 10|pub. 9916 Jl.17-v.jl.29.

MARCELO DALMAS, domiciliado en el Departamento de Colonia solicita la inscripción de las obras tituladas "Glosario de pampa" (Montevideo, 1954) y "Pasto Puna" (drama en tres actos), de las que se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9931 Jl.17-v.jl.29.

ROMAN FONTAN LEMES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Montoneras" (Cuentos), de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10101 Jl.24-v.ag.3.

NELSON J. CERNUSCHI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Agua", (Montevideo, 1956), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10005 Jl.20-v.jl.31.

NORMELIO RODRIGUEZ DERAGON y WILSON A. FAVAL, solicitan la inscripción de la letra de la canción titulada "Evocando" (tango canción), de la que se declaran autores. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10049 Jl.22-v.ag.1.o.

JUAN ANGEL PERI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Repertorio de la Jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo 1952-1956", de la que es editor siendo el autor Carlos María Velázquez. — Montevideo, 19 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10091 Jl.23-v.ag.2.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RESTAURANT STRADELLA LIMITADA. Quiebra". (L.o 49, F.o 446), se hace saber que en estos autos ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
18) $20.00 10|pub. 9293 Jl.22-v.ag.1.o.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA MONTIEL DE LAMAZON, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio

con don Orlando Lamazon, pues en la misma donde figura la compareciente como "Alba Gregoria" debe decir "Gregoria"; y B) La de defunción de don Orlando Lamazon, pues en la misma donde figura el apellido como "Lamaison" debe decir "Lamazon". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32022 Jn.27-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO BOLEA y TERESA RIVERO, pues donde dice "Boleas" debe decir "Bolea". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8971 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL CUBILLEDO y MARIA ESTHER TRINIDAD AIRES, pues en donde dice "Angel Collado" debe decir "Angel Cubilledo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8970 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentaron don PEDRO LLENTILIN y doña MAURA DIONISIA CUITIÑO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Pedro Llentilin pues donde aparece como nacido "el 13 de Setiembre de 1908", debe decir "13 de Setiembre de 1903"; y B) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde figura la madre del esposo como "Filadelfi Gentilen" debe decir Filadelfia Llentilin. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15pub. 32009 Jn.26 v.jn.29. Jl.22 v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don JUSTO RUFINO ALPUIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparecen los apellidos del padre y abuelo como "Alpuig" debe decir "Alpuin". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31992 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ALBANI y ANGEL DEL PIO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don José Del Pio Anelli, pues en la misma donde dice: José Mastrovich Enelich" debe decir "José Del Pio Anelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9235 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ABRAHAM FUKS y ESTHER GAURONAS DE FUKS en el sentido de que donde el apellido paterno de la contrayente se establece como Gabrin debe decir Gauronas; y de nacimiento de MAURICIO FUKS GAURONAS en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Gabrin debe decir Gauronas por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado Menor al solo efecto de la misma.—Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10138 Jl.24-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de MINDEL LICHTER y SCHEJWACH BLANKENHAMER, en el sentido de sustituir donde dice Mina Lichter debe decir Mindel Lichter y donde dice Severino Blankenhamer debe decir Schejwach Blankenhamer; y en las partidas de nacimiento de sus hijos DATIA y ALBERTO BLANKENHAMER LICHTER, donde dice Mina Lichter y Severino Blankenhamer debe decir Mindel Lichter y Schejwach Blankenhamer respectivamente, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Fdo. Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub 8937 Jn.22-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de BENJAMIN ANTONIO BRISOLES con DAMACIA LEONCIA IZQUIERDO DE BRISOLES en el sentido de que donde el contrayente aparece como Antonio Brissoles, debe decir Benjamín Antonio Brisoles y donde la contrayente aparece como Amanda Izquierdo, debe decir Damacia Leoncia Izquierdo y de nacimiento de MIGUEL ANGEL BRISOLES IZQUIERDO, en el sentido de que donde el padre del inscripto aparece como Antonio Prissoles debe decir Benjamín Antonio Brisoles, y donde la madre del mismo aparece como Amanda Izquierdo, debe decir Damacia Leoncia Izquierdo, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Mayo 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31832 Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CELIA POGGI en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo", debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Core" y donde dice: por línea materna de Francisco Pollo, debe decir: de Francisco Core; y de matrimonio de JOSE FRAGA con CELIA POGGI en el sentido de que donde dice: Celia Poggio debe decir Celia Poggi; donde dice: hija de Juan Poggio debe decir: hija de Juan Poggi, y donde dice: de desconocida, debe decir: hija de María Core, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza, y que se ha habilitado la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32220 Jl.17-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose la rectificación de partida autos: "RODRIGUEZ MARLI". (L.o 54, F.o 552), nacimiento de Marli Rodriguez N.o 119 del año 1947 en tercera sección Cerro Largo, donde dice "Martí" y "masculino", debe decir: "Marli" y "femenino", respectivamente. — Montevideo, 26 Junio 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|955) 15 pub. 32119 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de REBECA GRODZENSKI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Mendel Grodienski y Clara Doniguier, debe decir: Mendel Grodzenski y Chaja Doniger. — Montevideo, Junio 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8957 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROLAND WALTER DURAN, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Quihillaborda, debe decir Durán Quihillaborda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8906 Jn.22-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ESTANISLAO JOFE EBER y de EUGENIA WILNER CELNIKIER, estableciéndose que donde respectivamente dice: Estanislao Jofe, Michal Jofe, Elisabeta Ewer, Eugenia Wilenska, Stefan Wilenska y Bronislawa Jadodzinska, debe decir: Estanislao Jofe Eber, David Jofe, Elisabeta Eber, Eugenia Wilner Celnikier, Jacobo Wilner y Bronislawa Celnikier. — Montevideo, Junio 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8599 Jn.17-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º De matrimonio de CUPERTINO DE LOS SANTOS con ESTEFANIA GOMEZ, y de nacimiento de ANGEOLINA ATANASIA, LAZARO JULIAN, y JUAN RAMON DE LOS SANTOS, y PABLO JULIO y ARTIGAS CARLOS BUSQUETS DE LOS SANTOS, estableciéndose que donde el contrayente en la primera, el padre de los inscriptos en la 2.a, 3.a y 4.a, y el abuelo materno en las dos siguientes figura con los nombres de Julián Cupertino debe decir: Cupertino; y 2º Nacimiento de MARIA DEL CARMEN BUSQUETS DE LOS SANTOS, donde el abuelo materno de la inscripta aparece como Julián Cupertino Cabrera debe decir: Cupertino de los Santos. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub 10126 Jl.24-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "MARIA CARMEN QUINELLI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde su apellido materno dice "Quillar" debe decir: "Quiller". — Montevideo, Junio 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9252 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARABALLO, MARINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "Caballero", debe decir: Caraballo.—Montevideo, Junio 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32252 Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "LEITES, JOSE y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido José Leites y Carmen Castro de Leites, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Juan Floreal, Anibal, Víctor Manuel, María Isabel y Gladys, pues donde en las mismas la contrayente y madre, respectivamente, figura como "María del Carmen Castro", debe decir en su lugar y en todas ellas Carmen Castro. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19 (R. 204|955) 15 pub. 32015 Jn.26 v.jn.29. Jl.22 v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELEANOR ISABEL ALEXANDER LOWRY DE TOURREILLES, en lo que se refiere a su apellido materno, por aparecer en ella como "Loury" en lugar de Lowry, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 24 de 1957. Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9100 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DEHTEAR DE ZLOTOGORSKI, MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "María Dejtiar", debe decir: María Dehtear, y donde dice: "hija de Bernardo Dejtiar", debe decir: de Bereli Dehtear. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9608 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CABEZA, RAMON y otra. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija Nora, pues donde en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Cabezas", debe decir: Cabeza.—Montevideo, Junio 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31929 Jn.20-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MORALES, HILARIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de

la nombrada persona, pues donde en la misma dice: "Moraes", debe decir: Morales. — Montevideo, Junio 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31928 Jn.20-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROMERO VICTOR A. Rectificación de partidas" (Lº 43, Fº 250), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Ascensión Romero, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con doña Aurora Mérola, y de nacimiento de su hija Eva Mercedes, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en la de nacimiento, el padre de la inscripta, figura respectivamente, con los nombres de "Víctor Asención" y "Víctor Ascención" debe decir: "Víctor Ascensión". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10060 Jl 22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CROC IRMA IRIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lº 43, Fº 141", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Irma Iris Croc, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Crosa", en lugar de "Croc". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31965 Jn.21-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAPETTO JUAN. Rectificación de partida. Lº 43, Fº 99", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rapetto, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Antonia Cantisani, por figurar en ella con el apellido "Rappetto", en lugar de "Rapetto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10133 Jl.24-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de AMELIA GURIDI en el sentido de donde dice "Florencia" debe decir: "Amelia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9197 Jl.22-v.ag.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARNOLDO ISIDRO ZINULA DEVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece el apellido materno como "Zinola", debe decir "Zinula". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9158 Jl.22-v.ag.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ROSA BRUNELLA y don RICARDO BRUNELLA, solicitando la rectificación de las respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece el nombre de la madre de la primera como "Catalina" debe decir "Carolina"; y en la del segundo, donde aparece el apellido materno como "Pirzantena", debe decir "Piersantelli". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 14 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Act.
19) $24.00 15|pub. 9157 Jl.22-v.ag.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell se hace saber al público que ante este Juzgado, doña ADELIA MARIA FILEPPO DE ACQUADRO, solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RICARDO ACQUADRO FILEPPO, en el sentido de donde dice: Apellido materno Filezzo debe decir "Fileppo"; así como el apellido del abuelo materno, debe decir "Fileppo" en lugar de "Filezzo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15pub. 9[illegible] Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "PEDRO AVOGADRO. Rectificación de partida": (L.o 4, F.o 301), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Avogadro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno y materno aparecen como "Abogado" debe decir: "Avogadro". — Canelones, Mayo 14 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9192 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ELEACIR MONTERO. Rectificación de partida, L.o 27, F.o 522", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Eleacir Montero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma donde dice del sexo masculino que es hijo y que es nieto, debe decir del sexto femenino, que es hija y que es nieta. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $24.00 15pub. 9073 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ESTEBAN REY MAGALLANES. Rectificación de partida", L.o 27 F.o 537, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Esteban Rey, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice Estela Rey, debe decir Esteban Rey; donde dice femenino, debe decir masculino Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8927 Jn.22-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAFAEL DI SALVATORE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Italo Rafael, en razón de que al procederse a la inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, se padeció error al anotar el apellido de ambos y abuelo paterno como "Di Salvadore", en lugar de Di Salvatore, que es el verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 613 de fecha 8 de Febrero en curso. — Colonia, 27 de Febrero de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31991 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VON MARTIN, DETLEF JUAN PROSPERO. Rectificación de partida" (Lº 35, Fº 430), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que su apellido aparece erróneamente inscripto como "Martín", en lugar de "Von Martín", que es el verdadero. Y habilítase la presente feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 4 de Julio de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9727 Jl.11-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BRITOS de DE LEON, RUMALDA MARGARITA. Rectificación de partidas" (L.o 10 Folio 434), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Rumalda Margarita Britos de De León, solicitando la rectificación de las siguientes partidas; A) La de su nacimiento, ocurrido el día 7 de Febrero de 1921 en la segunda sección de este Departamento, por figurar en ella en las distintas partes del acta respectiva con el apellido paterno de Bonilla, en lugar de Britos, que es como verdaderamente corresponde; B) La de su matrimonio con Gabino A. de León, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la Sexta Sección de este Departamento el día 5 de Mayo de 1938, por figurar en ella la gestionante con el nombre de Rumualda, en lugar de Rumalda, que es como verdaderamente corresponde; y C) Las de nacimiento de sus hijos legítimos Nilda Irene y Nelson Clemente de León Britos, nacidos en la 6.a sección de este Departamento el 15 de Diciembre de 1938 y el 23 de Enero de 1940 respectivamente, por figurar en ellas la peticionante con el nombre de Rumualda en lugar de Rumalda, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 15 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 8894 Jn.22-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN TEJERA. Rectificación de partida" (Lº 22, Fº 54, Nº 222), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tejera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: "donde dice de sexo una niña" debe decir: "sexo masculino" y donde dice: "Juana", debe decir: "Juan", por ser lo verdadero. — Paysandú, Mayo 16 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 8711 Jn.20-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JOSE FAN y MAXIMA CABRAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Luis Fan por padecer los siguientes errores: donde dice hijo legítimo debe decir hijo natural, donde dice Máxima Cabral de Fan debe decir Máxima Cabral y donde dice Máxima Cabral de Fan, casada, etc., debe decir Máxima Cabral, soltera, etc. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Paysandú, 17 de Junio de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32050 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Sucesiones. JULIAN o JULIAN MAURICIO PEREZ y MARIA ARSENIA o ARSENIA VICENTE DE PEREZ", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio: Julián Mauricio Pérez y María Arsenia Vicente, donde dice: "Julián Olivera y Pérez" debe decir: "Julián Mauricio Pérez"; nacimientos de María Delia Olivera Pérez, donde dice: "Olivera Pérez María Delia" y "Julián Olivera y Pérez", debe decir: "Pérez Vicente Delia" y "Julián Mauricio Pérez", y de Julia Olivera y Pérez, donde dice: "Olivera y Pérez Julia" y "Julián Olivera y Pérez", debe decir: "Pérez Vicente Julia" y "Julián Mauricio Pérez", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Junio 12 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 8958 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.jn.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha presentado TEODOSIA ARAUJO DE IROLDI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, en el sentido de establecer que donde aparece como nacida el 11 de Enero de 1906, debe decir "11 de Enero de 1899", por ser lo que corresponde.

Se hace constar que el interesado se encuentra amparado en lo dispuesto por la ley de 20 de Abril de 1955 y que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32250 Jl.20-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JESUS LUIS BOGLIACINO. Rectificación de partida". (L.o 31, F.o 118), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cándido Bogliacino, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Jesús Luis Bogliacino, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Bogliascino" en lugar de "Bogliacino" que es el verdadero. — Mercedes, Junio 20 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 9280 Jl.22-v.ag.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ANGELICA CASTRO. Rectificación de partida". (L.o 31, F.o 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Castro solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Vicenta" en lugar de "Angélica" que es el verdadero. — Mercedes, Junio 18 de 1957. — Luisa Elduayen Várela, Actuaria Adj.
19) $18.00 15|pub. 9281 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: FELIPE BARRIOS y RAMONA GONZALVEZ DE BARRIOS, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de su hijo Felipe Barrios, en el sentido de que, donde en las mismas se expresa "29 de Junio de 1926" debe decir "29 de Julio de 1936", por ser la verdadera. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, 21 de Junio de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32174 Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA MANGINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa "Félix Francisco Rómulo Mangini", debe decir: "Rómulo Mangini", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1957. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8619 Jn.17-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

20—Remates

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra MIGUEL GORDILLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 15, Fº 102), se hace saber al público que el día viernes 9 del mes de Agosto del corriente año a las 15 horas en el local de la calle Presidente Giró Nº 2527, procederé a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de las maquinarias y objetos embargados en estos autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o en el acto. Gastos de transporte y desmontaje por cuenta de los compradores.

20) $20.00 10|pub 10043 Jl.22-v.ag.1º

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAPAZ REY DE VALBUENA BRAULIA ROSA y otros. C. ejecutivo de pesos" (Lº 2, Fº 520), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de seis mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos de un inmueble ubicado en la calle Olavarría entre Ganaderos y Susviela que, según título, se describe y deslinda así: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada a inmediaciones del Camino de Raffo, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y dos mil setenta y nueve, señalada en el plano del agrimensor Barbot con el número trece de la manzana letra "A", compuesta de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros, que se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Este a calle vecinal, entre dos calles que desembocan en el camino macadamizado de los Molinos de Raffo, una de cuyas calles o sea la del costado Norte se llama actualmente Dovitis; por treinta y cinco metros, ochenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste, con el solar doce que da frente a dicho camino macadamizado; por el Norte confina con el solar número once y por el Sur con el quince

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil); B) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los títulos y antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 8 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31931 Jn.20-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PERUCCIO. Sucesión" (Lº 45, Fº 149), se hace saber que el próximo 9 de Agosto del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre la base de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) (2|3 partes de la tasación practicada), del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, Padrón 127.049 y señalada con la letra "E" en plano del agrimensor J. J. Gomensoro de 24 de Febrero de 1928 y según el cual tiene una superficie de 87 ms. 20 dms. que se deslinda así: 5 ms. frente al N.O. a calle Pedro F. Berro Nº 742, distando el punto más próximo de su frente 19 ms. a la esquina que forma esa calle con la de Juan María Pérez; 5 ms. al S.E. lindando con María R. de Damelli; 17 ms. 44 en los lados N.E. y S O. lindando con solares "D" y "F" respectivamente.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán también a su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, tasa municipal de 1|4 o|o, etc. Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario, Hip. Urbana Nº 1302, Serie 27 y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, piso 2º.— Montevideo, Junio 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 10059 Jl.22-v.ag.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 7 de Noviembre de 1956, dictada en autos caratulados: "DOSSENA HNOS. Quiebra" (Lº 7, Fº 400), se hace saber que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas en el hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate de las cuatro mil quinientos cuarenta y tres, ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta avas partes (4543| 174.240) indivisas en los siguientes bienes raíces y sus mejoras: A) Un solar de terreno y la finca en él construída, sito en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón Nº 605, con una superficie de 922 metros 8830 centímetros en la esquina formada por las calles 25 de Mayo y Sarandí; B) Dos fracciones de terreno y edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la misma ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de Colonia, una padrón Nº 1346, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros, setenta y tres decímetros (4.369 ms. 73 dms.), y la otra, padrón Nº 1345, con una superficie según título de dos mil seiscientos cuarenta metros trece decímetros (2.640 ms. 13 dms.) y según plano de 3.448 ms. 7778 dms.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de lo sinteresados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 2 o|o Más informes: Yaro 1121. — Teléfono: 501627.

20) $110.40 23|pub. 9047 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

ANGEL LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, decretada en los autos caratulados: "Banco Italo Belga contra "LA PAMPA S. A.". Ejecución de hipoteca". (L.o 54, F.o 525), se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Angel Lorenzo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o) A las 14 horas: A) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana veintisiete de Nuevo París en la misma sección que la anterior, empadronado con el número treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Jorge M. Chapis, de Abril de mil novecientos veintitrés, inscripto el nueve del mismo mes en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y seis metros mil cuatrocientos veinte centímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; por treinta y siete metros treinta centímetros de fondo, lindando al Sureste, con Noe Compagnone, al Suroeste con Bertoni Hermanos y Esteban Manini, y al Noroeste, con el solar "A" del mismo plano; 2.o) Acto continuo: B) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Nuevo París, en la misma sección que la anterior, padrón treinta y nueve mil seiscientos ochenta, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en la Dirección de Avalúos el siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro con el número cuarenta y ocho, donde está señalado con la letra "C" tiene una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros cuarenta decímetros que se deslindan así: diecisiete metros sesenta y ocho centímetros frente al Noreste, a la calle Santa Lucía, treinta y siete metros veintiocho centímetros al Sureste, lindando con el solar "D"; diecisiete metros veintiún centímetros lindando al Suroeste con el padrón treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, y treinta y siete metros dieciocho centímetros al Noroeste, lindando con el padrón treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve; 3.o) Acto continuo: C) Dos fracciones de terreno en un solo lote a saber: fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, compuesta por los solares uno, dos, tres, cuatro y cinco de la manzana número veintisiete de nuevo París, del plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuestos según este plano de mil seiscientos veintinueve metros sesenta y un decímetros que se deslindan así: cuarenta y dos metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, de frente al Sureste, a la calle del Paso del Molino, hoy calle José Llupes, por treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sureste, a la calle de la Asunción, hoy Lascano, y lindando por el Noreste, con José María País, y al Noroeste, con el solar seis; Un solar de terreno y sus mejoras situado en Nuevo París, en la misma sección que la anterior, empadronado con el número cincuenta y ocho mil cincuenta y seis, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, del treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro, tiene una superficie de trescientos ochenta metros ocho mil seiscientos diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros diecisiete centímetros de frente al Suroeste a la calle José Llupes, por treinta y siete metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando al Noreste, con José Brandon; al Sureste, con Bertoni Hermanos; al Noroeste con Esteban Manini; 4.o) Acto continuo: D) Dos fracciones de terreno contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la misma sección que la anterior, empadronadas con los números cuarenta y dos mil noventa y dos y cuarenta y dos mil noventa y tres, las cuales según plano que levantó el agrimensor E. Mullin inscripto en la Dirección de Avalúos el veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, con el número mil novecientos cincuenta y tres, tienen en conjunto una superficie de cuatro mil setecientos veintitrés metros novecientos veinticinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y siete metros setenta y ocho centímetros de frente al Noreste, a la calle doctor Carlos María de Pena; cuarenta y un metros setenta y cuatro centímetros al Este, de frente al Camino Molinos de Raffo, setenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el padrón número cuarenta y dos mil noventa y cuatro; veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste, lindando con el padrón número cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro y ochenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros al Noreste, confinado con los padrones cuarenta y dos mil ciento dieciocho y cuarenta y dos mil ciento dieciocho y cuarenta y dos mil noventa y uno; 5.o) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Buschental, jurisdicción del Paso del Molino, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento empadronada con el número cuarenta y dos mil noventa y uno, señalada con el número veintitrés, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros con setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Juan R. Gómez, hoy avenida Carlos María de Pena, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, lindando por el Noroeste con el solar número veintidós; por el Sureste, con el señor José Bertoni, y por el Suroeste, en diez metros noventa centímetros con el solar número veinticuatro, todos según títulos; 6.o) Acto continuo; F) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada a inmediaciones del Prado Oriental, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro, que forma parte de los solares señalados con los números veintinueve y treinta en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y que según otro plano de subdivisión y mensura, practicado por el agrimensor José M. Oses, el once de Julio de mil novecientos veinte, encierra una superficie de novecientos treinta y ocho metros ochenta y cinco decímetros ochenta y un centímetros, y veinticinco milímetros, que se deslindan así: once metros nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Bella Vista, hoy Esmeralda, sesenta y dos metros veinte centímetros en el costado del Sudoeste, lindando con José Guisalde y señorita Girola Seregni; veintiún metros veintisiete centímetros en el Sureste, que es el fondo, por donde linda con Alejandro Beisso; y el costado del Noreste, forma línea quebrada, midiendo el primer tramo a contar desde el frente treinta y nueve metros dos centímetros, donde forma martillo de once metros cinco centímetros de ancho, con dirección al Noreste, y a continuación otra línea, con dirección al Sureste, que mide veintitrés metros cincuenta y ocho centímetros hasta llegar a la del fondo, lindando por ese costado del Noreste, parte con [illegible]

Jauregui y parte con los señores Bertoni Hermanos, todo según títulos.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo de los respectivos compradores los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, 1|4 o|o del Impuesto Municipal y comisión del martillero serán del cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y deudas y otras obligaciones y gravámenes; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario.
20) $312.00 15|pub. 9493 Jl.22-v.ag.7.

OSVALDO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, en los autos caratulados: "JOAQUIN F. DA SILVA. Quiebra. Lº 55, Fº 40", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Osvaldo López con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la manzana cuarenta y seis de la Vieja Ciudad de Montevideo, empadronado con el Nº 4248, con una superficie de 48 ms. 42 dms. con 7 ms. 90 cms. de frente al Sur a la calle Sarandí, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el Nº 539, por 6 metros 13 mms. de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este con la Curia Eclesiástica, y por el Oeste con Antonio Spera.
Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de ese Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Junio de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 10090 Jl.23-v.ag.8.

ANDRES BARREIRO MURO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Céspedes Evaristo con MARIA OLGA PIÑEYRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 47, Fº 288), se hace saber que el día siete del mes de Agosto a las 16 horas, por intermedio del martillero señor Andrés Barreiro Muro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y pavimento pagado, y demás mejoras que contenga sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón 107.982, señalado con el Nº 19, manzana "F", plano del agrimensor Benigno Silva de Mayo de 1913, actualizado por el agrimensor Alberto de Arteaga (hijo) inscripto en Catastro el 2 de Diciembre de 1946 con el Nº 16512. Area: 160 ms. Deslinde: 8 ms. al Noreste, frente a Camino Santos con puerta de entrada Nº 5759, entre las Palmas y Navajas. Punto medio: 2 ms. de esta última; 20 ms. al Sureste linda padrón 107.983; 8 ms. al Suroeste, con solar 18, padrón 107.984, y 20 ms. al Noroeste, lindando con más bienes del Banco de Cobranzas.
Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada a los efectos legales, en dinero en efectivo. Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4º) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1957.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $60.00 15|pub. 9227 Jn.29-v.jn.29
Jl.22-v.ag.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos "Cristiani Hermanos c|. LUIS CASAL Juicio ejecutivo", L.o 44, F.o 266, el 30 de Julio próximo a las 14 horas en Yaro 1121 y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados y depositados en estos autos.
Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o.
Informes: Tel.: 50.16.27 de 9 a 12.
20) $12.00 10|pub. 9081 Jn.26-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos "Funsa c|. CAPRI S. A. y MIROSLAV RASIN. Juicio ejecutivo, L.o 50, F.o 274, el 30 de Julio próximo a las 14 horas, en Yaro 1121 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados y depositados en estos autos. Comisión: 7 o|o. Seña: 7 o|o.
20) $12.00 10pub. 9082 Jn.26-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Carlos Graniello contra TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y acceden, ubicada en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 20683, manzana Nº 1025, señalada con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez según el cual se compone de una superficie de 642 ms. 9 dms. que se deslinda así: 19 ms. 40 cms. al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los números 1870 y 1872; 32 ms. 55 cms. al Norte lindando con el solar seis; 32 ms. 40 cms. al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 ms. 16 cms. al Este con propiedad del señor Jaume.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; II) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso). — Montevideo, Junio 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 10069 Jl.22-v.ag.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos Serratosa y Castells S. A. c|. AMELIA ALVAREZ ARAUJO, Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 656, los bienes prendados en estos autos, el 30 de Julio próximo a las 14 horas, en Yaro 1121, al mejor postor. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o.
Informes: Tel.: 5016.27, de 9 a 11 horas.
20) $12.00 10|pub. 9083 Jn.26-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

El jueves 1º de Agosto a las 16 horas en mi salón anexo calle 25 de Mayo Nº 582 (planta alta), remataré por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en el expediente: "Shell Mex Uruguay Ltda. con INDUSTRIAS BIO-QUIMICAS REUNIDAS S. A." (Lº 46, Fº 190) un lote de muebles de escritorio, máquinas escribir Olivetti, de calcular Facit, alfombras, archivos, mesas metálicas, escritorios, mesa de Directorio y sillones, bibliotecas, sillas, archivos metálicos y demás en exposición el miércoles 31 de 9 a 12 y 15 a 18 horas.—Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o e impuesto.
20) $16.00 10|pub. 10050 Jl.22-v.ag.1º

S. EMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Miakitz, Antonio c|MARIO TRAPANESE. Cobro de pesos". (L.o 44, F.o 613), el día 2 de Agosto de 1957, a la hora 15, en Cuareim 1913, el martillero S. Smejoff procederá a la venta sin base, de cueros, carteras, guantes, etc. Seña 50 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Canelones 1529. Teléfono 40 06 85.
20) $12.00 10|pub. 10011 Jl.22-v.ag.1.o.

JUAN CARLOS POMATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira recaído en autos: "SARA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GAMIO DE PEREYRA o PEREIRA. Sucesión" (Lº 46, Fº 81), se hace saber que el día 25 del próximo mes de Julio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Juan Carlos Pomatta, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 11.700.00 (once mil setecientos pesos), equivalente al de la respectiva tasación formulada en autos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio "Pérez Castellano", 10.a (hoy 22.a) sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 72.234, señalado con el número 18 de la fracción 17 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908 y se compone de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros (295 ms. 15 dms.) que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Jaime Roldós, antes Maciel, por treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros al Norte por donde linda con solar quince, al Sur con el número veinte y al Oeste, con el número diecisiete.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y 2º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana Nº 193 Serie X - Ley 13 de Julio de 1921), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
20) $52.80 12|pub. 8840 Jn.21-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.25.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Miakitz, Antonio c|. MARIO TRAPANESE. Cobro E. de pesos, L.o 44, F.o 613", el día 31 de Julio a la hora 15, en Cuareim 1913, el martillero S. Smejoff procederá a la venta sin base, de cueros, carteras, guantes, etc. Seña: 50 o|o. Comisión: 7 o|o.
Informes: Canelones 1529. Tel.: 40.06.85.
20) $12.00 10|pub. 9077 Jn.26-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

LUIS A. y MIGUEL A. CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDUSTRIAS RURALES ASOCIADAS DE COLONIA LTDA. Ejecución de hipoteca. Nº 195. Lº 48. Fº 388", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Colonia, se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1957 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz en Cufré, por intermedio de los martilleros Luis A. y Miguel A. Carbajal, asistidos del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Puntas del Arroyo Rosario", 5.a sección judicial de Colonia, empadronada con el Nº 7499, compuesta según título y plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de San José el 1º de Junio de 1920, de una superficie de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros y que se deslinda así: al Nor-Oeste, Norte y Este con campos de Bernardo Zunín; al Sur con campos de Lucas Aguerre; y al Oeste con propiedad de Mario Fontana, teniendo salida al camino vecinal, por una servidumbre de paso de cinco metros de ancho, constituída por el lado Nor-Oeste sobre la propiedad de Bernardo Zunín. Y las maquinarias y útiles que forman la planta industrial del establecimiento que existe instalado en el inmueble antes descripto, los cuales constan detallados en la escritura de hipoteca respectiva, agregada a estos autos, con excepción de las camionetas que en la misma escritura se determinan.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 C. P. C.), advirtiéndose que si no se efectuare tal consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 2º) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro ori-

ginare, salvo el caso en que la Institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Cufré, Junio 17 de 1957.—Gualberto González Berois, Juez de Paz.

20) $90.00 15|pub. 10039 Jl.22-v.ag.7.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "VICTOR CARRATTO y ROSA FASSANO DE CARRATTO. Sucesiones" (Lº 41, Fº 153), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Nestor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y con las bases que se dirán, de los siguientes bienes: Padrón Nº 660. Fracción de terreno y anexos situada en la manzana Nº 78 de la ciudad de Durazno, la cual según plano del agrimensor José A. de Souza del 9 de Mayo de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 721 el 2 de Junio siguiente, tiene una superficie total de 1646 ms. 5680 cms.2 dividido en cuatro lotes, a saber: Lote Nº 1. Superficie 533 ms. 61 que linda: al Norte, en 43 ms. 56 con los padrones Nos. 662, 2696 y 661 de Suc. Miguel Aguirre, Pascual Scaffo y Ramona D. de Machado, respectivamente; Sur, 43 ms. 56 con los lotes 2, 3 y 4 del mismo plano; Este, en 12 ms. de frente a la calle Washington; y Oeste, en 12 ms. 50 con el padrón 666 de Eusebio Laguna. — Base: $ 603.00. — Lote Nº 2. Superficie 370 ms. 9860 que linda: al Norte, 14 ms. 52 con el lote Nº 1; al Sur, 14 ms. 52 sobre la calle 18 de Julio; al Este, 25 ms. 55 sobre la calle Washington; y al Oeste, 25 ms. 55 con el solar Nº 3. Base: $ 800.00. — Lote Nº 3. Superficie 370 ms. 9860, que linda al Norte, 14 ms. 52 con el lote Nº 1; al Sur, 14 ms. 52 sobre la calle 18 de Julio; al Este, 25 ms. 55 con el lote Nº 2, y al Oeste, 25 ms. 55 con el lote Nº 4. Base: $ 700.00. — Lote Nº 4. Superficie 370 ms. 9860, que linda: al Norte, 14 ms. 52 con el lote Nº 1; al Sur, 14 ms. 52 sobre la calle 18 de Julio; al Este, 25 ms. 55 con el lote Nº 3; y al Oeste, 25 ms. 55 con el padrón Nº 659 de Rosalina Fassano.— Base: $ 430.33. — Padrón Nº 626. Fracción de terreno y anexos ubicada en la manzana Nº 77 de la ciudad de Durazno, la cual según plano del agrimensor José A. de Souza del 9 de Mayo de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el Nº 719 el 2 de Junio siguiente, consta de una superficie total de 945 ms. 61 dms.2, dividido en tres lotes, a saber: Lote Nº 1. Superficie 325 ms. 50, que linda: al Norte, en 31 ms. de frente a la calle 18 de Julio; al Sur, igual medida con el lote Nº 3; al Este, 10 ms. 50 con el lote Nº 2; y al Oeste, en 10 ms. 50 de frente a la calle Bolívar. Base: $ 1.320.00. — Lote Nº 2. Superficie: 296 ms. 70 que linda, Norte, en 12 ms. frente a la calle 18 de Julio; Sur, 12 ms. 02 con el padrón Nº 627 de Suc. José Ferraro; Este, 25 ms. 05 con los padrones Nos. 634 y 635 de Suc. Luis Devitta y Eduardo Chappe, respectivamente; y Oeste, 24 ms. 40 con los lotes Nos. 1 y 3. Base: $ 1.000.00. — Lote Nº 3. Superficie: 323 ms. 41 que linda: Norte, 31 ms. con el lote Nº 1; al Sur, en tres rectas de 18 ms. 25, 5 ms. 87 y 9 ms. 21 con el padrón Nº 627 de Suc. José Ferraro; al Este, 13 ms. 90 con el lote Nº 2 y al Oeste, 8 ms. 50 sobre la calle Bolívar. Base: $ 480.00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2º) Será de cargo del respectivo comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., así como lo que se adeudare al Municipio por cuneta y cordón; y 3º) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 12 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $162.00 15|pub. 8896 Jn.22-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

CESAR ABUD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FELIPE ENRIQUE MICALE. Quiebra" (Lº 28, Fº 366), se hace saber que el veintisiete de Julio próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en remate público por precio al mejor postor y al contado, en el local de la calle Washington Beltrán Nº 739 de esta ciudad, con la intervención del martillero don César Abud y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario de las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del fallido don Felipe Enrique Micale. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 9015 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Transatlántico contra HELMO FLORENTINO GRAÑA. Reconocimiento de firma" (Lº 51, Fº 592, Nº 235), se hace saber que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 14 y 14 y 30 horas, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón Nº 1059, se procederá por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: I) Un terreno solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número quinientos treinta y tres, señalado con el número diez en la manzana número veinte, a la que corresponde hoy el número dieciocho y compuesto de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte en veinte metros, la calle Joaquín Suárez; al Este, en cuarenta metros, el solar número nueve de Margarita Cereceda; al Sur en veinte metros, los solares seis y siete de Francisco Méndez y de Vladimiro Estol; y al Oeste en cuarenta metros el solar once de Isidoro Machado. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veintiocho mil ochocientos pesos ($ 28.800.00); y II) Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número doscientos setenta y ocho y que según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con el número doscientos cincuenta y siete, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte en veinte metros, la calle Treinta y Tres; al Este en cuarenta metros, terrenos de Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur en veinte metros, terrenos de Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste en cuarenta metros, terreno de Petrona V. de Medeiros. Esta propiedad fué tasada en la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00).

Se previene: A) Que los títulos y plano pertenecientes al padrón Nº 278 se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que los títulos del inmueble empadronado con el Nº 533 estarán de manifiesto en la Sucursal Lascano del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el horario de 13 a 17 horas, en días hábiles, a fin de ser examinados por los interesados, durante el término de las publicaciones judiciales y hasta la fecha del remate; C) Que no se aceptarán oferta que no supere las dos terceras partes de sus tasaciones; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Lascano, Junio 5 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz 3.a Sec. Rocha.

20) $120.00 15|pub. 9186 Jn.28-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

BENICIO S. CABRAL
Receptoría de Aduana de Salto

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Salto, en los autos caratulados: "N.o 89|957. MENDOZA STIRLING GUILLERMO. Solicita venta anticipada de madera en expediente de hallazgo N.o 1.002|952, al amparo del artículo 39 del Decreto-Ley N.o 10257, se hace saber que el día 26 de Julio corriente, a las 9 y a las 10.30 horas, respectivamente, se procederá a la venta en remate público, por el martillero designado don Benicio S. Cabral asistido del Contador y Secretario de esta Aduana, de las maderas que se especifican a continuación, con la base de las dos terceras partes de su tasación y en los lugares de su ubicación, a saber: 1.o En el paraje denominado "Daymán", campos del señor Carlos A. Trindade, 20 (veinte) rollizos madera de cedro, con la base de pesos 53333 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos); y 2.o) 11 (once) rollizos madera de cedro, en el paraje denominado "Paso de los Correntinos" (jurisdicción del Resguardo Hervidero), Establecimiento Arrocero, con la base de $ 293.33 (doscientos noventa y tres pesos con treinta y tres centésimos).

Se previene: A) Que la madera que se trata se halla inventariada y caracterizada en los autos mencionados, pudiendo los interesados informarse al respecto en las Oficinas de la Receptoría; B) Que la venta se efectúa libre de gravámenes y tributos y al contado, debiendo el adjudicatario de la misma consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe respectivo ante la Contaduría de esta Aduana.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 9 de Julio de 1957. — Herminio Díaz, Encargado de Despacho.

20) $44.00 10|pub. 9871 Jl.15-v.jl.26.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "Gaya Pérez S. A. con CHAMORRO, ENRIQUE A. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de A.S.A. Ltda. (calle Uruguay número 1548), el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Thornycroft", empadronado en Salto, con el N.o 2.134, motor N.o NR6|MV 2277.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado y al mejor postor; 2.o) Que el camión de referencia se encuentra depositado en el local del remate. — Salto, Junio 29 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $24.00 10|pub. 10033 Jl.22-v.ag.1.o.

ALBERICO RIVAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ISIDRO OROFINO". Curador del incapaz José Orofino. Autorización, L.o 28, F.o 476", se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Albérico Rivas asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.200.00 del bien que a continuación se expresará con las construcciones y demás mejoras que contiene: Dos fracciones de terreno que por estar contiguas forman un solo lote, compuesto de una superficie de 631 metros cuadrados, padrón N.o 3920, ubicado en la manzana N.o 300 de esta ciudad y que se deslindan así: Una de 10 metros, 125 mms. de frente al Este a calle 25 de Mayo por 21 ms., 85 cmms. de fondo, que linda por el Norte con Esteban Castañín, al Sur Salustiana Durán de Rodríguez; y por el Oeste con el terreno que se deslindará en seguida. Otra fracción de 11 ms., 47 cmms. de frente al Sur con calle Colonia por 35 ms., 30 cms. de fondo que linda por el Norte con Gilberto Borrás; al Este Salustiana Durán de Rodríguez, el terreno deslindado anteriormente y Esteban Castañín y por el Oeste con Salsamendi Hermanos y Saqué.

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta oblar el 10 o|o en garantía de la misma; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 28 de 1957. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $72.00 15pub. 9373 Jl.3-v.jl.20.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el ex Juzgado Letrado Departamental de Segundo Turno el 19 de Setiembre de 1919 ante el escribano Rodolfo Catalá Moyano, según la cual la señora Catalina Baccanelli de Gelmi adquirió de doña Cesárea S. R. Rodríguez de Batista: A) Parte del inmueble padrón 41996 de Montevideo, situado en Paso del Molino, compuesto de 1167 ms. 3810 centímetros cuadrados, con frentes al Noreste a la calle Dr. Pena y al Noroeste a calle pública; y B) El inmueble padrón 53999, situado en el mismo paraje que el anterior, con 85 ms. 17 centímetros de frente al Noroeste a calle pública. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.— Montevideo, Mayo 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 9013 Jn.25-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "NELSON CARABALLO. Segunda Copia de escritura", (L.o 2.o F.o 286), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nelson Caraballo solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada ante el escribano Pedro M. Hegoburu, el 24 de Diciembre de 1951 por la cual Nelson Caraballo adquirió por compraventa a Leandro Eduardo Rodríguez y su esposa Rosa Di Matteo, un solar de terreno sito en el "Balneario San Bernardo de Rocha", 10.a Sección Judicial, parte Rural del Departamento de Rocha, Padrón N.o 9.471 en mayor área, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Francisco Lanfranconi en Noviembre de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 770 el 23 de Diciembre de 1948 y de acuerdo al cual se compone de 540 mts.2 y tiene 12 ms. de frente al Sureste a una calle de 17 ms. que lo separa de la manzana N.o 2; 45 ms. al Suroeste, lindando con el solar 3; 12 ms. al Noroeste, lindando con el campo de Héctor Cabrera; y 45

ms. al Noreste, lindando con el solar 5, todos del mismo plano. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, Febrero 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 9859 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA MEDEIROS DE CUADRADO. Segunda copia, L.o 27, F.o 520", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Medeiros de Cuadrado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Ulises Escobar, en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, el 6 de Junio de 1951, de compra efectuada por María Medeiros de Cuadrado por sí y su hija menor María Noemia Cuadrado y conjuntamente con sus hijos mayores, Ramón, Gregorio, Telmo, Adémar, María Zulema, María Zulma, efectuada a don José Licha y que a continuación se describe el inmueble motivo de la misma: solar de terreno, edificio y anexos, en la planta suburbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, manzana 269, padrón 2901, solar 14 de la manzana 6 del plano del agrimensor Alfonso Duque de Marzo de 1928 con 337 ms. cuadrados, deslindados así: 43 ms. al Norte con los solares del 10 al 13 e igual extensión al Sur, con los solares del 15 al 18; al Este, 9 metros de frente sobre calle pública e igual extensión al Oeste con solares de José Licha, cuya escritura fué inscripta en el Registro respectivo con el número 465 al F.o 239 vta. del año 1951. Y para presente. — Melo, Junio 15 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 9075 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PEDREIRA JUAN y PEDREIRA DE PAOLINO MODESTA", solicitan segunda copia de escritura, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando las siguientes segundas copias: 1.o) De la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de Máximo Pedreira, y que autorizó el señor escribano Felipe H. Ortiz en esta ciudad, el 17 de Octubre de 1916, y se compone de una medida superficial de trece hectáreas, tres mil ciento cincuenta y siete metros, ocho decímetros, y que linda: al Norte Camino Público por medio con Tomás Pedreira y Pedro Alejandrino Pedreira. Este: Tomás Pedreira y Eusfracio Pedreira; Sur: Tomasa, Roque Vibiano y Gregorio Patricia Pedreira y Oeste: viuda de Aguerre, siendo expedida la referida hijuela con fecha 17 de Octubre de 1916, inscripta con el N.o 346, Folio 122, al 123 vuelta del Registro de Traslaciones de Dominio correspondiente al año 1916. 2.o) Copia de la escritura que autorizó el señor escribano Felipe H. Ortiz, el 15 de Mayo de 1918, y en la cual Esteban Pedreira compró a su hermano Tomás Pedreira, una fracción de terreno que se compone de una superficie de tres hectáreas tres mil cuatrocientos metros y noventa y dos decímetros, lindando, por medio con campos del vendedor, al Este: Pedro Alejandrino Pedreira; al Sur y Oeste: con el comprador y Juan Dionisio Pedreira, inscripta con el N.o 176 al F.o 62 v. al 63 del Registro de Traslaciones de Dominio. 3.o) Copia de la escritura que autorizó el escribano don Alfredo Casteingdebat con fecha 18 de Mayo de 1928, y en la cual Juan Dionicio Pedreira vendió a Esteban Pedreira, una fracción de campo situada en la costa del arroyo Juncal, que forma parte de una extensión de trece hectáreas, tres mil ciento cincuenta y siete metros ocho decímetros, que linda: Norte: parte camino por medio con Tomás Pedreira y parte este mismo y Pedro A. Pedreira; Este: con Tomás Pedreira y parte con Eufracio Pedreira; al Sur: fracción de Tomasa, Roque Vibiano y Gregoria Pedreira; y al Oeste: viuda de Aguerre, inscripta con el N.o 80 al F.o 28 a 28 vuelta. En fe de ello, y en consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensod de oficio. — Trinidad, Junio 24 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
21) $64.00 10|pub. 9825 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, dictada en autos: "VILLANUEVA, CARLOS. Segunda copia. L.o 31, F.o 116 N.o 417", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el 5 de Abril de 1930, por la cual don Carlos Villanueva adquirió de don Cesáreo Paulino López, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, manzana N° 10 del barrio "Florida Blanca", primera sección judicial de este Departamento, empadronado entonces con el N° 1578, en mayor área, hoy padrón N° 2290 y manzana N° 261, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros y se deslinda así: Norte, en catorce metros, de frente a la Avenida Artigas, por treinta metros de fondo al Sud, donde linda con más terreno del vendedor; Este, en 30 metros, con solar 90 de Rafaela Irigaray, antes el vendedor, y Oeste, en 30 metros, con el solar N.o 92, también del vendedor. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 9130 Jn.27-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"PROTEXIN DEL URUGUAY LTDA."

Por escritura que autorizó el escribano Filiberto Ginzo Gil el 14 de Junio de 1957, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Protexin del Uruguay Limitada", con los socios Helmut Zenker y Renato Zenker. Capital: treinta mil pesos. Objeto: industrialización y comercialización de productos químicos y afines, aplicables a las construcciones de obras en general, principalmente a la impermeabilización y de cualquier otro artículo que los socios resolvieran y en general cualquier acto de comercio. Plazo: veinticinco años. Domicilio: Montevideo. Administración: indistintamente cada socio. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 373 F.o 1.284 del Libro 1 de Contratos, el 24 de Junio de 1957. — H. Zenker.
22) $20.00 10|pub. 9858 Jl.15-v.jl.26.

"VALMY S. A. LTDA."

Por documento privado de 15 de Junio de 1957 inscripto en el Registro de Comercio con el N° 392 al F° 1351 del L° 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Valmy S. R. Ltda." con un capital de $ 51.000.00. Aportados, $ 25.000.00 por el señor León Mizrahi, $ 25.000.00 por el señor Henri Nefoussi, y $ 1.000.00 por el señor Alberto Simón, siendo los nombrados los tres únicos socios. Objeto: Adquirir la Sedería de la Sucesión de don Mauricio Simón y Jeanne Salas de Simón, instalada en 18 de Julio 923 de Montevideo. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales. Plazo: 5 años a partir del 20 de Mayo de 1957, prorrogable de dos en dos años. Administrada por un Directorio formado por los tres socios. Firma social a cargo del socio-gerente señor León Mizrahi. Balances anuales cada 30 de Junio. Utilidades: 50 o|o señor Mizrahi, 33 o|o señor Nefoussi, 17 o|o señor Simón.
22) $32.00 10|pub. 9901 Jl.17-v.jl.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N° 79.974. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha: Juan Figer Svirski, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRINCESS" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9820 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N° 80.035. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: Miguel Minskas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CALMIN" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9853 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N° 80.046. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. (Montevideo), solicitan la marca "MODERAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9232 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N° 80.038. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOLITOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9948 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N° 80.039. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BILOLITOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9949 Jl.19-v.jl.30.

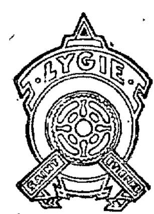
ACTA N° 80.088. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A I. & C. (Montevideo), solicita registrar la marca "MARCELINO" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10093 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N° 80.076. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Manuel Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRABEX" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10094 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N° 80.108. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Catalina Quintana (Montevideo), solicita registrar la marca "HOTEL" para artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 10095 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N° 80.083. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Con esta fecha: Martín Holz (Montevideo), solicita registrar la marca "NONASAN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10096 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N° 80.118. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primo Zuccotti Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10081 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N° 80.117. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primo Zuccotti Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



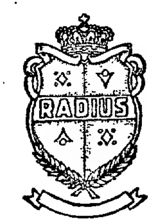
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10082 Jl.23-v ag.2.

ACTA N° 80.115. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primo Zuccotti Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10083 Jl.23-v.ag.2.

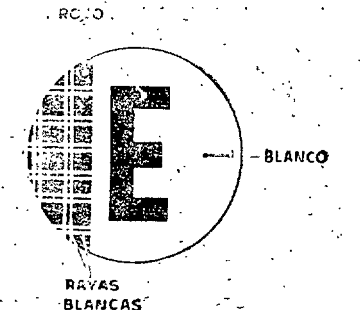
ACTA N° 80.114. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primo Zuccotti Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10085 Jl.23-v.ag.2.

ACTA Nº 80.0?2. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Packard Ralph Menget Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (Buenos Aires), solicitan la marca "303" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9972 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.058. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca.



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9975 Jl.19-v.jl.30.

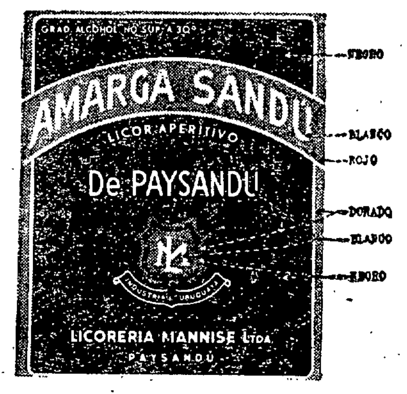
ACTA Nº 80.057. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía (Montevideo), solicitan la marca "DIOCINATO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9974 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.068. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca.



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9976 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.069. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Licorería Mannise Ltda. (Paysandú), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9977 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.089. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "SECOMIZINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9973 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.093. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — Con esta fecha: David Roistacher, de Argentina, solicita registrar la marca "FINAORMON" para distinguir la clase 10.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9953 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.040. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RED INDIAN" (PIEL ROJA) para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9829 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.036. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIPANTEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9946 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.061. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet S. A., Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "L M 50" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9919 Jl.17-v.jl.29.

ACTA Nº 80.042. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ilga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ILGA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9828 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.119. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por Cimesa S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PLAYERO" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10044 Jl.22-v.ag.19

ACTA Nº 80.037. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfredo Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MELFUSIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9947 Jl.19-v.jl.30.

ACTA Nº 80.047. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Soc. p. A. Francesco Rabotti, de Torino, Italia, solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9854 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.048. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Soc. p. A. Francesco Rabotti, de Torino, Italia, solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9855 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.031. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Lewyt Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9831 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 80.051. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Tiox-Tinten-Und Klebstoffwerk Gesellschaft m.b.H., de Viena, Austria, solicitan la marca "TIXO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9856 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N.o 80.049. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Saprochi S. A., de Genève, Suisse, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10029 Jl.20-v.jl.31.

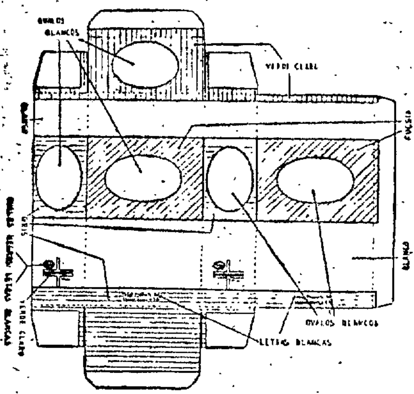
ACTA N.o 80.099. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Walter Spitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FULDA MOBIL", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10004 Jl.20-v.jl.31

ACTA N.o 80.081. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo A. Bruni, de Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



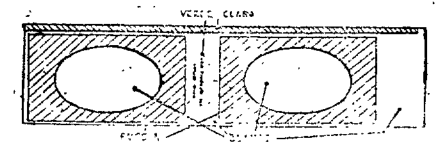
para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10001 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.094. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tobal Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 10002 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.095. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tobal Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10003 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.092. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, U.S.A., solicita la marca

VELVA-SOFT

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10028 Jl.20-v.jl.31.

ACTA Nº 80.112. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VI-B-15 SPEFAR". "(VITAMINA B-15)" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10087 Jl.23-v.ag.2.

ACTA Nº 80.116. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primo Zuccotti Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10089 Jl.23-v ag.2.

ACTA Nº 80.113. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodríguez Hermanos de Córdoba S. A., de España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (aceites de oliva). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10084 Jl.23-v.ag.2.

ACTA Nº 80.110. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Orbe Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAGIC-TOUCH" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10086 Jl.23-v.ag.2.

ACTA Nº 80.111. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EUPIREX SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 (con exclusión de todo artículo de vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10088 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N.o 80.102. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fémina S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "MALTEX", para artículos de la clase 1. (Caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10031 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 80.103. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Motorradwerk Zschopau, de Zschopau, República Democrática Alemana, solicita la marca "IFA", para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10032 Jl.20-v.jl.31.

ACTA Nº 79.954. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SKY-BLUE" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9884 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 79.955. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROSE-POINT" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9883 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 80.060. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "APIELA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9278 Jl.17-v.jl.29.

ACTA Nº 80.122. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: Mieczyslao Jaime Goldsztejn, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "OM-B" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10116 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 80.104. — Montevideo, Julio de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Veb Motorradwerk Zschopau, de Zschopau, República Democrática Alemana, solicitan la marca



para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10117 Jl 24-v.ag.3.

ACTA Nº 80.082. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Con esta fecha: Juan Pons S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18 00 10|pub| 10046 Jl 24-v.ag.3.

ACTA N.o 80.101. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por D. Rodríguez De la Fuente S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 1 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $23.40 10|pub. 10030 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 80.123. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: Bynem Rosenstock, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AMBAR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10118 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 80.136. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Siro Francisco Vergara, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ARTÉS" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10119 Jl.24-v.ag.3.

ACTA Nº 80.019. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ACROPAC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9733 Jl.13-v.jl.25.

ACTA N.o 80.052. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIDRO-DECORTANCYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9863 Jl.15-v.jl.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 1.049. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alberto Carlos Mullin, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos de caza con vaina de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9370 Jl.3-v.jl.26.

ACTA Nº 11.800. — Montevideo, Julio 6 de 1957. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Cie. Societe Anonyme de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de xanteno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9849 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.806. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Owens - Corning Fiberglas Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y aparato para el adelgazamiento de fibras finas de material que puede ser ablandado por calor, especialmente de material vítreo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9836 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.803. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera extensible eléctricamente conductora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9833 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.805. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera extensible eléctricamente conductora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9835 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.807. — Montevideo, Julio 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Foreing Dieterich Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fotografía tipo mosaico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9837 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.804. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — Con esta fecha: American Cyanamid Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de nuevas 3-Amino 6-Substituída-Piridazinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9834 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 11.794. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Noel Litvin, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Seguro contra robo de automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9892 Jl.17-v.jl.29.

ACTA Nº 11.802. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Compañía, en representación del señor Juan Alberto Petray, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cubiertas antideslizantes para las ruedas neumáticas de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9917 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 11.808. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rödi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Pforzheim, Baden, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cinta a eslabones extensible para fines de adorno y de uso, especialmente pulsera porta-reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publica-

ción. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10026 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 11.809. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Con esta fecha, el señor Miguel Sedlak, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cerrojo de doble control", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10025 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 11.810. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Elfriede Kleinpaul, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para convertir masas cerámicas de colada en masas de torno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10027 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 11.813. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha, el señor Jorge Ciocca Vidal, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase, vaso, destapador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10018 Jl.20-v.jl.31.

ACTA Nº 1.050. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — Con esta fecha el señor Ing. Alberto Val, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una nueva industria para la dosificación, mezclado y distribución de hormigones de resistencias adecuadas a su función", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 10056 Jl.22-v.ag.13.

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. PABLO BEINHACKER prometió vender a Alex Bernasconi la Optica "Río", sita en Río Negro 1317. Acreedores presentarse en San José 1132, esc. 6, estudio Dr. M. Wszebor.
25) $16.00 20|pub. 9393 Jl.4-v.jl.27.

Prometí vender a los señores Juan J. Suárez y Minas Sexenian el garage "Monza" sito en Obligado 1002 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — ALFREDO CARUSO. — ALBERTO CAMADINI.
25) $8.00 20|pub. 9875 Jl.15-v.ag.7.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Miguel Juan Echenique ha prometido en venta al señor Héctor Manuel Vázquez, el negocio que gira en el ramo de Florería, instalado en la calle Colonia N.o 825, con el nombre de "Las lilas", Montevideo. Acreedores: Zabala 1441, piso 3.o, escritorio 12.
25) $16.00 20|pub. 10035 Jl.20-v.ag.12.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al farmacéutico Olimpo César Míguez, la Farmacia "Edison", 8 de Octubre 3940, debiendo presentarse los acreedores en la casa N.o 1401 de la calle Ejido. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — MARIA EUGENIA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9997 Jl.20-v.ag.12.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que don Agustín Girado ha prometido vender a Victoria Mainé de Seara, su comercio sito en el kilómetro 1 del Cno. del Andaluz (Toledo), en el ramo de Almacén, Bebidas alcohólicas y Billar, debiendo los acreedores presentar en la escribanía González Poggi, en Sarandí 444, 4.o piso, escritorio 41, de 15 a 17 horas.
23) $24.00 20|pub. 9993 Jl.20-v.ag.12.

A efectos ley Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Julio y Roberto Vázquez Lema, la Ferretería y Bazar instalada en Avenida 8 de Octubre 3113. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — JUSTO RIVERA.
25) $16.00 20|pub. 10078 Jl.22-v.ag.13.

Por intermedio de oficinas Ibérica, prometí vender a los señores Juan Paulino y Francisco Gazzáneo, el negocio de Café y Bar que gira en esta plaza calle 8 de Octubre 3652 de esta ciudad, quienes tomaron posesión el día de hoy. Acreedores presentarse en oficinas Ibérica, calle Convención 1210 de esta ciudad. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — JULIO MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 10080 Jl.22-v.ag.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Juan Rey Castro y José Dios Rajov, el Almacén y Bar de la Avda. Uruguay N.o 1449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, Solís 1460 — Montevideo, Julio 15 de 1957. — ELIAS LOPEZ. — MARIA MAGADAN SUAREZ DE LOPEZ. — LEANDRO MAGADAN.
25) $24.00 20|pub. 10015 Jl.20-v.ag.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor David Paz el café y bar de la calle Río Negro N.o 1147|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, 1.o de 1957. — ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ. — DIONISIO MARTINEZ. — VIOLETA FERREIRA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9464 Jl.5-v.jl.29.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Asencio 1139 en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas al señor Rodolfo Barros y Amadeo Silva García. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — IVANA PERDOMO MUNIZ. — RODOLFO BARROS FERRON y AMADEO SILVA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9631 Jl.12-v.ag.5.

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, comunico prometí vender a Pedro R. Giribone y Antonio S. Bardier, el comercio que en los ramos de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta ciudad, sito en José P. Varela casi Doce de Febrero. Acreedores: Escribanía Sarachu (Zorrilla 241). — Carmelo, Julio 19 de 1957. — LUIS PABLO PARODI.
25) $24.00 20|pub. 9650 Jl.9-v.ag.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 prometí vender a los señores Adonis Novegil Moldes y José Novegil Moldes, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Alcohólicas y Billares", establecido en Avda. Gral. Rivera número 2739, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1957. — LAUREANO BARROS BARREIRO.
25) $16.00 20|pub. 9578 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 prometimos vender a los señores Graciano Estévez y José Vila Alonso el negocio de "Comestibles y Despacho de Alcohólicas", establecido en Avda. Gral. San Martín Nº 2449, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º Julio 1957. — JOSE MARIA CANDIA. — MARIA ANGELA GARCIA. — GENEROSO RIOS. — MANUELA GARCIA. — PEDRO MILLARES CANDIA.
25) $16.00 20|pub. 9579 Jl.6-v.jl.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Rebeca Elmassian de Chalukian sita en la calle Pedro Trápani 4231 en el ramo de almacén comestibles y fermentadas al señor Jacinto Vera Carril. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — REBECA ELMASSIAN DE CHALUKIAN. — Jacinto Vera Carril.
25) $24.00 20|pub. 9560 Jl.6-v.jl.30.

Comunícase venta comercio, ramo hotel y despacho de bebidas denominado: "Nico Pérez. Hotel" de Eleazar E. Chiribón, sito en Nico Pérez. A los efectos ley Setiembre 26|9|1904 fíjase domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1522, esc. 11. Montevideo. Presentarse por duplicado de 18 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 9556 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a doña Hortencia Blanca Rodríguez de Couto el comercio de Quiosco, Venta de Revistas, Cigarrillos, etc. sito en Plaza Sarandí. Acreedores presentarse 19 de Abril 907. — Durazno, Junio 25 de 1957. — JULIO FERNANDEZ BALTASAR.
25) $16.00 20|pub. 9544 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, anunciamos que cesó en su función el señor Víctor Hugo Trogo en la cantina del "Club Colonia" de la ciudad de Colonia el día 3|7|1957, haciéndose cargo de la misma el señor Félix A. Alzogaray desde el día 4|7|1957. Publícase a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Ofic. A. Sanjurjo y Cía. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — VICTOR HUGO TROGO.
25) $24.00 20|pub. 9844 Jl.13-v.ag.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José y Marcial San Pedro Vidal, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Cuñapirú 2151. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1957 — RICARDO ALFONSO MENDEZ. — ALBERTO KAZDAN BURSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 9780 Jl.12-v.ag.5.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Domingo Suárez Calvete ha vendido al señor Avelino Pallas García, el puesto de carnicería que aquel posee en el Mercado Modelo, planta alta. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Buenos Aires 500. — Montevideo, Julio 3 de 1957. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — Avelino Pallas García.
25) $24.00 20|pub. 9480 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a los señores Tomé y Pereira el almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas, establecido en la calle Paysandú 1902 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — DOMINGO AMERICO BATTAINI. — Manuel Tomé Corrais. — Maximino Pereira Billar.
25) $24.00 20|pub. 9474 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a Martínez Hermanos, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle San José 950 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. JUAN GARCIA DIAZ. — Elida Martínez. — Raúl Angel Martínez. — Antonio Juan José Martínez.
25) $24.00 20|pub. 9475 Jl.5-v.jl.29.

Cumpliendo con la ley del 26|9|1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Américo Martínez Bensí el café y bar de la calle Gabriel A. Pereira N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2576 de esta ciudad. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956. — DELIA OXOBI DE RODRIGUEZ. — RAMON RODRIGUEZ.
25) $24.00 20pub. 9461 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Celso Balsa Suárez, el café y bar de la calle Colón 1499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — JOSE CENDAN. — AURORA SOTELO DE CENDAN.
25) $16.00 20pub. 9462 Jl.5-v.jl.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Regino Pólvora el café y bar de la calle Justicia N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís N.o 1460. — Montevideo, Julo 1.o de 1957. — JUAN PRADO COMESAÑA
25) $16.00 20pub 9463 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que el señor Samuel Yacoubian ha vendido su parte social en el comercio que en el ramo de Mueblería gira en la Avenida Agraciada N.o 2338|40, al señor Wáshington Duarte. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Julio 1.o|957. — SAMUEL YACOUBIEN. Wáshington Duarte.
25) $24.00 20|pub. 9378 Jl.3-v.jl.26.

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio M. Albieni el almacén sito en Cerro Largo 1504, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Julio 1o de 1957. — ANTONIA S. DE PERUFFO. — ANTONIO PERUFFO. — Antonio Mario Albieni.
25) $16.00 20pub. 9358 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Consorcio Limitada Pedroarena Luco y Cía., hemos prometido en venta al señor Ramón París Vila, nuestro comercio ubicado en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 902 esquina Lauro Müller, que gira en el ramo de Bar con despacho de alcohólicas y horno de pizza. Acreedores dentro del plazo ley 26 Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUL. — RENEE VAZQUEZ DE RODRIGUEZ. — BELTRAN PIMIENTA LAURENZENA. — DELMIRA LAROSA DE PIMIENTA. — Ramón París Vila.
25) 32.00 20|pub. 9357 Jl.3-v.jl.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta el comercio que en el ramo de Provisión está instalado en la calle Manuel Meléndez Nº 4151, al señor Manuel Mañana. Acreedores presentarse en Escribanía Civetta, Buenos Aires 446. — HAROUTIOUN CAZARIAN. — Manuel Mañana.
25) $24.00 20|pub. 9404 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas "Alvarez Durán, Pasos y Cía.", Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Antonio Fernández y Manuel Lago, el almacén y bar de la calle Cerro Largo 1852 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOVA DE MISA.
25) $16.00 20|pub. 9606 Jl.8-v.jl.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Canstatt 3372 bis al señor Juan Carlos Alfonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 1º de Marzo de 1957. Acreedores a la calle Canstatt Nº 3372. — LUISA E. MAINETTO DE RUSSO.
25) $16 00 20|pub. 9802 Jl.12-v.ag.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Eusebio Elena, el comercio que gira en el ramo de Venta y Elaboración de Productos Porcinos sito en la calle Domingo Aramburú 1851 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Julio de 1957.— DOMINGO LIZARRAGA. — CARMEN PRINCIPE DE LIZARRAGA.
25) $24.00 20|pub. 9801 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarenâ, Luco y Cía., he prometido en venta a los señores Gerardo y José Ponte Anido, nuestro comercio de Bar, Restaurant y Salón de Té, ubicado en Br. Artigas 816 casi 21 de Setiembre. Acreedores presentarse dentro del plazo Ley 26 de Set. de 1904 en las oficinas de los balanceadores, Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — HECTOR BERETTA PIANO. — SARA ADELAIDA ACEVEDO DE BERETTA. — José Ponte. — Gerardo Ponte.
25) $24.00 20|pub. 9800 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Hermida y Cánovas, el comercio establecido en el ramo de Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas, en la Avda. San Martín Nº 3408 de esta Capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1957. — DORA PROSDOCIMO DE OLHAGARAY. — CARLOS OLHAGARAY. — Antonio Hermida Pérez. — Manuel Cánovas Sertal.
25) $24.00 20|pub. 9796 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores José Tarrio y Alfredo Vilacoba el Café y Bar de la calle Andes Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, 5 de Julio de 1957. — ANGEL CARRIERO. — ROSA CARUSO DE CARRIERO. — JOSE PEDRO CARUSO. — YOLANDA SANTAGADA DE CARUSO.
25) $24.00 20|pub. 9774 Jl.12-v.ag.5.

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Nepomuceno Bertolino el comercio en el ramo de Café y Bar instalado en la calle Dr. Pouey s|n de la ciudad de Las Piedras (Depto de Canelones). — Montevideo, Julio 10 de 1957. — LUIS ALBERTO BERTOLINO.
25) $16.00 20|pub. 9809 Jl.12-v.ag.5.

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a "La Casa Eléctrica" (en formación) el comercio que en el ramo de artículos eléctricos, aparatos y demás para el hogar tenemos instalado en la calle Sierra número 2032, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo local. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ERNESTO SOLLAZZO GONZALEZ. — LUIS A. SOLLAZZO GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9787 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor David Méndez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Yaro 1150 Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1957. — HOLMES ALBERTO GAMBOGI.— CORIÑA ODILIA CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 9779 Jl.12-v.ag.5.

Prometí vender a Nicolás y Roberto Peón, Arcadio Samartín y Manuel Rodríguez Peón, la Panadería "Río de la Plata", en calle Guaviyú N.o 2440 de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos de la misma. — Montevideo, Octubre 1.o de 1956. — (Firmado): MARTIN ANSUBERRO (hijo).
25) $24.00 20|pub. 9861 Jl.15-v.ag.7.

Prometí vender al señor Arturo Cabrera y señora Melchora G. de Cabrera, la Provisión y Alcohólicas Embotelladas sita en Pedro Bustamante 1500 de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1257. — GAETANO BALBI.
25) $8.00 20|pub. 9874 Jl.15-v.ag.7.

Prometí vender al señor Julio García Barboza el garage "Le Mans Ltda.", sita en [illegible] zen 2258 de esta ciudad. Acreedores en [illegible] 1257. — LUIS ALBERTO BRUFAO
25) $8.00 20|pub. 9873 Jl.15-v.ag.7.

A efectos ley 25 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alfonso Francisco Silvestre Pérez Fijeiro, la carnicería instalada en 8 de Octubre 4721. Acreedores presentarse en Escribanía Ant.a, Rincón 538. — Montevideo, Julio de 1957. — ADOLFO BACCINO BACCINO. — CLELIA PERRONE DE BACCINO.
25) $16.00 20|pub. 9716 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Adán Techera Pereira el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Paysandú 1202 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1957. — ROGELIO ESTEVEZ BEMBIBRE. — Adán Techera Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9706 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Félix Ontalvilla, el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Yaguarí 1802 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — SANTIAGO NIETO FRAGA. — Félix Ontalvilla Villanueva.
25) $16.00 20|pub. 9707 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Luis Alberto Ogni el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Joanicó 3968 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 12 de Junio de 1957. — JOSE MARIA TUBIO. — Luis Alberto Ogni.
25) $16.00 20|pub. 9708 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Pilar Rodríguez de Hernández el comercio del ramo Comestibles, Fermentadas y Lechería establecido en Juan Espinosa 1447. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1957. — MANUEL ANTONIO PEREIRA. — Pilar Rodríguez de Hernández.
25) $16.00 20|pub. 9709 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a María J. Blanco el comercio del ramo Tienda y Mercería establecido en Aparicio Saravia N.o 4665 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — CELIA B. de GARRETANO. — María J. Blanco.
25) $16.00 20|pub. 9710 Jl.10-v.ag.2.

Interviene oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. Prometí vender a Santiago M. Fumero el comercio del ramo Bar con Alcohólicas y Billar, establecido en Comercio 2200 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Junio de 1957. — NELSON RODRIGUEZ GONZALEZ. — Santiago Manuel Fumero.
25) $16.00 20|pub. 9711 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Evaristo García y Francisco Prieto el Hotel Vascongado, que gira en esta plaza, en la calle Andes N.o 1364, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Julio de 1957. — RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS. — LUZ DEL ALBA CORONEL DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9703 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Vicente y Edelmiro Gómez el Bar y Horno de Pizza que gira en esta plaza, en la Rambla Roosevelt N.o 296, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — CANDIDO ALVAREZ REY. — ANA MARIA ISIDORI DE ALVAREZ. — JOSE FRANCISCO PENA FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 9702 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Rodolfo Kuzman el Taller de Joyería ubicado en Sierra 1747. — Acreedores: Escribanía Reyna M. Otero, Sarandí 444. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — ALFREDO DIAZ ARANDA.
25) $16.00 20|pub. 9689 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Jesús Pérez Cambra, la carnicería sita en la calle Gaboto N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores: Chaná N.o 1804. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — LUCIANO SENATORE. — ASUNCION MUSIELLO de SENATORE.
25) $16.00 20|pub. 9681 Jl.10-v.ag.2.

Hago saber que he prometido en venta a don Alfredo Caeiro Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y venta de verdura tengo instalada en la finca de la Avda. General Rivera N.o 3.170 de la ciudad de Montevideo. Presentar los comprobantes de los créditos a la Escribanía Larralde Ituzaingó N o 1485 escritorios 5 y 6. — Montevideo, Julio de 1957. — IG-[illegible]IO LUON.
25) $24.00 20|pub. 9680 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que hemos resuelto enajenar a la firma "Primo Zuccotti Limitada" nuestro comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Zuccotti y Carnevali S. C." con domicilio en 8 de Octubre Nº 3552 en el ramo de Importación y Venta de Bicicletas y Accesorios. Acreedores a Buenos Aires Nº 583, p. 1, esc. 3. Hacemos constar asimismo que queda sin efecto la proyectada enajenación de la cuota del socio Carnevali al socio Zuccotti. — Montevideo, Julio de 1957. — MARIO CARNEVALI. — PRIMO ZUCCOTTI.
25) $32.00 20|pub. 9929 Jl.17-v.ag.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Solla mi cuota parte del Taller Mecánico Metalúrgico sito en Minas 1401. Acreedores al mismo. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — JOSE VIÑAL.
25) $8.00 20 pub. 9930 Jl.17-v.ag.9.

Hacemos público que he prometido en venta a favor de Leonor Lacasa de Izaguirre y Jesús Moisés Lacasa, mi comercio en el ramo de "Tienda y Mercería" que tenía en esta ciudad, en el local de calle Florida Nº 409, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Acreedores presentarse en el mismo dentro de treinta días. Y a los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Julio 9 de 1957. — CARLOS ALBERTO POSTIGLIONE. — Leonor L. de Izaguirre. — Jesús M. Lacasa.
25) $32.00 20|pub. 9895 Jl.17-v.ag.9.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía. prometí vender a la señora Haydee María Gómez, mi comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, situado en Arenal Grande 2523. Acreedores presentarse en Rincón 468, esc. 92. Ley 26|9|904. — ESTHER ARONAS DE KORYTO. — Haydee María Gómez.
25) $16.00 20|pub. 9912 Jl.17-v.ag.9.

A los efectos de la ley 26|9|904 hacemos saber que prometimos vender a José Rial Rouco la Estación de Servicio y Venta de Nafta sita en Br. Atrigas 1820, habiendo tomado posesión el primero de Junio ppdo. Acreedores presentarse a Avda. Gral. Flores 3363.—JOSE CARLOS GARCIA GREGORINI. — ELIDA MOLERI.
25) $16.00 20|pub. 9909 Jl.17-v.ag.9.

Oficina "Ameghino" prometió vender al señor Fernando Pérez el Café y Bar de la calle Grecia esq. Méjico. Los acreedores de plaza podrán pasar las deudas que hubiere contraído dicho vendedor, los señores Visentín y Michelini, podrán pasar a cobrar sus cuentas a la Oficina "Ameghino", calle Grecia Nº 4005. — Montevideo, 11 de Julio de 1957.
25) $16.00 20|pub. 9846 Jl.13-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta al señor Ramón Rodríguez el comercio establecido en el ramo de Almacén de Comestibles en la calle Araycuá Nº 1991 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1957. — ELISEO VELO GOMEZ. — Ramón Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 9842 Jl.13-v.ag.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que AVELINO LOPEZ ha prometido vender a Alfonso Iglesias la provisión de comestibles y anexos instalada en la calle Comercio Nº 2402 de Montevideo. Para presentación de acreedores: Escribano Raúl M. Aguirre. Zabala 1441, piso 3º, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 9881 Jl.16-v.ag.8.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que NATALIA y ENRIQUE DEL ARCO han prometido vender a Zoltan Jakab la casa de peinados para señoras "Metro", instalada en la calle Cuareim Nº 1295 de Montevideo. Para presentación de acreedores: Escribano Raúl M. Aguirre. Zabala número 1441, piso 3º, esc. 12.
25) $16.00 20|pub. 9882 Jl.16-v.ag.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido en venta a don Antonio Martínez, el comercio que en los ramos de Carnicería y Matadero, gira en pueblo Rodríguez, segunda sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede del comercio calle Rodríguez s|n esq. 13 de Julio. — Rodríguez, 1º de Julio de 1957. — CARLOS VICTOR FERROU. — ZORAIDA PIEDAD STABILE DE FERROU.
25) $24.00 20|pub. 9885 Jl.16-v.ag.8

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender a los señores Basilio Georgieff y Juan Enrique Ozobi, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Suecia 1902. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón - Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1957. — OLGA y NELLY PATELIDAS CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 9888 Jl.16-v.ag.8

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288 interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Ituzaingó 1599 en el ramo de café y bebidas fermentadas, al señor Elbio Omar Zeballos. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — LUIS DURAN GONZALEZ. — ELBIO OMAR ZEBALLOS.
25) $24.00 20|pub. 9634 Jl.8_v.jl.31.

Oficinas González, Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley del 26 Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Domingo Aramburú 1687 en el ramo de pizzería y bebidas fermentadas, a los señores Héctor Caucci Manana y Nelson Espineli. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — CARMINO FORTE DEL SENNO. — HECTOR CAUCCI MANANA y NELSON ESPINELI.
25) $32.00 20|pub. 9635 Jl.8_v.jl.31.

Manuel Sierra Pose, pone en conocimiento a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que prometió vender a Horacio Guinea Moratorio el comercio de panadería y anexos "La Gloria" ubicado en la calle Carlos Reyles 951 de la ciudad de San Carlos, Departamento Maldonado. Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes por duplicado.
25) $24.00 20|pub. 9629 Jl.8_v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Domingo A. García el bar que gira en esta plaza en el Camino Carrasco 4702|6 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — JUAN OREIRO. — ANGELA RODRIGUEZ DE OREIRO. — HECTOR CRESPO VILA.
25) $24.00 20|pub. 9617 Jl.8-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a José y Antonio Souto el bar y horno de pizza que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre 4702 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Junio de 1957. — JESUS LAREO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9618, Jl.8_v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Agustín Pérez González la pensión familiar que gira en esta plaza calle Cerro Largo 1634 quien tomó posesión de ella con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — JESUS RIAL ABELANDA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9619 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta a Benjamín Balzano el bar y patente alcohólica, establecido en Avda. General Flores 4602, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 27 de Abril de 1957. — JOSE LUCAS LUCAS.
25) $24.00 20|pub. 9601 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075, Montevideo, hemos prometido en venta al señor Héctor Ruben Pereyra su parte como socio del comercio establecido en Santa Lucía 4923 en el ramo de provisión, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1957. — JOSE VICENTE RONCA. — VICENTE RONCA.
25) $24.00 20|pub. 9603 Jl.8-v.jl.31.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Manuel Rodríguez ha desistido de la compra del almacén y bar sito en la Avda. Millán 4200, haciéndose cargo del mismo el señor Albino Fontán y en esta misma fecha, lo vende a los señores José R. Rodríguez y Alberto Rodríguez. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ. — ALBINO FONTAN.— PURA RODRIGUEZ DE FONTAN. — JOSE R. RODRIGUEZ y ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 9604 Jl.8_v.jl.31.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido a los señores Espiridión Rodríguez y Manuel Varela el negocio de confitería y bar "Jockey Club", sito en la calle Rincón 652 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1957. — CARLOS GONZALEZ. — PLACIDA VILLAMARIN DE GONZALEZ. — ALVARO GONZALEZ VILLAMARIN y CARLOS GONZALEZ VILLAMARIN.
25) $24.00 20|pub. 9605 Jl.8_v.jl.31.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía., prometí vender al señor Mariano Domínguez Martín, mi comercio que gira en el ramo de provisión y almacén, situado en Avda. San Martín 2489. Acreedores presentarse en Escribanía Goldman, Andes 1260. — Ley 26 Setiembre 1904. — BENZION KLEIS REIS. — Mariano Domínguez Martín.
25) $16.80 20|pub. 9751 Jl.12-v.ag.5.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Antonio Zubillaga Nº 184, en el ramo de "Almacén. Frutas, Verduras, B. Fermentadas y Lechería", a los señores Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — BRUNILDA OLIVERA DE BREBAC o REBACH y HERALDO PIO MIRANDA. — Ricardo Cardinale Cestari y Hada Burgueño de Cardinale.
25) $32.00 20|pub. 9394 Jl.4-v.jl.27.

Ley Setiembre 26 de 1904. Dardo C. López prometió vender comercio en el ramo de "Taller de Bicicletas" que gira en esta ciudad, a los señores Antonio Ríos y Nelson Rego. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor. — Florida, Julio 10 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 9937 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Ramón Gago Barros y Alfredo Cuello Ferreyra el Café y Bar de la calle Yaguarón Nº 1743 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, Julio 8 de 1957. — ANTONIO SOLSONA. — HAYDEE CORRAL DE SOLSONA. — RAUL PEDREDA. — BRENDA HUALDE DE PEDREDA. — NERY IBARROLA. — ALBA PEDREDA DE IBARROLA.
25) $24.00 20|pub. 9773 Jl.12-v.ag.5.

Con intervención del Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía., prometí vender a la señora Ivanoska Nilda Ascheri de Fernández mi comercio que gira en el ramo de almacén y provisión, situado en Charrúa 2637. Acreedores presentarse en Rincón 468, esc. 92. Ley 26|9|904. — DOLORES FLORA GUISULFO QUESADA DE CAPDEHOURAT. — Ivanoska Nilda Ascheri de Fernández.
25) $24.00 20|pub. 9750 Jn.11-v.ag.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Victoriano Justo Sixto, el bar, horno de pizza, fiambrería y alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores Nº 5099 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — MARIANO JUSTO SIXTO — MARIA VILA. — Victoriano José Justo Sixto.
25) $24.00 20|pub. 9326 Jl.2-v.jl.25.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Benigno Otero el Hotel de la calle Colonia N.o 914 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, calle Solís N.o 1460. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — CAMILO VAZQUEZ. — MARIA SOUTO DE VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10014 Jl.20-v.ag.12.

Hago saber que prometí vender a los señores Vicente Domínguez Penedo y Adolfo Durán el comercio de Carnicería instalado en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez Nº 799. Acreedores presentarse en Escribanía De Souza en Plaza Independencia 838, esc. 12, Montevideo, dentro del término legal. — Montevideo, 27 de Junio de 1957. — MANUEL OTERO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9763 Jn.11-v.ag.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Rogelio Fernández, Ramiro Ramos y Romero Estévez, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avda. 8 de Octubre 4078. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1957. — RAIMUNDO MACHIN BARCO. — SALVADOR CASAMAYOR.
25) $24.00 20|pub. 9781 Jl.12-v.ag.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Rodrigo Núñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1491. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1957. — FRANCISCO PASCAL. — TERESA GUELL.
25) $24.00 20|pub. 9782 Jl.12-v.ag.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Emilio Betarte Estradé el "Night Club" en la Avda. Bolivia Nº 1621 de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Paglione, Hernández y Compañía". Los interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — VICENTE PAGLIONE. — ROGELIO HERNANDEZ PERAZA y HOMERO CLARA MENENDEZ. — (Esc. A. G. Domínguez. Tacuarembó Nº 1406).
25) $24.00 20|pub. 9982 Jl.19-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender a don Joaquín Félix Amengual mi comercio que gira en el ramo de almacén y provisión, instalado en la calle Asamblea número 399 de la ciudad de San José. Acreedores deben presentarse en la calle Asamblea Nº 399, de las 9 a las 16 horas. — San José, Julio 11 de 1957. — MARIO POEY.
25) $16.00 20|pub. 9971 Jl.19-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Lechería, que gira en la calle Francisco Rodrigo Nº 3152 de esta ciudad al señor Luis García Pérez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIO DI LUCA. — ANTONIO DI GIANO.
25) $16.00 20|pub. 9964 Jl.19-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la Avda. Rivera Nº 2004 de esta ciudad a los señores Alcides y Nelson Molina con fecha 3 de Julio de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—ANDRES NOYA CASTRO. — EMA LIBIA GIOIA.
25) $16.00 20|pub. 9963 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta al señor José Souto Souto, mi comercio de Almacén de Comestibles y Fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle 2 de Mayo 1551 esquina General Prim, quien tomó posesión del mismo con fecha 16 de Julio en curso. Acreedores dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, 16 de Julio de 1957. — TOMAS RAMOS. — JUANA BECKER DE RAMOS. — José Souto Souto.
25) $24.00 20|pub. 9954 Jl.19-v.ag.10.

Interviniendo "Consorcio Ltda." Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta a los señores José Fuentes Pereyra y Leonel Esteyro Morales mi comercio de Bar con despacho de Alcohólicas, ubicado en esta ciudad, calle Orinoco 5185, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 15 de Julio en curso. Acreedores plazo ley 26 de Setiembre 1904, presentarse en las oficinas de los balanceadores, calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — DIEGO MONTGOMERY SIMONELLI. — ELIDA CARMEN FREITAS. — José Fuentes Pereyra. — Leonel Esteyro Morales.
25) $24.00 20|pub. 9955 Jl.19-v.ag.10.

Mediante intervención balanceador José G. Benítez Schiavone he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén por Mayor, Cereales y Forrajes en Avda. Millán número 3203, a Jorge W. González y Cía. Acreedores presentarse término legal: Figueroa 2030. Cuentas en duplicado según ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — ERNESTO LENS DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 9939 Jl.19-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Camilo Hernández el Garaje, Venta de Nafta y Aceite y Automóviles, calle Soriano 1352|56. Acreedores en el negocio. — JULIO EMILIO BENGOA y Cía.
25) $8.00 20|pub. 9843-Jl.13-v.ag.6.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a don Nevio Compá, el comercio en el ramo de fábrica de jabón y productos higiénicos ubicado en la calle Brasil Nº 1470. Los acreedores deben presentarse en la mencionada dirección. — Salto, Julio 2 de 1957. — NICOLAS COMPA.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jl.11-v.ag.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Antonio Vila la mitad indivisa que me corresponde en la Panadería "Del Imperio" ubicada en Presidente Berro Nº 2567. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — ANTONIO COSTA. — Antonio Vila.
25) $24.00 20|pub. 9542 Jl.6-v.jl.30.

Comunicamos de conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Carmen Victoria Cabeza de Duarte, la casa de comercio que en el ramo de comestibles, verduras, frutas y fermentadas gira en Iberia 3921 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la misma — Montevideo, Julio 1.o de 1957. — ISABEL GONZALEZ DE THOMAS. — JOSE THOMAS.
25) $24.00 20|pub. 9352 Jl.3-v.jl.26.

Comunico que prometí vender el Café y Bar sito en Ejido Nº 1450 al señor Javier Calone, dejándose sin efecto las promesas de ventas del mismo a los señores Angel Otero Rial y otros. Acreedores: Juan C. Gómez 1479, esc. 7. — ROMAN VARELA.
25) $16.00 20|pub. 9573 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, prometí vender al señor Francisco Correia Leal, el negocio de "Comestibles, Bebidas Alcohólicas Embotelladas, Frutas y Verduras establecido en calle Canelones Nº 2298, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 Julio de 1957. — VICENTE MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9580 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo Oficina "La Ley", Eduardo Acevedo 1075. Montevideo, hemos prometido en venta a Margort de Gargas la pensión establecida en Sierra 2107, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse a Oficina "La Ley". Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1957. — MARIA MAYALES DE HERNANDEZ.
25) $24 00 20 pub. 9602 Jl.8-v.jl.31.

Interviniendo Oficinas "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Oscar Santos Scaglia y Floreano Rosas, la casa de comercio del ramo café y bar, de la calle Larrañaga 2950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — DELFIN RIAL GONZALEZ. — PURIFICACION VILLAR DE RIAL.
25) $16.00 20|pub. 9607 Jl.8-v.jl.31.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber al público, que el 15 de Agosto 1956, prometí vender al señor Antonio Rodríguez Vázquez el comercio de almacén, verduras y anexos, sito en Maldonado 2293. Acreedores presentarse término legal en domicilio Balanceador Raúl Distacio, Yaro 1231, 5.o piso, Apto. 15. — LUBA GRYNGAS DE KRANIANSKI y DAVID KRANIANSKI.
25) $16.00 20 pub. 9595 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Avda. San Martín N.o 4098 en el ramo de despensa y bebidas fermentadas al señor Julián Martínez Pérez y Aquilino Sánchez. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — MODESTO BOUZA VARELA. — JULIAN MARTINEZ PEREZ y AQULINO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 9632 Jl.8-v.jl.31.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Avenida General Flores 2729 en el ramo de café y bebidas alcohólicas-horno, al señor David Tourino Tosar y Manuel Tourino Silva. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — SERAFIN NOVO y ADOLFO GARCIA. —DAVID TOURINO TOSAR y MANUEL TOURINO SILVA.
25) $32.00 20|pub. 9633 Jl.8-v.jl.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Aurora Paredes de Ferreiro, el Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Mariano Moreno 2658 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1º de 1957. — JOSE FERNANDEZ SAN MARTIN. — PURIFICACION LOPEZ
25) $16.00 20|pub. 9562 Jl.6-v.jl.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Angel Grecco Montuori, sita en la Avda. Garibaldi Nº 2316 en el ramo de Sastrería y art. para hombres al señor Marcelino Landeira Codecido. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — ANGEL GRECCO MONTUORI. — Marcelino Landeira Codecido.
25) $24.00 20|pub. 9561 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender mi despacho de bebidas a don Pablo Morandi. Presentar cuentas en el comercio, calle Zorrilla de San Martín N.o 701. — Durazno, Junio 24 de 1957. — FAUSTINO GAMBETTA.
25) $16.00 20|pub. 9543 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 9 904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a José María Bertua el bar que gira en esta plaza en la Avda. General Flores Nº 2936 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — NEDER ORLANDO REGGIO GONZALEZ. — NELLY ELSA CENOZ DE REGGIO. — OSVALDO AMILCAR REGGIO GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10135 Jl.24-v.ag.15.

Ley 26|9 904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Barufaldi Hnos. el bar que gira en esta plaza en la Avda. Agraciada Nº 1704 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1957. — AQUILINO PEREZ FERREIRO. — NELLY RAQUEL FERNANDEZ DE PEREZ. — MANUEL MURIAS FERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 10136 Jl.24-v.ag.15.

A efecto de su liquidación, he prometido vender a Ramón Vallvé el negocio de Librería y Bazar sito en Río de la Plata 1405. Acreedores presentarse en Escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — HAYDEE SALANAVE DE ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10105 Jl.24-v.ag.15.

27-Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Concordato

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELIX CACERES LARRAÑAGA. Concordato preventivo judicial" (L.o 48 F.o 186, se hace saber que la reunión de acreedores que se había fijado para el 20 de Junio último, a la hora 15, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por el nombrado comerciante, ha sido transferida para el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 10041 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: ZARRILLO, CARMELO y Otra. Escrituración de oficio", L.o 51 F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alfredo Bocage, José Miguel Bocage, Enriqueta Emma Williams Bocage de Arteaga, Rosa Blanca Williams Bocage, Camilo Ricardo Williams Bocage, María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel y Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y a todos los que se consideren con derechos, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos, bajo apercibimiento de proceder al otorgamiento judicial a favor de los actores, de la venta comprometida en Boleto N.o 1.129 del Banco de Montevideo, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enejanceión de Inmuebles a Plazos con el N.o 1.349 F.o 338 L.o 33, referente a un solar de terreno sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 131.150, solar 5, en plano del agrimensor Raúl Regules inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre de 1926, con una superficie de 381 ms. 1.250 cms. y deslindado: 10 ms. de frente al Oeste a calle Industria, entre Andalucía y Elcano, distando el punto medio 66 ms. de la última; 36 ms. 25 milímetros al Norte, lindando con el solar 6, padrón 131.151; al Noreste recta sin acotar, con el solar 11, padrón 131.156; y 42 ms. al Sur con el solar 4, padrón 131.149.

Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor Judicial en curso a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
27) $144.00 30|pub. 9911 Jl.17-v.ag.21.

POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Magdalena Honorina Amalia y Celia Amelia Lungo con Sucesión ALBERTO LUNGO. Posesión notoria y petición de herencia". (L.o 42, F.o 496), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Alberto o Alberto Feliciano Lungo Valenti o Valente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria y petición de herencia, les ha iniciado Magdalena Honorina Amalia y Celia Amelia Lungo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 9234 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Iguini (Amado) y Crosa (Dorilda) contra MOTTA (JOSE SALUSTIANO) y ACEVEDO (ESMERALDA). Pérdida de patria potestad" (Lº 15, Nº 364, Fº 362), se cita, llama y emplaza a don José Salustiano Motta y a doña Esmeralda Acevedo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 8554 Jn.15-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "Juan Eberhard Haasis contra ELISA OUTON. Cesación de condominio" (Lº 41, Folio 40), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Eberhard Haasis, solicitando la cesación de condominio sobre los siguientes bienes: Los solares números 7 y 8 de la manzana Nº 185. Una fracción del solar tres de la manzana Nº 181 y solar cuatro, según título y seis, según plano, de la manzana 185, todos en esta ciudad, 1.a sección judicial, padrones 1797, 1799, 1573 y 1575. Y se cita, llama y emplaza a doña Elisa Outon, o sus sucesores, causahabientes o quienes a cualquier título se creyeren interesados, ocurran a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 8966 Jn.24-v.jn.29. Jl.22-v.ag.17

CONVERSION AL DIVORCIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "GOMEZ, CARLOS EURICO contra RUTH ALCARAZ CALDAS. Conversión al Divorcio", se hace saber a la demandada Ruth Alcaraz Caldas, que por sentencia de este Juzgado de fecha 25 del mes en curso, se decretó la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la segunda jurisdicción de Porto Alegre el 21 de Diciembre de 1946, confirmada por el Tribunal de Justicia del Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 8 de Enero de 1947, con referencia al matrimonio celebrado entre don Carlos Eurico Gómez y doña Ruth Alcaraz Caldas, el 12 de Diciembre de 1929, ante el Oficial del Registro Civil de Casamientos de la primera zona de la ciudad de Porto Alegre. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, Junio 28 1957. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
27) $94.00 30|pub. 9410 Jl.22-v.ag.24.

BANCO COMERCIAL

Aviso: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio del Banco, en sesión del día de hoy, resolvió la emisión de diez mil nuevas acciones de la Sociedad, que serán distribuídas entre los señores accionistas sin contraprestación alguna de su parte, a razón de una acción por cada quince que posean. — Montevideo, Julio 11 de 1957. — El Directorio.
27) $12.00 10|pub. 9879 Jl.15-v.jl.26.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido ceder mi cuota social en la sociedad "Ulises Puig y Cía." al señor Domingo Méndez Motta Pirotto. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 8. — LUIS CAMAÑO.
27) $16.00 20|pub. 9851 Jl.13-v.ag.6.

"LLAGUNO Y COMPAÑIA"
CESION DE CUOTA

Al comercio y al público se hace saber que he cedido a mis consocios Ruperto Llaguno y Leandro Felpe, la parte que me correspondía en la Sociedad "Llaguno y Compañía", con sede en Avda. Italia 4312, en el ramo de carpintería. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — JULIO KATONA.
27) $16.00 20|pub. 10079 Jl.22-v.ag.13.

CONCORDATO

Adolfo Grunspan celebró con sus acreedores un concordato por el cual se obligó a pagar el 50 o|o de sus deudas en 18 cuotas mensuales seguidas e iguales. (Ley 11 de Noviembre de 1926, artículo 7). — ADOLFO GRUNSPAN. (Calle Gral. Flores N.o 2588).
27) $8.00 10|pub. 10066 Jl.22-v.ag.1.o.

"LA COMERCIAL", GARRASINO, CASARETTO, LORENZO LIMITADA"
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Rivero el 19 de Junio de 1957, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú con el N.o 33 del F.o 167 al 134 del Libro 27, los señores Julio María Garrasino, Luis Hiriart y Juan Leonardo y Gerónimo Franco, adquirieron las cuotas de capital ($ 132.000.00) que les correspondían a los señores Gervasio G. Lorenzo Elías Orlando Casaretto Alcides Merello Víctor Beceiro José Gabriel Grau, Isidoro Leirana, Carlos María Fraschini, Juan José, Miguel Angel, Julio Manuel y Alfredo Osvaldo Hitta, José Lorenzo, Rodrigo

Linn y Florencio Vicente Aldecosea, en la Sociedad de esta plaza "La Comercial", Garrasino, Casaretto, Lorenzo Limitada". En cuanto al socio señor Aldecosea, cedió sólo siete cuotas de capital o sean $ 7.000.00.
Por la misma escritura, cuya copia fué inscripta en el citado Registro de Comercio, con el N.o 32 del F.o 150 al 166 del Libro 27, se amplía el capital y se incorporan los socios señores Oscar María Garrasino y Miguel Ugarte Mendoza, quedando modificada la Sociedad en la forma siguiente:
A) Objeto: Artículos de electricidad, vehículos automotrices, maquinarias, sanitarios, neumáticos, lubricantes, importación, exportación, consignaciones, representaciones, etc.; B) Denominación y razón social: "La Comercial" Julio M. Garrasino y Cía. Ltda.; C) Domicilio: Ciudad de Paysandú; D) Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1962, prorrogable por períodos de dos años hasta el 30 de Junio de 1972; E) Capital: $ 325.000.00, representado por trescientas veinticinco cuotas de $ 1.000.00 c|u. Capital integrado: $ 262.500.00. Capital a integrar: $ 62.500.00.; F) Socios Julio María Garrasino $ 138.000.00, Luis Hiriart pesos 45.000.00, Juan Franco $ 23.000.00, Gerónimo Franco $ 23.000.00, Leonardo Franco pesos 23.000.00, Florencio V. Aldecosea $ 13.000.00, Eugenio Stefani (hoy sucesión) $ 5.000.00, Oscar María Garrasino $ 30.000.00, Miguel Ugarte Mendoza $ 25.000.00. Capital social: $ 325.000.00; G) Directorio: Presidente, Julio M. Garrasino; Vicepresidente, Luis Hiriart; Secretario: Florencio V. Aldecosea. A partir del 30 de Junio de 1962 el Directorio podrá ser electo por la asamblea de socios, cada dos años; H) Dirección y administración: A cargo del Directorio con amplias facultades; I) Director-Gerente: Julio M. Garrasino, con amplias facultades; J) Ganancias y pérdidas: En proporción de las cuotas de capital; K) Utilidades: 5 o o para fondo de reserva, 7 o|o para remunerar al Directorio y 88 o'o para distribuir entre los socios. — J. M. Garrasino, Presidente. — Florencio Aldecosea, Secretario.
27) $64.00 10 pub. 10038 Jl.22-v.ag.1.o.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3126 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la Avda. 18 de Julio 1709. — YOLANDA PIGNATTA DE LOPEZ.
27) $16.00 20|pub. 9841 Jl.13-v.ag.6.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunícase rescisión compromiso de compraventa José Rodríguez con Carlos Martínez por el negocio ubicado en la calle 26 de Marzo Nº 3302. Acreedores presentarse al Centro de Almaceneros Minoristas (Sección Jurídica). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1957. — JOSE RODRIGUEZ. — CARLOS MARTINEZ.
27) $16.00 20|pub. 9840 Jl.13-v.ag.6.

CLAUSURA DE COMERCIO

Ramón Cándido Da Rosa a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha clausurado el comercio sito en la calle Gaboto 1550, con fecha 26 de Abril ppdo., que giró en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en Agencia Comercial Uruguaya, Juan Carlos Gómez 1492, esc. 416, de 16 a 19 horas.
27) $16.00 20|pub. 9630 Jl.8-v.jl.31.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se hace saber al comercio y al público en general, que mediante la intervención del estudio del doctor Romeo Atanasiú, calle 25 de Mayo N.o 487, se dejó sin efecto la promesa de compra venta por la cual el señor Manuel Lázaro Martiarena prometió vender al señor Olindo Tito Amado el café y bar denominado "Del Molino", sito en la calle Yí N.o 1850. — Montevideo, 4 de Julio de 1957. — MANUEL L. MARTIARENA. — Olindo Tito Amado.
27) $24.00 20|pub. 9597 Jl.8-v.jl.31.

RESCISION DE CONTRATO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por transacción judicial celebrada en autos caratulados "Amelia Vernazza de Izetta y otros con Nicolás Badra y otro, rescisión de contratos" tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno 148, F.o 514 ha quedado rescindido el contrato de promesa de compra venta del negocio de la calle Constituyente 1661 entre los primeros y el segundo. Acreedores: de Nicolás Badra presentarse en Simón Bolívar 1340, ap. 3, de la firma "Izetta y Vernazza en el negocio indicado. — Montevideo, 3 de Julio de 1957.
27) $40.00 20|pub. 9469 Jl.5-v.jl.29.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Cumpliendo con la ley del 26|9|1904 hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compra venta de la PATENTE DE GIRO con adicional de alcohólicas emplazada en el Camino Cibils N.o 4638 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2576. — Montevideo, Agosto 26 de 1956. — RAMON RODRIGUEZ. — DELIA OXOBI DE RODRIGUEZ. — CARLOS M. EGOZCUE.
27) $24.00 20pub. 9460 Jl.5-v.jl.29.

OSCAR ALARIO
REMATADOR Y TASADOR PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con fecha 15 de Julio del corriente año he clausurado mi Oficina en el ramo de Corredor y Rematador Público, que tenía establecida en la Avda. San Martín 2708 de esta ciudad. Acreedores presentarse o por cualquier otro derecho de documentación y demás con certificación correspondiente en la misma dirección que se expresa dentro de las horas de 10 a 12 y de 16 a 18: sábados de 10 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1957.
27) $32.00 20|pub. 9989 Jl.19-v.ag.10.

CESION DE CUOTA

ROMEO GHIGGIA hace saber que ha prometido la cesión de su cuota parte en la sociedad "Cerámica Atlántida", con sede en la Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. El promitente cesionario se ha hecho cargo de la cuota parte que me correspondía en dicha firma. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juncal 1470, piso 4º, apto. 10.
27) $24.00 20|pub. 9962 Jl.19-v.ag.10.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Hacemos saber, que proyectamos rescindir la promesa de compra venta, por la cual el señor José A. Chiesa, prometió vender a "Dominique y Ventimiglia", el comercio establecido en Avenida Paysandú, esquina Bolcuá, en los ramos de almacén en general. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en calle Brasil N.o 923. — Salto, 20 de Junio de 1957. — JOSE A. CHIESA. — "Dominique y Ventimiglia".
27) $24.00 20|pub. 9338 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se deja contsancia que la firma sucesora del comercio establecido en el ramo de bar y bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre Nº 4587 de esta Capital, propiedad del señor José Fuentes Crespo, es Reinaldo, González y Alonso, y no Castro y Cía. como constan en las publicaciones de fecha 8 de Junio de 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1957. — JOSE FUENTES CRESPO. — CARMEN REYS CURRAS. — DAMASO REINALDO PEREZ. — TEODORO GONZALEZ. — MANUEL ALONSO.
27) $24.00 20|pub. 9797 Jl.12-v.ag.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley 14 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores que el comercio que gira en esta plaza en la Avda. 18 de Julio Nº 1188 con el ramo de Bebidas Fermentadas y Cervecería será clausurado. Acreedores en Ibicuy Nº 1276, escs. 5 y 6. — SEGUNDO ABILIO VIÑA.
27) $16.00 20|pub. 9770 Jl.12-v.ag.5.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio del Bulevar España 2253, que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas). Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1957. — CONSTANTINO BASOA. — FERNANDO MARTINEZ.
27) $24.00 20|pub. 9778 Jl.12-v.ag.5.

PROMESA DE VENTA RESCINDIDA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Quedó rescindida promesa de venta a favor de Belarmino Barcia Misa de la Carnicería sita en Cno. Corrales 4041|3. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Suc. DALMIRO PEREZ FERNANDEZ. — CARMEN VARELA DE PEREZ e HIJOS. — Belarmino Barcia.
27) $16.00 20 pub. 9928 Jl.17-v.ag.9.

HERMANN VALLENDOR

Inclusión en primera categoría

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio (Carpeta 725|1949, Anexo 2), la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en primera categoría, los repuestos para anteojos: charnelas, tornillos, pernos y varillas. — Montevideo, Junio 13 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 9860 Jl.17-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS GILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10190 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA DE LOS DOLORES FRIAS o FRIA DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10193 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO VICTOR GIANELLA o GIANELLA GESSAGA o PESSAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10194 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LISUÉ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10141 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABEZAS LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10189 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZOLYOMI RICHI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís N.o 1466, piso 3.o — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 7387 My.29-v.jn.8. Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE ISOLABELLA DE LEAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 5 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10159 Jl.25-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 24 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10201 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENTURA DOLAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10202 Jl.5-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINA BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10145 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA NOAIN OLAECHEA de AVILA LUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10149 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VICO de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10146 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ANDRES BANCHERO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10147 Jl.25-v.ag.5.

3—Convocatorias Comerciales

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1957, a la hora 15, en el local de la calle Bell Nº 1310, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, aplicación de las utilidades e informe del Síndico; 2º Designación de dos miembros de la asamblea que han de verificar el quórum de la misma y firmar el acta respectiva.

Los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en Secretaría, 24 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 10179 Jl.25-v.jl.30.

EL ALBA S. A.

De acuerdo con los artículos 13|22 de los estatutos sociales, el Director General convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1957 a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósitos deberán ser presentados con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea.
3) $7.20 3|pub. 10152 Jl.25-v.jl.27.

CAJA POPULAR DE SAN JACINTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1957 a las 15 horas, en el Club "Vida Nueva" de esta Villa, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957; C) Designación de los asambleístas a los efectos de firmar el acta de la asamblea; D) Integración del Directorio según lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales.

Se hace constar a los señores accionistas:
1) Que la lista de elegibles estará a disposición de los interesados a partir del 15 de Agosto de 1957 en la Gerencia de la Institución.
2) Que para asistir o ser representados en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Caja, con 24 horas por lo menos de anticipación a la realización de la asamblea. — Dr. Nicolás Gagliardini, Presidente. — Pío Eugenio Capeche, Secretario.
3) $12.60 3|pub. 10165 Jl.25-v.jl.27.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
17.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 14 de Agosto a las 19 horas en Rondeau 1908 (Ponce de León y Dutra) para considerar:
1º Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1956-57; 2º Designación de Directorio para el período 1957-59; 3º Designación de Síndico titular y suplente, y fijación de remuneración al primero; 4º Aumento de capital; 5º Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 20, inc. 2º, de los estatutos, así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptas en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Julio Herrera y Obes 1342, p. 6º, ap. 11) tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1957. — El Directorio.
3) $14.40 6|pub. 10163 Jl.25-v.jl.31.

6—Disoluciones de Sociedades

Interviniendo el rematador y balanceador Víctor J. Orozco Vanni, a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que los señores JOSE BARREDO FERNANDEZ y FRANCISCO GARCIA PRIETO han resuelto la disolución de la sociedad que gira en el ramo de Bar, Fiambrería, etc. sito en Constituyente Nº 1700, continuando el giro el señor José Barredo Fernández. Acreedores a calle 18 de Diciembre número 1544. — Montevideo, 24 de Mayo de 1957.
6) $24.00 20|pub. 10203 Jl 25-v.ag.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 324|57. — Segundo llamado. — Suministro de pinceles y cepillos para cambio. — Apertura: Agosto 13, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

Nº 328|57. — Suministro de chapas de hierro galvanizado corrugadas y lisas. — Apertura: Setiembre 16, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

Nº 329|57. — Suministro de cerda vegetal y arpillera. — Apertura: Agosto 13, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32299 Jl.25-v.ag.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 602
Segundo llamado
Adquisición de una guillotina y una cizalla

Apertura de las propuestas: 8 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 605
Adquisición de un equipo para refracción americano optical o similar destinado a la Central de Servicios Médicos

Apertura de las propuestas: 29 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

Los actos de apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32298 Jl.25-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LAS MEMORIAS DE LOS EJERCICIOS 1954 y 1955

Llámase a licitación pública para la impresión de dos volúmenes correspondientes a los Informes y Memorias de la Institución, de los ejercicios 63º y 64º (Años 1954 y 1955).

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes deben obtenerse en el Departamento de Propaganda y Publicidad del Banco, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: 5 de Agosto de 1957 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Julio de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32300 Jl.25-v.ag.19

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación Nº 2045. — Hasta 49 máquinas de escribir y 13 de calcular. — Apertura: día 8 de Agosto de 1957, a la hora 15.

Licitación Nº 2045|1. — Hasta 7 ficheros rotativos y muebles metálicos. — Apertura: día 8 de Agosto de 1957, a la hora 16.

Licitación Nº 2045|2. — Hasta 3 tecnígrafos, nivel, cuadrante ajustable, etc. — Apertura: día 8 de Agosto de 1957, a la hora 17.

Licitación Nº 2045|3. — Hasta 5 escritorios en madera. — Apertura: día 9 de Agosto de 1957, a la hora 15.

Licitación Nº 2045|4. — Hasta 8.000 fichas de cartulina. — Apertura: día 9 de Agosto de 1957, a la hora 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub 32305 Jl.25-v.jl.25.

Licitación Nº 1974

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos muebles, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de Julio del corrietne año, a las 16 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 32307 Jl.25-v.jl.25.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos que demandará la poda de plantas existentes de mimbres, en el predio municipal ubicado en la calle Martín José Artigas esquina Avenida Simón Martínez, lindando por el Sur con la Sucesión Lorenzo Deluchi (Paso de la Arena), con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán obtener en esta dependencia previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes Nº 1021, el día 30 de Julio de 1957 a las 16 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 1|pub. 32306 Jl.25-v.jl.25.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE CARMELO

Llámase a licitación por tercera vez, para la construcción de treinta y dos nichos en el Cementerio Público de Carmelo, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, Sección Recaudación, al precio de ($ 3.00) tres pesos c|u, todos los días hábiles en horas de Oficina.

La apertura y lectura de las propuestas, se llevarán a cabo en la sede del Organismo, el día 12 de Agosto a la hora 15. — Carmelo, Julio 19 de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 15|pub. 32308 Jl.25-v.ag.10.

Llámase a licitación por tercera vez para ampliación de entrada al Cementerio y construcción refugio, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo, al precio de ($ 3.00) tres pesos c|u, todos los días hábiles en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 12 de Agosto a la hora 15. — Carmelo, Julio 19 de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 15|pub. 32309 Jl.25-v.ag.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para el establecimiento de los servicios urbanos de transportes de pasajeros, de acuerdo a las tarifas y recorridos establecidos en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en completo administrativo con los certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones y Patente de Giro del actual ejercicio, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Agosto próximo a las diez horas, en el Despacho Comunal. — Salto, Julio 17 de 1957. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.
12) $9.00 3|pub. 10191 Jl.25-v.jl.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 24|957
Leche en polvo 20.000 kilos
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 24|957, por adquisición de leche en polvo 20.000 (veinte mil) kilogramos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Agosto a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32301 Jl.25-v.ag.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamados a concurso
Primer llamado

Se llama a concurso de méritos y oposición para proveer los siguientes cargos:
A) Asistente del Instituto de Clínicas. — Quinientos setenta pesos mensuales ($ 570.00). Veinticuatro horas semanales (24 horas). (Médicos Veterinarios).
B) Profesor Adjunto de Enfermedades Parasitarias. — Ciento ochenta y cinco pesos mensuales ($ 185.00). — Una hora semanal (1 hora). (Médicos Veterinarios).
El plazo de presentación para ambos cargos vence el veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), a la hora doce y treinta (12 y 30).
Las Bases Especiales y programas respectivos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, en donde podrán retirarlas en horas de oficina.— Walter J. Marofias, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 32304 Jl.25-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 96
Tercer llamado

Artículos: Gemelos, Hebillas, Remaches, Carreteles de hilo, Argollas, Tinta, Cachiporras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 1º de Agosto de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32303 Jl.25-v jl.30.

U. T. E.
LINEA AEREA BAYGORRIA - P. DEL PUERTO - MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha cursado la circular número 7, y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 32302 Jl.25-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 25 de Julio de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

CANDIDO DOMINGUEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juncal 1434 y GUMERSINDA COUTO, 25 años, soltera, española, domiciliada Juncal 1434.

2.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 178 ap. 13 y LEONOR MANUELA SILVA, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 178 ap. 13

4.a Sección

JOHN POKA, 61 años, soltero, mecánico, checoslovaco, domiciliado Río Branco 1244 y ELENA NOBL, 52 años, soltera, profesora, húngara, domiciliada Palacio Salvo, piso 7.o, escritorio 710.
ADO MARCELO RIVAROLA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Maldonado 986 ap. 9 y ANGELA ZACCHINO BRUNO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 986 ap. 9.

8.a Sección

RAMON ALVAREZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1689 y ELENA CASTRO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1689.
LORENZO HERNANDEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2025 y NELIDA COMBA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1748.
FRANCISCO ROSENDO GERARDO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Figueroa 1820 y VICENTA CANTERO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Figueroa 1820.

10.a Sección

LUIS ALBERTO LAVORERIO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porvenir 2426 y MARIA ELISA PERERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porvenir 2426.
MAXIMINO ISABELINO MARTINEZ, 35 años, soltero, cajonero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4385 y DINORA LEONOR FLEITA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4373.
MIGUEL ANGEL PARODI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2574 y NANCY TELLEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2574.
ENRIQUE VAINROJ, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Beyrouth 1429 y SOFIA REJTMAN, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Beyrouth 1429.
FRANCISCO AMODEO, 30 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1968 y MARIA ANTONIO FARIELLO, 24 años, soltera, aparadora, italiana, domiciliada Dra. Paulina Luisi 1968.
SALOMON LEWIN, 48 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3991 y SARA SZUMACH, 50 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3991.
JAIME STUKALSKI, 51 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Joanicó 3925 y LUBA PUPKO, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Joanicó 3925.
ALFREDO CIPRIANI, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. M. Pérez 6198 y MIRTA RIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 6198.

11.a Sección

ELBIO GIL, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Módena 3724 y FILOMENA GARIN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Heriberto Spencer 4585.
TOMAS MARIA GOMEZ, 68 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3ª N.o 4814 y FAUSTINA ATANASIA PEREIRA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ª Nº 4814.
JUAN ROQUE ANTONIO REVETRIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamo 3447 y ELSA SOCA, 21 años, soltera, textil, brasileña domiciliada Lutecia 3845.
EMILIO HERRERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4316 ap. 1 y TERESA ISABEL D'ANGELO, 26 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4316 ap. 1.
JUAN CARLOS GARCIA, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. al Paso de Casavalle 2856 y ALEJANDRINA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7340.
LAZARO GARCIA, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado F. Gaspar Núñez de Arce 4357 y ANA CANDIDA PEREIRA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada G. Núñez de Arce 4357.
MARTIN HECTOR FEULE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uldérico Smidel 3102 y ALBA MARIA CAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4613.
RAUL CARNALES, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Módena 3814 y ELBIA ANCHETA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3814.
JESUS EDUARDO OSORES, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chayos 5222 y ZULMA TALAYER, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Latorre 5239.
JUAN CARLOS MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estado de Israel 2677 y MABEL IVONNE MOLINARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estado de Israel 2657.

13.a Sección

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1638 y MARIA ESTER PELAYO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buffa N.o 2522.

14.a Sección

PAUL BENNETT MABBOTT, 22 años, soltero, ingeniero en cablegrafía, inglés, domiciliado Suárez 3568 y JOAN MURIEL WRIGHTON FIRTH, 27 años soltera, inglesa, domiciliada Suárez 3568.
ABDALLA ANTONIO MIGUEL SERVA, 22 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Tapes 925 y MARIA DEL CARMEN VARELA TRUEBA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 925.

16.a Sección

SILVIO DA SILVEIRA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tamanduá 525 bis y NELLY FURTADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá 525 bis.
ANTONIO FEDORCHIK, 52 años, soltero, comerciante, domiciliado Martín J. Artigas 2415 y ROSA ARTIGAS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Martín J. Artigas 2411.

17.a Sección

AGUSTIN BARDANCA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4442 y NARCISA GARCIA, 16 años, soltera, española, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4442.
CARLOS ALBERTO ALONSO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Ramírez 4247 e ISABEL ROLDAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3663.
JULIO RAMON PARADA, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Larravide 2953 bis y MATILDE FRAGA, 27 años, soltera, española, domiciliada Larravide 2953 bis.

18.a Sección

MANUEL GORIN BOUZAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2400 y MARIA ROSA DEL CARMEN MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2538.
WENCESLAO CARLOS MARIA FLEITAS, 33 años, divorciado, oriental, domiciliado Alfredo Baldomir 2363 y NAZIRA AMUR RIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 675.
EDUARDO SCHELLENBERG, 28 años, soltero, ingeniero, argentino (c. legal), domiciliado Patria 532, ap. 11 y HEBE RODRIGUEZ VILLAMIL ARTECONA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3325.
ADALBERTO CALLERO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2275 e IRMA CARMEN BONAGLIA, 22 años, soltera, domiciliada Durazno 2273, ap. 1.
HUGO ESPINOSA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Vidal 733 y VIAZUL QUEIROZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 733.
JUAN ESTEBAN LEONIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2343 y SOLANGE LARIAU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1415, ap. 5.

19.a Sección

OSCAR LUCIANO CHIOZZA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colegiales 1953 y MIRTA SILVERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Colegiales 1953.
JACOBO POLLAK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1740 y CLARA CRAYSMAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1791.
DANIEL NOWINSKI, 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado La Gaceta 1382, ap. 7 y ROSA ZYMAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2133.
ALDO AVELINO ZAMPROGNO, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Martín C. Martínez 2247 y EMA MAGDALENA FREIFOGL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2129.

20.a Sección

WALTER MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 329 y JUANA HILDA LOPEZ, 23 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Santa Lucía 4429 apto. 1.
LUIS FREDY SUAREZ, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4640 y SARA INES BARRERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4640.
HOMERO PEREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fleytas 320 y ALBA MARTA VARELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campeche 4567.

21.a Sección

HEBER RENÉ SUGO, 26 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado Ariel 4752 y GUILLERMINA MARIA ELSA HAHN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4752.
CARLOS MILTONSILS BALZARINI, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Instrucciones 924 y ESMERALDA ESTHER CUENDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4523.
LAZARO HIPOLITO BURGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 16 y ELIDA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sayago 1584.
CIRO ARIEL MONTENEGRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1209 y DINORAH CARMEN SANCHEZ, soltera, oriental, domiciliada Carapeguá 4837.
JUAN PEDRO DE VARGAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4433 y MARIA ELIBERTA BENTANCOR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4433.

CRISTOBAL CORREA TERMESANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4667 y MARIA TERESA CANCELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4667.

22.a Sección

ORESTES NARCISO EGAÑA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3912 y OLGA MIRAMONTES, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3918.

ANGEL WALTER MARTINEZ, 25 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado E. Vega 3570 y DULCELINA ARBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3562.

24.a Sección

JUAN PONS ALVAREZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3234 y MARIA OFELIA MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 1257.

HECTOR CESAR BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3109 bis y ROSA ANA FACAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3109 bis, apto. 2.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.27.

18.a Sección

JULIO CESAR PEÑALVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2418 y MABEL SILVIA COLOMINAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 282.

14) 1|pub. v.Jl.25.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE ANTONIO BARTOLO, escribano, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Práctica Forense. Materia Comercial. 2.a edición. Año 1957", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10161 Jl.25-v.ag.5.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "DOSSENA HERMANOS. Quiebra", se hace saber que se ha decretado en estado de quiebra a la Sociedad Dossena Hnos., nombrándose Síndico a don Víctor Chaquiriend y señalándose el plazo de sesenta días para que los acreedores, con excepciones de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, previniéndose que no deben efectuar pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, debiendo ponerse a disposición del Juzgado los bienes o documentos de pertenencia de aquéllos, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

18) $30.00 15|pub. 10183 Jl.25-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MILTON MARBURG, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfonso Varela Collazo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

18) $30.00 15|pub. 10182 Jl.25-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don GARIBALDI ALMEIDA, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfredo C. Chiodi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

18) $30.00 15|pub. 10181 Jl.25-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante OHANNES ZOULAMIAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Juan Carlos López Gutiérrez; 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $42.00 15|pub. 10180 Jl.25-v.ag.10.

20—Remates

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Consejo de Asignaciones Familiares contra ARAMENDI, MARIO. Vía de Apremio. Lº 15, Fº 52", el día 7 de Agosto de 1957, a la hora 15, en Cuareim Nº 1913, el martillero S. Smejoff rematará sin base, un freno eléctrico hasta 50 H.P. Al contado. — Comisión 7 o|o. — Inf.: 400585.

20) $12.00 10|pub. 10160 Jl.25-v.ag.5.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Piana Piana, Mario contra AMADOR LINARES RODRIGUEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 49, Fº 68), se hace saber que el día 15 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Víctor Hugo Bruno, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con sus edificios y mejoras que contiene, sito en la décima sección judicial de Montevideo, padrón Nº 117.322, señalado con el Nº 9 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, que fué inscripto en Topografía el 10 de Marzo siguiente, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte y nueve metros cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Nord-Oeste a la calle Cinco de Abril entre las de Santiago de Anca y Colombes, distando su punto medio 103 metros 10 centímetros de la esquina con esta última, según certificado de empadronamiento, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Nord-Este con el padrón 168.742, al Sur-Este con el solar 10, padrón 117.323 y al Sur-Oeste con el solar 8, padrón 117.321.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que toda comisión de remate será de exclusivo cargo del comprador; 3º) Que los gastos e impuestos de la escritura de compra-venta, los certificados que se solicitaren y demás que por ese concepto se causaren serán de cargo del comprador, a menos que éste sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso los gastos mencionados serán de cuenta del deudor hipotecario; 4º) Que los gastos de pavimento, cordón y colector serán de cargo del comprador al igual que todo atraso de impuestos o tasas municipales, sin perjuicio de su derecho a repetir lo que pagare contra el deudor hipotecario; 5º) Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de $ 24.000.00; 6º) Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6º piso; y 7º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en el referido Banco Hipotecario. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1957.—Julio E. Real, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 10195 Jl.25-v.ag.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 80.154. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "BELL'S" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10186 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.155. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "WESTFIELD" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10187 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.156. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "DUNKIRK" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10188 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.153. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "GOLDEN" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10185 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.124. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "ESPASMOVITA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 10167 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.144. — Montevideo, Julio 20 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "ALBUSTIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10169 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.121. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: Oscar H. López (Montevideo), solicita la marca "AROMAS DE ESPAÑA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10168 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.096. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con esta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca "ORO BLANCO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10170 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.097. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con esta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca "ORO VERDE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10171 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.098. — Montevideo, Julio 16 de 1957. — Con esta fecha: Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca "PICO DE ORO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10172 Jl.25-v.ag.5

ACTA Nº 80.129. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLYMAGMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10153 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.128. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolina S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAN - CASHIRE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10154 Jl.25-v.ag.5.

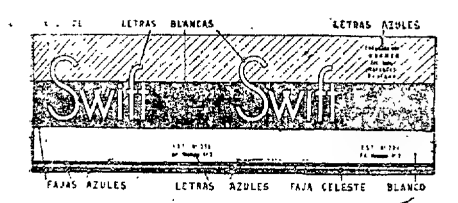
ACTA Nº 80.130. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt & Colman Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DISPRIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10155 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.134. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Ernesto Kalbermann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ECCO" para distinguir artículos

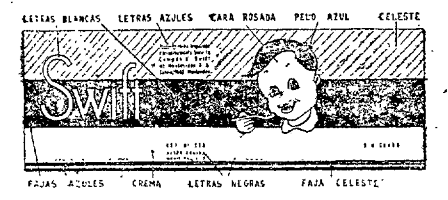
de las clases 15 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10156 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.126. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10157 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 80.127. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10158 Jl.25-v.ag.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.815. — Montevideo, Julio 20 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Udo Altenburg (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bloques premoldeados para pavimentación en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10173 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 11.811. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de compuestos de ciclo pentadienil manganeso tricarbonilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10174 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 11.812. — Montevideo, Julio 17 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la preparación de aditivos para combustibles de motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10175 Jl.25-v.ag.5.

ACTA Nº 11.816. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Guillermo Bruno Schillig y Ricardo Grigio, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato triturador de residuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10162 Jl.25-v.ag.5.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el rematador y balanceador Víctor J. Orozco Vanni, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora LUISA ZELKO DE GRACH, prometió vender al señor Francisco García Prieto, el negocio de Almacén de Comestibles, etc., sito en la calle Alicante N.o 2000. Acreedores a calle 18 de Diciembre N.o 154. — Montevideo, 10 de Mayo de 1957.
25) $24.00 20|pub. 10204 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Bumesa S. A., prometimos en venta a los señores Manuel Anido y Andrés Julián Altez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Yí 1284. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa Sociedad Anónima, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1957. — ANTONIO VILA VILA. — Manuel Anido. — Andrés Julián Altez.
25) $24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Bumesa S. A. prometimos en venta a los señores Manuel Suárez Neira y Desiderio Bello, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas en la calle Bulevar Artigas 3502. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa S. A., Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — ARIEL CELLA MAZZEO. — Manuel Suárez Neira. — Desiderio Bello.
25) $24.00 20|pub. 10143 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Bumesa S. A., prometimos en venta al señor José Jesús Varela Reyes, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Bar con Bebidas Alcohólicas sito en la calle General Urquiza 2551. Acreedores presentarse en las oficinas de Bumesa S. A., Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1957. — José Jesús Varela Reyes. — SINFOROSO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo el rematador y balanceador Víctor J. Orozco Vanni, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor LUIS SANSÓ SANSÓ prometió ceder al señor Francisco Arango Scorza, el compromiso de compraventa del negocio de Almacén de Comestibles sito en 14 de Julio N.o 1550, que suscribiera con sucesores de Pedro Gregorio Pedemonte. Acreedores a calle 18 de Diciembre número 1544. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957.
25) $24.00 20|pub. 10205 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Consorcio Ltda., Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta al señor Angel Carriero Fischietti mi casa de comercio que gira en el ramo Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en Ramón Anador 3649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — CELESTE AIDA SCARPENTI DE LEON. — Angel Carriero Fischeti.
25) $24.00 20|pub. 10164 Jl.25-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Antonio Gómez Solla el Bar que gira en esta plaza en la calle Sierra N.o 2200, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — MANUEL y JOSE MARIA RODRIGUEZ MORGADE. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10197 Jl.25-v.ag.16.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados: "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario", L.o 39, F.o 751, se hace saber a los acreedores de este concurso, que pueden proceder al examen del estado de créditos presentado por el Síndico y que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. — Montevideo, 15 de Marzo de 1957.
27) $12.00 10|pub. 10184 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Concurso voluntario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario, hoy necesario", L.o 49 Folio 74, se convoca a Junta de Acreedores a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico, lo cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 3.o, el día 22 de Agosto a la hora 14. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $24.00 20|pub. 10176 Jl.25-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON MARIA SILVA solicitando la declaración de ausencia de su hermano Camilo Valentín Silva Portillo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 18 de 1957. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 10148 Jl.25-v.ag.5.

COMPRA-VENTA RESCINDIDA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he rescindido la promesa de compra-venta del Bar que gira en esta plaza en la calle Sierra N.o 2200, suscrito con los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade. Acreedores presentarse en San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 17 de Julio de 1957. — JOSE MARIA FERNANDEZ BERARDI.
27) $16.00 20|pub. 10196 Jl.25-v.ag.16.

"VIÑEDOS Y BODEGAS SAN LUIS, SANTOS ETCHEVERRY Y CIA. S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Testimonio. — Acta de Constitución: En la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Santos Etcheverry Bentancor, Luis Alberto Etcheverry, Rodolfo Horacio Etcheverry, Teresa Angela Carre y Elba Aída Rosselló declaran constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Viñedos y Bodegas San Luis, Santos Etcheverry Cía. Sociedad Anónima", que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Título I

Denominación, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo primero. Bajo la denominación de "Viñedos y Bodegas San Luis, Santos Etcheverry y Cía. Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes nacionales. La denominación de "Viñedos y Bodegas San Luis. Santos Etcheverry y Cía. Sociedad Anónima", podrá abreviarse en todos los casos y a cualquier efecto, por la de "Santos Etcheverry y Cía. Sociedad Anónima".

Artículo segundo. El domicilio legal de la Sociedad será dentro de los límites actuales de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero.

Artículo tercero. La Sociedad tiene en especial por objeto: Adquirir el activo, hacerse cargo del pasivo y explotar agrícola, comercial e industrialmente el establecimiento denominado "Viñedos y Bodegas San Luis, de Santos Etcheverry y Cía.", que gira en esta plaza, ampliándolo a medida que las circunstancias lo exijan, en todas las actividades que tengan conexión con él. Para realizar las operaciones del giro expresado, la Sociedad que se constituye podrá realizar entre otras, las siguientes actividades, en el bien entendido de que la enumeración no es, en ningún modo, limitativa: A) Explotar y fomentar la industria vitivinícola y agricultura en general, sus afines, anexos y derivados, así como industrializar y comercializar sus productos; B) Adquirir, enajenar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, corporales o incorporales, como por ejemplo: fincas, comercios e industrias, medios de locomoción y transportes, títulos, acciones, derechos, patentes, privilegios y concesiones; C) Establecer sociedades filiales, fijándose capitales o participaciones en el capital o ganancias sociales, hacer convenios, acuerdos, fusiones con otra sociedad o cualquiera persona física o jurídica, dar y recibir representaciones, comisiones o consignaciones; D) Hacer uso del crédito contrayendo obligaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes que le pertenezcan, darlos en pago, venderlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en usufructo y, en general, realizar todo acto o contrato y toda clase de operaciones comerciales o industriales, así como importaciones y exportaciones que resulten convenientes a los intereses sociales y que relacionándose directamente con el principal objeto social, sean necesarios para cumplir el mismo.

Artículo cuarto. El plazo de duración de esta Sociedad, queda fijado en cincuenta años a contar de la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a ese efecto, sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Título II

Capital, acciones, accionistas y obligaciones

Artículo quinto. El capital de la Sociedad se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000.00), representado por diez mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, en títulos de una o más acciones. El Directorio fijará el número de acciones a emitirse, como así el plazo y demás condiciones para la suscripción e integración.

Artículo sexto. El capital social podrá aumentarse cuando así lo resuelva la asamblea de accionistas, convocada expresamente y con el voto

conforme de la mayoría de accionistas que representen dos terceras partes del capital accionario. Acordado el aumento de capital y obtenidas las autorizaciones legales que correspondan, se dará preferencia a los primitivos accionistas para su integración, en proporción al número de acciones que posean.

Artículo séptimo. Las acciones, así como los certificados provisorios, contendrán el sello social y la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Los certificados provisorios, así como las acciones definitivas, se extenderán en talonarios con numeración correlativa.

Artículo octavo. Los títulos de acciones, serán indivisibles respecto de la Sociedad, en su consecuencia los derechos y obligaciones que cada una de ellas representan, deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona que actúe, ya a nombre propio, como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Artículo noveno. La sola posesión de una acción implica la obligación del poseedor de someterse estrictamente a lo dispuesto por los estatutos, así como los reglamentos y resoluciones que acuerden y adopten el Directorio y las asambleas de accionistas.

Artículo décimo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos. Dichos certificados son intransferibles, no obstante el Directorio podrá autorizar su transferencia.

Artículo undécimo. Los suscriptores deberán efectuar el pago de las acciones suscriptas en la época y lugar fijados para ello. A los que no cumplieran con sus obligaciones, el Directorio los intimará y si transcurridos diez días a contar de la fecha de la intimación no lo hicieran, podrá darse por caducada la suscripción en pleno derecho, con pérdida de las cantidades que ya se hubieran integrado, las que quedarán a beneficio de la Sociedad y pasarán al fondo de reserva.

Artículo duodécimo. Cuando la asamblea así lo resuelva, podrá transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y, en tal caso, éstas no podrán transferirse sin conocimiento del Directorio.

Título III

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo decimotercero. La Sociedad será regida por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; y C) El Presidente y los funcionarios que al efecto designe el Directorio.

CAPITULO I

De las asambleas

Artículo decimocuarto. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad y, sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos son obligatorias. Pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo decimoquinto. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocación del Directorio, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. No procediéndose así por el Directorio, deberá convocarla el Síndico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o) Aprobar, observar o rechazar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y aprobar o modificar de conformidad con lo que se dispone en el artículo treinta y nueve, la distribución de utilidades que se proponga por aquél, tomando en consideración el informe del Síndico. 2.o) Nombrar los nuevos Directores en la forma establecida en los artículos veintiséis y veintisiete. 3.o) Nombrar el Síndico y su suplente. 4.o) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuran en la orden del día, propuestos por el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado. En este último caso deberán dirigirse por escrito al Directorio e indicar los asuntos a tratarse, con una antelación no menor de quince días respecto de la primera publicación convocando a la asamblea.

Artículo decimosexto. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por resolución del Directorio, o a solicitud del Síndico o cuando lo pidan por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse, accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la presentación de la solicitud y de no procederse así deberá convocarla el Síndico.

Artículo decimoséptimo. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada en uno y otro caso por medio de avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial" y en un diario del Departamento de Canelones y, en ausencia de éste, en un diario de la ciudad de Montevideo, con una anticipación como mínimo de diez días con respecto a la última publicación del aviso. En los avisos de la convocatoria, deberá expresarse el lugar, fecha y hora de la reunión y la orden del día a tratarse. Podrá prescindirse de la convocatoria en la forma fijada precedentemente, si a juicio del Directorio en la asamblea se lograra reunir la totalidad de las acciones integradas y siempre que los organismos públicos fiscalizadores hayan sido notificados de la reunión con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo decimooctavo. Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán presentarse e inscribir las acciones en el Registro de Accionistas (artículo diecinueve), por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea y obtener la boleta de entrada al local de la reunión, en el que constará el nombre y apellido y domicilio del accionista y número de votos que le correspondan (artículo veintitrés). No se admitirá inscripción en el Registro de Accionistas, sino mediante la presentación de las acciones que quedarán retenidas en la Caja de la Sociedad hasta después de realizada la asamblea o la exhibición del certificado o recibo de depósito expedido por instituciones bancarias o de casas financieras nacionales.

Artículo decimonoveno. El Registro para la admisión de accionistas en la asamblea, será abierto con ocho días de anticipación a la fecha fijada para aquélla, en el local de la Sociedad u otro que se indique expresamente por el Directorio en las respectivas convocatorias.

Artículo vigésimo. Los accionistas que no pudieran asistir personalmente podrán hacerse representar otorgando carta o poder. En ningun caso el poder o la carta-autorización para actuar en la asamblea, podrá ser conferido a un miembro del Directorio o del personal de la Sociedad o al Síndico.

Artículo vigésimoprimero. En primera convocatoria, se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella, más de la mitad del capital integrado, imputadas las acciones que no lo han sido totalmente por el monto de su integración. Se comprobará aquélla circunstancia por un libro de asistencia que firmarán los concurrentes a medida que vayan entrando al local de la reunión. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. En segunda convocatoria la asamblea podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que de acuerdo, sin necesidad de una nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Artículo vigésimosegundo. El presidente del Directorio, el Vice en su defecto y en ausencia de ambos el miembro de la asamblea que ésta designe, presidirá el acto. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio y en su defecto, la persona que escoja de su seno la asamblea.

Artículo vigésimotercero. Cada cincuenta acciones, darán derecho a un voto, y en esa proporción, podrá llegar hasta un máximo de seis votos, pues nadie podrá tener mayor cantidad de votos, por sí ni en representación de otro accionista, sea el que deposite o represente (artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio).

Artículo vigésimocuarto. Las decisiones de la asamblea, se tomarán por mayoría simple de votos, en todos los casos, aún en aquellos a que se refieren la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, decidirá el Presidente. Fuera de este caso, el Presidente sólo tendrá él o los votos que le otorguen el número de acciones que poseyera.

Artículo vigésimoquinto. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial, debiendo ser firmada dentro del plazo de ocho días por el Presidente. El Secretario y un accionista designado por la asamblea.

CAPITULO II

Del Directorio

Artículo vigésimosexto. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, elegidos cada tres años, por la asamblea general. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones, podrán ser releectos cualquier número de veces, debiendo continuar en ellas hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos. El número de Directores podrá ser disminuído hasta tres por resolución de la asamblea general.

Artículo vigésimoséptimo. Para ser Directores se requiere ser mayor de edad, y hallarse en posesión de cien acciones, las que serán depositadas en la caja de la sociedad o institución bancaria o casa financiera y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Artículo Vigésimooctavo. Vacando un cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia de las sesiones del Directorio que se prolonguen o haya conocidamente de prolongarse, podrá ser llenada por el Directorio, con el acuerdo de la mayoría de los miembros restantes. Si las vacancias fueran más de una, podrán ser llenadas con el acuerdo de los restantes Directores y del Síndico. Los Directores interinos designados con sujeción a las normas establecidas precedentemente, desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores nombrados por la asamblea general.

Artículo vigésimonono. El Directorio, en la primera sesión que realice, después de la elección, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en todos los casos de impedimentos físicos, ausencia o licencia temporal. El Directorio podrá en cualquier época con la presencia, por sí o representante (artículo trigésimo) de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos, total o parcialmente.

Artículo trigésimo. Las sesiones del Directorio, se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores, debiendo la citación ser efectuada en forma escrita por el Secretario o quien haga sus veces. El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente, mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán asimismo dar su voto por carta o telegrama. La misma persona solo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría en un quórum mínimo de tres miembros y serán asentadas en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Artículo trigésimoprimero. El cargo de Director, es compatible con el desempeño de cualquier otra función remunerada o no dentro de la sociedad o fuera de ella, no siendo causa de inhabilitación el parentesco entre dos o más Directores. La asamblea podrá modificar estas normas, declarando las incompatibilidades o inhabilitaciones que juzgue convenientes.

Artículo trigésimosegundo. Los Directores son solidariamente responsables frente a la sociedad por las resoluciones que adopte en contravención a estos estatutos o disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiere votado en contra y siempre que conste en acta su voto disidente.

Artículo trigésimotercero. Son atribuciones y deberes del Directorio: 1.o) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, excepción hecha solamente de aquellas que por este estatuto, se reservan expresamente a la asamblea. En consecuencia puede: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos y títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; C) Contratar agencias y comisiones; D) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos y anticresis y todo otro derecho real o personal; E) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimiento, pólizas u otro documento de obligaciones, comerciales o civiles; F) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales; G) Abrir, girar, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito sus sucursales y agencias, comerciantes o particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o en descubierto; H) Depositar en sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como la suma de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; I) Solicitar créditos, contraer préstamos, sea en efectivo o valores de cartera, conforme a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del Estado o particulares con quienes contratare, haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos, ya sea en dinero efectivo, valores o cualquier otra especie; J) Celebrar contratos de arrendamientos, seguros, acarreo, transporte, fletamiento y suministro; K) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; L) Adquirir, registrar y tener privilegios, marcas y patentes de fábrica, de comercio, de invención o monopolios; Ll) Modificar o rescindir contratos; M) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuando se adeude ahora o en lo sucesivo a la sociedad, cualquiera sea la causa, razón o título, condiciones o especies; N) Cumplir las obligaciones; Ñ) Hacer remisiones, novaciones, aceptar paga por entrega de bienes, protestas, protestos, oblaciones y consignaciones; O) Renunciar toda acción o derecho; P) Transigir judicial o extrajudicialmente; Q) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada, o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; R) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo, y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; Rr) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercadería, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; S) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso, las verificaciones que crea pertinentes; T) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuan-

tos actos considere relacionados con el concursamiento o quiebra de los deudores; U) Otorgar poderes generales, o especiales delegando algunas o todas las facultades que se expresan de revocarlos y|o asumir personería cuando lo creyere oportuno; V) Realizar cualesquiera otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello, por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que estime oportuno, otorgando y firmando las escrituras e instrumentos públicos o privados que le sean relativos para lo cual, deberá tenerse la enumeración que antecede, como simplemente enunciativa; 2.o) Ejecutar y hacer cumplir por sí o por intermedio del Presidente, según los casos, las leyes, los estatutos de la sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas; 3.o) Organizar la administración, formular el presupuesto general de gastos para el ejercicio, crear empleos, fijar sus remuneraciones y atribuciones en la forma que estime conveniente, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento; 4.o) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas relativos a las operaciones de la misma, documentos que, conjuntamente con el informe del Síndico, deberá poner a disposición de los accionistas y en el local de la sociedad, por lo menos ocho días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea; 5.o) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando crea conveniente; 6.o) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de la persona que desempeña la Presidencia. No obstante, el Directorio podrá otorgar y revocar facultades especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas para ser ejercidos dentro o fuera del país; 7.o) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea general, para que esta acuerde lo que crea conveniente. Las resoluciones del Directorio constituirán en estos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no resuelva nada en contrario; 8.o) Realizar los demás cometidos que este estatuto le confiere.

Artículo trigésimocuarto. El Directorio podrá delegar en una o más personas, sean o no Directores, la administración total o parcial, conjunta o separada de los negocios sociales. Dichas personas realizarán sus cometidos de acuerdo con las atribuciones que se otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste Dicha delegación será en todos los casos esencialmente revocable, pudiendo el Directorio reasumir la administración directa o sustituir los administradores cuando lo creyere oportuno. El Directorio fijará la remuneración.

CAPITULO III

Del Presidente y demás funcionarios que designe el Directorio

Artículo trigésimoquinto. Corresponde al Presidente: A) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas, dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes, balances y memorias, etc.; B) Representar a la sociedad, asistido del Secretario, en todos los asuntos, negocios y juicios, sin perjuicio de lo que dispone el artículo trigésimocuarto; C) Convocar por resolución del Directorio las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio; D) Ejecutar por sí y en la forma prevista en los artículos trigésimotercero (inciso primero apartado U) e inciso sexto in fine) y trigésimo cuarto las resoluciones de la asamblea y del Directorio; E) Otorgar y firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras e instrumentos públicos y privados; F) Adoptar en casos de urgencia que no permitan la reunión de las asambleas o del Directorio en su caso, todas medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la sociedad, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda.

Artículo trigésimosexto. Son funciones del Secretario: A) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualesquiera documentos y resguardos que interesen a la sociedad; B) Redactar y firmar las actas de las asambleas y acuerdos del Directorio; C) Refrendar la firma del Presidente en los contratos, balances y demás documentos y libros de la sociedad, para los que no baste la sola firma de aquél; D) Dar cuentas a las asambleas y Directorio de los asuntos a tratarse y en general ejercer todos los actos propios del cargo.

CAPITULO IV

De la reforma de los estatutos

Artículo trigésimoséptimo. Las disposiciones estatutarias, podrán ser reformadas a propuesta del Directorio, por la asamblea general ordinaria o extraordinaria, a simple mayoría de votos, en quórum mínimo de accionistas que representan las dos terceras partes del capital integrado. Ninguna reforma podrá ser considerada por la asamblea si aquella no ha sido incluída en la orden del día respectiva.

Título V

Del Síndico

Artículo trigésimooctavo. El contralor de la sociedad será ejercitado por un Síndico designado por la asamblea general de accionistas, la que nombrará también un Síndico suplente; ambos reelegibles sin limitación y durarán tres años en sus funciones. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse por más de sesenta días, lo reemplazará el Síndico suplente, que desempeñará sus funciones hasta la reincorporación del ausente o hasta la celebración de la más próxima asamblea general de accionistas.

Título VI

De la distribución de utilidades

Artículo trigésimonono. Las ganancias líquidas que resulten en cada ejercicio, se distribuirán por el Directorio en la siguiente forma: A) Las sumas que a juicio del Directorio deban destinarse para las amortizaciones y previsiones adecuadas; B) Quince por ciento para los Directores; C) Cinco por ciento para el fondo reserva. Esta reserva dejará de efectuarse cuando alcance el treinta por ciento del capital emitido y se volverá a realizar en cualquier momento en que resulte disminuído o no alcance a dicho treinta por ciento; D) La suma o porcentaje que proponga el Directorio a la asamblea, como honorario del Síndico; E) La suma o porcentaje que el Directorio podrá proponer a la asamblea, para ser distribuída entre el personal de la sociedad. Dicha distribución se efectuará por el Directorio en la forma y condiciones que juzgue convenientes; F) El remanente se distribuirá entre los accionistas, poseedores de acciones ordinarias en proporción a lo integrado.

CAPITULO VII

Disolución de la sociedad

Artículo cuatrigésimo. La sociedad se disuelve: 1.o) Por expiración del plazo previsto en el artículo cuarto si la asamblea no decidiera su continuación; 2.o) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; 3.o) Por decisión de la asamblea tomada por un número de votos que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La asamblea establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo cuadrigésimoprimero. Si por alguna causa grave, notoria e incuestionable, la sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas de las asambleas anuales, el mandato de los Directores y Síndicos que por entonces rigieren, quedará prorrogado por todo el tiempo que dure dicha causa.

Artículo cuadrigésimosegundo. El primer Directorio y la primera sindicatura durarán cinco años en sus funciones. Serán designados por acta notarial, que otorgarán los fundadores.

Artículo cuadrigésimotercero. Facúltase al señor Felisberto V. Carámbula, para gestionar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto queda facultado para aceptar o proponer las modificaciones que sean necesarias o se indiquen por las autoridades respectivas. Deberá asimismo proceder a la inscripción de estos estatutos y a la publicación en la forma prevista por las leyes de la materia, así como para matricular a la sociedad en el registro correspondiente. — Luis A. Etcheverry. — Santos Etcheverry. — Horacio Etcheverry. — Teresa A. Garre de Etcheverry. — Elba A. Roselló de Etcheverry.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas 1 a fojas 11 del libro de actas de asambleas que he tenido a la vista. — Violeta Saldaña, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Visto, la gestión de la sociedad anónima, en formación "Viñedos y Bodegas San Luis, Santos Etcheverry y Cía. Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será adquirir el activo y pasivo del establecimiento: "Viñedos y Bodegas San Luis de Santos Etcheverry y Cía.", dedicándose a la industria vitivinícola y a la agricultura en general, realizar operaciones con bienes muebles e inmuebles; 2.o) Su capital autorizado será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo, el que reiterando su tesis se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio; 2.o) El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Viñedos y Bodegas San Luis, Santos Etcheverry y Cía. Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Julio de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primer Turno de Canelones. — Felisberto V. Carámbula, con domicilio a los efectos de esta gestión en esta ciudad, calle Tomás Berreta N.o 382 a usted digo que: En virtud de la autorización resultante de lo establecido en el artículo 43 de los estatutos de "Viñedos y Bodegas San Luis, Santos Etcheverry y Cía. Sociedad Anónima", aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto del 29 de Mayo de 1956, según resulta de los documentos que acompaño y lo prescripto por los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción de los mencionados estatutos en el Registro Público y General de Comercio; B) La concesión de la Matrícula de Comerciante; C) Se ordene la publicación en forma legal. A los efectos de la matrícula establezco: 1.o) La sociedad se denomina: "Viñedos y Bodegas San Luis, Santos Etcheverry y Cía. Sociedad Anónima"; 2.o) El giro de la sociedad es el establecido en el artículo 3.o de los estatutos; 3.o) El domicilio será en Canelón Chico, zona rural de la cuarta sección de este Departamento; 4.o) Que al frente de la sociedad se encuentra el Directorio constituído. Otrosí pido: Se reciban sin necesidad de nuevo escrito los ejemplares de los diarios que acreditan la publicidad del emplazamiento; 2.o) Otrosí pido: Que los edictos a expedirse y los desgloses que correspondan en su oportunidad sean entregados al señor Máximo I. Altolaguirre a quien autorizo expresamente para ello. — Canelones, Setiembre de 1956. — F. V. Carámbula.

N.o 2994. — Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental. — Canelones. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de que se trata. — Canelones, Setiembre 24 de 1956. — J. Figueroa.

Hay un sello que dice: José Roberto Figueroa, Fiscal Letrado.

N.o 8587. — Canelones, 2 Octubre 1956. — Previa liquidación y pago de tributos y porcentaje legal, procédase a la inscripción en el Registro Público y en la Matrícula de Comerciantes y expídase el certificado respectivo. Expídanse edictos para su publicación por el término legal y justificada la publicidad sin necesidad de escrito, desglósense los documentos que correspondan y archívese. Al solo efecto fiscal fíjase el honorario profesional ficto en doscientos pesos. — Méndez. — G. A. Ramos.

Canelones, 20 de Junio de 1957. — Inscripta en la fecha con el N.o 1 del folio 1 al 12 inclusive del libro de Estatutos del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Derechos. Expropiación de Actuaría $ 1.000.00; Ley 14 de Setiembre de 1945: $ 2.500.00. — G. A. Ramos.

Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la presente feria judicial. — Canelones, Julio 4 de 1957. — Guillermo A. Ramos, Act.

$684.00 1|pub. 10100.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Vitivinícola Minas de Corrales S. A.

Situación junio 30 de 1955

Estados aprobados por la Asamblea realizada el 9|IX|1956

Activo —

Inmuebles	$	22.017.42
Caja	"	6.67
Arboles y viveros	"	38.058.32
Vinos y frutos	"	31.225.76
Herramientas y útiles	"	10.846.67
Apiarios	"	473.31
Accionistas	"	1.070.00
Varios deudores	"	6.545.38
Títulos y acciones	"	50.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	160.293.53

Pasivo —

Varios acreedores	$	58.953.60
Capital autorizado	"	50.000.00
Capital integrado	"	49.980.00
Ganancias saldo	"	1.359.93
	$	160.293.53

Resultados junio 30 de 1955

Debe —

Semovientes	$	81.92
Comisiones e intereses	"	3.911.55
Envases	"	24.40
Apiarios y frutos	"	192.03
Herramientas y útiles .	"	783.09
Sueldos y jornales	"	715.00
Gastos generales	"	964.56
Impuestos	"	769.62
Id. Oficina R. al Im. Ganancias Elevadas ...	"	380.00
Ganancia del ejercicio .	"	2.476.49
	$	10.298.66

Haber —

Alquileres	$	188.74
Creación viñedos	"	4.468.26
Frutos	"	5.641.66
	$	10.298.66

Utilidad del Ejercicio

Pasa al ejercicio siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcripto a folios 114 y 115 del libro Copiador de Inventario certificado el 1.o de octubre de 1946 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el número 4285 a folios 14 del libro respectivo.

$ 34.80. 1|Pub. — 10075.

Vitivinícola Minas de Corrales S. A.

Situación junio 30 de 1956

Estados aprobados por la asamblea realizada el 16|2|957

Activo —

Inmuebles	$	26.249.51
Caja	"	33.49
Arboles y viveros	"	39.988.80
Vinos y frutos	"	39.306.50
Herramientas y útiles .	"	19.644.22
Apiarios	"	683.60
Accionistas	"	1.070.00
Varios deudores	"	2.032.97
Títulos y acciones	"	50.00
	$	129.059.09

Pasivo —

Varios acreedores	$	76.114.93
Capital integrado	"	49.980.00
Ganancias ejer. 1955-56	"	2.964.16
	$	129.059.09

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

Resultados junio 30 de 1956

Debe —

Inmuebles (amortizaciones)	$	204.35
Comisiones e intereses .	"	2.572.04
Bodebas (costo)	"	4.467.89
Cereales y tubérculos (costo)	"	76.62
Sueldos y jornales	"	800.00
Gastos generales	"	2.329.05
Impuestos of. ganancias elevadas	"	421.60
Herramientas y útiles .	"	5.395.88
Ganancia del ejercicio .	"	1.604.23
	$	17.871.66

Haber —

Alquileres	$	2.324.13
Semovientes	"	106.62
Apiarios y frutos	"	7.436.92
Material rodante	"	5.442.87
Creación viñedos	"	2.521.12
Viveros	"	60.00
	$	17.871.66

Utilidades

Pasan al ejercicio siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 106 a 111, 116 y 117 del Libro Inventario rubricado el 1.o de octubre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 36.00. 1|Pub. — 10076.

Acanto S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de junio de 1957.

Activo —

Edificio Andes	$	1.402.300.47
Bancos	"	18.552.41
Gastos a vencer	"	11.575.78
Costo ventas	"	39.180.00
Diferencia cotización títulos	"	71.651.46
Títulos en custodia ...	"	113.000.00
Gastos constitución	"	6.209.54
Pérdidas y ganancias ..	"	87.874.05
	$	1.750.343.71

Pasivo —

Acreedor hipotecario ..	$	790.668.67
Acreedores varios	"	484.675.04
Capital	"	475.000.00
	$	1.750.343.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 14 del libro Copiador de Balances certificado el 19 de agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y ganancias período 1|7|54 - 30|6|55

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de junio de 1957.

Debe —

Saldo deudor anterior .	$	32.072.92
Sueldos y honorarios .	"	4.200.00
Impuestos y patentes .	"	7.803.95
Papelería y útiles	"	67.34
Varios	"	5.114.87
Intereses	"	35.550.86
Depreciaciones y castigos	"	3.064.11
Saldo deudor al próximo ejercicio	$	87.874.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 15 del libro Copiador de Balances certificado el 19 de agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Situación al 30 de junio de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de junio de 1957.

Activo —

Caja y Bancos	$	5.456.50
Edificio Andes	"	1.489.339.71
Deudores varios	"	37.668.03
Gastos a vencer	"	10.578.09
Costo de ventas	"	59.340.00
Valores en custodia ..	"	45.000.00
Gastos de constitución.	"	3.149.43
Pérdidas y ganancias .	"	170.231.32
	$	1.820.763.08

Pasivo —

Acreedores varios	$	563.076.09
Acreedor hipotecario .	"	782.686.99
Capital integrado	"	475.000.00
	$	1.820.763.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 14 del libro Copiador de Balances certificado el 19 de agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias período 1.o|7|1955 - 30|6|1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de junio de 1957.

Debe —

Saldo anterior	$	87.874.05
Impuestos y patentes .	"	10.185.21
Sueldos y honorarios .	"	3.000.00
Papelería y útiles escritorio	"	54.60
Varios	"	5.220.36
Intereses	"	60.314.99
Depreciaciones y castigos	"	3.082.11
Saldo al próximo ejercicio	$	170.231.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 15 del libro Copiador de Balances certificado el 19 de agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 75.60. — 1|Pub. — 9921.

URFICO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO—

Caja	$ 267.65	
Banco Comercial	" 910.85	
Banco Comercial (cuenta dólares)	" 398.72	$ 1.577.22
Deudores varios (cuenta pesos argentinos)	$ 72.864.05	
Deudores varios (cuenta dólares)	" 112.074.30	" 184.938.35
Acciones Cayté S. A.	$ 28.440.00	
Acciones Efedé S. A.	119.252.56	
Acciones Fiday S. A.	" 129.030.00	" 276.722.56
Gastos de organización		" 1.687.86
		$ 464.925.99

PASIVO—

Oficina de Ganancias Elevadas		$ 65.27	
Utilidades de ejercicios anteriores		" 29.939.47	
Utilidades del ejercicio		" 34.310.24	$ 64.314.98
Fondo de reserva		$ 611.01	
Capital autorizado	$ 240.000.00		
Acciones a emitir	$ 160.000.00		
Capital integrado		" 400.000.00	" 400.611.01
			$ 464.925.99

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de junio de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 16 del libro Copiador de Cartas certificado el 7 de agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

PERDIDAS

Gastos de organización	$ 1.687.86
Gastos generales	" 137.87
Honorarios	" 500.00
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 1.317.85
Utilidades del ejercicio	" 34.310.24
	$ 37.953.82

GANANCIAS

Dividendos acciones argentinas	$ 37.953.82
	$ 37.953.82

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de junio de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 17 del libro Copiador de Cartas certificado el 7 de agosto de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 59.40 — 1|pub. — 9730.

LERIDA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1957

ACTIVO—

Deudores especiales	$ 128.955.84
Bancos	" 13.419.44
Cuentas corrientes	" 39.883.33
Gastos de constitución	" 996.00
Muebles y útiles	" 1.251.20
Pérdidas y ganancias	" 7.282.81
	$ 191.788.62

PASIVO—

Capital integrado	$ 50.000.00
Comitentes	" 141.788.62
	$ 191.788.62

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E —

Saldo anterior		$ 993.75
Amortizaciones		" 810.80
Impuestos y contribuciones		" 2.726.93
Gastos generales:		
Alquileres	$ 6.500.00	
Sueldos	" 2.023.00	
Luz y teléfono	" 827.36	
Propaganda	" 453.40	
Instalación eléctrica	" 567.55	
Varios	" 537.30	" 10.908.61
		$ 15.440.09

H A B E R —

Comisiones		$ 8.157.28
Pérdidas:		
Anterior	$ 993.75	
Del ejercicio	" 6.289.06	" 7.282.81
		$ 15.440.09

Aprobado el presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de Mayo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de Marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.20. — 10009. — 1 pub.

CONAL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 1|4|957

A C T I V O —

Mercaderías y envases	$ 76.042.11	
Máquinas y útiles	" 10.013.95	
Caja	" 235.23	
Deudores varios	" 887.60	
Pérdidas ejercicio 1956	" 9.136.88	$ 96.315.77

P A S I V O —

Acreedores varios	$ 34.679.06	
Préstamos	" 21.000.00	
Caja de Jubilaciones	" 636.71	" 56.315.77
Capital realizado		$ 40.000.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 1|4|957

P E R D I D A S —

Gastos generales	$ 5.379.55	
Combustibles	" 1.670.66	
Alquileres	" 12.750.00	
Sueldos y jornales reintegrados	" 18.107.11	
Impuestos	" 73.44	
Sueldos y jornales	" 6.852.37	
Jubilación empleados	" 990.00	
Asignaciones familiares	" 226.17	$ 46.049.30

U T I L I D A D —

Mercaderías		" 36.912.42
Pérdidas del ejercicio		$ 9.136.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiadas a folios 2 del libro Copiador de Inventario y Balance certificado el 19 de Octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 5853 a fojas 473 del libro N.o 3.

$ 55.80. — 10042. — 1 pub.

S. A. Y. C. A.

(SOCIEDAD AN. YUTE CAÑAMO Y AFINES)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada los días 7 y 12 de marzo de 1957

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 99.516.50
Deudores varios		" 1.273.82
Muebles y útiles		" 7.686.92
Máquinas y herramientas		" 21.210.11
Instalaciones		" 1.950.90
Importación activo fijo:		
Maquinarias	$ 2.229.316.17	
Diferencia costo	" 2.032.926.50	" 4.262.242.67
Garantías		" 122.000.00
Inmuebles		" 1.151.026.00
Gastos constitución sociedad		" 72.570.75
Gastos organización		" 45.633.80
Gastos financieros de instalación		" 220.455.10
Gastos instalación		" 15.784.00
Sociedad Coll. Adriano Gardella y Fllo.		" 4.966.29
Gastos anticipados:		
Contribuciones inmob.	$ 2.506.55	
Intereses	" 6.897.22	
Seguros	" 5.069.65	" 14.473.42
Gastos montaje fábrica		" 62.522.38
Crédito documentario importación		" 638.435.70
Pérdidas ejercicio 1954/955		" 5.610.84
Pérdidas ejercicio 1955/956		" 41.364.53
		$ 6.788.723.73

PASIVO

Bancos	$ 1.397.727.54
Acreedores varios	" 296.523.89
Caja de Jubilaciones	" 5.329.74
Caja de Compensación N.o 35	" 396.15
Obligaciones a pagar	" 250.000.00
Dr. A. Fedelli, Cuenta Dólares	" 881.383.55
Dr. A. Fedelli, Cuenta Garantía Gardella	" 99.000.00
Acreedores hipotecarios	" 661.498.95
Capital integrado	" 1.000.000.00
Cuentas a pagar	" 25.501.71
Provisión para diferencia costo importación, activo fijo	" 2.032.926.50
Caja Obrera, Cuenta Importación	" 638.435.70
	$ 6.788.723.73

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Alquileres	$ 4.174.22
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 10.041.06
Gastos generales	" 4.822.38
Honorarios profesionales	" 2.900.00
Impuestos	" 7.308.32
Telegramas y franqueos	" 3.272.55
Sueldos de oficina	" 7.650.00
Vigilancia fábrica Nuevo París	" 1.196.00
	$ 41.364.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador certificado el 3 de setiembre de 1954 por el Registro Pú blico y General de Comercio.

$ 82.80 — 1|pub. — 9923.

ANGEL FREIRE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955

Aprobado en la Asamblea General del 15 de Diciembre de 1955

ACTIVO

Bienes inmuebles	$ 505.081.89
Máquinas y accesorios	" 77.769.85
Muebles y útiles	" 10.797.00
Existencia implementos	" 148.492.68
Integración capital Nilssen, Olsen y Cía. Ltd.	" 850.000.00
Caja	" 1.201.18
Banco República	" 172.79
Banco Comercial	" 1.198.19
Deudores	" 552.626.07
Lanas	" 810.243.02
Títulos y acciones	" 400.00
Pagos anticipados	" 9.097.33
Pérdidas y ganancias ejercicio	" 66.723.33
	$ 2.533.803.33

PASIVO

Capital	$ 571.000.00
Reserva legal	" 55.431.50
Reserva personal	" 3.499.17
Estabilización dividendos	" 37.000.00
Reserva especial	" 136.000.00
Pérdidas y ganancias	" 45.960.99
Impuesto ganancias elevadas	" 11.140.56
La Caja Obrera - Vale	" 487.000.00
Banco Comercial	" 300.000.00
La Caja Obrera - Cuenta corriente	" 83.291.51
Varios acreedores	" 303.479.60
	$ 2.533.803.33

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955

	PERDIDAS	GANANCIAS
Leyes sociales	$ 14.103.73	
Gastos generales	" 23.497.00	
Sueldos y jornales	" 213.934.24	
Intereses	" 56.393.15	
Enfardelajes y clasificaciones		$ 241.204.79
Pérdidas ejercicio		" 66.723.33
	$ 307.928.12	$ 307.928.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 644 del libro Copiador, rubricado el 16 de noviembre de 1948, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 59.40. — 1|pub. — 9877.

LOPEZ QUINTELA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1956

ACTIVO	
Muebles y útiles	$ 1.656.43
Instalaciones	" 10.089.77
Gastos fundación	" 12.150.00
Mercaderías generales	" 314.621.94
Caja	" 1.307.38
Deudores varios	" 9.636.06
Gastos ejercicios futuros	" 1.034.04
	$ 350.495.62
Pérdidas del ejercicio	" 16.184.36
	$ 366.679.98
Cuentas de orden:	
Depósito acciones garantía Directorio	" 50.000.00
	$ 416.679.98

PASIVO	
Capital realizado	$ 145.300.00
Fondo de reserva	" 1.722.46
Reservas especiales	" 1.165.56
Varios Bancos	" 18.739.92
Obligaciones a pagar	" 10.000.00
Acreedores varios	" 183.053.84
Caja Jubilaciones	" 184.58
Dividendos a pagar	" 170.00
Gastos mensuales a pagar	" 2.255.76
Impuestos a pagar	" 3.898.49
Alfredo Capdevielle	" 189.37
	$ 366.679.98
Cuentas de orden:	
Depositantes acciones garantía Directorio	" 50.000.00
	$ 416.679.98

Montevideo, enero 31 de 1957.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 19 del libro Copiador, certificado el 27 de julio de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1956

DEBE	
Amortizado:	
Muebles y útiles	$ 184.05
Gastos de fundación	" 1.350.00
Instalaciones	" 1.121.08
Saldo:	
Comisiones	" 8.902.13
Indemnizaciones despido, pagadas	" 1.031.72
Gastos generales	" 5.395.54
Propaganda	" 8.959.96
Sueldos	" 44.417.75
Alquileres	" 9.244.00
Seguros	" 1.815.15
Impuestos y patentes	" 15.258.86
	$ 97.680.24

HABER	
Mercaderías generales	$ 75.936.38
Intereses y descuentos	" 5.559.50
	$ 81.495.88
Pérdidas del ejercicio	" 16.184.36
	$ 97.680.24

Montevideo, enero 31 de 1957.

Aprobada en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 20 del libro Copiador, certificado el 27 de julio de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.20. — 1|pub. — 9908.

BANCO DE SALTO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 12 DE JULIO DE 1957

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Vellón	$	7.251.13	
Encaje fiduciario	"	192.180.00	$ 199.431.13
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta Corriente		"	121.884.73
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública		"	58.983.00
Suma del Encaje		$	380.298.86
Realizable:			
Moneda extranjera	$	7.482.00	
Inmuebles	"	21.780.54	" 29.262.54
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	1.771.765.24	
Valores descontados	"	2.538.200.89	
Deudores en gestión	"	23.678.20	
Cuentas corrientes bancarias	"	10.748.73	" 4.344.393.06
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$	49.956.69	
Edificios para uso del Bco.	"	220.650.88	
Gastos de instalación	"	7.918.10	" 278.525.67
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		"	201.902.59
Total del Débito (Activo)		$	5.234.382.72
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras.	$	882.900.00	
Valores depositados	"	533.393.03	" 1.416.293.03
			$ 6.650.675.75

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$	1.177.100.00	
Fondo de reserva	"	217.518.02	$ 1.394.618.02
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	711.397.29	
Cuentas corrientes bancarias	"	61.625.88	" 773.023.17
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$	1.714.938.89	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	680.473.90	" 2.395.412.79
Exigible:			
Varios acreedores	$	25.799.93	
Redescuentos	"	215.900.00	" 241.699.93
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		"	429.628.86
Total del Débito (Activo)		$	5.234.382.72
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras.	$	882.900.00	
Depositantes de valores	"	533.393.03	" 1.416.293.03
			$ 6.650.675.75

Salto, julio 15 de 1957.

Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Inspección General de Hacienda, — División Bancos. — Oscar Goyeneche, Contador. — Juan A. de Rezondes, Gerente. — Walter Piffaretti, César Díaz, Inspectores.

$ 63.00 — 1|pub. — 10192.

QUILMES INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 13 de junio de 1957

ACTIVO

Caja y Bancos	$	9.326.73
Bancos y corresponsales en el exterior	"	227.947.32
Deudores en cuentas corrientes	"	23.165.194.94
Títulos y acciones	"	18.950.811.28
Jubilaciones a ajustar	"	1.018.00
Deudores especiales	"	2.409.45
Cuentas ajustes libras	"	4.716.00
Aportes sociales sobre remuneraciones	"	1.960.00
	$	42.368.378.72

PASIVO

Capital	$	18.475.000.00
Reserva estatutaria	"	643.109.07
Reserva especial	"	14.500.000.00
Previsión para impuestos	"	100.000.00
Acreedores en cuentas corrientes	"	1.147.139.46
Acreedores especiales	"	709.395.33
Retenciones en suspenso s|remuneraciones.	"	3.686.66
Ganancias y pérdidas	"	6.785.048 20
	$	42.368.378.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente **Balance General se halla copiado a folios 10 del libro** Copiador certificado el 31 de octubre de 1952 **por el Registro Público y General de Comercio.**

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1957

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 13 de junio de 1957

DEBE

Asignaciones familiares	$ 1.368.00
Caja de Jubilaciones	" 7.522.20
Comisiones	" 78.609.60
Gastos generales	" 11.419.03
Administración	" 13.440.00
Alquileres	" 6.000.00
Custodia de valores	" 12.466.41
Honorarios	" 6.889.65
Gastos de viajes, estadías y traslados	" 2.137.95
Sueldos	" 25.800.00
Impuestos y contribuciones	" 193.640.96
Previsión para impuestos	" 100.000.00
Ventas de títulos y acciones	" 259.917.00
Ganancias y pérdidas	" 6.785.048.20
	$ 7.504.259.00

HABER

Saldo ejercicio anterior	$ 1.518.815.43
Diferencias de cambio	" 1.618.580.29
Intereses y dividendos	" 4.352.480.13
Reembolso impuestos en el exterior	" 14.383.15
	$ 7.504.259.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 13 de junio de 1957

Reserva estatutaria	$ 105.324.65
Dividendos a pagar	" 4.923.750.00
Honorarios del Directorio	" 28.000.00
Reserva administración	" 10.000.00
Cuenta nueva	" 1.717.973.55
	$ 6.785.048.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 11 del libro Copiador certificado el 31 de octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

97.20 — 1|pub. — 9965.

CASAS "Z" S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1956

ACTIVO—

Caja	$ 29.497.81
Banco del Este, cuenta corriente	" 19.01
Deudores varios	" 234.649.50
Mercaderías	" 554.959.85
Gastos de constitución	" 5.683.48
Vehículos	" 11.732.48
Muebles, útiles e instalaciones	" 86.373.30
Local 18 de julio	" 293.296.74
Acciones y títulos	" 1.000.00
Llave	" 25.000.00
Seguros	" 3.059.13
Documenos descontados	" 8.417.15
Banco Comercial, cuenta especial	" 11.020.36
Banco del Este, cuenta especial	" 13.214.76
	$ 1.277.923.57

PASIVO—

Acreedores por gravámenes legales	$ 14.999.83
Acreedores varios	" 149.902.06
Efectos a pagar	" 125.504.55
Acreedores bancarios	" 263.800.39
Caja de Jubilaciones Industria y Comercio	" 87.608.50
Acreedores local 18 de Julio	" 258.269.42
Capital integrado	" 330.000.00
Fondo de reserva	" 11.941.43
Reserva para deudores incobrables	" 2.000.00
Reserva impuestos a pagar	" 20.000.00
Banco Italiano, cuenta documentos descontados	" 8.417.15
Utilidades ejercicio 1955-956	" 5.480.24
	$ 1.277.923.57

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS—	
Mercaderías	$ 490.995.41
	$ 490.995.41
EGRESOS—	
Alquileres	$ 33.300.00
Jubilaciones	" 24.825.11
Asignaciones Familiares	" 10.311.30
Gastos generales	" 82.736.74
Descuentos y bonificaciones	" 7.773.48
Gastos vehículos	" 4.249.99
Intereses	" 30.024.06
Patentes	" 4.344.24
Propaganda	" 20.928.40
Sueldos y jornales	" 171.669.73
Trabajo a domicilio	" 63.539.40
Ajustes de inventario	" 31.812.72
	$ 485.515.17
Utilidad ejercicio 1955-956	" 5.480.24
	$ 490.995.41

La utilidad pasa a fondo de reserva y previsión.

La Asamblea aún no se ha realizado.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Balances, certificado el 21 de Agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 75.60. — 9791. — 1 pub.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

(Paysandú)

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1957

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Terrenos y edificios	$ 1.284.350.24	
Maquinarias e instalaciones	" 320.239.81	
Herramientas, muebles y útiles, y balanzas	" 44.898.36	
Material rodante	" 38.352.54	$ 1.687.840.95
Activo circulante:		
Mercaderías elaboradas, materia prima, materiales auxiliares y de fabricación, producciones en curso y materiales en tránsito a su valor de costo		" 1.774.194.22
Activo disponible:		
Cajas y Bancos		" 166.587.52
Activo realizable:		
Títulos de deuda pública	$ 37.266.91	
Acciones de otras sociedades	" 39.147.43	" 76.414.34
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes		" 2.639.812.70
Activo transitorio:		
Jornales adelantados	$ 14.663.39	
Ordenes de trabajo	" 591.41	
Gastos anticipados (Seguros a vencer)	" 27.179.46	" 42.434.26
Total del Activo		$ 6.387.283.99

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 2.700.000.00	
Reserva estatutaria	" 207.203.63	
Reserva general	" 177.955.91	
Reserva Art. 21 ley 10.597	" 24.059.43	
Provisión de fondos para dividendos futuros	" 94.095.01	
Reserva deudores morosos	" 15.621.96	
Reserva indemnización por despido	" 56.983.62	" 3.275.919.56
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	$ 906.541.10	
Bancos	" 551.601.46	
Documentos a pagar	" 1.200.000.00	" 2.658.142.56
Pasivo transitorio:		
Caja de Jubilaciones, Caja de Compensación y Asignaciones	$ 17.915.30	
Impuesto sustitutivo del de herencia	" 27.500.00	
Reserva laudo Consejo de Salarios	" 48.183.51	
Fletes	" 18.529.67	
Gastos anticipados (Seguros accidentes)	" 142.51	" 112.270.99
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio		" 340.950.88
Total del Pasivo		$ 6.387.283.99

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 50 y 51 del libro Balances y Balancetes Trimestrales, certificado el 19 de marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Paysandú.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1957

Volumen de ventas		$ 8.062.589.05
Alquileres y almacenajes		" 72.316.67
		$ 8.134.905.72
Gastos de fabricación y materia prima	$ 5.932.026.47	
Sueldos y jornales:		
Sueldos, jornales y comisiones	" 681.977.19	
Cargas sociales:		
Jubilación, asignaciones, caja de compensación, indemnización por despido, licencias y seguros contra accidentes.	" 179.423.05	
Impuestos:		
Contribución inmobiliaria y sobretasa, impuesto sustitutivo del de herencia, municipales, a las ventas, 10 o|oo sobre las transacciones, patente de giro, timbres pensión a la vejez, sellados y timbres comercio	" 124.752.37	
Gastos autos y viáticos:		
Autos, camiones y viáticos vendedores	" 70.302.11	
Gastos bancarios:		
Comisiones, impuestos y traspasos	" 49.589.82	
Seguros:		
Incendio, flotantes, autos y camiones	" 49.543.42	
Fletes	" 156.909.76	
Intereses	" 234.532.25	
Propaganda	" 69.051.51	
Amortizaciones	" 131.714.93	
Gastos generales	" 114.131.96	" 7.793.954.84
Ganancia neta		$ 340.950.88

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 52 del libro Balances y Balancetes Trimestrales, certificado el 19 de marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Paysandú.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE ENERO DE 1957

Dividendo:	
8 % sobre capital integrado de $ 2.700.000.00 ...	$ 216.000.00
Provisión de fondos para dividendos futuros	" 31.944.73
Fondo de reserva estatutaria:	
5 % sobre $ 340.950.88	" 17.047.54
Retribución Directorio:	
8 % sobre $ 340.950.88	" 27.276.07
Remuneración señor Síndico	" 2.900.00
Gratificaciones	" 45.782.54
	$ 340.950.88

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 53 del libro Balances y Balancetes Trimestrales, certificado el 19 de marzo de 1951. en el Juzgado Letrado de Paysandú.

$ 151.20. — 1|pub. — 10012.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional.